Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN D[illegible]A CUANTIA
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉI 2813053

JURISDICCION: ORDINARIA CIVIL

CLASE: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO C.C. 51.689.031

DIRECCION: CALLE 85 NO. 10-79 TELEFONO: 6168156

APODERADO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. 52.869.958 T.P. 170.996
DIRECCION: CALLE 85 NO. 10-79 TELEFONO: 6168156

DEMANDADO:

MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
C.C. 41.449.896

No. PROCESO:

2011-00309

11001-40-03-031-2011-00309-00

031-2011-00309-00- J. 01 C.M.E.S

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.689.001** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
C. C. No 51.689.001 de Bogotá

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá, Nydia Haydee Mora Prieto

quien exhibió la C.C. 51689001

Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 09 MAR 2011

Guillermo Chávez Castañeda
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Castañeda
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.051.351** de Ubaté, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C. C. No 21.051.351 de Ubate

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

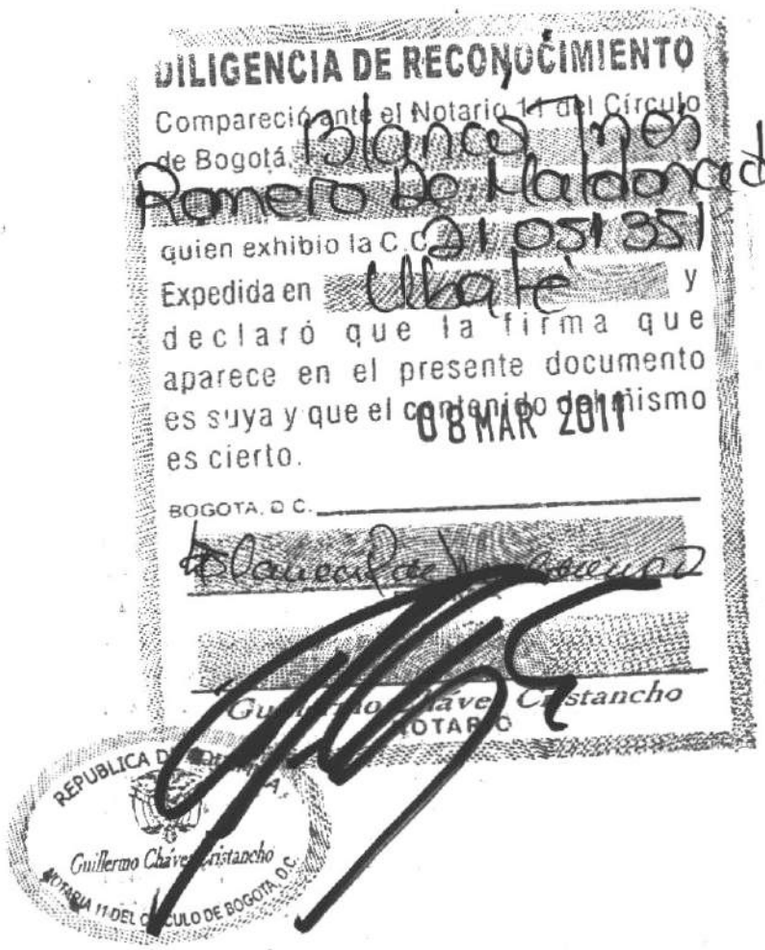

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá, Blanca Inés Romero De Maldonado

quien exhibió la C.C. 21 051 351

Expedida en Ubaté y

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

08 MAR 2011

BOGOTA, D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.434.229** de Medellín (Ant), por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Blanca Lía Tamayo Pérez

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ
C. C. No 32.434.229 de Medellín (Ant)

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá Blanca Lia Tamayo Perez

quien exhibio la C.C. 32434229

Expedida en Medellin y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. 17 MAR 2011

BOGOTA, D.C.

Blanca Lia Tamayo Pérez

FIRMA

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
19.08.2010	00000C0100110959

0187775
463.000,00

Responsable: NIDIA HAYDEE MORA PRIETO	CC 51689501	Dirección:	
Contribuyente: SANDRA BLANCA MERCHAN	CC 41449896	Dirección: KR 37 NO. 25 A -28	
Notaría: NOTARIA 40 DE BOGOTA	Nº Escritura: 2506	Fecha: 2010	Ciudad: BOGOTA D.C
Juzgado: JUZGADOS	Matrícula Inmobiliaria: 050-230499		Tasa Interés (%): 0,0000

BANCOLOMBIA MONTERREY BOGOTA - DEPTO DE CUNDINAMARCA CENTRO
2010 AGO 19
OF. 665
RECIBIDO Nº 002

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0159 HIPOTECA	450.000,00	450.000,00	0,00	13.000,00	463.000,00
0000 Arbitrio Multiplo mil.(E.T.N-Art		0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:	450.000,00	0,00	13.000,00	463.000,00

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia

TOTAL A PAGAR: ** CUATROCIENTOSESENTA Y TRES MIL PESOS **

050-230499

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45974788

80459747X0

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDSS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Agosto de 2010 a las 08:28:11 a.m.

No. RADICACION: 2010-79863

NOMBRE SOLICITANTE: NYDIA MORA

ESCRITURA No : 02506 del 13-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA

MATRICULAS: 230439 BOGOTA D.C. 01B7375

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2 HIPOTECA	N	45000000	225,000
			225,000

Total a Pagar: $ 225,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 225,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45974789

80459747X8

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDSS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 19 de Agosto de 2010 a las 08:28:13 a.m.

No. RADICACION: 2010-153278

MATRICULA: 50C-230439

NOMBRE SOLICITANTE: NYDIA MORA

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: $ 20880

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-79863

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 20880

CERTIFICADO SE EXRIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 40 BOGOTÁ

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02506
FECHA : 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER

OTORGANTES :
MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA
MORA PRIETO NYDIA HAYDEE Y OTROS

AGUSTÍN
CASTILLO
ZÁRATE
NOTARIO

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. PBX: 607-0077
notaria40@notaria40.com www.notaria40.com

7 700053 418175

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 2.506.

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010.

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO:

0203.- HIPOTECA.

PRECIO:

0203.- HIPOTECA. CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230499.

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 3.

OTORGANTES:

0203.- HIPOTECA.

A.- DEUDORA

1. MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.449.896 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

B.- ACREEDORES.

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1. **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.689.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

---

2. **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.051.351 EXPEDIDA EN UBATE. ----------

---

3. **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.434.229 EXPEDIDA EN MEDELLIN. ----

---

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.506. ----------

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y PODER.-------- ----------

OTORGANTES: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, BLANCA LIA TAMAYO PEREZ. ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-230499.----------

CUANTÍA: $45.000.000.oo. --------- ----------

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **trece (13)** días del mes de **agosto** del año dos mil diez (2.010), siendo Notario encargado el doctor **NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ,** se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes

presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ---------

COMPARECENCIA.- Compareció la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.449.896 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó. ---------- ----------

---------- ----------

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, mayor de edad, domiciliada de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.689.001 expedida en Bogotá, D.C., de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.051.351 expedida en Ubate, y de la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin sociedad de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 32.434.229 expedida en Medellin, , a título de mutuo o préstamo la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que recibió de la siguiente manera: ---- ----------

a) De manos de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**. ---------- ----------

b) De manos de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

c) De manos de la Señora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CORRIENTE, cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C. con sus intereses a las mencionados acreedores o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

---------- ----------

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a sus acreedores sobre la suma mutuada intereses a la rata del **UNO PUNTO SETENTA POR CIENTO (1,70%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros dias de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los acreedores y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------

---------- ----------

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. ---------- ----------

---------- ----------

CUARTO: Que la deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo la deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. --------

---------- ----------

QUINTO: Que pagará a sus acreedores los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente y en las oficinas de "**ERNESTO SIERRA &**

8

CIA LTDA" ubicadas en ésta ciudad de Bogotá, D.C., en la calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) teléfonos 2570209, fax 2184105 a nombre de **"ERNESTO SIERRA & CIA LTDA"**, o a su orden o donde los acreedores lo indicaren. Para la devolución del capital la deudora lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada una de los acreedores, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizada por los acreedores. ---- ----------

PARÁGRAFO: La deudora no podrá hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizada previamente y por escrito por los acreedores. ----- ----------

---------- ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los acreedores podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. ----------

---------- ----------

SÉPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente los acreedores podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: ---------- ----------

a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; ---------

b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; ----------

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; ---------- ----------

d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. --------- ----------

e) En el caso que la deudora llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizada por los acreedores. ----

---------- ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello la deudora y los acreedores no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----

---------- ----------

NOVENO: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar En cuanto a hipotecas soporta la constituida por **LA DEUDORA** a favor del **BANCO GANADERO,** como consta en la escritura pública numero dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) del nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Cuarenta y seis (46) y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cual será cancelada con parte del dinero proveniente de este crédito en un termino no mayor a treinta (30) días a partir de hoy, para que al constituirse la presente hipoteca quede como de **PRIMER GRADO,** y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso la deudora saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. ----------

DÉCIMO: Que renuncia a favor de sus acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de la deudora tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que la deudora otorga poder a sus acreedores para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolos ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. ----------

---------- ----------

DÉCIMO TERCERO: Que la deudora acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer sus acreedores sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO CUARTO: Que la deudora se obliga a notificarle a sus acreedores cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera los acreedores puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exigen su entrega. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DÉCIMO QUINTO: En caso de muerte de la deudora los acreedores podrán acogerse al Articulo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cedula catastral numero **23 39 22 3** y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero: **50C-230499**, es un Apartamento que se encuentra distribuido de la siguiente manera: Hall, sala – comedor, tres (3) habitaciones, una con closet y baño privado, cocina, área de ropas, patio cubierto, baño de alcobas y le corresponde la línea y el aparato telefónico Número **269 16 74** funcionando correctamente lo mismo que todos sus servicios completos de urbanismo. Acueducto Cuenta Contrato Número 10028981. Codensa Número de Cliente 0402958-7, Gas Natural Número de Cuenta 508845. ---

---------- ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió la compareciente deudora ********** de la siguiente manera: Por compra que hizo a la Señora **ELSA CECILIA ZAMBRANO DE ANGARITA** , por medio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cuatro (274) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Segunda (2da.) del Círculo de Bogotá D.C. y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día diecisiete (17) de Febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**.. ----------

---------- ----------

DÉCIMO OCTAVO: Que para garantizar el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a

7 700053 417994

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

favor de sus acreedores las Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO**. **EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301)**, tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (137.72 mts. 2) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición: ---------- ----------

NORTE: En siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), Urbanización **EL RECUERDO**, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.); con vacío sobre cubierta garaje número uno (1) propiedad común en seis metros treinta y cinco centímetros (6.35 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47); Urbanización **EL RECUERDO**, en ochenta centímetros (0.80 mts.), con vacío sobre jardín carrera cuarenta (40) propiedad común. --- ----------

SUR: En siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización El Recuerdo, en tres metros setenta centímetros (3.70 mts.); con vacío sobre patio apartamento doscientos uno (201), en tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.); con hall escalera propiedad común, en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts.), con el lote

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47), urbanización el Recuerdo, en ochenta centímetros (0.80 mts.); con vacío sobre antejardín carrera cuarenta (40); propiedad común. ---------- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), en parte con vacío sobre patio de ropas apartamento veintitrés treinta (23-30) carrera cuarenta (40); y en parte con vacío sobre cubierta, propiedad común, en tres metros quince centímetros (3.15 mts.), en parte con vacío sobre garaje número uno (1) propiedad común y en parte con vacío sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), con escalera y hall propiedad común. - ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.); con vacío sobre antejardín de la carrera cuarenta (40), propiedad común; en tres metros quince centímetros .(3.15 mts.), en parte con vacío sobre garaje número uno (1) propiedad común, y en parte con vacío sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), con vacío sobre patio apartamento doscientos uno (201). ----------

NADIR: Con placa que lo separa del Segundo piso apartamento doscientos uno (201). ---------- ----------

CENIT: Con placa que lo separa del techo o cubierta del Edificio.--

---------- ----------

DÉCIMO NOVENO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera Treinta y Siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO**, se encuentra construida sobre un lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la Manzana Cuarenta y Siete (47), que tiene una extensión superficiaria de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.00 mts. 2) y se encuentra comprendido

dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE**: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), de la Urbanización **EL RECUERDO**; -----

SUR: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización **EL RECUERDO**; ------ ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización **EL RECUERDO,** ---------- ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con la carrera cuarenta y seis (46) de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C.

---------- ----------

VIGÉSIMO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (.1948), por medio de la Escritura Pública Número mil ciento veinticinco (1.125) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Quince (15) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**. ----------

---------- ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: La deudora autoriza a los acreedores y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento de la deudora.-------

---------- ----------

Presente en este acto también compareció el Señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.261.063 expedida en Palestina (Caldas), persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones en el presente instrumento publico que ha contraído la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. ------

---

Presentes los Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO** y **BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ**, de estado civil e identificadas como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: ----------

a) Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES** , en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicha señora les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. Igualmente aceptan como codeudor solidario al señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas por la deudora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO,** le confiere poder a la Señora **MARIELA PRIETO DE MORA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20.067.949 expedida en Bogotá, D.C., 1a Señora BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO** le confiere poder al Señor **JORGE ALFONSO PALACIO MALDONADO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula **de** Ciudadanía Número 21.051.351 expedida en Ubate, y la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ,** le confiere poder al Doctor

7 700053 418205

REPUBLICA DE COLOMBIA UCNC UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 9.443 expedida en Bogotá D.C., cada uno de ellos queda plenamente autorizados, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

c) Que aceptan el poder conferido en la cláusula DECIMO SEGUNDA de esta misma escritura. ----------

d) Que autorizan a **"ERNESTO SIERRA & CIA LTDA"** a recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ---------- ----------

---------- ----------

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA HIPOTECANTE** que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, que el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. Así mismo, **NO** desea que el referido inmueble a partir de la fecha quede afectado a vivienda familiar. ----------

Comparece en este acto el **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, manifiesta que en calidad de cónyuge del aquí hipotecante, acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su esposo constituye y la **NO** afectación a vivienda familiar que ella contiene sobre el inmueble descrito, por encontrarla a satisfacción. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

=======HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ==========

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010, SERIAL NÚMERO 120800518499817 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2.010.------ ----------

---------- ----------

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL. ----------

---------- ----------

========== ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de 1.970).** ---------- ----------

NOTA ESPECIAL 1: Los comparecientes declaran que la

presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. ------ ----------

NOTA ESPECIAL 2: **NO** es función de los Notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el Notario **NO** asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde exclusivamente a los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---------- ----------

---------- ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: **7700053418175, 7700053417963, 7700053418182, 7700053417987, 7700053417994, 7700053418199, 7700053418205, 7700053418212, 7700053418038.**---------- ----------

---------- ----------

DERECHOS NOTARIALES:	$178.730.oo. ----------
IVA:	$ 42.389.oo. ----------
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 3.570.oo ----------
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 3.570.oo ----------

ENMENDADO: la Señora, ANGARITA, placa (VALE), NYDIA (3V), 32.434.229(2V), MEDELLIN (2V) VALE

ENTRELINEADO: /identificado/ (2v) (VALE)

ENMENDADO: la (2V), Señora, (VALE).

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES
C.C. No. 41.449.896 Bogota
ESTADO CIVIL: Casada.
OCUPACIÓN: Pensionada
DIRECCIÓN: Cra 37 # 25A28
TELÉFONO: 269674
E-MAIL:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

NIDIA HAYDEE MORA PRIETO
C.C. No. 51.689.001
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: PUBLICISTA
DIRECCIÓN: Dg. 53 # 45-52
TELÉFONO: 2225575
E-MAIL: nmora@ord.com.co

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C.C. No. 21025351
ESTADO CIVIL: Casada
OCUPACIÓN: Hogar
DIRECCIÓN: Calle 85 #10/29
TELÉFONO: 2-570209
E-MAIL:

ESPACIO EN BLANCO

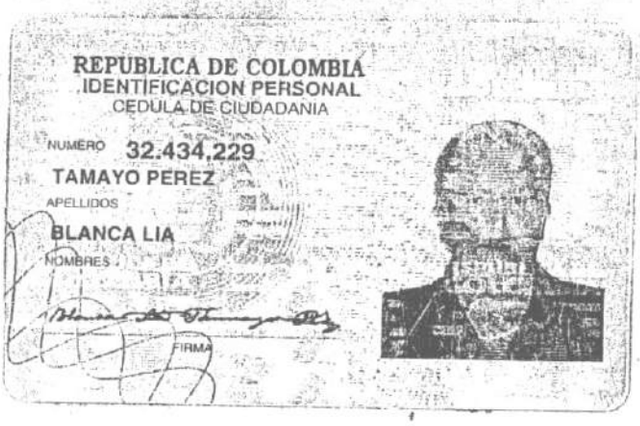
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.434.229

TAMAYO PEREZ
APELLIDOS

BLANCA LIA
NOMBRES

FIRMA

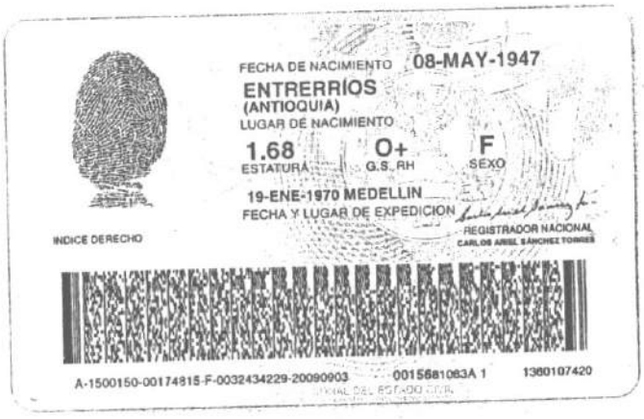
FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1947

ENTRERRIOS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-ENE-1970 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00174815-F-0032434229-20090903 0015681083A 1 1360107420

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.051.351
ROMERO De MALDONADO
APELLIDOS
BLANCA INES
NOMBRES

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1934
UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
01-MAR-1959 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1500150-00147805-F-0021051351-20090124 0009673195A 1 1200010521

ESPACIO EN BLANCO

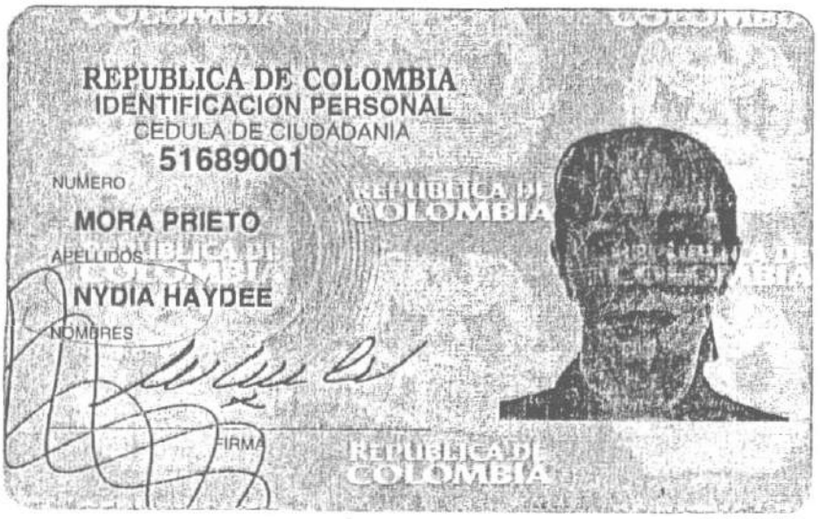

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51689001
NUMERO
MORA PRIETO
APELLIDOS
NYDIA HAYDEE
NOMBRES
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
30-AGO-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-1500101-42089761-F-0051689001-20010907 04474 01226A 01 101529713

16

NOTARÍA 40

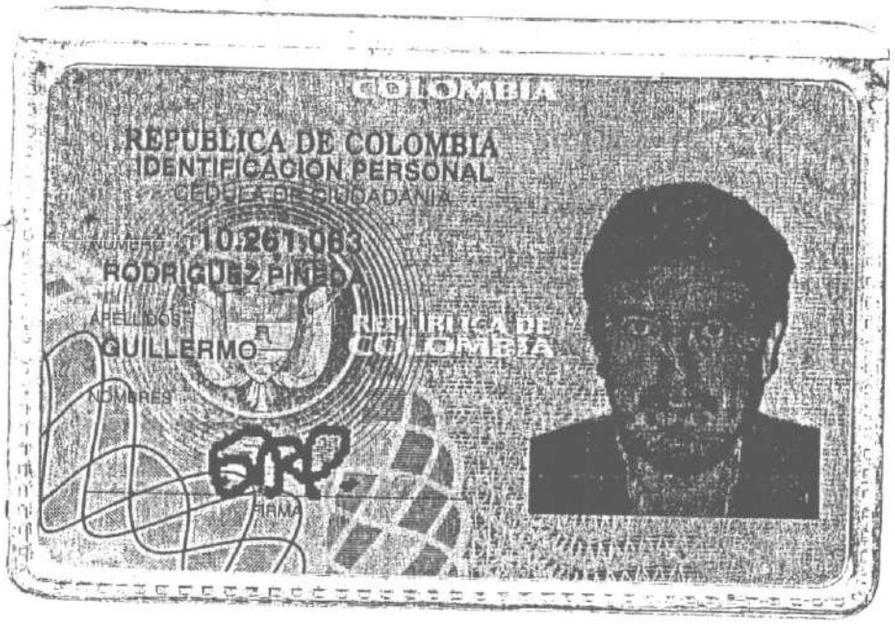

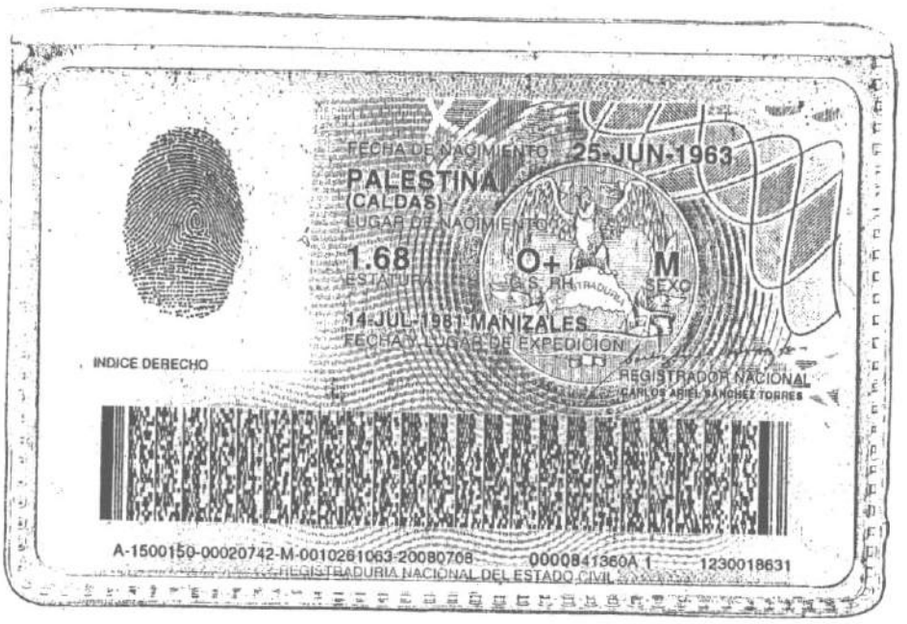
FECHA DE NACIMIENTO 25-JUN-1963
PALESTINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-JUL-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00020742-M-0010261063-20080708 0000841360A 1 1230018631
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
* 1 2 6 3 4 8 8 *
TIPO DE EXPEDICION R X S.D.
NUMERO DE IDENTIFICACION: 41449896
APELLIDOS: Merchan Contreras
NOMBRES: Marina Blanca
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 14-Abr-1946 Pachavita(Bo
LUGAR Y FECHA DE PREPARACION: Chapinero
21 MAYO 2010

GRAVABLE
2010

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201011628113401 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0073FOBS | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050-00230499 | 3. CEDULA CATASTRAL 23 39 22 3

4. DIRECCION KR 37 25A 28 AP 301

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2) 75.30 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 147.20 | 7. TARIFA 7.5 | 8. AJUSTE 117,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES | 11. IDENTIFICACIÓN CC 41449896

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 37 25A28 301 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 07/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	144,732,000	144,732,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	968,000	968,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TR BUTARIA	AT	390,000	390,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	578,000	578,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	578,000	578,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	578,000	578,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	58,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	520,000	578,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

orto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	58,000	58,000
. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	578,000	636,000

GNB SUDAMERIS -RECAUDO DETALL/ 70 CAJ
02/07/10 / 12:18:37 / 30 / 303 / 281
CTA 0 SHD-DDI/Imp Predial Unif(Barr H.N.
TOTAL/$ 578,000.00 CON PAGO FORM:2010201011628113401
SERIAL [illegible] CONTROL:48246291

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

En la Notaría Encargada de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
13 AGO. 2010
NOTARIO CIRCULO
Bogotá, D.C.
Norby Fernando Mora S.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0771510

FECHA: 11-08-2010 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 10-09-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 37 25A 28 AP 301

CHIP: AAA0073FOBS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230499

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 3

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

Carlos A. Tapicha F.

CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA

RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

22369 DOMIDU\I1273:cctapich1/CCTAF COTORRES1 AGO-11-10 07:39:46

ESPACIO EN BLANCO

7 700053 418038 1

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.506.
NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.
DE FECHA: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010.
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -- ----------

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

Blanca Lía Tamayo Pérez
BLANCA LIA TAMAYO PEREZ
C.C. No. 32.434.229- Medellín
ESTADO CIVIL: Soltera
OCUPACIÓN: Profesora
DIRECCIÓN: Cra. 11 # 64-30 - Apto. 402
TELÉFONO: 2489347
E-MAIL: blancaliat@hotmail.com

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

GRP.
GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA
C.C. No. 10261063
ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE
DIRECCIÓN: K 37 # 25 A 28
TELÉFONO: 2691674
E-MAIL:

IMPRESO EN JUNIO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

27 AP

NOTARÍA 40 BOGOTÁ Norby Fernando Mora S. NOTARIO ENCARGADO

NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ
EL NOTARIO CUARENTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (E)

EVRR.

NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2506 DEL 13 DE Agosto DE 2010, QUE SE EXPIDE EN (12) HOJAS RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME A LA LEY.

ES **ÚNICA COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO QUE AQUÍ CONSTAN.

SE EXPIDE CON DESTINO A: Nydia Mayder Mora Prieto, Blanca Inés Romero de Maldonado y Blanca Lia Tamayo Perez

DADA EN BOGOTÁ D.C. A: 18 AGO 2010

NOTARÍA 40 BOGOTÁ Norby Fernando Mora S. NOTARIO ENCARGADO

EL NOTARIO CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)
NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

19

Impreso el 20 de Agosto de 2010 a las 08:16:33 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-79863 se calificaron las siguientes matriculas:
230499

Matricula Nro.: 50C-230499

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FOBS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-08-2010 Radicacion: 2010-79863
Documento: ESCRITURA 02506 del: 13-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 45,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 41.449.896 X
A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES 21051351
A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA 32434229
A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE 51689001

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA151.151	20 AGO 2010	Registradora Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230499

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2011 a las 08:05:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 12-07-1974 RADICACION: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FOBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 301 LOCALIZADO EN EL TERCER PISO Y EN EL NIVEL 5.70 MTS.CON ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS.CON AREA PRIVADA DE 137.73 M2. LINDA: NORTES: EN 7.40 MTS.CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO 4.50 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA GARAJE 1. PROPIEDAD COMUN EN 6.35 MTS CON LOTE 15 DE LAMZ. 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN SURES EN 7.40 MTS CON LOTE 17 DE LA MZ.47. URBZ. EL RECUERDO. EN 3.70 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APTO 201. EN 3.75 MTS HALL ESCALERA PROPIEDAD COMUN. EN 3.40 MTS. CON LOTE 17 MZ 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40. PROPIEDAD DE ROPAS APTO 23-30 CARRERA 40. Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPEDAD COMUN EN 3.15 MTS EN PARTE CON VACIO SOBRE GARAJE 1 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2,55 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE).00 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA .OPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APARTAMENTO 201 NADIR CON PLACA QUE LOS SEPARA DEL 2. PISO APTO 201. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DE TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
52857

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-1974 Radicacion: 74046705
Doc: ESCRITURA 1125 del: 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X
BATISTA JIMENEZ JUANY X

.OTACION: Nro 02 Fecha: 02-10-1975 Radicacion: 7571567
Doc: ESCRITURA 1771 del: 20-09-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 400,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLNA ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 02-10-1975 Radicacion:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 1771 del: 20-09-1975 NOTARIA 15. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 307,359.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR X
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 20-08-1982 Radicacion: 70126
Doc: ESCRITURA 589 del: 29-03-1982 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 307,359.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 13-08-1985 Radicacion: 850102072
Doc: ESCRITURA 2028 del: 23-10-1984 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR 10213736
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES 41571609
A: OSORIO OROZCO AMPARO INES 41571609 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 09-11-1987 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2647 del: 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,193,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES 41571509
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO 51600723 X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 09-11-1987 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2647 del: 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,193,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY
DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO
A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA 99999082

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 22-10-1990 Radicacion: 64358
Doc: OFICIO 1508 del: 18-10-1990 JUZG 32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

4

Nro Matricula: 50C-230499

Impreso el 14 de Marzo de 2011 a las 08:05:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 10-05-1991 Radicacion: 29248
Doc: ESCRITURA 1304 del: 06-05-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,193,000.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 31906
Doc: OFICIO 401 del: 08-04-1991 JUZ.32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-06-1991 Radicacion: 1991-38902
Doc: ESCRITURA 1695 del: 06-06-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY 19259212
DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO 5160723
A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA 41337798 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-02-1992 Radicacion: 1992-10678
Doc: ESCRITURA 274 del: 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA 41337798
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA 41449896 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-02-1992 Radicacion: 1992-10678
Doc: ESCRITURA 274 del: 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA X
A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-01-1994 Radicacion: 535
Doc: ESCRITURA 2693 del: 09-12-1993 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA 41449896 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230499

Impreso el 14 de Marzo de 2011 a las 08:05:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-05-1996 Radicacion: 1996-49505
Doc: OFICIO 1504 del: 30-05-1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **41449896** **X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-05-2010 Radicacion: 2010-44651
Doc: OFICIO 2637 del: 22-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **41449896** **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-67118
Doc: ESCRITURA 6957 del: 17-12-1997 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10,500,000.00
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **41449896**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-08-2010 Radicacion: 2010-79863
Doc: ESCRITURA 02506 del: 13-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 45,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 41.449.896 X
A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES **21051351**
A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA **32434229**
A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE **51689001**

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-01-2011 Radicacion: 2011-2874
Doc: ESCRITURA 3884 del: 14-12-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **41449896** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 14 de Marzo de 2011 a las 08:05:08 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-9187 fecha 22-06-2010

ANOT.6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-9188 fecha 23-06-2010

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-10081 fecha 08-07-2010

EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 08-07-2010

COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA96 Impreso por:CAJEBA96

TURNO: 2011-165897 FECHA: 14-03-2011

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (Reparto)
E. S. D.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía 52.869.958 de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la tarjeta profesional 170.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, mayores de edad y domiciliadas en Bogotá D. C.; ante usted comparezco para demandar en **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** a **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá.

HECHOS

1. El día 13 de Agosto de 2010 **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes,** se constituyó en deudora hipotecaria de **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo)**, que a título de mutuo o préstamo de dinero con intereses recibió de mis mandantes el mismo día 13 de Agosto de 2010, así

   a) De manos de **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**

   b) De manos de **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**

   c) De manos de **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**

   El mutuo y la hipoteca constan en la escritura pública 2.506, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 13 de Agosto de 2010.

2. El plazo para pagar la expresada suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo)** se pactó en doce (12) meses contados desde el 13 de Agosto del 2010.

3. La deudora se comprometió a pagar los intereses de plazo a la rata del 1,70% mensual, en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en caso de mora en el pago del capital o de sus intereses, éstos se computarían a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las demás acciones y sin necesidad de requerimiento alguno.

4. La deudora no ha pagado los intereses sobre **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo)**, desde el día **13 de Octubre de 2010** y hasta el momento no ha pagado suma alguna por concepto de capital, incurriendo por tanto en **MORA**.

5. De acuerdo con lo estipulado en la escritura pública precitada, se da por vencido el plazo y se puede ejercer la acción real en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.

6. Por haber incurrido en mora la deudora y darse por vencido el plazo, se hacen exigibles: **a)** El capital adeudado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo), b)** Los intereses de plazo a la tasa del 1,70% mensual sobre el anterior

capital desde el **13 de Octubre de 2010** y hasta la fecha de presentación de la demanda y **c)** Los intereses moratorios desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se pague totalmente dicho capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad más y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

7. El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble actualmente de propiedad de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR – Propiedad horizontal-, ubicado en esta ciudad de Bogotá e identificado con el número veinticinco A veintiocho (25 A- 28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización El Recuerdo. El apartamento trescientos uno (301) tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los linderos generales y especiales relacionados en los numerales décimo octavo y décimo noveno de la escritura pública 2506, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 13 de Agosto de 2010, a los cuales respetuosamente remito de conformidad con el artículo 76 del C. de P. C., modificado por el artículo 9 de la Ley 794 del 2003.

   Además, el inmueble hipotecado se distingue con la matrícula inmobiliaria 50C-230499 y la cédula catastral 23 39 22 3.

8. **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** me han otorgado poder especial, amplio y suficiente para este proceso, como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta profesional 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto.

   De esta forma se satisface el requisito formal de personería adjetiva de la parte demandante y así lo pediré más adelante.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego al Señor Juez, satisfacer las siguientes pretensiones:

A. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

   1. **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)** por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública 2506, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 13 de Agosto de 2010.

   2. Los intereses de plazo a la tasa del 1,70% mensual sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del 13 de Octubre de 2010 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

   3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés

bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

B. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)** por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública 2506, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 13 de Agosto de 2010.

2. Los intereses de plazo a la tasa del 1,70% mensual sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del 13 de Octubre de 2010 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

C. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá y en favor de **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D. C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

1. **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)** por concepto del mutuo garantizado con hipoteca, contenido en la escritura pública 2506, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 13 de Agosto de 2010.

2. Los intereses de plazo a la tasa del 1,70% mensual sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del 13 de Octubre de 2010 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

3. Los intereses moratorios sobre la expresada suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo)**, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda y hasta la cancelación total del capital, liquidados a la tasa certificada para el interés bancario corriente más una mitad y teniendo en cuenta las variaciones que ha sufrido dicha tasa certificada, sin sobrepasar la tasa límite de usura.

D. En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al Señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble identificado y alinderado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, mayores de edad y domiciliadas en Bogotá D. C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el mandamiento ejecutivo previo y las costas de este proceso.

E. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

Ruego reconocerme personería como apoderada principal y al Dr. William Ernesto Téllez Castiblanco, como apoderado sustituto.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

26

DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 1602, 1629, 2221, 2341, 2440, 2445, 2452 y concordantes del Código Civil y los artículos 19, 20, 23, 44, 75, 252, 554, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

SOLICITUDES ESPECIALES

Para los efectos indicados en el numeral 4 del artículo 555 del C. de P. C., solicito que junto con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D. C.

Así mismo solicito que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro respectiva o comisionar con el mismo fin a la autoridad de policía correspondiente y/o al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la zona respectiva.

PRUEBAS

1. Primera copia de la escritura pública No. 2506, otorgada en la notaría cuarenta del círculo de Bogotá D. C. el 13 de Agosto de 2010, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, en que consta la inscripción de la hipoteca, así como que la demandada es la actual propietaria.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble hipotecado y la cuantía, que de acuerdo con la ley 572 del 2000 y la ley 1395 de 2010 es de MENOR CUANTIA.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro tercero, Sección Segunda, Título XXVII, capítulos I y VII del Código de Procedimiento Civil y denominado PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

ANEXOS

1. Originales de los poderes especiales con que actúo.

2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.

3. Una copia de esta demanda y de los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a la demandada.

4. Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

27

Las actuales acreedoras y ahora demandantes, **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, pueden ser notificadas en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D. C.

La actual deudora y ahora demandada, **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, puede ser notificada en la carrera 37 No. 25 A- 28, apartamento 301 de la ciudad de Bogotá.

Como apoderada de la parte demandante estoy dispuesta a recibir notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la Calle 85 No. 10-79 de Bogotá D. C.

Del Señor Juez, atentamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Carolina Sierra Benavides
Quien se identificó con C.C. No. 52869958
de Bta Tarj. Profesional No. 170996
Bogotá, D.C. 16 MAR. 2011
Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )
El Funcionario Centro de Servicios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

28

Fecha : 16/Mar/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL ২০৯০৫

SECUENCIA: 20905 FECHA DE REPARTO: 16/03/2011 09:09:31a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
51689001	NYDIA HAYDEE MORA PRIETO	MORA PRIETO	01
52869958	CAROLINA SIERRA BENAVIDES	SIERRA BENAVIDES	03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO mgomezm VENTANILLA4CSJ

v. 2.0

29

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

INFORME DE RADICACION

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY 17 MAR. 2011
Y SE RADICA HOY 17 MAR. 2011.

CON EL No. 110014003031201130900

EN 1 *CUADERNO(S) CON* 29 *FOLIO(S).*

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO	~~SI~~	*NO*
TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)	1	
PODER	~~SI~~	*NO*
DEMANDA	~~SI~~	*NO*
TITULO(S)	~~SI~~	*NO*
ANEXOS	~~SI~~	*NO*
MEDIDAS CAUTELARES	*SI*	~~NO~~

OTROS: ESCRITURA PUBLICA N° 02506 HIPOTECA

INFORME SECRETARIAL: *EL PRESENTE PROCESO PASA AL DESPACHO HOY* 18 MAR. 2011.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

39

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil once (2011)

2011-0309

Se inadmite la presente demanda conforme lo establecido en el artículo 85 del CPC, para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Indique la cuantía del proceso en el escrito petitorio conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPC, esto es el valor estimado de las pretensiones. Téngase en cuenta lo normado por el artículo 3° de la ley 1395 de 2010.

2.- Adécuese el poder conforme a lo establecido en el artículo 75 numeral 8 del CPC

Del escrito subsanatorio y sus anexos, anéxese copia para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE.

LUZ ELENA MONTES SINNING

Jueza

hdds.-

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 04 ABR 2011

Notificado por anotación en ESTADO No. 042 de esta misma fecha.-

El Secretario,

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 12 ABR. 2011

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

11 ABR 2011

20038 '11-APR-11 15:23

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Pef. HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No **2011 – 0309.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

1. CUANTIA:

- Estimo la cuantía en MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El artículo 19 del C. de P.C. estableció la menor cuantía como aquella en la que el valor de las pretensiones abarca desde 15 a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- El valor de las pretensiones en el presente asunto, según lo normado en el artículo 3 de la ley 1395 de 2010, es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), que corresponde al capital mutuado.

- Teniendo en cuenta que los intereses variarán y aún no se han cuantificado, no se tienen en cuenta para la determinación del valor de las pretensiones.

- Para el año 2011 se estableció como salario mínimo la suma de $515.000, por lo tanto, la menor cuantía comprende las pretensiones que oscilan entre $ 7.987.500 y $ 47.925.000

- Teniendo en cuenta lo anterior, la demanda es de MENOR CUANTÍA.

2. PODERES:

Se anexan poderes dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de marzo de 2011.

ANEXO: DOS COPIAS DEL PRESENTE ESCRITO Y DE SUS ANEXOS, UNA PARA EL ARCHIVO Y OTRA PARA EL TRASLADO.

Del Señor Juez respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

LDG

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

32

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.689.001** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
C. C. No 51.689.001 de Bogotá

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C.

Nydia Haydee Mora Prieto

51689001 Bogotá

11 ABR 2011

Nestor J. Sánchez García
NOTARIO (E)

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

33

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.051.351** de Ubaté, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C. C. No 21.051.351 de Ubate

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C.

Blanca Ines Romero de Maldonado

quien exhibió la C. C. 21951351

Expedida en Ubaté y

manifestó que

el contenido

de este

documento

es cierto y

que la firma

que aparece

en el mismo

es la suya y

que el

mismo

es

11 ABR 2011

Blanca Romero de Maldonado

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

34

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.434.229** de Medellín (Ant), por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Blanca Lia Tamayo Perez

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ
C. C. No 32.434.229 de Medellín (Ant)

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

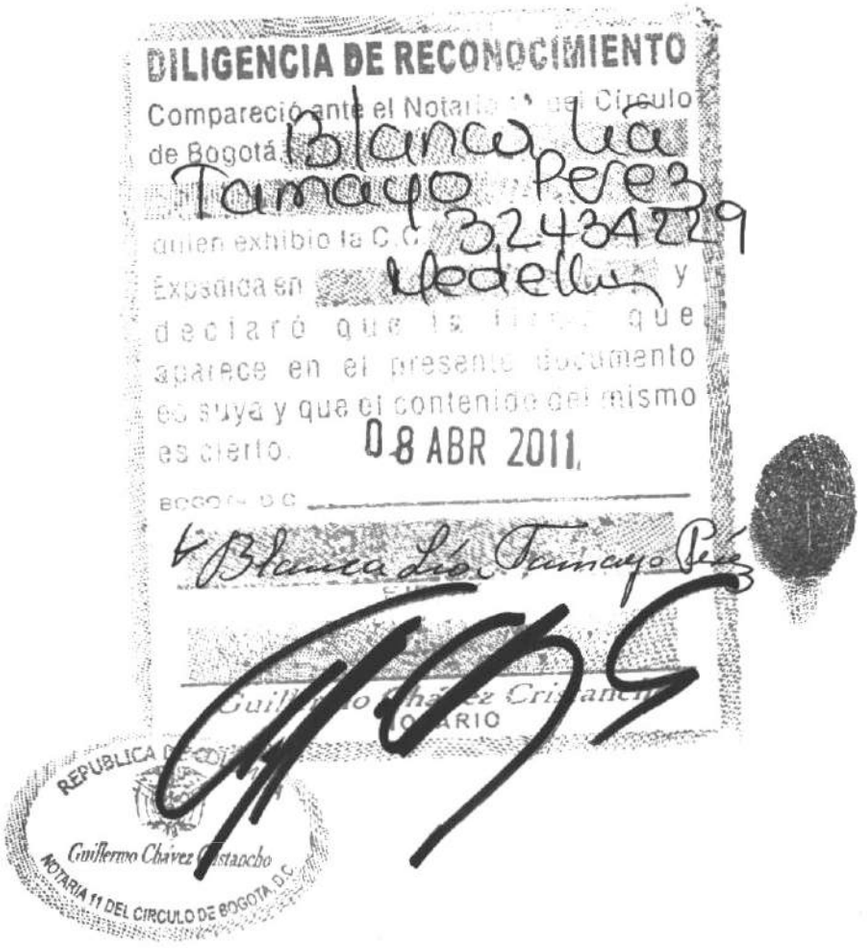

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá

Blanca Lia Tamayo Perez

quien exhibió la C.C. 32434229

Expedida en Medellin y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

08 ABR 2011

Bogotá D.C.

Blanca Lia Tamayo Perez

Guillermo Chavez Cristancho

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chavez Castancho

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Archivo

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

35

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No **2011 – 0309.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

1. CUANTIA:

- Estimo la cuantía en MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El artículo 19 del C. de P.C. estableció la menor cuantía como aquella en la que el valor de las pretensiones abarca desde 15 a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- El valor de las pretensiones en el presente asunto, según lo normado en el artículo 3 de la ley 1395 de 2010, es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), que corresponde al capital mutuado.

- Teniendo en cuenta que los intereses variarán y aún no se han cuantificado, no se tienen en cuenta para la determinación del valor de las pretensiones.

- Para el año 2011 se estableció como salario mínimo la suma de $515.000, por lo tanto, la menor cuantía comprende las pretensiones que oscilan entre $ 7.987.500 y $ 47.925.000

- Teniendo en cuenta lo anterior, la demanda es de MENOR CUANTÍA.

2. PODERES:

Se anexan poderes dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de marzo de 2011.

ANEXO: DOS COPIAS DEL PRESENTE ESCRITO Y DE SUS ANEXOS, UNA PARA EL ARCHIVO Y OTRA PARA EL TRASLADO.

Del Señor Juez respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

ljoo

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.689.001** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
C. C. No 51.689.001 de Bogotá

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C.

Nydia Haydee Mora Prieto

quien exhibió la C.C. 51689001

Expedida en Bogotá y

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

11 ABR 2011

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.051.351** de Ubaté, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C. C. No 21.051.351 de Ubate

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C. Blanca Inés Romero de Maldonado

quien exhibió la C.C. 21951351 Ubaté y

Expedida en [illegible] y

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

11 ABR 2011

Blanca Romero de Maldonado
FIRMA

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

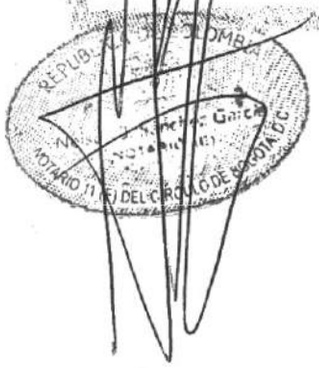

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

38

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.434.229** de Medellín (Ant), por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

Blanca Lia Tamayo Perez

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ
C. C. No 32.434.229 de Medellín (Ant)

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

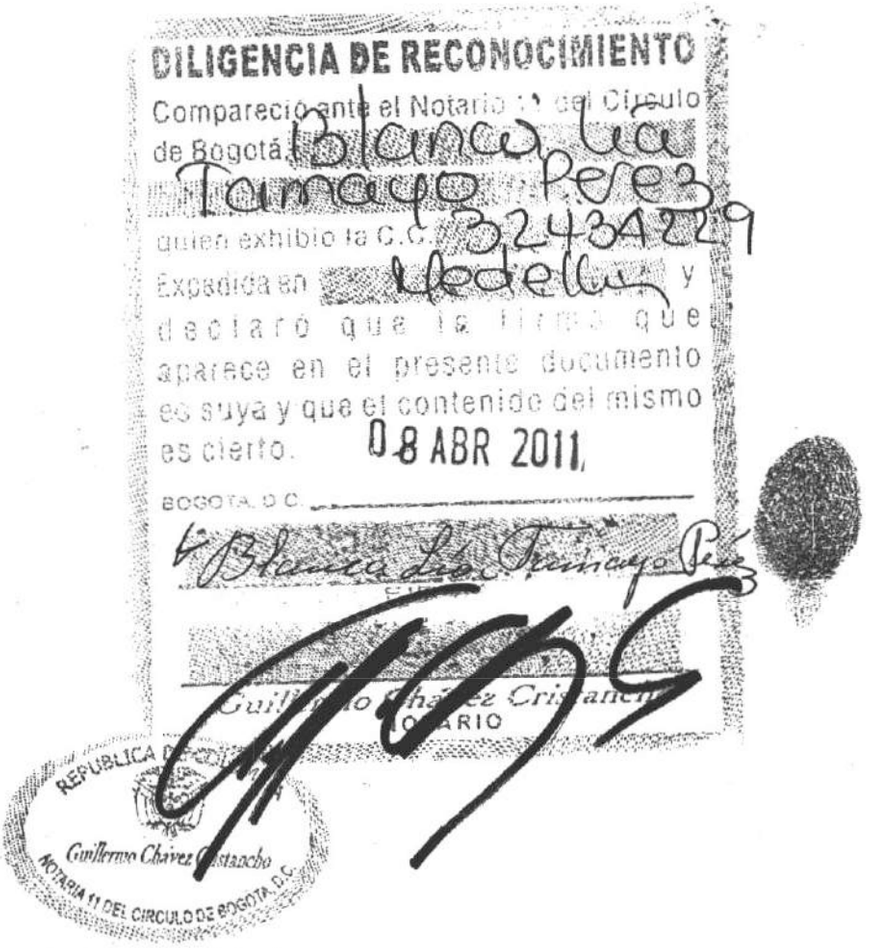
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá, Blanca Lia Tamayo Perez

quien exhibió la C.C. 32434229

Expedida en Medellin y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. 08 ABR 2011

BOGOTA, D.C.

Blanca Lia Tamayo Perez

Guillermo Chavez Cristancho

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chavez Cristancho

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No **2011 – 0309.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

1. CUANTIA:

- Estimo la cuantía en MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El artículo 19 del C. de P.C. estableció la menor cuantía como aquella en la que el valor de las pretensiones abarca desde 15 a 90 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- El valor de las pretensiones en el presente asunto, según lo normado en el artículo 3 de la ley 1395 de 2010, es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), que corresponde al capital mutuado.

- Teniendo en cuenta que los intereses variarán y aún no se han cuantificado, no se tienen en cuenta para la determinación del valor de las pretensiones.

- Para el año 2011 se estableció como salario mínimo la suma de $515.000, por lo tanto, la menor cuantía comprende las pretensiones que oscilan entre $ 7.987.500 y $ 47.925.000

- Teniendo en cuenta lo anterior, la demanda es de MENOR CUANTÍA.

2. PODERES:

Se anexan poderes dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de marzo de 2011.

ANEXO: DOS COPIAS DEL PRESENTE ESCRITO Y DE SUS ANEXOS, UNA PARA EL ARCHIVO Y OTRA PARA EL TRASLADO.

Del Señor Juez respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

Lggg

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.689.001** de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
C. C. No 51.689.001 de Bogotá

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notaría 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C. Nydia Haydee Mora Prieto

quien exhibió la C.C. 51689001

Expedida en Bogotá y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

11 ABR 2011

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.051.351** de Ubaté, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C. C. No 21.051.351 de Ubate

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 (E) del Círculo de Bogotá, D.C.

Blanca Inés Romero de Maldonado

quien exhibió la C.C. 21951351 Ubaté y

Expedida en [illegible] y

declaró que la firma que aparece en [illegible] documento es suya y que [illegible] mismo

Su Cliente

11 ABR 2011

Blanca Romero

FIRMA

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)

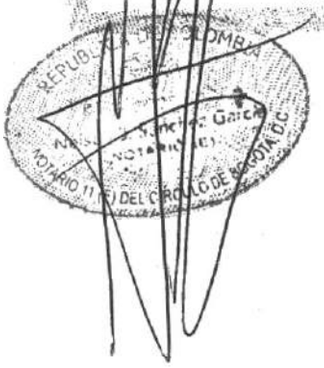

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -REPARTO-
E.S.D.

REF: EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES.

PODER ESPECIAL

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **32.434.229** de Medellín (Ant), por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez, que otorgo **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente a la Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES**, quién es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.869.958** de Bogotá, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. **170.996** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal, y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** quién es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.517.707** expedida en Bogotá D.C., abogado inscrito con tarjeta profesional No. **130.553** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como abogado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la Señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, ó en contra del actual titular del derecho de dominio del siguiente inmueble: El apartamento número trescientos uno (301) que hace parte del Edificio denominado MACAR Propiedad Horizontal, ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho (23-28) de la carrera cuarenta (40) de la Urbanización EL RECUERDO, el cual tiene una extensión superficiaria aproximada de 137,72 metros cuadrados, y está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C-230499** con el fin de hacer efectivas las obligaciones contenidas en el Contrato de Mutuo que consta en la Escritura Pública de Hipoteca número dos mil quinientos seis (2.506) del trece (13) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaría Cuarenta (40) de esta ciudad.

Además de las facultades consagradas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, mis apoderados podrán conciliar, cobrar y recibir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en mi favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquier documento bajo mi absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de este mandato.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que recibiré notificación en la misma dirección de mis apoderados Calle 85 No. 10 -79 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

BLANCA LIA TAMAYO PEREZ
C. C. No 32.434.229 de Medellín (Ant)

ACEPTO:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 C.S.J.

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J

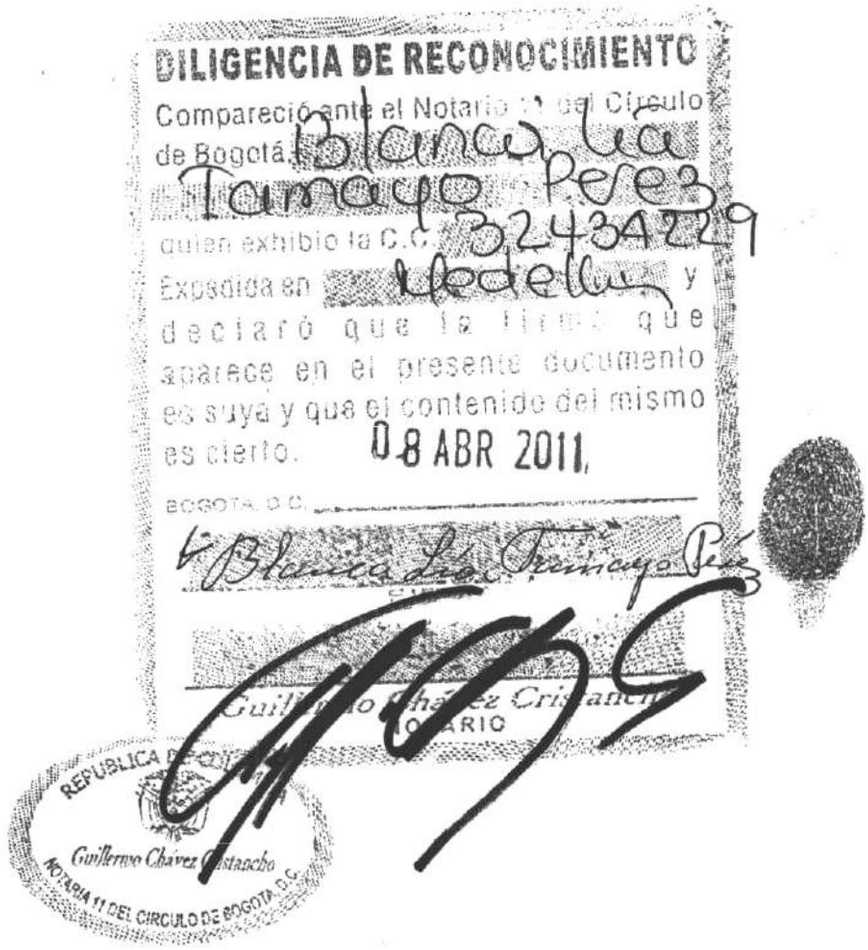

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá, Blanca Lia Tamayo Perez

quien exhibió la C.C. 32434229

Expedida en Medellin y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. 08 ABR 2011

BOGOTA, D.C.

Blanca Lia Tamayo Pérez

Guillermo Chávez Cristancho

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Guillermo Chavez Cristancho

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL
Bogotá, D. C. Abril 12 del año 2011. Informando que el memorial para el proceso radicado bajo el No. 2011-0309, fue recibido en TIEMPO, el día 11 de abril del año curso.

LUIS REYES YANKEN
ESCRIBIENTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil once (2011)

Radicación No. 2011-0309

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos señalados por el artículo 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado dispone respecto de la demanda incoada:

1. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía a favor de **NIDIA HAYDEE MORA PRIETO** y en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, por las siguientes sumas de dinero, contenida en título ejecutivo adosado como base de la presente ejecución:

1.1.- Por la suma de **($15.000.000.oo)** por concepto de capital.

1.2.- Por los intereses corrientes, a la tasa del 1.7% mensual, respecto de la anterior suma, contabilizados a partir del (13) de octubre de 2010 hasta el (16) de marzo de 2011.

1.3.- Por los intereses moratorios respecto de la anterior suma indicado en el numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

2. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía a favor de **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO** y en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, por las siguientes sumas de dinero, contenida en título ejecutivo adosado como base de la presente ejecución:

2.1.- Por la suma de **($15.000.000.oo)** por concepto de capital.

2.2.- Por los intereses corrientes, a la tasa del 1.7% mensual, respecto de la anterior suma, contabilizados a partir del (13) de octubre de 2010 hasta el (16) de marzo de 2011.

2.3.- Por los intereses moratorios respecto de la anterior suma indicado en el numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

3. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía a favor de **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** y en contra de **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes**, por las siguientes sumas de dinero, contenida en título ejecutivo adosado como base de la presente ejecución:

3.1.- Por la suma de **($15.000.000.oo)** por concepto de capital.

Rad. 2011-0309

3.2.- Por los intereses corrientes, a la tasa del 1.7% mensual, respecto de la anterior suma, contabilizados a partir del (13) de octubre de 2010 hasta el (16) de marzo de 2011.

3.3.- Por los intereses moratorios respecto de la anterior suma indicado en el numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, contados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230499**, objeto de la garantía real. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota - zona centro. Inscrito el embargo, se procederá de conformidad respecto del secuestro.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de (5) días para pagar o para excepcionar, término contado a partir de la notificación del mandamiento de pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 392 del C. P. C.

Se reconoce personería jurídica a la doctora CAROLINA SIERRA BENAVIDES como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 24 MAY 2011 ***. Notificado por anotación en ESTADO No.*** 065 ***de la misma fecha.***

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

46

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

26 MAY 2011

22497 '11-MAY-26 15:43

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011 – 0309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva **ACLARAR** el auto de fecha 19 de Mayo de 2011, en el que se citó de manera incorrecta el primer nombre de una de las DEMANDANTES, citándolo como NIDIA HAYDEE MORA PRIETO, cuando sus nombres y apellidos correctos son **NYDIA** HAYDEE MORA PRIETO como así se desprende de la demanda y de sus anexos.

En consecuencia y de conformidad con lo normado articulo 310 del C. de P. C., solicito a su despacho se sirva tener como DEMANDANTES a **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO,** BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ, dentro del presente proceso.

En lo demás y en lo que tiene que ver con el citado auto se dejara incólume, notifíquese la presente aclaración, junto con el auto de mandamiento de pago a la parte demandada.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

LJGG

10 JUN. 2011

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil once (2011)

Radicación No. 2011-0309

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y por ser procedente, previa revisión de escrito de demanda, el Despacho observa el numeral 1° del auto de mandamiento de pago fechado (19) de mayo de 2011, no se encuentra conforme a derecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C. RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto de mandamiento de pago fechado (19) de mayo de 2011, el cual quedará en los siguientes términos: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO y en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES**, y no como allí se dijo.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

j.v.h

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 22 JUL 2011

Notificado por anotación en ESTADO No. 093 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

48

SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. **2011-309**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva **ACLARAR** el auto de 18 de julio de 2011 en cuanto al nombre de la demandada.

Lo anterior dado que, si bien es cierto el auto de 18 de julio de 2011 resuelve una solicitud de aclaración del nombre de la demandante Nydia Haydee Mora Prieto, y lo hace de manera acertada, se incurrió en error esta vez al citar el nombre de la demandada.

Nótese cómo se establece que se libra el mandamiento de pago en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES, cuando en la realidad el nombre de la demandada es MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN **CONTRERAS** DE REYES.

A fin de evitar futuras nulidades, sírvase Señor Juez ACLARAR el auto de 18 de julio de 2011 y ordenar la notificación de los autos de 18 de julio de 2011 y del que resuelva esta solicitud, junto con el mandamiento de pago.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

JUZ 31 CIVIL MPAL
24618 '11-JUL-27 15:58

28 JUL. 2011

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011)

Radicación No. 2011-0309

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y por ser procedente, previa revisión del auto fechado el (18) de julio de la presente anualidad, el Despacho evidencia que no se incluyó el apellido completo de la demandada, y por lo tanto no se encuentra conforme a derecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C. RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto de que corrige el mandamiento de pago fechado (18) de junio de 2011, el cual quedará en los siguientes términos: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO y en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES**, y no como allí se dijo.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

j.v.h

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 29 AGO 2011.

Notificado por anotación en ESTADO No. 113 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

50

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCCA MERCHAN CONTRERAS. No 2011 – 0309.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva **ACLARAR** el auto de fecha 23 de Agosto de de 2011, en el que se hace referencia de manera incorrecta en su parte resolutiva, que el auto que corrige el mandamiento de pago es de fecha 18 de junio de 2011, cuando la fecha del auto que corrige el mandamiento de pago es 18 de **JULIO** de 2011.

En consecuencia y de conformidad con lo normado articulo 310 del C. de P. C., solicito a su despacho se sirva tener como fecha del auto que corrige el auto mandamiento de pago el **18 de JULIO de 2011.**

En lo demás y en lo que tiene que ver con el citado auto se dejara incólume, notifiquese la presente aclaración, junto con el auto que corrige el mandamiento pago, así como el auto de mandamiento de pago a la parte demandada.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

JUZ 31 CIVIL MPAL
25658 '11-SEP- 1 8:59

LJGG

- 7 SET. 2011

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de Octubre de dos mil once (2011)

Radicado 2011-0309

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Despacho procede a **CORREGIR** el auto de fecha **23 de Agosto de 2011** numeral primero visible a folio 49 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que la fecha correcta del auto que se corrige es **18 DE JULIO DE 2011** y no **18 DE JUNIO DE 2011** como quedo allí escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C.
En lo demás permanezca incólume la proferida providencia.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.p.t

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 13 OCT 2011

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

El Secretario,

RAFAEL BUENAVENTURA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el articulo 448 del C.G.P., se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
65586 2-MAR-'20 12:48
2358-114-001

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

52 43

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-309.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y para los efectos del numeral 4 del articulo 37 de la Ley 1123 de 2007, manifiesto a su despacho que la demandada ha realizado los siguientes abonos:

Abono de fecha 18 de Abril de 2011	$820.000,oo
Abono de fecha 16 de Junio de 2011	$1.080.000,oo
Abono de fecha 22 de Julio de 2011	$1.850.000,oo
Abono de fecha 30 de Septiembre de 2011	$1.850.000,oo

De acuerdo con lo anterior, estos abonos deben imputarse a la liquidación del crédito, la cual se presentará una vez llegue el momento procesal correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

53

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes. EXP. No 2011-309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifestó al despacho que la deudora hipotecaria MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes, falleció el día 9 de SEPTIEMBRE de 2011, según consta en el certificado de Registro de Defunción indicativo serial 07187066 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que anexo al presente.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del articulo 168 del C.deP.C., respetuosamente solicito al Señor Juez, se ordene **DECRETAR LA SUSPENSIÓN del PROCESO desde el 9 de Septiembre de 2011 hasta tanto se surta LA NOTIFICACIÓN de la EXISTENCIA de LOS TÍTULOS EJECUTIVOS (artículo 1434 del C.C.) a los herederos DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes (q.e.p.d.).**

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07187066

9907187O

57

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	71	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	U	C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MERCHÁN CONTRERAS MARINA BLANCA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 41.449.896 DE BOGOTA D.C.	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	1	Mes	S	E	P	Día 0 9	17:45	70315232 – 6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año / Mes / Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	GARCIA ACEVEDO MARIA TERESA RM 52701382 – 136738/2003

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO GORDILLO JOSE GERMAN

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 11.259.148 DE FUSAGASUGA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 1 Mes S E P Día 1 0	CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA 08 NOV 2011

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. ESCOPIA FIEL Y AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE LA NOTARIA 71 Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

© PRISA S.A. NIT. 830.321.151-6

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

55

11 NOV 2011

36

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes. EXP. No 2011-309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifestó al despacho que la deudora hipotecaria MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, falleció el día 9 de SEPTIEMBRE de 2011, según consta en el certificado de Registro de Defunción indicativo serial 07187066 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que aporté en escrito separado y de esta misma fecha, SOLICITO respetuosamente al señor Juez, se ordene el **EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes, en los términos del artículo 318 del C.deP.C.,** a fin de que comparezcan a notificarse de la existencia de los TITULOS EJECUTIVOS como son la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de este círculo notarial, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo).

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

56
11 NOV 2011
87

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes. EXP. No 2011-309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifesto al despacho que la deudora hipotecaria MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes, que se identificaba con la cédula de ciudadanía No 41.449.896 de Bogotá D.C., falleció el día 9 de SEPTIEMBRE de 2011, según consta en el certificado de Registro de Defunción indicativo serial 07187066 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que aporté en escrito separado, igualmente manifiesto que al momento de su fallecimiento dejo como posibles HEREDEROS DETERMINADOS a las siguientes personas:

ALEXANDRA REYES (Hija)
VIVIANA REYES (Hija)
GUILLERMO RORIGUEZ PINEDA (Cónyuge supérstite)

Así mismo, y con el fín de notificarles los TITULOS EJECUTIVOS como son la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de este círculo notarial, a los HEREDEROS DETERMINADOS de la causante, APORTO la siguiente dirección en donde puede ser localizados:

Carrera 37 No 25A-28 APTO 301 de Bogotá D.C.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, TENER EN CUENTA la dirección antes indicada para surtir la notificación de los TITULOS EJECUTIVOS a los HEREDEROS DETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes, conforme a lo ordenado por el articulo 315 y 320 del C. de P.C.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

18 NOV. 2011

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

(4) Memoriales.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011)

Radicación No. 2011-309

La apoderada judicial de la parte actora, en escrito visto a folio 52 reporta abonos que efectuó la demandada.

En escrito separado, la misma profesional del derecho indicó que la demandada, señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, falleció el día 9 de septiembre de 2011, para lo cual aportó certificado de defunción. Bajo este entendido, la memorialista solicita la suspensión del proceso hasta tanto se notifica a los herederos determinados e indeterminados al tenor del art. 1434 del C. C., los títulos ejecutivos aportados como base de recaudo judicial.

En escrito obrante a folio 55, solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante.

Finalmente, señala saber de la existencia de algunos herederos determinados de la causante, aportando una dirección en la cual pueden ser localizados.

Procede el Despacho a resolver los referidos pedimentos, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

En primera medida, cabe aclarar que se ordenará glosar al expediente los abonos reconocidos por la parte demandante, a efectos de que sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

Ahora bien, el art. 168 del C. de P. C. consagra las causales de interrupción del proceso, las cuales una vez confrontadas con el asunto de marras, se encontró que la indicada en el numeral 3° se adecua en el caso objeto de estudio, habida cuenta de que la parte actora demostró el deceso de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS mediante registro civil de defunción militante a folio 54 del instrumental, luego entonces, es del caso declarar la interrupción del proceso al tenor de la norma en cita, y no la suspensión como lo arguye la peticionaria, a fin de que opere la sucesión procesal prescrita en el art. 60 del C. de P. C.

Se aclara que la interrupción de este asunto operará hasta tanto los herederos determinados e indeterminados de la demandada y/o en su defecto el cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador, se notifiquen los títulos ejecutivos arrimados como base de la presente, en la forma prevista en el art. 1434 del C. C.

De otra parte y en cuento al emplazamiento de los demandados, se despachará favorablemente a efectos de dar cumplimiento a la norma sustancial en cita.

Finalmente y previo a autorizar las diligencias de notificación a la dirección allegada por la parte ejecutante y denunciada como sitio de residencia de los herederos de la *de cujus*, deberá aportarse prueba de la calidad de herederos.

Por lo antes expuesto, el Despacho RESUELVE:

1.- Declarar la interrupción del proceso, hasta tanto se cumpla con la notificación de los títulos ejecutivos a los herederos determinados como indeterminados de la

Rad. 2011-0309

señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, de conformidad con el numeral 3° del art. 168 del C. de P. C.

2.- Decretar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. Para tal efecto por secretaría elabórese el Respectivo edicto emplazatorio con los insertos del caso. El cual se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República).

Adviértase a los emplazados, que si no comparecen dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

3.- Para todos los efectos de ley GLOSESE al expediente el reporte de abonos allegado por el extremo actor.

4.- A efectos de reconocer la dirección aportada por el extremo actor, alléguese prueba de la calidad de herederos de los señores ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES Y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - 6 DIC 2011 *Notificado por anotación en*
ESTADO No. 166 *de la misma fecha.*

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

12 DIC 2011
59
60

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. **2011-309**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta lo previsto en auto de fecha 30 de Noviembre de 2011, por medio del cual en su inciso 4 se ordenó allegar prueba de la calidad de herederos de los señores ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, respetuosamente manifiesto al señor Juez que por el presente interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el mencionado auto, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. El auto de fecha 30 de Noviembre de 2011, en su numeral 4 establece que se debe acreditar la calidad de herederos de los Señores Alexandra Reyes, Viviana Reyes y Guillermo Pineda, de conformidad con el artículo 78 y 79 del C.P.C.

2. Manifiesto al Despacho que los Señores nombrados en el numeral anterior son herederos determinados de la Señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES, **pero no poseo en mi poder la prueba de ello ni sé en qué oficina pública repose la misma**, por lo que me acojo a lo dispuesto en el artículo 79, en concordancia con el artículo 78 del C.P.C., a fin de garantizarle el derecho de defensa a los aquí mencionados como herederos determinados, y solicitando se ordene la notificación de lo títulos ejecutivos de la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C.P.C.

3. Así las cosas, solicito al Despacho que sean los mencionados herederos determinados quienes aporten la prueba de su calidad de herederos en el momento de hacerse parte en el presente proceso, tal como lo permiten los artículos 78 y 79 del C. de P.C., una vez éstos se hagan parte en el proceso.

En consecuencia, respetuosamente solicito Señor Juez se acojan las siguientes :

PETICIONES

1. REVOCAR el numeral 4 del auto de fecha 30 de noviembre de 2011, por medio del cual se ordenó allegar la prueba de calidad de herederos de los Señores ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO PINEDA, y en lo demás mantener el auto de 30 de noviembre de 2011 incólume.

2. ORDENAR la notificación de los títulos ejecutivos a los herederos ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO PINEDA, de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C., advirtiendo en el auto que los herederos deben allegar la prueba de su calidad de herederos en el momento de hacerse parte en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 79 del C.P.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.
LIGG

60

67

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., ENERO 13 DE 2012. A la hora de las 8 AM se fijo en lista No. 001-TRASLADO. TRASLADO RECURSO REPOSICION. Art. 349 del C. de P.C.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS.
Secretario.

23 ENE. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
INA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
E OFICIO PARA EL PRESENTE
ABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
ABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
ABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

61
62

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil doce (2012).

Radicación No. 110014003031**2011**00**0309**00

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición, instaurado por el extremo actor, contra el numeral 4° del auto calendado el 30 de noviembre de 2011 (fls. 57 y 58.)

ANTECEDENTES:

El profesional del derecho a efectos de sustentar su inconformidad indicó que dentro de este asunto señaló como herederos determinados de la demandada, a los señores ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES Y GUILLERMO PINEDA, de quienes, si bien ostenta la dirección donde pueden ser notificadas, no posee prueba de su calidad de herederas y no tiene conocimiento de la oficina pública donde reposa dicha prueba, por tanto, discrepa de la decisión que adoptó del Despacho en el numeral 4° del auto 30 de noviembre de 2011, donde dispuso acreditar dicha calidad a fin de seguir el curso del proceso

Por lo expuesto, solicita notificar los títulos de ejecución a las herederas en comento en la forma prevista en el art. 315 a 320 del C. de P. C., con la advertencia de que éstas sean quienes alleguen y acrediten tal calidad en el proceso al tenor de los arts. 78 y 79 del C. de P. C.

Secretaría dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 349 en concordancia con el art. 108 del C. de P. C. procedió a fijar en lista el recurso formulado por la parte demandante.

Hechas las anteriores precisiones procede el despacho a resolver el recurso de marras previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo 348 C. de C.P.C., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial ó procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, y en atención a la inconformidad del recurrente, debe estudiarse lo obrante a autos con relación al tema que nos ocupa.

63
62

Confrontado el sublite, con lo dispuesto en los arts. 78, 79 y 141 del C. de P. C., el Juzgado encuentra que le asiste razón al recurrente, pues en efecto, aportó dirección, en la que las herederas determinadas de la deudora pueden ser notificadas de los títulos adosados como base de la ejecución. Luego entonces, se repondrá el numeral 4° del auto objeto de réplica y en su lugar se dispondrá autorizar la dirección aportada a folio 56, a fin de que el extremo actor, inicie el trámite notificatorio a las señoras ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO PINEDA, quienes deberán aportar al proceso prueba de su calidad de herederas de la señora MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

Por lo brevemente expuesto, el TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el numeral 4° del proveído del 30 de noviembre de 2011 (fl. 57-58), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Autorizar la dirección aportada por el actor y avistada a folio 56.

TERCERO: NOTIFIQUESE en los términos del art. 1434 del C. C. a las herederas ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO PINEDA, la existencia del título adosado como base de la ejecución, con la advertencia, de que deberán allegar prueba de la calidad de herederas de la causante MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q. e. p. d.), so pena de las sanciones de ley.

A fin de dar cumplimiento en legal forma a la notificación de los títulos ejecutivos existentes contra la deudora MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q. e. p. d.), y al tenor del art. 326 del C. de P. C. se señala la hora de las 9:00, del día 9 del mes AGOSTO, del año 2012, a fin de llevar a cabo diligencia de exhibición de dichos documentos.

Surtidas dichas actuaciones, se tendrán por notificados los títulos de ejecución a las herederas determinadas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. - 1 MAR 2012. Notificado por anotación en ESTADO No. 028 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

63

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes). EXP. No **2011-0309.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que la providencia de fecha 24 de Febrero de 2012, incurrió en algunos errores interpretativos, los cuales hacen que afecten la celeridad del proceso.

Como primera medida, se citó de manera incorrecta el nombre de la causante, citándola como MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, cuando en realidad procesal la causante se llama **MARINA** BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

Como segunda medida, señala fecha y hora para la exhibición de documentos a los herederos determinados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, y ello **NO ES PROCEDENTE.**

Véase mi escrito presentado el 12 de Diciembre de 2011 (folio 54), en el cuál manifesté en la consideracion número dos, no poseer en mi poder la prueba para acreditar la calidad de los herederos, así mismo manifesté que tampoco conozco en que oficina pública reposan los mismos, solicitando así al despacho se ordenara la notificación de los títulos ejecutivos a los herereros, de conformidad con lo previsto en los artículos 315 a 320 del C.deP.C., es decir, que al recibir las comunicaciones antes previstas y estando dentro del término que les permite la ley, los herederos deberán probar la calidad que les asiste y así poder hacerse parte en el mismo proceso.

Es decir, señalar fecha y hora para que los herederos prueben la calidad que les asiste *NO ES NECESARIA* bajo estos argumentos, por qué podria perderse demasiado tiempo en un trámite innecesario y violar asi el principio de celeridad, más aún cuando la forma idónea de notificar este tipo de providencias, así como los títulos ejecutivos y en general la primera providencia para que una persona comparezca a un proceso es a través de las formas previstas en los artículos 315 a 320 del C. de P.C..

El despacho, en su parte considerativa en especial su párrafo tercero, dice: "*y en su lugar se dispondrá autorizar la dirección aportada a folio 56, a fin de que el extremo actor, inicie el trámite notificatorio a las señoras ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO PINEDA, quienes deberán aportar al proceso prueba de su calidad de herederas de la señora MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS*"; es decir, la intención del despacho es clara, al ordenar la notificacion de los títulos ejecutivos de conformidad con artículos 315 y 320 del C.de P.C., pero ello no fue ordenado de manera clara en la parte resolutiva de la sentencia, y en su lugar se ordenó una diligencia que no es de recibo para el caso en concreto. →

En consecuencia, y bajo el principio que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, solicito al despacho respetuosamente:

64

65

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

1. **CORREGIR** el nombre de la causante en la parte considerativa y resolutiva de la citada providencia, citándola como MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, de conformidad con el artículo 310 del C.deP.C..

2. De conformidad con el aforismo de que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, **DEJAR SIN VALOR Y SIN EFECTO** el literal tercero de la parte resolutiva de está providencia, **Y EN SU LUGAR ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS EJECUTIVOS** a los herederos determinados ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO PINEDA en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C.de P.C., todo de conformidad con el artículo 311 del C.deP.C.

En lo demás se mantendrá incólume la providencia aludida.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

JUZ 31 CIVIL MPAL

31066 '12-MAR- 6 11:38

12 MAR. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIÉNDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

65

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2012)

Radicación No. 110014003031**2011**0**0309**00

Se niega por improcedente la solicitud de ilegalidad, pues la diligencia que trata el proveído del 24 de febrero de 2012, es exclusivamente para la exhibición de los títulos ejecutivos adosados como base de la presente ejecución, toda vez que para que sea plenamente válida la notificación de que trata el art. 1434 del Código Civil y evitar futuras incidencias que dilaten el proceso según la Doctrina, debe realizarse la referida diligencia, pues no basta para tal fin con el envío del citatorio y aviso de que trata el art. 141 en armonía con los arts. 315 y 320 del C. de P. C.

Ahora, se le aclara a la peticionaria que dada su imposibilidad para acreditar la calidad de los herederos de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, en auto que data del 24 de febrero de 2012, se resolvió que los encargados de allegar tal prueba serían los mismos herederos, a quien se los conminaba para ello a fin de allegarlos en la tan mentada diligencia.

De lo antes expuesto, se concluye dos circunstancias, la primera que la peticionaria NO DEBE aportar la prueba que demuestre la calidad de herederos de los señores ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES Y GUILLERMO PINEDA; ahora, la segunda situación a concluir, es que el requerimiento y acto análogo decretado por este Despacho (AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN) debe efectuarse con el objeto de que la notificación judicial de los títulos que se demandan y que trata el art. 1434 del Código Civil no se vea viciada de nulidad.

Así las cosas, se requiere a la actora a fin de que surta la notificación del art. 1434 ibídem (en concordancia con los arts. 141, 315 a 320 del C. de P. C.), antes de que se lleve a cabo la diligencia de exhibición, pues de no hacerlo, el juzgado se verá en la obligación de fijar otra fecha para tal audiencia, lo cual si retardará el trámite del asunto tal como lo adujo la peticionaria

Finalmente y al tenor del art. 310 del C. de P. C., se ordena CORREGIR la providencia que data del 24 de febrero de esta anualidad, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada (q. e. p. d.) es MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS y no "María Blanca Merchan Contreras" como erróneamente quedó escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 24 MAY 2012
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 070
de esta misma fecha.
El Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

66

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes). EXP. [redacted]**011-0309**.

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Por auto de fecha 30 de Noviembre de 2011 el despacho ordenó declarar la interrupción del proceso, hasta tanto no se cumpla con la notificación de los títulos ejecutivos a los herederos determinados e indeterminados de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes).

2. En virtud de lo ordenado en el inciso final del artículo 168 C.deP.C., que a la letra dice: " .....*la interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si éste sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal,* ***con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.***" (negrilla mía)

3. Dentro de esta excepción a la regla que determina nuestro estatuto procesal civil, está la de ordenar el embargo de los bienes de propiedad para asegurar la efectividad del presente proceso ejecutivo hipotecario.

4. Por tal motivo, obra a folio ( ) del presente cuaderno, el certificado de libertad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230499, en el mismo se desprende en su anotación No 19 qué se encuentra constituida hipoteca de primer grado a favor de mis poderdantes y que el mismo inmueble es propiedad de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes).

5. Por tratarse de un proceso ejecutivo con título hipotecario y con fundamento en el numeral sexto del artículo 513 del C. de P. C., en concordancia con el artículo 554 ibídem y el numeral 4 del artículo 555 ibídem, se hace necesario el embargo de dicho inmueble.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-230499, de propiedad de la demandada **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes).**

Sírvase oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C. - ZONA CENTRO.

JUZ 31 CIVIL MPAL

33454 '12-JUN- L 11:07

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.
WETC

7 JUN. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 21 JUN 2012

Radicación No. 11001400303120110030900

Se niega por improcedente la solicitud que antecede, pues por auto del 19 de mayo de 2011 se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado.

Si bien el proceso se encuentra interrumpido, al tenor del inciso final del art. 168 del C. de P. C., se ordena que por Secretaría se elabore el oficio de embargo dirigido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, a fin de materializar la cautela decretada por auto del 19 de mayo de 2011 (ver fl. 45).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 25 JUN 2012 Notificado por anotación en
ESTADO No. 078 de la misma fecha.
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0141 COUNTRY

HORA : 10:01:21

NUMERO DE CUENTA: 0018-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-02-12
FECHA VALOR: 14-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000289367 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA BUCURSAL COUNTRY - MX
14 FEB 2012
AUX. FAVOR DE CONSERVAR ESTE RECIBO
RECIBIDO POR CONSIGNACION

MONT. DE DOCUMENTOS: 0.00

FIRMA

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

68

69

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0141 COUNTRY

HORA : 10:51:21

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-02-12
FECHA VALOR: 14-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000393057 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 FIRMA MN 0.00

BBVA
SUCURSAL COUNTRY MN
14 FEB 2012
RECIBIDO POR CONSIGNACION

FIRMA

AUX. INDIQUE SI CONSIGNA ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0141 COUNTRY

HORA : 10:53:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-02-12
FECHA VALOR: 14-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000393062 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL COUNTRY - 141
14 FEB 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

69

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0141 COUNTRY

HORA : 10:53:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-02-12
FECHA VALOR: 14-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000393062 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
SUCURSAL COUNTRY - 141
14 FEB 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0141 COUNTRY

HORA : 10:53:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-02001c9136 MN

FECHA OPER : 14-02-12
FECHA VALOR: 14-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000393062 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCURSAL COUNTRY - M1
14 FEB 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

72

70

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0141 COUNTRY

HORA : 10:53:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-02001c9136 MN

FECHA OPER : 14-02-12
FECHA VALOR: 14-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000393062 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCURSAL COUNTRY - M1
14 FEB 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

NOV./2007 ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

Copia

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43
Telefax: 281 1704 - 33
Celular: 300 39626
www.interpostalnotificaciones.com

203

GUIA No. 14353

FECHA DE ENVIO: DIA 21 MES 06 AÑO 12

SEGU. FIANZA Y CUMPLIMIENTO

REMITENTE
NOMBRE 29 37 Civil Mpal
DIRECCION
CIUDAD Bogota.

DESTINATARIO
NOMBRE Claudia Bibiana Reyes Mer-chan.
DIRECCION CL 56 N-14-52 Apt 301.
CIUDAD Bogota

DICE CONTENER
315 ⊘ . 320 ○ OFICIO ○
PROCESO No. 2011-0309

ANEXOS
DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO ○

FECHA AUTOS

ASESOR 4

ENVIADO POR:

VALOR 6000

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR
Bibiana Reyes M
C.C. 52 [illegible] 13 [illegible] 2/10/266

FECHA DIA 27 MES 6 AÑO 12 HORA 12 32 pm

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- ☐ SE REHUSARON
- ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☐ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ NO LABORA EN LA EMPRESA
- ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
- ☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ☐ OTROS

Bogotá, 12 de Julio de 2012

Guia No...143530

04

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001296 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 143530 del 21 de Junio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **22 de Junio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No.** 2011-0309
De: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO - BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO - BLANCA LIA TAMAYO PEREZ **contra** MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

Destinatario: CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN
Dirección de destino: CL 56 # 14-52 APTO 301
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: BIBIANA REYES
Identificado con la C.C. o Placa No. : 52.112.511 **Teléfono**: 2110266
Fecha realizada la gestión: 22 de Junio del 2012 **Hora**: 12:32

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Julio del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Bogotá, 28 de Junio de 2012

Guia No...143528

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor Juez 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 143528 del 21 de Junio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **25 de Junio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No.** 2011-0309
De: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO - BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO - BLANCA LIA TAMAYO PEREZ **contra** MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

Destinatario: ALEXANDRA REYES MERCHAN
Dirección de destino: KR 37 # 25A-28 APTO 301
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: ALEXANDRA REYES
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 25 de Junio del 2012 **Hora**: 08:45

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Junio del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Licencia Ministerio
001295 del 24 de Junio
Nit: 800222028-0

Avenida Jiménez No [illegible]43 Of
Telefax: 281 170[illegible]4
Celular: 300 3[illegible]60
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA No. 143528

FECHA DE ENVIO: 20 | 06 | 12

REMITENTE

DESTINATARIO

NOMBRE: Alexandra Reyes Merchan

DIRECCIÓN: Cra 31 Civil Mpal — Cra 31 No 25A-28 Apt 301

CIUDAD: Bogota — CIUDAD: Bogota

DICE CONTENER: 315 ⌀ 320 ○ OFICIO ○

PROCESO No.: 2011-0309

ANEXOS: DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO ○

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR: Alexandra Reyes (V)

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- ☐ SE REHUSARON
- ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☐ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ NO LABORA EN LA EMPRESA
- ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
- ☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ☐ OTROS

FECHA AUTOS

ASESOR: 4

ENVIADO POR:

VALOR: 6000

C.C.

PLACA

TELÉFONO

FECHA: 25 | 06 | 12 — HORA: 8:40 — NOTIFICADOR

Bogotá, 28 de Junio de 2012

Guia No...143529

75

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

77

Respetuosamente al Señor Juez 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 143529 del 21 de Junio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **26 de Junio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No.** 2011-0309
De: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO - BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO - BLANCA LIA TAMAYO PEREZ **contra** MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

Destinatario: LUIS EDUARDO CRUZ MORENO APODERADO JUDICIAL DE CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN Y ALEXANDRA REYES MERCHAN
Dirección de destino: CL 12B # 6-82 OF 605
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: JENNY LANDEROS
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: 2836608
Fecha realizada la gestión: 26 de Junio del 2012 **Hora**: 10:37

JUZ 31 CIVIL MPAL

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Junio del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

:

34429 12-07-26 9:06

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA de
NOTIFICACION PERSONAL
artículo 315 del C. de P.C.

26
73

SEÑORITA
CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN
DIRECCION
CALLE 56 No 14-52 APARTAMENTO 301
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
DIA / MES / AÑO
21 JUN 2012

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011-0309	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	30 de NOVIEMBRE de 2011 24 de FEBRERO de 2012 18 de MAYO de 2012

DEMANDANTE	DEMANDADO
NYDIA HAYDEE MORA PRIETO BLANCA INES ROMERO de MALDONADO BLANCA LIA TAMAYO PEREZ	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) y la providencia de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, la providencia de fecha 24 de FEBRERO de 2012 qué cita para el NUEVE (9) de AGOSTO del año 2012 a la hora de las NUEVE (9) A.M., y la providencia de fecha 18 de MAYO de 2012.

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C.C. No

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
21 JUN 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP - 01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

77

CITACION PARA DILIGENCIA de
NOTIFICACION PERSONAL
artículo 315 del C. de P.C.

76

SEÑORITA
ALEXANDRA REYES MERCHAN
DIRECCION
CARRERA 37 No 25A-28 APARTAMENTO 301
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
DIA / MES / AÑO
20 JUN 2012
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011-0309	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	30 de NOVIEMBRE de 2011 24 de FEBRERO de 2012 18 de MAYO de 2012

DEMANDANTE	DEMANDADO
NYDIA HAYDEE MORA PRIETO BLANCA INES ROMERO de MALDONADO BLANCA LIA TAMAYO PEREZ	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) y la providencia de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, la providencia de fecha 24 de FEBRERO de 2012 qué cita para el NUEVE (9) de AGOSTO del año 2012 a la hora de las NUEVE (9) A.M., y la providencia de fecha 18 de MAYO de 2012.

Empleado responsable

_____

NOMBRES y APELLIDOS

_____

FIRMA

_____

C. C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

_____

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011
INTERPOSTAL
21 JUN 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP - 01

Licencia ... rio TIC
001295 del 2 ... del 2011
Nit.: 800 ... 028-0

Avenida Jimé 9-43 a 203
Telefax: 4-33
Celu ... 396260
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA No. 14352[illegible]

INTER
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO

FECHA DE ENVIO: 21 | 06 | 12 (DD | MM | AA)

REMITENTE
NOMBRE: Jzg 31 Civil Mpal
DIRECCIÓN:
CIUDAD: Bogota

DICE CONTENER: 315 (X) 320 ( ) OFICIO ( )
PROCESO No.: 2011-0309

ANEXOS
DEMANDA ( ) AUTO ADMISORIO ( ) MANDAMIENTO DE PAGO ( )

FECHA AUTOS:
ASESOR: 4
ENVIADO POR:
VALOR: 6000

DESTINATARIO
NOMBRE: Luis Eduardo Cruz Moreno (Sp. Judicial de Claudia Bibiana Reyes Merchan y Alexandra Reyes Merchan)
DIRECCIÓN: Cll 12 B No. 6-82 of. 605
CIUDAD: Bogota

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR: Jenny Sanderos TEL. 2836608. OF 605
C.C.:
PLACA:
TELÉFONO:
FECHA: 26 | 6 | 12 (DD | MM | AA) HORA: 10.37 AM
FIRMA:

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- ( ) SE REHUSARON
- ( ) DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ( ) TRASLADO DESTINATARIO
- ( ) NO LABORA EN LA EMPRESA
- ( ) LA EMPRESA SE TRASLADO
- ( ) NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- ( ) DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ( ) OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

78
79
79

CITACION PARA DILIGENCIA de
NOTIFICACION PERSONAL
artículo 315 del C. de P.C.

DOCTOR
LUIS EDUARDO CRUZ MORENO (APODERADO JUDICIAL de CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN y ALEXANDRA REYES MERCHAN)
DIRECCION
CALLE 12B No 6-82 OFICINA 605
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
DIA / MES / AÑO
21 JUN 2012

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011-0309	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	30 de NOVIEMBRE de 2011 24 de FEBRERO de 2012 18 de MAYO de 2012

DEMANDANTE	DEMANDADO
NYDIA HAYDEE MORA PRIETO BLANCA INES ROMERO de MALDONADO BLANCA LIA TAMAYO PEREZ	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) y la providencia de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, la providencia de fecha 24 de FEBRERO de 2012 qué cita para el NUEVE (9) de AGOSTO del año 2012 a la hora de las NUEVE (9) A.M., y la providencia de fecha 18 de MAYO de 2012.

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C.C. No

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 201
INTERPOSTAL
21 JUN 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003

LA REPUBLICA EDICTOS Cra. 10a No. 20 C. 401

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
0C0059	YESSID REYNA BONZA	17,340,260	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A NIT: 890,903,938-8	DABEIBA GARCIA RIVAS C.C.: 26,477,593 YESSID REYNA BONZA C.C.: 17,340,260	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2011-0212 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEL 07 DE ABRIL DE 2,011 AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 05 DE JULIO DE 2,011
2000228923-A	JUAN PABLO CAÑON PINILLA	1,014,180,927	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	YURI ANDREA HERNANDEZ MOLANO	JUAN PABLO CAÑON PINILLA	PRIMERO (1) DE FAMILIA DE BOGOTA	2012-0267 AUTO ADMISORIO: ABRIL 11 DE 2012
2000228944-C	GRACIELA LINARES GARZON	20´586,474 DE GACHETA CUND	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	SARA ISABEL MOYA ANGEL	GRACIELA LINARES GARZON	SESENTA Y SIETE CIVIL MUN DE BTÁ	2011-1048 FECHA DE AUTO: 18 DE MAYO DE 2012
2000228944-D	LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES		EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES	TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA	2011-0309 AUTO A NOTIFICAR: LAS PROVIDENCIAS DE FECHAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, 24 DE FEBRERO DE 2012, 18 DE MAYO DE 2012 Y LA EXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO COMO ES LA ESCRITURA PUBLICA No. 02506 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2010 OTORGADA EN LA NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. POR LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45,000,000.00)
2000228945-B	MARIO SALAZAR SALAZAR		ORDINARIO DE PERTENENCIA	AG CONSTRUCTORES S.A.S.	MANUEL NEIRA ROJAS Y CIA LTDA Y OTROS	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	11001310304320120021300 FECHA AUTO ADMISORIO: 16 DE MAYO 2012
2000228945-C	MARIO ACEVEDO DIAZ		ORDINARIO DE PERTENENCIA	AG CONSTRUCTORES S.A.S.	MANUEL NEIRA ROJAS Y CIA LTDA Y OTROS	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	11001310304320120021300 FECHA AUTO ADMISORIO: 16 DE MAYO 2012
2000228970-A	JUAN CARLOS SALAZAR LOZANO	93,409,239	EJECUTIVO LABORAL	PROTECCION S.A.	JUAN CARLOS SALAZAR LOZANO	11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2010-0755 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 19/11/2010
2000228979B	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA VERGARA CASTRO		ORDINARIO	ANABOLENA ESTRADA VIUDA DE VILLOTA	JOSE MARIA VERGARA CASTRO	QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA	746-2009 FECHA AUTO: 10 DE MAYO DE 2,012
2000229004-A	JESUS GUERRERO HERNANDEZ LUZ MERY GUERRERO HERNANDEZ		ORDINARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	HUGO HUMBERTO DIAZ RIVERA	JESUS GUERRERO HERNANDEZ Y LUZ MERY GUERRERO HERNANDEZ, Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA	2012-0097 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 28 DE MARZO DEL 2.012 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 28 DE MARZO DEL 2.012
2000229004-B	BANCO GANADERO		EL PROCESO DE CANCELACION DE EMBARGO	CARMEN LUCILA REY MOGOLLON	BANCO GANADERO	UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SILVANIA Y TIBACUY	2009-003 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 18 DE FEBRERO DEL 2,009 AUTOS ORDENA EMPLAZAMIENTOS: 13 DE MAYO DEL 2,009 Y 09 DE MAYO DEL 2,012
2000229028-4	A TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO UCONAL	PEDRO JOSE MENDEZ PACHON, ANA ELISA CAMARGO GOMEZ Y LUIS ARSENIO CORTES	1º CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ (CUND.)	1995-9868 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO 11 DE ABRIL DE 2012 EXISTENCIA DE TITULO Y MANDAMIENTO DE PAGO
2000229028-G	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO ALEJANDRO FERRO ZALDUA		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	LUZ ÁNGELA LEIVA FLOREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO ALEJANDRO FERRO ZALDUA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	(34) TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2012-00078 FECHA AUTO: 11 DE ABRIL DE 2012

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

LA REPUBLICA EDICTOS Cra. 10a No. 20 C. 401

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
IB326	ORLANDO ROJAS BLÀZQUEZ, LEONILDE VALERO TORRES, JORGE ALCIBÌADES CAMPOS ECHEVERRI, NUBIA LOZANO ECHEVERRI, GLORIA EUGENIA GOMEZ CARDENAS, JOSE URIEL TAFUR, JOSE ALFONSO CHACÒN ORJUELA, GERMÀN PATIÑO, GREGORIO RODRIGUEZ CAVIEDES, MARCO TULIO HERNÀNDEZ PORTILLA, ROBERTO HERNÀNDEZ PORTILLA, HERMELINDA PUENTES DE HERNÀNDEZ, FAUSTINO MENDOZA VALENZUELA, UBALDINA SALAZAR DE MENDOZA, DORIS ELENA GARCIA CASTAÑEDA, LIGIA GARCÌA CASTAÑEDA, MARCO TULIO GOMEZ, ROSA MARIA SARMIENTO VARGAS, MARIA ELVIA VASQUEZ DE PRADA, ELIÊCER DEVIA PARRA, JOSE DEL CARMEN CAÑÒN, EMETERIO SÀNCHEZ TORO, VICTOR MANUEL CANTOR SÁNCHEZ, CARLOS ALFONSO HERNÀNDEZ VARÒN, VICENTE DÌAZ RONDÒN, ERNESTO MENDEZ MONTOYA, ALICIA DIAZ ASTAIZA, HEDÌ ROCIO RODRIGUEZ BEDOYA, RODOLFO GUTIERREZ, JOSE MARCO CIFUENTES TRIANA, JOSE ALFONSO ESCARRAGA VANEGAS, FILONILA ANDRADE DE RODRIGUEZ, MARIA CECILIA LAZARO CALDERON, LUIS HERNANDO RODRIGUEZ ROA, VICENTE DIAZ RONDON, ROMELIA VALENCIA DE AGUIRRE, LIGIA GARCIA CASTAÑEDA, ARQUÌMEDES POLOCHE, JAIME ORLANDO MONTERO QUINTERO, REINALDO SABOGAL SALCEDO, SAUL ANTONIO SALZAR CAICEDO, BLANCA HERMINIA DIAZ RONDON Y JUAN DE DIOS PEÑA GUERRERO		ORDINARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA	ABRAHAN RIVERA OSPINA	PROMOVIDO EN SU CONTRA	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÈ (TOLIMA)	475/2011 AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA EMPLAZARLOS DEL 13 DE ENERO DE 2012
IB327	JUAN CARLOS VELEZ BONILLA		SUCESION	FRANCELINA REYES DE VELEZ	JUAN CARLOS VELEZ BONILLA	PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE TOLIMA	73001-31-10-001-2012-000151-00
IB328	MARTHA SOFIA VELEZ NARANJO		SUCESION	FRANCELINA REYES DE VELEZ	MARTHA SOFIA VELEZ NARANJO	PRIMERO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE TOLIMA	73001-31-10-001-2012-000151-00
IB330	A LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÈ HUMBERTO VILLA MADRIGAL (q.e.p.d.)		ORDINARIO DE EXISTENCIA DISOLUCIÒN Y LIQUIDACIÒN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES	MÒNICA VARÒN BARBOSA	LA SEÑORA LUCIANA MARIELA MADRIGAL Y DEMÀS HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÈ HUMBERTO VILLA MADRIGAL (q.e.p.d.)	TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUÈ-TOLIMA	2011-00631-00 EL CUAL SE TRÀMITA EN ÈSTE JUZGADO DESDE EL PASADO TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL DOCE
IB332	ARLEY QUINTERO ROJAS	5,829,159	EJECUTIVO	EDNA MILENA GUERRRO DIAZ	ARLEY QUINTERO ROJAS MARTHA ISABEL MANJARREZ MARIA TERESA TORRES	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 602 IBAGUE TOLIMA	2009/903 AUTO FECHA 03/12/2009
IB333	INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN LA PRESENTE CAUSA MORTUORIA		SUCESION	DORA NUBIA MOLINA PIRA EN REPRESENTACION DEL MENOR JEFFERSON ESTIVEN SANTOS MOLINA	CAUSANTE JOSE GUILLERMO SANTOS RUEDA (Q.E.P.D.)	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 602 IBAGUE TOLIMA	2007/360 AUTO FECHA 12/06/2007
IB334	A LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME CORTES SANTANA (Q.E.P.D.)		EXISTENCIA Y DISOLUCIÒN Y LIQUIDACIÒN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	DIANA MAYERLY GÒMEZ LOZANO	LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS Y LA HEREDERA DETERMINADA A SABER MAYRA ALEJANDRA CORTES GÒMEZ DEL CAUSANTE JAIME CORTES SANTANA (Q.E.P.D.)	TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUÈ - TOLIMA	2012-00242-00 EL CUAL SE TRAMITA EN ÈSTE JUZGADO DESDE EL PASADO QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).
MAR-0906-1	MEDISANAR I.P.S. S.A.S.	900391813-2	ORDINARIO LABORAL	ANDREA CAROLINA BARRETO QUIROGA	MEDISANAR I.P.S. S.A.S. Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLABOREMOS SALUD COLABOREMOS SALUD C.T.A.	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR	73449-31-12-002-2012-00038-00 OBJETO: NOTIFICAR AUTO DEL 23 DE MARZO DE 2,012
MAR0906-2	SINDICATO DE TRABAJADORES AGRARIOS DEL TOLIMA CON PERSONERIA JURIDICA No. 2600 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1,971.		PERTENENCIA	EUSEBIO PRADA DIAZ	SINDICATO DE TRABAJADORES AGRARIOS DEL TOLIMA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR	73449-31-12-002-2012-00059-00 OBJETO: NOTIFICAR AUTO DEL 20 DE ABRIL DE 2,012

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

82 1 FOLIO

6 JUL 2012

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO , BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHA CONTRERAS DE REYES. No. 2011-0309.

ALEXANDRA REYES MERCHAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.061.038 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, por el presente le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JORGE RAMIREZ BAHAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 12.223.729 de Pitalito, con Tarjeta Profesional 24.157 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la (s) providencia (s) por la (s) cual (es) se libró mandamiento de pago a favor de la parte actora y en contra de la demandada, y/o de las providencias de fechas noviembre 30 de 2011, febrero 24 y mayo 18 de 2012, para que conteste la citada demanda ejecutiva, proponga excepciones, acuerdos de pago, presente recursos, alegatos, pruebas, nulidades, tachas de falsedad, y en fin realice todas las demás diligencia necesarias en procura del derecho de defensa.

Mi apoderado tiene las facultades correspondientes conforme al artículo 70 del C.P.C., particularmente las de recibir y cobrar títulos judiciales, desistir, transigir, sustituir, conciliar, y en general para realizar todas las demás diligencias que estime pertinentes en ejercicio del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para los fines y en los términos del `presente poder.

Atentamente,

Alexandra Reyes M.
ALEXANDRA REYES MERCHAN
C.C. 52.061.038 de Bogotá

ACEPTO,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
C.C. 12.223.729 de Pitalito
T.P. 24.157 del C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

REYES MERCHAN ALEXANDRA
quien se identificó con: **C.C.** **52061038**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

5rct4cfbrgctrc4r

Bogotá D.C. **27/06/2012** a las ***10:18:11 a.m.***

Alexandra Reyes M
FIRMA

JB

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTA D.C.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fué presentado personalmente
por Jorge Ramirez Bahamon
quien se identificó con la CC No. 72223729
de Peticion y TP No. 24187 CSJ
hoy - 6 JUL 2012

Firma

Secretario

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

6 JUL 2012

Ref.: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO , BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHA CONTRERAS DE REYES. No. 2011-0309.

CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.112.512 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia, por el presente le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JORGE RAMIREZ BAHAMON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 12.223.729 de Pitalito, con Tarjeta Profesional 24.157 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la (s) providencia (s) por la (s) cual (es) se libró mandamiento de pago a favor de la parte actora y en contra de la demandada, y/o de las providencias de fechas noviembre 30 de 2011, febrero 24 y mayo 18 de 2012, para que conteste la citada demanda ejecutiva, proponga excepciones, acuerdos de pago, presente recursos, alegatos, pruebas, nulidades, tachas de falsedad, y en fin realice todas las demás diligencia necesarias en procura del derecho de defensa.

Mi apoderado tiene las facultades correspondientes conforme al artículo 70 del C.P.C., particularmente las de recibir y cobrar títulos judiciales, desistir, transigir, sustituir, conciliar, y en general para realizar todas las demás diligencias que estime pertinentes en ejercicio del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para los fines y en los términos del `presente poder.

Atentamente,

CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN
C.C. 52.112.512 de Bogotá

ACEPTO,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
C.C. 12.223.729 de Pitalito
T.P. 24.157 del C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

REYES MERCHAN CLAUDIA BIBIANA
quien se identificó con: **C.C. 52112511**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.
kmjjmkjjmou9mujm
Bogotá D.C. **27/06/2012** a las ***10:18:25 a.m.***

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial fué presentado personalmente

por Jorge Ramos Bohamón

quien se identificó con la CC No. 12223729

de Abogado y TP No. 241857 CSJ

hoy - 6 JUL 2012

Firma

Secretario

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 18 JUL. 2012

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

☒ C2) Anexos.

C2).

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

81

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes). EXP. No 2011-0309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, ANEXO la pagina No 6 del periódico LA REPUBLICA de fecha 10 de JUNIO de 2012, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio CITANDO a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes.

En consecuencia, Señor Juez;

a) TENER EN CUENTA el documento citado, para dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 318 del C.deP.C. modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

b) DESIGNAR CURADOR AD-LITEM con el fin de notificar el auto de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, 24 de FEBRERO de 2012 y 18 de MAYO de 2012, así mismo, se notifique de la existencia del título ejecutivo como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaría 40 del círculo de Bogotá D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo), y así continuar con el tramite procesal pertinente.

ANEXO: LA PUBLICACION

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

1 8 JUL. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

(2)

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

84

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-309.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso al que se contrae la comisión de la referencia, de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez que ***SUSTITUYO*** el poder a mi conferido y con las mismas facultades al ABOGADO **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **79.517.707** de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No **130.553** del C.S.J., para que intervenga en la práctica de la AUDIENCIA de EXHIBICION de DOCUMENTOS.

Además de las facultades consagradas en el articulo 70 del C. de P.C., mi Sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la sustitución que se confiere en el presente poder.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

ACEPTO;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No 79.517.707 de Bogotá
T.P. No 130.553 del C.S.J.

William Ernesto Tellez C.
identificado con la C.C. No. 79517.707
Bta y T.P. No. 130553
9 AGO 2012

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

...ARECIÓ ante el Secretario del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL ...

...Bogotá D. C. el señor (a) Carolina Sierra Benavides quien se identificó con C. C. 52869950 de Bogotá ... 170996 ... y manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y ... contenido del mismo.

FECHA 8 AGO. 2017

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretario

85
84

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal

DILIGENCIA DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS

[redacted]

RADICACION 2011 -0309

Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012), siendo el día y hora señalado por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero del año en curso, para la diligencia decretada. LA SEÑORA JUEZA TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., se constituyó en audiencia pública. Se hace presente el doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. N°79.517.707 de Bogotá D.C., y T.P. N°130553 del C.S.J. a quien el Despacho reconoce Personería según el poder conferido para actuar dentro de dicha diligencia. Siendo las 09:20 a.m. y en vista de la no comparecencia de los herederos determinados del extremo accionado, señora MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (q.e.p.d.); se cierra y firma por quien en ella intervinieron.

LA JUEZA

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

El apoderado de la parte demandante,

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO

86

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de agosto de dos mil doce (2012).

RADICADO: 110014003031**2011**00**309**00

Se niega por improcedente la solicitud visible a folio (81) del presente cuaderno, toda vez que falta el envío de los citatorios para notificación de los Arts. 315 y 320 del C.P.C, al señor GUILERMO RODRIGUEZ PINEDA, a la dirección aportada por la parte actora a folio (56 cuaderno 1), y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha (24) de febrero de 2012.

NOTIFIQUESE. (3)

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 22 AGO 2012.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 107 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de agosto de dos mil doce (2012).

RADICADO: 110014003031**2011**00**309**00

Teniendo en cuenta los memoriales visibles a folios (82 y 83) del presente cuaderno, por ser procedente, el Despacho acepta los poderes presentados por las demandadas ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, y RECONOCE personería jurídica para actuar como apoderado de las mismas, al Doctor JORGE RAMIREZ BAHAMON, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, se requiere a dicho apoderado, para que informe al Despacho la dirección en que recibe notificaciones.

NOTIFIQUESE. (3)

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 22 AGO 2012.

Notificado por anotación en ESTADO No. 107 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

87

88

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, dieciséis (16) de agosto de dos mil doce (2012).

RADICADO: 110014003031**2011**00**309**00

De la revisión oficiosa del expediente, se observa que el Doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, no ha informado al Despacho, cual es la dirección en que recibe notificaciones, por lo cual se le requiere para indique dicha información.

NOTIFIQUESE. (3)

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 22 AGO 2012.

Notificado por anotación en ESTADO No. 107 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

89

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes. EXP. No 2011-309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 16 de Agosto de 2012; respetuosamente solicito al señor Juez, y con fundamento en el artículo 330 del C.deP.C., y los poderes que obran a folio 82 y 83 del presente cuaderno **TENER POR NOTIFICADAS por CONDUCTA CONCLUYENTE** a las HEREDERAS DETERMINADAS **ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN** de la existencia de los TITULOS EJECUTIVOS como son: (i) la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de este círculo notarial, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo), y (ii) las providencias de fecha 30 de Noviembre de 2011, 24 de Febrero de 2012 y 18 de Mayo de 2012.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

JUZ 31 CIVIL MPAL

35595 "12-AUG-27 14:21

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes. EXP. No 2011-309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifestó al despacho que enviadas las comunicaciones pertinentes para notificar la existencia de los títulos ejecutivos al cónyuge supérstite GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS en la dirección aportada al despacho, estás comunicaciones NO se surtieron a cabalidad, por lo tanto:

1. ANEXO al expediente el informe de fecha 5 de Junio de 2012 Guia No 141687 del CITATORIO (artículo 315 C.deP.C.) para notificar la EXISTENCIA de los TITULOS al cónyuge supérstite GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, en la CARRERA 37 No 25A-28 APARTAMENTO 301 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL la gestión se realizó el 4 de Junio de 2012, en la que se informa: ".....QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE LA PERSONA A NOTIFICAR, NO RESIDE EN ESTA DIRECCION".

2. Asímismo, ANEXO al expediente el informe de fecha 28 de Junio de 2012 Guia No 143532 del CITATORIO (artículo 315 C.deP.C.) para notificar la EXISTENCIA de los TITULOS al cónyuge supérstite GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, en la CARRERA 37 No 25A-28 APARTAMENTO 301 de la ciudad de Bogotá D.C.; según el informe de la oficina de correos INTERPOSTAL la gestión se realizó el 25 de Junio de 2012, en la que se informa: "ALEXANDRA ROJAS INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO".

En consecuencia, y bajo la gravedad del juramento ignoro la habitación, el lugar de trabajo y no conozco el lugar de paradero del señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

Por lo tanto, respetuosamente solicito al señor Juez, ordenar el EMPLAZAMIENTO del señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** como cónyuge supérstite de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, en los términos del artículo 318 del C.de P.C., reformado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, con el fin de notificarle la existencia de los TITULOS EJECUTIVOS y las providencias que así lo ordenan.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

91

Bogotá, 05 de Junio de 2012

Guia No...141687

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

04

Respetuosamente al Señor Juez 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 141687 del 1 de Junio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **4 de Junio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No.** 2011-309
De: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO Y OTROS **contra** MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
NTES MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

Destinatario: GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA
Dirección de destino: KR 37 # 25A-28 APTO 301
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE NO CONOCE LA PERSONA A NOTIFICAR, NO RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 4 de Junio del 2012 **Hora**: 16:03

Esta Certificación se expide a los 05 días del mes de Junio del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

91

94

CITACION PARA DILIGENCIA de
NOTIFICACION PERSONAL
artículo 315 del C. de P.C.

SEÑOR
GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA
DIRECCION
CARRERA 37 No 25A-28 APARTAMENTO 301
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
DIA / MES / AÑO
1 - JUN 2012
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011-0309	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	30 de NOVIEMBRE de 2011 24 de FEBRERO de 2012 18 de MAYO de 2012

DEMANDANTE	DEMANDADO
NYDIA HAYDEE MORA PRIETO **BLANCA INES ROMERO de MALDONADO** **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**	**MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) y la providencia de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, la providencia de fecha 24 de FEBRERO de 2012 qué cita para el NUEVE (9) de AGOSTO del año 2012 a la hora de las NUEVE (9) A.M., y la providencia de fecha 18 de MAYO de 2012.

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

CII.C. No

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio del 2011
INTERPOSTAL
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO ☐
01 JUN 2012

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP - 01

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO

Licencia Ministerio TIC
0047295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 203
Telefax: 281 1704 - 334 70
Celular: 300 3962606
www.interpostalnotificacione

92

GUIA No. 141687

FECHA DE ENVIO: 01 | 06 | 12

REMITENTE

NOMBRE: Juz 31 Civil Mpal

DIRECCIÓN:

CIUDAD: Bogota

DICE CONTENER: 315 ⊘ 320 ○ OFICIO ○

PROCESO No.: 2011-0309

ANEXOS
DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO ○

FECHA AUTOS

ASESOR: 4

ENVIADO POR:

VALOR: 6000.

DESTINATARIO

NOMBRE: Guillermo Rodriguez Pineda

DIRECCION: Cl 37 N. 25A-28. Apt 301

CIUDAD: Bogota

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

C.C. | PLACA | TELÉFONO

FECHA: DIA 01 | MES 02 | AÑO 12 | HORA: 4:03 | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- [ ] SE REHUSARON
- [x] DESTINATARIO DESCONOCIDO
- [ ] TRASLADO DESTINATARIO
- [ ] NO LABORA EN LA EMPRESA
- [ ] LA EMPRESA SE TRASLADO
- [ ] NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- [ ] DIRECCIÓN INCOMPLETA
- [ ] OTROS

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43 0[illegible] - 203
Telefax: 281 1704 - 33
Celular: 300 3962[illegible]
www.interpostalnotificac[illegible]m

GUIA No. 141687

FECHA DE ENVIO: DD MM AA

REMITENTE
NOMBRE: 339 31 Civil Mpal
DIRECCIÓN:
CIUDAD: Bogota

DESTINATARIO
NOMBRE: Guillermo Rodriguez Pineda
DIRECCIÓN: Cra 37 N. 25A-28 Apt 301
CIUDAD: Bogota

DICE CONTENER
315 ( ) 320 ( ) OFICIO ( )
PROCESO No. 2011-0309

ANEXOS
DEMANDA ( ) AUTO ADMISORIO ( ) MANDAMIENTO DE PAGO ( )

FECHA AUTOS
ASESOR
ENVIADO POR:
VALOR 6000

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR
C.C. PLACA TELÉFONO
FECHA DD MM AA HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- [ ] SE REHUSARON
- [x] DESTINATARIO DESCONOCIDO
- [ ] TRASLADO DESTINATARIO
- [ ] NO LABORA EN LA EMPRESA
- [ ] LA EMPRESA SE TRASLADO
- [ ] NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- [ ] DIRECCIÓN INCOMPLETA
- [ ] OTROS

Casa 3 pisos F.

Marmol puertas de

Color Blanco

Bogotá, 28 de Junio de 2012

Guia No...143532

04

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001296 del 24 de Junio del 2011

Respetuosamente al Señor Juez 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 143532 del 21 de Junio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **25 de Junio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No.** 2011-0309
De: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO - BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO - BLANCA LIA TAMAYO PEREZ **contra** MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

Destinatario: GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA
Dirección de destino: KR 37 # 25A-28 APTO 301
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: ALEXANDRA ROJAS INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 25 de Junio del 2012 **Hora**: 08:25

Esta Certificación se expide a los 28 días del mes de Junio del 2012

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA de
NOTIFICACION PERSONAL
artículo 315 del C. de P.C.

SEÑOR
GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA
DIRECCION
CARRERA 37 No 25A-28 APARTAMENTO 301
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
DIA / MES / AÑO
1 - JUN 2012
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011-0309	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	30 de NOVIEMBRE de 2011 24 de FEBRERO de 2012 18 de MAYO de 2012

DEMANDANTE	DEMANDADO
NYDIA HAYDEE MORA PRIETO **BLANCA INES ROMERO de MALDONADO** **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**	**MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) y la providencia de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, la providencia de fecha 24 de FEBRERO de 2012 qué cita para el NUEVE (9) de AGOSTO de año 2012 a la hora de las NUEVE (9) A.M., y la providencia de fecha 18 de MAYO de 2012.

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

CII.C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA de
NOTIFICACION PERSONAL
artículo 315 del C. de P.C.

SEÑOR
GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA
DIRECCION
CARRERA 37 No 25A-28 APARTAMENTO 301
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
DIA / MES / AÑO
21 JUN 2012
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011-0309	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	30 de NOVIEMBRE de 2011 24 de FEBRERO de 2012 18 de MAYO de 2012

DEMANDANTE	DEMANDADO
NYDIA HAYDEE MORA PRIETO BLANCA INES ROMERO de MALDONADO BLANCA LIA TAMAYO PEREZ	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) y la providencia de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, la providencia de fecha 24 de FEBRERO de 2012 qué cita para el NUEVE (9) de AGOSTO del año 2012 a la hora de las NUEVE (9) A.M., y la providencia de fecha 18 de MAYO de 2012.

Empleado responsable

NOMBRES y APELLIDOS

FIRMA

C.C. No

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio del 2013
INTERPOSTAL
21 JUN 2012
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO ☐

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP - 01

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

98

99

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes). EXP. No 2011-0309.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal INTERPONGO RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en contra de los autos de fecha 16 de Agosto de 2012, por medio de los cuales **(i)** se ordenó al Dr. William Ernesto Téllez informar su dirección de notificaciones, y **(ii)** se negó mi solicitud visible a folio 81, en los siguientes términos:

(i) **En cuanto al auto que dice: "*En la revisión oficiosa del expediente, se observa que el Doctor WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO, no ha informado al despacho, cual es la dirección en que recibe notificaciones, por lo se requiere para que indique dicha información.*" (sic)**

1. A lo anterior debo manifestar que el Abogado WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO NO viene actuando en el presente proceso, simplemente la suscrita sustituyó el poder para que actuara solamente en la práctica de la diligencia señalada por el despacho, como lo manifesté en el poder presentado y que obra a folio 84.

2. Sin embargo, en caso de ser necesario manifiesto al despacho que el mencionado Abogado tiene la dirección Calle 85 No 10-79 de la ciudad de Bogotá D.C. (Teléfono 6163156) como su lugar de notificación.

3. Por lo anterior, y con el fin de NO tener equivocaciones futuras, la suscrita Apoderada sigue y seguirá actuando en el presente proceso hasta su terminación, tal y como lo faculta el poder otorgado por mis poderdantes NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ y que obran a folios 1, 2 y 3.

4. En conclusión, la providencia aludida debe ser REVOCADA en su integridad.

(ii) En cuanto al auto que dice: "*Se niega por improcedente la solicitud visible a folio (81) del presente cuaderno, toda vez que falta el envío de los citatorios para notificación de los arts. 315 y 320 del C.P.C., al señor GUILERMO RODRIGUEZ PINEDA, a la dirección aportada por la parte actora a folio (56 cuaderno 1), y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha (24) de febrero de 2012.*" (sic)

5. Al revisar la solicitud visible a folio (81), tenemos que la solicitud de designar curador ad-litem para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (negrilla mía), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el emplazamiento de los mismos fue ordenado mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2011 (numeral segundo de la parte resolutiva) y ya se dio cumplimiento a esa orden, luego lo consecuente es nombrarles curador ad litem para que los represente.

6. Debe tener en cuenta el despacho, que dicha solicitud NO hace mención alguna a que deba designársele curador-ad litem al señor Guillermo Rodriguez Pineda, TODO LO CONTARIO, se está solicitando es que se nombre curador ad litem a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, para que éste represente sus derechos y se notifique del auto que ordena notificar los títulos ejecutivos.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

100

7. En conclusión, la providencia aludida debe ser REVOCADA en su integridad.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez REVOCAR en su integridad las mencionadas providencias, y en su lugar ordenar:

PRIMERO: TENER a la suscrita Abogada CAROLINA SIERRA BENAVIDES como apoderada de los señores NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ, en los términos y para los efectos del poder otorgado, y según se me había reconocido personería en la parte final del auto de fecha 19 de Mayo de 2011.

SEGUNDO: Dar trámite a la solicitud que obra a folio 81, procediendo a nombrar la respectiva terna de curador ad-litem, que representará los derechos de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

En lo demás, la presente providencia se dejará incólume.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

INTER
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43 0 · 203
Telefax: 281 1704 - 334
Celular: 300 396260
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA No. 143532

FECHA DE ENVIO: 21 06 12

REMITENTE
NOMBRE: Juz 31 Civil Mpal
DIRECCION:
CIUDAD: Bogota.

DICE CONTENER
315 ⊘ . 320 ○ OFICIO ○

PROCESO No. 2011-0309

DESTINATARIO
NOMBRE: Guillermo Rodriguez Pineda
DIRECCION: Cra. 37 No. 25 A-28. Apt 301.
CIUDAD: Bogota

ANEXOS
DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO ○

FECHA AUTOS:

ASESOR: 4

ENVIADO POR:

VALOR: 6000

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

C.C. | PLACA | TELÉFONO

FECHA: 25 06 12 | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- ☐ SE REHUSARON
- ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☒ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ NO LABORA EN LA EMPRESA
- ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
- ☐ NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ☐ OTROS

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina 203
Telefax: 281 1704 - 334 7022
Celular: 300 3962606
www.interpostalnotificaciones.com

GUIA No. 143532

FECHA DE ENVIO: DD 21 MM 06 AA 12

REMITENTE
NOMBRE: 137 Civil Mpal
DIRECCIÓN:
CIUDAD: Bogota

DESTINATARIO
NOMBRE: Guillermo Rodriguez Pineda
DIRECCION: Cra. 37 No 25 A-28. Int 301
CIUDAD: Bogota

DICE CONTENER
315 ( ) 320 ( ) OFICIO ( )
PROCESO No. 2011-0309

ANEXOS
DEMANDA ( ) AUTO ADMISORIO ( ) MANDAMIENTO DE PAGO ( )

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
- [ ] SE REHUSARON
- [ ] DESTINATARIO DESCONOCIDO
- [ ] TRASLADO DESTINATARIO
- [ ] NO LABORA EN LA EMPRESA
- [ ] LA EMPRESA SE TRASLADO
- [ ] NO EXISTE LA DIRECCIÓN
- [ ] DIRECCIÓN INCOMPLETA
- [ ] OTROS

FECHA AUTOS:
ASESOR: 4
ENVIADO POR:
VALOR: 6000.
C.C.:
PLACA:
TELEFONO:
FECHA: DD MM AA
HORA:
NOTIFICADOR:

Alexandra Reyes Info

Gre ga no via chat

C-sa 3 pisos F.

Marmol puertas color

Blanco

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA de
NOTIFICACION PERSONAL
artículo 315 del C. de P.C.

SEÑOR
GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA
DIRECCION
CARRERA 37 No 25A-28 APARTAMENTO 301
BOGOTA D.C.

FECHA DE ENVIO
DIA / MES / AÑO
21 JUN 2012
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

No Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2011-0309	EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO	30 de NOVIEMBRE de 2011 24 de FEBRERO de 2012 18 de MAYO de 2012

DEMANDANTE	DEMANDADO
NYDIA HAYDEE MORA PRIETO BLANCA INES ROMERO de MALDONADO BLANCA LIA TAMAYO PEREZ	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato ó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de LUNES a VIERNES en el horario de las 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) y la providencia de fecha 30 de NOVIEMBRE de 2011, la providencia de fecha 24 de FEBRERO de 2012 qué cita para el NUEVE (9) de AGOSTO del año 2012 a la hora de las NUEVE (9) A.M., y la providencia de fecha 18 de MAYO de 2012.

Empleado responsable

_____

NOMBRES y APELLIDOS

_____

FIRMA

_____

C.C. No

PARTE INTERESADA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES

FIRMA

_____

C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ACUERDO 2225 de 2003
NP - 01

101

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 3 DE 2012. A la hora de las 8 AM se fijo en lista No. 027- TRASLADO – TRASLADO RECURSO DE REPOSICION. Art- 349 del C. de P.C.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS.
Secretario.

7 SEP. 2012

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.D.S.

38111 JUZ 31 CIVIL MPAL 13-FEB-20 14:45

Ref.: Proceso Ejecutivo de NYDIA HAYDE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LILIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-0309

JORGE RAMIREZ BAHAMÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 24.157 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanías 52.061.038 y 52.112.512 de Bogotá, respetivamente, en su condición de hijas legítimas de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, atentamente le solicito declarar la interrupción del presente proceso por muerte de la deudora señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, como lo comprueba el Registro Civil de Defunción de la pasiva y Registros Civiles de Nacimiento de las hijas que se adjunta, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del C. de P. C.

HECHOS:

1. La señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, identificada en vida con la cédula de ciudadanía 41.499.896 de Bogotá, falleció en Bogotá, el 9 de septiembre de 2011, lugar donde tuvo su último domicilio. (Anexo 1)
2. La señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, contrajo matrimonio católico con HUMBERTO JOSE REYES CUBIDES, y procrearon a ALEXANDRA REYES MERCHAN y a CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN. (Anexos 2 y 3).

PRUEBAS

Los citados registros civiles.

DERECHO

Invoco como fundamento el artículo 168 del C. de P. C., así como las demás disposiciones legales vigentes y concordantes.

ANEXOS

1. Registro Civil de Defunción de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.
2. Registros Civiles de Nacimiento de las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN.

NOTIFICACIONES

Las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, las recibe en la calle carrera 37 No. 25 A-28 apartamento 30 de Bogotá.

El apoderado en la Secretaría del Juzgado, o en carrera 10 No. 16-18, oficina 801 de Bogotá.

Del señor juez, con todo respeto,

JORGE RAMIREZ BAHAMÓN
C.C. 12.223.729 de Pitalito
T.P. 24.157 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07187066

07187066

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduria | | Notaría | 71 | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código | D | U | C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MERCHÁN CONTRERAS MARINA BLANCA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 41.449.896 DE BOGOTA D.C.	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – CUNDINAMARCA – BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2011 Mes SEP Día 09	17:45	70315232 – 6

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	GARCIA ACEVEDO MARIA TERESA RM 52701382 – 136738/2003

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO GORDILLO JOSE GERMAN

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 11.259.148 DE FUSAGASUGA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes SEP Día 10	CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS

FEBA S.A. NIT. 830.321.151-5

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

71 NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
02 NOV. 2011
HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. ES COPIA FIEL Y AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE LA NOTARIA 71 Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA

00205714

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 720926

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	NOTARIA 6ª - - - - - - - - - -	BOGOTA , D. E. (CUNDI) - - -	1.006

SECCION GENERICA

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
INSCRITO	REYES - - - - -	MERCHAN - - - -	CLAUDIA BIBIANA - - - - - - -

	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	CODIGO	AÑO
SEXO	FEMENINO - -	[ ]	[X]		26	SEPTIEMBRE		1972

	PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
LUGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA		CUNDINAMARCA -		BOGOTA , D. E - - -	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - - - - - - - - - - - - - - - - -		HORA: 3.40 a.m.
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL ETC): CERTIFICADO MEDICO - - -	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO: RAFAEL LOPEZ RUIZ - - - -	NUMERO DE LICENCIA: 1181

	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
MADRE	MERCHAN - - - - - - - - -	MARINA BLANCA - - - - - - -	26
	IDENTIFICACION: C/C/ 41.449.896, BOGOTA - -	NACIONALIDAD: COLOMBIANA - - - -	PROFESION U OFICIO: HOGAR))))

	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
PADRE	REYES CUBIDES - - - - - - -	HUMBERTO JOSE - - - - - - -	31
	IDENTIFICACION: C/C/ 2.833.914, BORA - - - -	NACIONALIDAD: COLOMBIANO - -	PROFESION U OFICIO: COMERCIANTE - - -

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION: C/C/ 2.833.914 DORADA -	FIRMA: Humberto Reyes Cubides
	DIRECCION POSTAL: CL 26 SUR # 5-35	NOMBRE: HUMBERTO JOSE REYES CUBIDES
TESTIGO	IDENTIFICACION: - - -	FIRMA: - - -
	DOMICILIO (MUNICIPIO): - - - - - -	NOMBRE: - - - - - -
TESTIGO	IDENTIFICACION: - - -	FIRMA: - - -
	DOMICILIO (MUNICIPIO): - - - - - -	NOMBRE: - - - - - -

FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO	
	18	OCTUBRE	1972	sns

NOTARIA DE COLOMBIA
MERY TORRES ARROYO
E. NOTARIO SEXTO
BOGOTA, D. E.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

PARA EFECTO DEL ARTICULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1.936, RECONOZCO AL NIÑO A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMO:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTA D.C. 12 OCT. 2012
TOMO FOLIO
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
EXTO ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Mabel Andrea Rodríguez
NOTARIA
NOTARÍA SEXTA DE BOG

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

ALEXANDRA REYES MERCHAN

12 FEB. 1977

17 ENE. 1983

17 ENE. 1984

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, Inspección) a nueve 9-

del mes de Septiembre de mil novecientos 71

se presentó Humberto José Reyes (Nombre del declarante) identificado con C/ 2833914 La Dorada

domiciliado en Bogotá y declaró:

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)

que el día 4 del mes de septiembre de mil novecientos 71

nació en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca

República de Colombia un niño de sexo femenino.

a quien se le ha dado el nombre de Alexandra

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 t 45 a m lugar Clínica Palermo. (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda)

Nombre de la madre Marina Blanca Merchán

Identificada con C/ 41449896 Bogotá de profesión Enfermera.

de nacionalidad Colombiana y estado civil casada.

Nombre del padre Humberto José Reyes.

La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70

Identificado con C/ 2833914 Dorada de profesión Comerciante.

de nacionalidad Colombiana y estado civil casado.

Certificó el nacimiento D. Nonoz (Nombre del Médico / Enfermera) Licencia No. 2995.

o los testigos _____ y _____

(Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante Humberto Reyes.

Los testigos _____

A falta de certificado Médico o de enfermera. C. C. No. C. C. No.

El funcionario que autoriza el registro _____ FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

_____ Firma del padre que hace el reconocimiento

_____ Firma de la madre que hace el reconocimiento

_____ Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 361

FOLIO 010, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 10 OCT 2012

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

10 OCT 2012

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

102
107

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013).

Radicación. 11001400303120110030900.

Respecto a la solicitud de interrupción solicitada por el apoderado de las herederas determinadas, estése a lo dispuesto en auto de fecha 30 de noviembre de 2011 (fl. 87).

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 10 ABR 2013. Notificado por anotación en ESTADO No. 043 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

(2)

P.G.

163
108

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogota D.C., cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013)

RAD: 11001400303120110030900.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, promovido por la apoderada de la parte demandante contra los proveídos de fecha 16 de agosto de 2012 visible a folios 86 y 88, decisiones en las cuales por un lado, el despacho negó la solicitud visible a folios 81 en el cual se peticionó designación de curador ad litem y, por otro lado, donde se ordenó al Dr. William Ernesto Téllez informar su dirección de notificación, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

Señala como argumentos la parte recurrente que el poder otorgado al Dr. William Ernesto Téllez, fue únicamente respecto a la práctica de la diligencia señalada por el despacho, tal como consta en el poder aportado visible a folio 84; motivo por el cual el mismo se debe entender como revocado por cuanto era exclusivamente para la audiencia ordenada.

Por otro lado señala, que se debe dar tramite a su solicitud visible a folio 84, por cuanto la misma está encaminada a que los herederos indeterminados sean notificados a través de curador ad litem, petición que se encuentra ordenada por la providencia del 30 de noviembre de 2011. Indica que contrario a lo manifestado por el desapcho, no ha solicitado la designación de auxiliar de la justicia para el señor *Guillermo Rodríguez Pineda.*

En vista de lo anterior, solicita que las providencias antes señaladas deben ser revocadas en su integridad.

CONSIDERACIONES:

De una parte, efectivamente el poder de sustitución brindado al Dr. William Ernesto Téllez fue para la práctica de la diligencia prevista en auto de fecha 24 de febrero de 2012 (fl. 61); empero, como es de conocimiento de la profesional del derecho es deber del abogado informar su domicilio profesional ante las autoridades en las cuales se adelante cualquier gestión profesional, sin excepción alguna, independientemente de la clase de encargo realizado, tal como los dispone el numeral 15, del artículo 28, de la Ley 1123 de 2007; sin embargo, en vista de que la profesional ya informó la dirección de notificación del aquel entonces abogado sustituto (fl. 99), ha de entenderse claramente que el auto atacado ya fue cumplido a consecuencia inocua su reposición.

Por otro lado, la parte actora señala que la designación de curador solicitada (fl. 84) no estaba encaminada a la representación del señor Guillermo Rodríguez, sino a la de los Herederos Indeterminados, basada dicha petición en que la gestión para la notificación para estos ya había sido efectuada conforme al artículo 318 del CPC, sin embargo, obvió la resulta de la notificación del señor Guillermo Rodríguez, desconociendo éste Despacho su resultado y si finalmente debía ser éste notificado o no por medio de auxiliar de la justicia.

El auto atacado, lo que pretende es dar aplicabilidad a uno de los principios rectores del Código de Procedimiento Civil como lo es *la concentración,* entendiéndose está como la reunión de actividades procesales en la menor cantidad de actos y evitando la dispersión de esa actividad, sea decir, para éste caso el doble nombramiento de auxiliar de la justicia, por cuanto para ese momento procesal se desconocía el resultado de la notificación del señor Rodríguez, situación hoy vislumbrada, la cual termina con solicitud de emplazamiento tal como consta a folio 90, contexto que conlleva a dar plena aceptación y contundente aplicabilidad al principio antes citado, por cuanto ha de nombrarse un solo auxiliar de la justicia para la representación de los herederos indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHA CONTRERAS y del señor Guillermo Rodríguez una vez sea emplazado conforme al artículo 318 del CPC, situación mucho más favorable para los gastos procesales de las demandantes contrario a lo pretendido por su apoderada.

Por lo anterior, el despacho dispone;

PRI MERO: No reponer los autos atacados por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: **ORDENAR** el emplazamiento del heredero determinado de la causante, señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, del respectivo edicto, el cual deberá contener la inclusión del nombre de la parte emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República).

Adviértase a la parte emplazada, que si no comparece dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se le designara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Una vez sea surtido dicho emplazamiento, se procederá al nombramiento de curador ad litem en representación de los herederos indeterminados y del señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

TERCERO: Conceder el RECURSO DE APELACIÓN en el efecto devolutivo. Secretaria procede de conformidad.

NOTIFIQUESE;

La Juez;

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 043 Hoy 10 ABR 2013

Secretario, _____
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS

(2)

P.G.

NO 103

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14 – 33 Piso 10
BOGOTA D.C

17 de abril de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 0681

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-0309 NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

Me permito comunicarle que por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-230499, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

22 ABR 2013

T.P. 177.336

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

112 106

39369 '13-APR-24 10:11

24 ABR 2013

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes). **EXP. No 2011-00309**.

En la calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO la PAGINA No 14 del periódico LA REPUBLICA de fecha 21 de ABRIL de 2013, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio del Heredero Determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes).

En virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar curador ad-litem para qué represente los intereses del Heredero Determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes), procediendo a notificarse de las providencias de fecha 30 de Noviembre de 2011, 24 de Febrero de 2012, 18 de Mayo de 2012, 4 de Abril de 2013 y la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo).

En consecuencia, y emplazada en debida forma el Heredero Determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes), respetuosamente solicito al señor Juez:

1. Tener en cuenta el documento citado para dar por cumplidos los requisitos establecidos por el articulo 318 del C. de P. C. modificado por el articulo 30 de la Ley 794 de 2003.

2. DESIGNAR curador ad-litem, para qué represente los intereses del Heredero Determinado **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes), procediendo a notificarse de las providencias de fecha 30 de Noviembre de 2011, 24 de Febrero de 2012, 18 de Mayo de 2012, 4 de Abril de 2013 y la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de AGOSTO de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo).

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 20 MAYO 2013

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

			VALOR Y APOYO AL CREDITO FAMILIAR			FECH... EMPLAZAM... DE 2013 FECHA MANDAMI... 14 DE SEPTIEMBRE DE...
2000235992-E	GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ.	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.	JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14-33 PISO 10	2011-0309 AUTO A NOTIFICAR: LAS PROVIDENCIAS DE FECHAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, 24 DE FEBRERO DE 2012, 18 DE MAYO DE 2012 Y 4 DE ABRIL DE 2013 Y LA EXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO COMO ES LA ESCRITURA PUBLICA NO. 02506 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2010 OTORGADA EN LA NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. POR LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45,000,000,oo)
2000236030-A	JORGE ELIECER LOPEZ RINCON	DIVISORIO	MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO (CESIONARIO HECTOR MANUEL GOMEZ CORTES)	SIXTO RODRIGUEZ RAFFAN LATORRE Y JORGE ELIECER LOPEZ RINCON	PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA	25903103 001 - 2012 - 0163 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 30 DE AGOSTO DEL 2012
2000236030-B	EDILSON ARENAS SILVA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	EDILSON ARENAS SILVA	TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2012-607 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 31 DE ENERO DE 2012
2000236030-D	DAIKIRI SOFIA CHACON RODRIGUEZ	EJECUTIVO SINGULAR	JHON FRANCISCO CORTES PAEZ	DAIKIRI SOFIA CHACON RODRIGUEZ	TREINTA CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2012-436 FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 13 AGOSTO 2012 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 13 AGOSTO 2012

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

LA REPÚBLICA Edicto Público Of.

20/05/13

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

9 folios

L08
173

40397 '13-JUN- 5 11:42

Impreso el 03 de Mayo de 2013 a las 08:12:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-37416 se calificaron las siguientes matriculas:
230499

Matricula Nro.: 50C-230499

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FOBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 20,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE
DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES
DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	03 MAYO 2013	

ABOGA163,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Mayo de 2013 a las 08:12:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-37416 se calificaron las siguientes matriculas:
230499

Matricula Nro.: 50C-230499

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FOBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 20,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE
DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES
DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	03	MAYO	2013	

ABOGA163.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

1115 110

Impreso el 03 de Mayo de 2013 a las 08:12:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-37416 se calificaron las siguientes matriculas:
230499

Matricula Nro.: 50C-230499

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FOBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 20,

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE
DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES
DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
				Registradora Principal

03 MAYO 2013

ABOGA163,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

176

Impreso el 03 de Mayo de 2013 a las 08:12:23 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-37416 se calificaron las siguientes matriculas:
230499

Matricula Nro.: 50C-230499

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0073FOBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 20,

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416
Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE
DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES
DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	03	MAYO	2013	

ABOGA163.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-230499

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2013 a las 12:15:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-07-1974 RADICACION: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FOBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301 LOCALIZADO EN EL TERCER PISO Y EN EL NIVEL 5.70 MTS.CON ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS.CON AREA PRIVADA DE 137.73 M2. LINDA: NORTES: EN 7.40 MTS.CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO 4.50 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA GARAJE 1. PROPIEDAD COMUN EN 6.35 MTS CON LOTE 15 DE LAMZ. 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN SURES EN 7.40 MTS CON LOTE 17 DE LA MZ.47. URBZ. EL RECUERDO. EN 3.70 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APTO 201. EN 3.75 MTS HALL ESCALERA PROPIEDAD COMUN. EN 3.40 MTS. CON LOTE 17 MZ 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40. PROPIEDAD DE ROPAS APTO 23-30 CARRERA 40. Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPEDAD COMUN EN 3.15 MTS EN PARTE CON VACIO SOBRE GARAJE 1 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2,55 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE EN 9.00 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APARTAMENTO 201 NADIR CON PLACA QUE LOS SEPARA DEL 2. PISO APTO 201. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DE TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
52857

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-1974 Radicacion: 74046705 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1125 del: 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 02-10-1975 Radicacion: 7571567 VALOR ACTO: $ 400,000.00
Documento: ESCRITURA 1771 del: 20-09-1975 NOTARIA 15. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLNA ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 02-10-1975 Radicacion: VALOR ACTO: $ 307,359.00
Documento: ESCRITURA 1771 del: 20-09-1975 NOTARIA 15. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR X
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 20-08-1982 Radicacion: 70126 VALOR ACTO: $ 307,359.00
Documento: ESCRITURA 589 del: 29-03-1982 NOTARIA 15 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 13-08-1985 Radicacion: 850102072 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2028 del: 23-10-1984 NOTARIA 12. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR 10213736
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES 41571609
A: OSORIO OROZCO AMPARO INES **41571609** **X**

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 09-11-1987 Radicacion: VALOR ACTO: $ 1,193,000.00
Documento: ESCRITURA 2647 del: 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES 41571509
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO **51600723** **X**
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 09-11-1987 Radicacion: VALOR ACTO: $ 1,193,000.00
Documento: ESCRITURA 2647 del: 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY
DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO
A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA **99999082**

ANOTACION: Nro 08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 22-10-1990 Radicacion: 64358 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1508 del: 18-10-1990 JUZG 32 C.MPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 10-05-1991 Radicacion: 29248 VALOR ACTO: $ 1,193,000.00
Documento: ESCRITURA 1304 del: 06-05-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 31906 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 401 del: 08-04-1991 JUZ.32 C.MPAL de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-06-1991 Radicacion: 1991-38902 VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1695 del: 06-06-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO 5160723
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY 19259212
A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA **41337798** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-02-1992 Radicacion: 1992-10678 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 274 del: 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA 41337798
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **41449896** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-02-1992 Radicacion: 1992-10678 VALOR ACTO: $ 10,500,000.00
Documento: ESCRITURA 274 del: 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-01-1994 Radicacion: 535 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2693 del: 09-12-1993 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA 41449896 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-05-1996 Radicacion: 1996-49505 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1504 del: 30-05-1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA 41449896 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-05-2010 Radicacion: 2010-44651 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2637 del: 22-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA 41449896 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 15-07-2010 Radicacion: 2010-67118 VALOR ACTO: $ 10,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6957 del: 17-12-1997 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA 41449896

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-08-2010 Radicacion: 2010-79863 VALOR ACTO: $ 45,000,000.00

Documento: ESCRITURA 02506 del: 13-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA 41.449.896 X

A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES 21051351

A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA 32434229

A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE 51689001

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 14-01-2011 Radicacion: 2011-2874 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3884 del: 14-12-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50C-230499

Impreso el 03 de Mayo de 2013 a las 12:15:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA 41449896 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81738 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2527 del: 05-08-2011 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO NO. 11001400305320100101 5 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 02-05-2013 Radicacion: 2013-37416 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 681 del: 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE

DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-9187 fecha 22-06-2010

ANOT.6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-9188 fecha 23-06-2010

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-10081 fecha 08-07-2010

EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 03 de Mayo de 2013 a las 12:15:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081.

Anotacion Nro: 13 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 08-07-2010

COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2013-289048 FECHA: 02-05-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69548747

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO:

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 02 de Mayo de 2013 a las 08:52:28 a.m.

No. RADICACION: 2013-37416

NOMBRE SOLICITANTE: NYDIA H.MORA

OFICIO No.: 681 del 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MATRICULAS 230499 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0468 EMBARGO	N	1	15,700

15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA PAGO:

EFE 15,700

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69548748

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDO:

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 02 de Mayo de 2013 a las 08:52:31 a.m.

No. RADICACION: 2013-289048

MATRICULA: 50C-230499

NOMBRE SOLICITANTE: NYDIA H.MORA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-37416

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14 – 33 Piso 10
BOGOTA D.C

17 de abril de 2013

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 0681

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-0309 NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

Me permito comunicarle que por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-230499, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

722 VA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil trece (2013)

Radicación. 11001400303120110030900.

Sin lugar a tener en cuenta el emplazamiento que antecede, toda vez que las fechas de las providencias a notificar no corresponden con las correctas; téngase en cuenta que las fechas a notificar son: (19) de mayo de 2011, (18) de julio de 2011, (23) de agosto de 2011, (5) de octubre de 2011 y (4) de abril de 2013.

Con base en lo anterior, se debe publicar el emplazamiento nuevamente.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

A.P.

JUZGADO TREINTA y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 18 JUL 2013. Notificado por anotación en
ESTADO No. 099 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

123

118

41671 '13-JUL-23 12:23

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Por auto de fecha 16 de Julio de 2013, el despacho NO tuvo en cuenta la publicación del edicto emplazatorio del Heredero Determinado de la causante Marina Blanca Merchán Contreras, Señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, toda vez que, a su juicio, las providencias a notificar son las de fecha 19 de Mayo de 2011, 18 de Julio de 2011, 23 de Agosto de 2011, 5 de Octubre de 2011 y 4 de Abril de 2013.

2. Revisadas las fechas anteriormente señaladas por el despacho observamos lo siguiente:

   1- el auto de fecha 19 de Mayo de 2011 es la providencia que libra mandamiento de pago.

   2- el auto de fecha 18 de Julio de 2011 es la providencia que aclara el mandamiento de pago.

   3- el auto de fecha 23 de Agosto de 2011 es la providencia que aclara el mandamiento de pago.

   4- el auto de fecha 5 de Octubre de 2011 es la providencia que aclara el mandamiento de pago.

   5- el auto de fecha 4 de Abril de 2013 es la que ordena el emplazamiento GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

3. Debemos indicar que las cuatro (4) primeras providencias, es decir, las de fechas 19 de Mayo de 2011, 18 de Julio de 2011, 23 de Agosto de 2011, 5 de Octubre de 2011, NO son susceptibles de notificar a la parte demandada hasta tanto no se dé cumplimiento a la providencia de fecha 30 de Noviembre de 2011, que ordenó suspender el proceso y notificar la existencia de los títulos ejecutivos a los herederos de la deudora fallecida, conforme a los lineamientos del artículo 1434 del Código Civil.

4. La quinta (5) providencia, es decir, la de fecha 4 de Abril de 2013 que es la que ordena el emplazamiento GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, SI es susceptible de notificar, como quiera que la misma es la que ordena el emplazamiento del heredero determinado.

5. ¿Por qué hay que dar cumplimiento primero al auto de fecha 30 de Noviembre de 2011? la respuesta simple y llanamente es porque el despacho lo ordenó, véase la parte resolutiva de esa providencia, en su numeral primero al DECLARAR la INTERRUPCION del PROCESO hasta tanto no se cumpla con la notificación de los títulos ejecutivos a los herederos determinados como indeterminados de la causante Marina Blanca Merchán Contreras, según lo dispone el artículo 1434 del Código Civil.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

124 119

6. Además, en el numeral segundo de la providencia de fecha 30 de Noviembre de 2011 ordenó el emplazamiento de los herederos Determinados como Indeterminados de la causante Marina Blanca Merchán Contreras, trámite que aún se encuentra incompleto, como quiera que a la fecha solamente hace falta por notificar al Heredero Determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA que es la providencia que en el EDICTO aparece que deba ser notificada al mismo, junto con las providencias de fecha 24 de febrero de 2012 que repone el numeral cuarto (4) de la providencia de fecha 30 de Noviembre de 2011, la de fecha 18 de Mayo de 2012 que requiere a la parte actora para la notificación de los herederos Determinados como Indeterminados de la causante Marina Blanca Merchán Contreras y la de fecha 4 de Abril de 2013 que es la que ordena el emplazamiento GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

7. Ahora bien, el edicto publicado en el diario LA REPUBLICA de fecha 21 de Abril de 2013, se encuentra conforme a derecho, como quiera que el mismo le hace saber al señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA que debe notificarse de las providencias de fechas 24 de febrero de 2012, 18 de Mayo de 2012, 4 de Abril de 2013, así como también la existencia de los títulos ejecutivos como es la escritura Pública No 02506 de fecha 13 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaría 40 de este círculo notarial por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo).

8. En conclusión, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en la providencia de fecha 30 de Noviembre de 2011, el proceso NO SE PUEDE ADELANTAR en su trámite normal.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez y de conformidad con lo normado en el artículo 310 del C. de P. C., ACLARAR del auto de fecha 16 de Julio de 2013, en el siguiente tenor:

PRIMERO: Tener en cuenta la PAGINA No. 14 del periódico LA REPUBLICA de fecha 21 de ABRIL de 2013, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio del Heredero Determinado de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes), Señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, para dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 318 del C. de P. C. modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

SEGUNDO: DESIGNAR curador ad-litem, para que represente los intereses del Heredero Determinado **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes), procediendo a notificarse de las providencias de fecha 30 de Noviembre de 2011, 24 de Febrero de 2012, 18 de Mayo de 2012, 4 de Abril de 2013 y la EXISTENCIA del TITULO EJECUTIVO como es la ESCRITURA PUBLICA No 02506 de fecha 13 de Agosto de 2010 otorgada en la NOTARIA 40 del CIRCULO de BOGOTA D.C., por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo).

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

1 AGO. 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 11001400303120110030900

Se insta a la memorialista a estarse a lo resuelto en auto del 15 de julio de 2013, toda vez que en este caso se ordenó notificar a los herederos del título objeto de ejecución, por lo que resulta necesario poner en conocimiento de dichos herederos las providencias mediante las cuales se libró mandamiento de pago y sus respectivas aclaraciones, no resultando necesario hacerlo mediante audiencia de exhibición de documentos toda vez que el artículo 1434 del C.C. establece la simple notificación de la existencia de los títulos la cual se surte en la formas contempladas en los artículos 314 a 320 del C.P.C., teniendo en cuenta que si luego de efectuada la notificación en las formas previstas en las normas en cita se exigiera como requisito la comparecencia de los herederos a la diligencia de exhibición de documentos y estos no comparecieren, resultaría imposible la notificación de dichos títulos; por lo que tal como se expuso la notificación de los títulos deben hacerse indicando todas las providencias que con este tiene relación.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

CUESTION UNICA: sírvase la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **15 de julio de 2013,** militante a folio (122) por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

J.V.H

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 28 AGO 2013. Notificado por anotación en ESTADO No. 123 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

126

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO la PÁGINA No. 6 del periódico LA REPUBLICA de fecha 08 de Septiembre de 2013, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio a GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA, HEREDERO DETERMINADO, de la causante Marina Blanca Merchan Contreras.

En virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar curador ad-litem para que represente los intereses de GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA, HEREDERO DETERMINADO de la causante Marina Blanca Merchan Contreras, procediendo a notificarse de los títulos ejecutivos base de la acción, las providencias que ordenaron su notificación, y del mandamiento de pago y sus correspondientes aclaraciones y correcciones, según lo ordenado en providencias del 4 de abril de 2013 y 23 de agosto de 2013.

En consecuencia, y emplazado en debida forma el señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, HEREDERO DETERMINADO de la causante Marina Blanca Merchan Contreras, respetuosamente solicito al señor Juez:

1. Tener en cuenta el documento citado para **dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 318 del C. de P. C**. modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

2. **DESIGNAR curador ad-litem**, para que represente los intereses del Señor GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA como HEREDERO DETERMINADO de la causante Marina Blanca Merchan Contreras, procediendo a notificarse los títulos ejecutivos base de la acción, las providencias que ordenaron su notificación, y del mandamiento de pago y sus correspondientes aclaraciones y correcciones, según lo ordenado en providencias del 4 de abril de 2013 y 23 de agosto de 2013.

3. **Este curador ad litem también deberá representar a los herederos indeterminados, según lo dispuesto por el Despacho en el numeral 2, inciso 3 del auto de fecha 4 de abril de 2013, visto a folio 109 del expediente**.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

JUZ 31 CIVIL MPAL
40526 '13-SEP-19 9:54

A.MONTOYA

24 SEP. 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

☒ emplazamiento

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

☐

RAFAEL EDELMIRO SANTOS
SECRETARIO

							11 DE ENERO DE 2013
2000240128-1	CESAR MORENO BOYACA	80,241,147	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE	RAFAEL ISIDRO PEDRAZA	DIEGO ARMANDO BERNAL SANCHEZ Y CESAR MORENO BOYACA	VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2011-1191 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 24 DE ENERO DE 2012 Y 30 DE MARZO DE 2012
2000240128-2	WILSON FABIAN HENAO ALZATE		EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILSON FABIAN HENAO ALZATE	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2012-308 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO FECHA: 14 DE MARZO DE 2012
2000240128-3	GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA		EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES	TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES-MOLINA	2011-0309 AUTO A NOTIFICAR: LAS PROVIDENCIAS DE FECHAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, 24 DE FEBRERO DE 2012, 18 DE MAYO DE 2012, LA EXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO COMO ES LA ESCRITURA PUBLICA No. 02506 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2010 OTORGADA EN LA NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, POR LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45,000,000,oo), ADEMÁS LAS PROVIDENCIAS DE FECHAS 19 DE MAYO DE 2011, 18 DE JULIO DE 2011, 23 DE AGOSTO DE 2011 5 DE OCTUBRE DE 2011 Y 4 DE ABRIL DE 2011
2000240128-4	GALLEGO OSPINA CHRISTIAN CAMILO		EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GALLEGO OSPINA CHRISTIAN CAMILO	30 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2012-00193 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO FECHA: 18 DE ABRIL DE 2012 - 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012
2000240128-5	RODRIGUEZ LOSADA RENE JAVIER		EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	RODRIGUEZ LOSADA RENE JAVIER	05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2011-507 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
2000240128-6	CORTES BOLAÑOS LUIS ALBERTO		EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CORTES BOLAÑOS LUIS ALBERTO	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2011-1505 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2011
2000240128-7	RUBIELA ROA VIATELA APTO. 205		ABRE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA	CODENSA S. A E. S. P.	EDIFICIO LA SOLEDAD	NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 9 No 11-45 PISO 04 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRO	2006-0362 FECHA DE PROVIDENCIA 29/08/2006 30/07/2009 7/09/2009 8/07/2013
2000240128-8	CONYUGE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES Y CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL SEÑOR EDGAR ENRIQUE MOLANO PINZON (Q.E.P.D.)		EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO GRANAHORRAR	FANNY MARTINEZ SILVA Y EDGAR ENRIQUE MOLANO PINZON	JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2003/13841 FECHA AUTO DE MANDAMIENTO: MARZO 27 DE 2003
2000240128-9	HENRY ROMERO PEREZ	13,438,756	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. "CORABASTOS" NIT 860028093-7	HENRY ROMERO PEREZ	JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2012-0788 AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 1º DE MARZO DE 2013 Y ORDENA EMPLAZAMIENTO 24 DE MAYO DE 2,013
2000240129-2	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ANA CLEOTILDE BELTRAN DE MORALES Y MIGUEL MORALES VERA		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	PAOLA ANGEL Y MURIEL CARVAJAL	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES ANA CLEOTILDE BELTRAN DE MORALES Y MIGUEL MORALES VERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2013-396 FECHA AUTO: 10 DE JULIO 2013

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

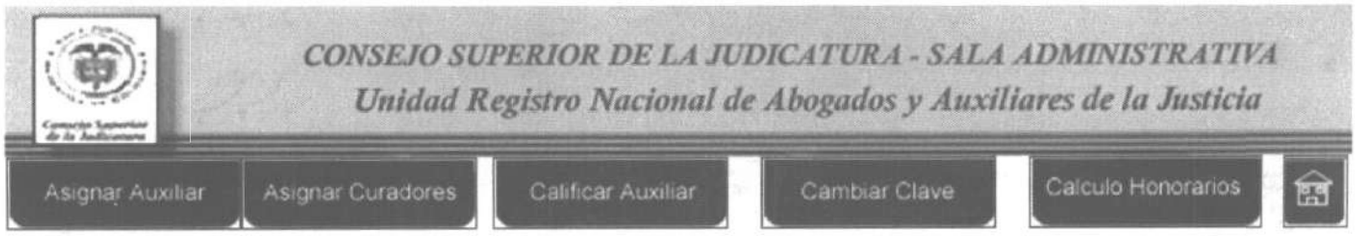

Inicio / Auxiliares Judiciales / **Consulta Terna Curadores**

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) LUZ ELENA MONTES SINNING Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad	: BOGOTA
Entidad	: MUNICIPAL
Especialidad	: JUZGADO CIVIL
Número de Despacho	: 031
Año Proceso:	: 2011
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 00309
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	: BOGOTA
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	: CURADOR

Asignar Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	52198776	01-04-2013	MARTHA PATRICIA	CHAMUCERO BARRETO
CÉDULA CIUDADANIA	79575292	01-04-2013	FERNANDO ISIDRO	BAQUERO LOZANO
CÉDULA CIUDADANIA	1077200	01-04-2013	VICTOR HUGO	BOTIA FLOREZ

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400303120110030900:
MARTHA PATRICIA CHAMUCERO BARRETO
FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO
VICTOR HUGO BOTIA FLOREZ

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación MARTHA PATRICIA CHAMUCERO BARRETO

Telegrama de notificación FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO

124
129

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicación No. 110014003031**2011011410**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de la revisión de oficiosa del expediente el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: En vista de los memoriales- poder militantes a folios (82 y 83) y los memoriales militantes a folios (105 y 106) de la presente encuadernación, téngase por notificadas a las herederas determinadas (ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN,) de la parte demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Merchán Contreras de Reyes, , por conducta concluyente, a través de su apoderado judicial Dr. JORGE RAMIREZ BAHAMON a quien se le reconoce personería jurídica en los termino y para los fines del poder conferido; de los autos de fechas (19) de mayo de 2011, (18) de julio de 2011, (23) de agosto de 2011 y (5) de octubre de 2011, lo anterior de conformidad a lo normado por el artículo 330 inciso 3° del Código de Procedimiento Civil,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 parágrafo 2° del C.P.C., se le concede al demando el termino de (3) días contados a partir de la notificación por estado, para que retire los traslados de la demanda. Vencido los mismos, correrán los términos para pagar y presentar excepciones. Por Secretaría contrólese el término.

SEGUNDO: Se agrega a los autos para los fines legales pertinentes las constancias de la publicación de los edictos emplazatorios militante a folios (80 y 127)

TERCERO: Vencido el término de que trata el art. 318 del C. de P. C, sin que los emplazados herederos indeterminados y el heredero determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Merchán Contreras de Reyes, comparecieran, se le designa como curador (a) ad-litem a los doctores, de la lista de auxiliares de la justicia como se verifica del acta que precede.

CUARTO: Comuníquesele telegráficamente en los términos del art. 9 del C. de P. C., modificado por el art. 2° de la Ley 446 de 1.998, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación respectiva; así las cosas se fijan como gasto de curaduría la suma $ 300.000.oo, los cuales corren a cargo de la parte interesada y deberán ser cancelados directamente al auxiliar de la justicia. Acreditando su pago en el expediente o consignarse a órdenes de éste Juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUZ ELENA MONTES SINNING

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - 1 NOV 2013
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 152
de esta misma fecha.
El Secretario

J.V.H

130 125

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE CURADOR AD-LITEM.

Bogotá, .D. C. Noviembre 8 año 2013.

En Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), compareció a la Secretaría del Juzgado, el DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, quien exhibió cédula de ciudadanía No. 79.575.292 de Bogotá y T.P. No. 221673 del C. S. J., en condición de CURADOR AD-LITEM, de la parte pasiva, a quien le notifique el auto mandamiento __x___auto admisorio_____, calendado 19 de Mayo del año 2011 y proveído aclaratorio fechado 18 de Julio del año 2011, dentro del proceso No. 2011-0309, y le hice entrega del respectivo traslado, para constancia se firma como aparece.

El NOTIFICADO,

EL NOTIFICADO,

DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO

QUIEN NOTIFICA,

LUIS REYES YANKEN

131

126

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C. veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013).

REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE ERNESTO SIERRA BENAVIDES CONTRA HEREDEROS DE JOSE IGNACIO RODRIGUEZ SABOGAL.
RAD. 11001310303019971014101

Magistrada Sustanciadora: NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ

I. ASUNTO

Sería del caso proceder a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 31 de agosto de 2012, dictada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá mediante la cual se negaron las pretensiones si no fuera porque advierte el Despacho que el proceso se haya incurso en una causal de nulidad, que pese a la competencia restringida que se tiene en los eventos de apelación de sentencias cuando existe apelante único es imperativa su declaratoria, de acuerdo con las previsiones de los artículos 357 y 145 del Código de Procedimiento Civil, por las razones que sucintamente se exponen.

Lo primero por cuanto se debe recordar que las nulidades han sido definidas por la doctrina y la jurisprudencia como la sanción ocasionada por la ineficacia del acto a consecuencia de yerros en que se incurre en un proceso, las cuales tienen su fundamento en el artículo 29 de la Carta Política, la cual encarna en principio general el debido proceso y la obligación de juzgar a las personas conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Procesalmente, entre las distintas causales de nulidad del proceso está la contemplada en el numeral 1 del artículo 141 del Estatuto Procesal donde se establece que en los procesos de

ejecución y en los que haya remate de bienes son también causales de ejecutividad. "Cobrar ejecución después de la muerte del deudor, sin que se haya cumplido el trámite prescrito por el artículo 1434 del Código Civil. Los títulos ejecutivos serán notificados a los herederos como se dispone en los artículos 315 a 320."

Por su parte el artículo 1434 del Código Civil prevé que "Los títulos ejecutivos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos, **pero los acreedores no podrán entablar o llevar adelante la ejecución**, sino pasados ocho días después de la notificación judicial de los títulos", de lo que se desprende la obligación del acreedor de notificar a los herederos el título ejecutivo a cargo del causante, como condición previa y necesaria para iniciar o llevar adelante la ejecución.

Lo anterior tiene su razón de ser en que, cuando el heredero se coloca en el lugar del de *cujus*, lo hace para atender tanto sus obligaciones como para el ejercicio de los derechos que le corresponden. Bajo este supuesto los títulos ejecutivos mantienen la misma fuerza que tenían contra él, pero previendo el desconocimiento de dichos títulos por parte de los herederos y procurando que los mismos no serán sorprendidos con un mandamiento de pago y el consiguiente embargo de bienes, el legislador impuso al acreedor la carga de enterarlo debidamente de su existencia a fin para poder iniciar la ejecución o para continuar la misma, lo cual en todo caso resultará viable pasados ocho días de efectuada tal notificación.

Para efecto de cumplir con el mentado enteramiento el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil consagra la posibilidad de solicitar con la demanda que previamente a la orden de pago se surta la diligencia correspondiente; diligencia en la cual resulta imperativa la carga de presentar al notificado el título que se pretende hacer efectivo, a fin de que frente a éste hagan las manifestaciones que se estime pertinentes para la defensa de los derechos del causante especialmente de ser el caso tacharlo de falso, evento en que se impondría el trámite de autenticidad que el mismo ordenamiento consagra.

En el caso de autos se puede establecer con meridiana claridad que con ocasión a la nulidad que en pretérita oportunidad declaró esta Corporación el actor instauró su demanda contra María Nelly, Walter Ignacio Iván, José Alex Boris Rene, Cesar Augusto Rodríguez Cortes en calidad de herederos determinados de José Ignacio Rodríguez Saboga y contra los herederos indeterminados de éste, solicitándose que previo a librar mandamiento de pago se adelantara la diligencia prevista en el artículo 1434 del Código Civil, pedimento que fue acogido favorablemente por el *a-quo*, quien mediante providencia del 14 de febrero de 2000[1], ordenó notificar a los

[1] Folio 42 cuaderno 1.

convocados de la existencia del título que se pretende utilizar como base de la acción y puntualizó en auto posterior del 15 de septiembre 2000 que en dicho acto se debería cumplir con la exhibición del título a los enterados del mismo (fl.63 Cd 1).

El demandante para procurar cumplir con dicha labor envió citatorios[2] en los cuales se les indicó a los demandados que deben comparecer al *"despacho dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de entrega de esta comunicación, a recibir notificación de forma personal del auto de existencia del título soporte de esta ejecución de fecha catorce (14) de febrero de dos mil (2.000)"*, en similares términos aparecen los citatorios obrantes a folios 213 a 218 en los que igualmente se indica a los herederos del deudor fallecido que deben notificarse del auto que ordena enterarles de la existencia de los títulos.

Posteriormente y ante la no comparecencia de los convocados el actor procede a enviar los avisos obrantes a folios 229-249, en los cuales se indica que se les notifica de la providencia de 14 de febrero de 2000 -la que dispuso la notificación de la existencia de títulos- pero en sí no se está notificando a los herederos determinados de José Ignacio Rodríguez Sabogal la existencia del título que se utiliza como base de la acción, pues en las referidas comunicaciones no se dice siquiera cuál es documento que contiene la acreencia reclamada, ni se les envió copia del mismo para su debido enteramiento, conforme se ordenó en el auto del 15 de septiembre de 2000, para que por lo menos a voces del artículo 326 del Código de Procedimiento Civil se pudiera tener como surtida la diligencia previa requerida para poder ejecutar la obligación del deudor fallecido, ni con posterioridad se adelantó alguna audiencia con ese propósito.

Irregularidad que igualmente se cometió al notificar a los herederos indeterminados de José Ignacio Rodríguez Sabogal, puesto que al curador que para tal fin se designó se notificó la providencia que libró mandamiento de pago el 17 de febrero de 1997 -declarado nulo por el Tribunal- y de la providencia que ordena el cumplimiento del auto del 14 de febrero de 2000, pero tampoco se notifican los títulos en los términos de Ley.

Se colige de lo expuesto que en el presente asunto no se surtió en debida forma previo al mandamiento de pago la notificación del título prevista en el artículo 1434 ya referido, lo que impedía proferir válidamente el presente juicio, dada la restricción legal existente, de tal suerte que tales yerros afectan la validez de la actuación configurándose la causal prevista en el artículo 141 numeral 1

[2] Folio concordante equivocados lo cual motivó que el [illegible]

antes citado, pues, hasta no cumplirse en debida forma con la diligencia antes aludida imposible es iniciar válidamente la ejecución.

Es lo cierto que en principio dado el carácter de saneable del mentado vicio a voces del artículo 145 del Estatuto Adjetivo Procesal correspondería ponerla en conocimiento de los afectados, empero como algunos de los demandados están representados por curador ad litem que carece de facultad para convalidar la actuación surtida se impone su declaratoria de plano, como en efecto se dispondrá.

II.- DECISIÓN

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL,

RESUELVE

PRIMERO - Declarar la nulidad de todo lo actuado al interior del presente proceso desde el auto calendado 17 de enero de 2005 (fl.267) inclusive, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO - **SIN COSTAS** en esta instancia por no aparecer causadas.

TERCERO.- **REMÍTASE** expediente al Juzgado de origen para lo de su trámite y competencia. Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ
MAGISTRADA

República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Civil
SECRETARIA

La providencia anterior se notificó por ESTADO que se fija hoy 31 OCT 2013

Merlon Laurie Cepeda Vega
Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

135 130

44822 23-NOV-7 16:18

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones, a fin de **ACLARAR** el proveído de fecha 24 de octubre de 2013:

1. Como primera medida y con el respeto debido, DEBO ADVERTIR que las normas procesales son de orden público y de estricto cumplimiento.

2. Por auto de fecha 19 de Mayo de 2011 se libró mandamiento de pago, el cual fue corregido por los autos de fechas 18 de Julio de 2011, 23 de Agosto de 2011 y 5 de Octubre de 2011.

3. Por escrito presentado el 11 de Noviembre de 2011 anexé el certificado de defunción de la deudora hipotecaria y solicité la SUSPENSIÓN del proceso y la NOTIFICACIÓN de los TITULOS EJECUTIVOS de conformidad con el artículo 1434 del Código Civil.

4. Por auto de fecha 30 de Noviembre de 2011 el despacho ordenó en su numeral primero la interrupción del proceso.

5. Ordena el artículo 1434 del código Civil: "Los títulos ejecutivos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos; pero los acreedores no podrán entablar o llevar adelante la ejecución, **sino pasados ocho días después de la notificación judicial de sus títulos**."

6. Es decir, el despacho NO PUEDE adelantar trámite alguno hasta tanto se notifique la existencia del título ejecutivo a los herederos INDETERMINADOS y DETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, y mucho menos notificar a las herederas Alexandra Reyes Merchan y Claudia Bibiana Reyes Merchan del mandamiento de pago, cuando no se ha cumplido en su totalidad la notificación de los títulos ejecutivos a todos sus herederos.

7. Repito nuevamente al despacho y por segunda vez (tal y como lo hice saber en mi escrito presentado el 23 de Julio de 2013 y que obra a folio 123), y en aras de evitar más adelante una nulidad me pregunto ¿Por qué hay que dar cumplimiento primero al auto de fecha 30 de Noviembre de 2011? la respuesta simple y llanamente es porque el despacho lo ordenó, véase la parte resolutiva de esa providencia, en su numeral primero al DECLARAR la INTERRUPCION del PROCESO hasta tanto no se cumpla con la notificación de los títulos ejecutivos a los herederos determinados como indeterminados de la causante Marina Blanca Merchán Contreras, según lo dispone el artículo 1434 del Código Civil, NO puede notificar el mandamiento de pago a las herederas, hacer lo contrario es ir en contravía de las normas procesales.

8. Como segunda medida, Anexo en cuatro hojas fotocopias informales de la providencia de fecha 28 de Octubre de 2013 dictada por la Magistrada Sustanciadora NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Civil, en proceso similar con el que se

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

336 137

viene tramitando, el cuál decreta la nulidad de todo lo actuado por no haberse dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1434 del Código Civil.

9. En conclusión, hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en la providencia de fecha 30 de Noviembre de 2011, el proceso NO SE PUEDE ADELANTAR en su trámite normal.

10. Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 330 del C. de P.C., habida cuenta que las herederas otorgaron poder a un abogado y a éste se le reconoció personería jurídica, se les debe tener por notificadas de la existencia de los títulos ejecutivos inicialmente, por conducta concluyente, según lo preceptuado en el inciso 3 de dicha norma; **y tan solo ocho días después de ejecutoriado el auto se podrá continuar con la ejecución frente a ellas**, tal como lo ordena el artículo 1434 del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la máxima jurídica de que ***LOS AUTOS ILEGALES NO ATAN AL JUEZ NI ALAS PARTES*** y de conformidad con el artículo 310 del C. de P. C., **ACLARAR** el literal primero del auto de fecha 24 de Octubre de 2013, en el siguiente tenor:

PRIMERO: En vista de los memoriales – poder militante a folios (82 y 83) y los memoriales militantes a folios (105 y 106) de la presente encuadernación téngase por notificadas a la herederas determinadas (ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN) de las providencias de fechas 24 de Febrero de 2012, 18 de Mayo de 2012, 4 de Abril de 2013 y del título ejecutivo como es la escritura Pública No 02506 de fecha 13 de Agosto de 2010 otorgada en la Notaría 40 de este círculo notarial por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo), por conducta concluyente.

En los demás y en lo que tiene que ver con la citada providencia, se mantendrá incólume.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

TELLEZ

13 NOV. 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014).

Radicación. 11001400303120110030900.

Al hacer el estudio de la solicitud presentada por la apoderada actora en contraste con lo ordenado en el Art. 1434 del C.P.C, y por ser procedente de conformidad con el Art. 311 del C.P.C, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Adicionar el auto del (24) de octubre de 2013 (fl. 129), en el sentido de indicar que además de tener por notificadas por CONDUCTA CONCLUYENTE a ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN a través de apoderado judicial, en calidad de herederas determinadas de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, de los proveídos indicados en el auto en mención, se tienen por notificadas de los autos del (24) de febrero de 2012 y (18) de mayo de 2012, y del título ejecutivo contentivo de la Escritura Pública N° 02506 de fecha (13) de agosto de 2010, otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá por la suma de ($45.000.000).

SEGUNDO: En lo demás la providencia del (24) de octubre de 2013 quedará incólume. Por secretaría contabilícese el término ordenado en el auto del (24) de octubre de 2013 (fl. 129).

NOTIFIQUESE. (2)

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - 7 MAR 2014
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 022
de esta misma fecha.
El Secretario

138
133

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C, cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014).

Radicación. 110014003031**2011**00**309**00.

Teniendo en cuenta que el acta visible a folio (130), no se realizó conforme a lo dispuesto en auto de fecha (24) de octubre de 2013, numeral 4° (folio 129), POR SECRETARIA comuníquese al doctor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, a efectos de manifestar su aceptación en el cargo designado en los términos señalados en dicha providencia.

NOTIFIQUESE. (2)

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
- 7 MAR 2014
BOGOTÁ D.C. _____
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 022
de esta misma fecha.
El Secretario _____

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

139 139

47068 '14-MAR-14 14:39

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA [redacted]ERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-309**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva **ACLARAR** el proveído de fecha 4 de marzo de 2014, por medio del cual se ordenó comunicar al Dr. Guillermo Rodríguez Pineda para efectuar la notificación de manera correcta, según el acta vista a folio 130.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el nombre del curador que se notificó es **FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, y no Guillermo Rodríguez Pineda, ya que éste último es una de las personas emplazadas a quien se designó curador ad litem.**

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 18 MAR 2014

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

140
135

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014)

Radicación No. 110014003031**2011**0**030**900

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y lo peticionado ser procedente previa revisión del proceso y lo normado por el artículo 310 del C.P.C. el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el proveído de fecha 04 de marzo de 2014, en el sentido de indicar que el auxiliar de la justicia a comunicar para efectos de que manifiesta su aceptación al cargo designado es a FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO y no como allí se dijo.

SEGUNDO: En lo demás permanezca incólume la providencia.

TERCERO: Por Secretaria procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

j.v.h

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 01-ABR. 2014. Notificado
por anotación en ESTADO No. 032
de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

141 136

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE CURADOR AD-LITEM.

En Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), compareció a la Secretaría del Juzgado, el DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, quien exhibió cédula de ciudadanía No. 79.575.292 de Bogotá y T.P. No. 221673 del C. S. J., en condición de CURADOR AD-LITEM, a quien representa del heredero determinado señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, a quien le notifique los autos calendados 30 de Noviembre de 2011, 24 de febrero de 2012, 18 de Mayo de 2012, de la existencia del título ejecutivo (como es la escritura pública No. 02506 calendada 13 de Agosto de 2010 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, suscrita por la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (Q.E.P.D.). Para constancia se firma como aparece.

EL NOTIFICADO,

DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO

CURADOR AD-LITEM

QUIEN NOTIFICA,

LUIS REYES YANKEN

142

DILIGENCIA DE NOTIFICACION DE CURADOR AD-LITEM.

En Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), compareció a la Secretaría del Juzgado, el DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, quien exhibió cédula de ciudadanía No. 79.575.292 de Bogotá y T.P. No. 221673 del C. S. J., en condición de CURADOR AD-LITEM, a quien representa a los herederos indeterminados dentro proceso No. 2011-0309, a quien le notifique los autos calendados 30 de Noviembre de 2011, 24 de febrero de 2012, 18 de Mayo de 2012, de la existencia del título ejecutivo (como es la escritura pública No. 02506 calendada 13 de Agosto de 2010 de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, suscrita por la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (Q.E.P.D.). Para constancia se firma como aparece.

EL NOTIFICADO,

DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO

CURADOR AD-LITEM

QUIEN NOTIFICA,

LUIS REYES YANKEN

193 139

SEÑOR(a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZ 31 CIVIL MPAL
47684 '14-APR- 9 16:12

Ref. : **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

No. 2011-309

Demandantes: **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**

Demandada: **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES Y OTROS.**

FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, Abogado, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL como CURADOR AD- LITEM dentro del Proceso en referencia, solicito a usted, con todo respeto **sírvase liquidar los gastos de curaduría y honorarios correspondientes a la designación aceptada en el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS dentro del respectivo proceso ejecutivo**.

Respetuosamente;

FERNANDO I. BAQUERO L.

C.C. No.79.575.292 de Bogotá

T.P. No. 221673 del C.S.J.

Notificación: CRA 26 A # 1 G 54 Bogotá D.C.

Correo: fdobaquerol@hotmail.com

Celular: 3005706841

144 139

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

JUZ 31 CIVIL MPAL
47707 '14-APR-21 10:13
3FA

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO copia del cheque No 31128-2 del Banco DAVIVIENDA de fecha 1 de Abril de 2014, recibido por el señor FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000,oo) por concepto de los honorarios fijados como curador ad-litem.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, TENER en CUENTA el anterior pago al momento de practicar la liquidación de las costas procesales.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

144

140

SEÑOR(a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

47604 '14-APR- 9 16:12
JUZ 31 CIVIL MPAL

Ref. : **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

No. 2011-309

Demandantes: **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**

Demandada: **Marina Blanca Merchán Contreras,**

Antes Marina Blanca Merchán Contreras De Reyes y

HEREDEROS INDETERMINADOS

FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, Abogado, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL como CURADOR AD- LITEM de los **EMPLAZADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS** de la Señora MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES, solicitado por la parte DEMANDANTE y designado por el despacho; identificado con Licencia y C.C. No. 79.575.292 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 221673 del C.S.J. Debidamente posesionado, y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. Frente al hecho primero, y literales A, B y C, Es cierto de acuerdo a los documentos y a la Escritura Publica Hipotecaria No. 2506 otorgada en la Notaria 40 del círculo de Bogotá el día 13 de Agosto de 2010, aprobada y firmada por las partes intervinientes la cual es aportada al proceso.

2. Frente al hecho segundo, Es cierto de acuerdo a los documentos correspondientes los cuales fueron aportados a la demanda.

3. Frente al hecho tercero, Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a la demanda los cuales fueron aprobados y firmados por las partes aquí intervinientes.

ERNESTO SIERRA & CIA. LTDA
FINCA RAIZ MA No. 0209
NIT. 860.035.152-2

PARA CONSIGNAR UNICAMENTE EN LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No. 31128-2 51
UNDUNDOSOCHO

Año	Mes	Día	$
2014	04	01	300.000,00

JUZ 31 CIVIL MPAL
47707 *14-APR-21 10:13

Páguese a: BAQUERO LOZANO FERNANDO ISIDRO

La suma de: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE... *****

Pesos M/L

Banco Davivienda S.A.
31128-2 2013/07/10

DAVIVIENDA
PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina

Firma(s) Autorizada(s)

31128-2

07/2013 - Pagado el Impuesto de Timbre

Impreso por: valorcontinuo 100288884

?" :0000"0051:45736999206 2" 31128 2

Egreso No 17128
Cheque No 31128

Cheque No. 31128-2

0100506 EGR: A BAQUERO LOZANO FERNANDO ISIDRO
HermanCastro 17128 - GASTOS CURADURIA
Debitos Creditos 300.000

Por concepto de gastos curaduria según auto de fecha 24 de Octubre de 2013 en el proceso hipotecario de N° 2011-309 de Nydia Haydee Hoa Prieto, Blanca Ines Romero de Maldonado y Blanca La Tamayo Perez en contra de Norma Blanca Merchan Contreras, que cursa en el Juzgado 31 Civil Municipal de Bogota D.C.

COMPROBANTE

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBI:
			C.C. ó NIT.

cc# 79.575.292
80. 221673
cel=3005706841

148

4. Frente al hecho cuarto, NO me consta y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ejecutivo en mención.

5. Frente al hecho quinto, Es cierto de acuerdo a lo estipulado dentro de la Escritura Pública No. 2506, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá D.C. el día 13 de Agosto de 2010 la cual fue aprobada y firmada por las partes aquí intervinientes.

6. Frente al hecho sexto literales A, B y C, Es cierto de acuerdo lo estipulado en los documentos correspondientes aportados a la demanda.

7. Frente al hecho séptimo, Es cierto de acuerdo al Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble, con matricula inmobiliaria No. 50C - 230499 y Cedula Catastral No. 2339223 correspondiente al Apartamento 301 que a su vez hace parte del Edificio denominado MACAR PH ubicado en la ciudad de Bogotá con nomenclatura actual No 25 A 28 de la carrera 37, con una extensión superficiaria aproximada de 137,72 m2, con linderos generales y especiales relacionados en los numerales 18 y 19 de la Escritura Pública 2506, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá la cual fue firmada y aprobada a fecha 13 de agosto de 2010 .

8. Frente al hecho octavo, Es cierto de acuerdo a los poderes aceptados y aportados a la respectiva demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la demanda, como Auxiliar de la Justicia en calidad de apoderado judicial como CURADOR AD - LITEM, me abstengo de proponer excepciones previas y/o de mérito, toda vez que no se advierte que exista algún tipo de pago parcial o total por parte de la demandada, como tampoco se observa ningún tipo de error o de prescripción o caducidad dentro de la acción aquí impetrada, además de no disponer del derecho en litigio y no tener Poder Legalmente conferido para hacerlo por parte de la interesada.

149

FRENTE A LAS PRUEBAS

Frente a las pruebas solicitadas por el Apoderado de la parte actora, ruego al despacho tener como tales, las que obran en el expediente y SIN PROPONER NULIDADES.

Así de esta forma doy contestación a la demanda, para continuar con el trámite procesal correspondiente RENUNCIANDO A TERMINOS.

Respetuosamente;

FERNANDO I. BAQUERO L.

C.C. No.79.575.292 de Bogotá

T.P. No. 221673 del C.S.J.

Notificación: CRA 26 A # 1 G 54 Bogotá D.C.

Correo: fdobaquerol@hotmail.com

Celular: 3005706841

150 148

SEÑOR(a):

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

No. 2011-309

Demandantes: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ

Demandada : MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,

Antes Marina Blanca Merchan Contreras De Reyes

FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, Abogado, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL como CURADOR AD- LITEM del Emplazado Sr. GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, solicitado por la parte DEMANDANTE y designado por el despacho; identificado con Licencia y C.C. No. 79.575.292 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 221673 del C.S.J. Debidamente posesionado, y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. Frente al hecho primero, y literales A, B y C, Es cierto de acuerdo a los documentos y a la Escritura Publica Hipotecaria No. 2506 otorgada en la Notaria 40 del círculo de Bogotá el día 13 de Agosto de 2010, aprobada y firmada por las partes intervinientes la cual es aportada al proceso.

152

2. Frente al hecho segundo, Es cierto de acuerdo a los documentos correspondientes los cuales fueron aportados a la demanda.

3. Frente al hecho tercero, Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a la demanda los cuales fueron aprobados y firmados por las partes aquí intervinientes.

4. Frente al hecho cuarto, NO me consta y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ejecutivo en mención.

5. Frente al hecho quinto, Es cierto de acuerdo a lo estipulado dentro de la Escritura Pública No. 2506, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá D.C. el día 13 de Agosto de 2010 la cual fue aprobada y firmada por las partes aquí intervinientes.

6. Frente al hecho sexto literales A, B y C, Es cierto de acuerdo lo estipulado en los documentos correspondientes aportados a la demanda.

7. Frente al hecho séptimo, Es cierto de acuerdo al Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble, con matricula inmobiliaria No. 50C - 230499 y Cedula Catastral No. 2339223 correspondiente al Apartamento 301 que a su vez hace parte del Edificio denominado MACAR PH ubicado en la ciudad de Bogotá con nomenclatura actual No 25 A 28 de la carrera 37, con una extensión superficiaria aproximada de 137,72 m2, con linderos generales y especiales relacionados en los numerales 18 y 19 de la Escritura Pública 2506, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá la cual fue firmada y aprobada a fecha 13 de agosto de 2010 .

8. Frente al hecho octavo, Es cierto de acuerdo a los poderes aceptados y aportados a la respectiva demanda.

Egreso No 17188
Cheque No 31128

11100506 A BAQUERO LOZANO FERNANDO ISIDRO
HermanCastro - CC CURADURIA

Cheque No. 31128-2
Debitos $ Creditos $ 300.000

$46

COMPROBANTE

ELABORADO POR	REVISADO POR	AUTORIZADO POR	RECIBÍ:
			C.C. ó NIT.

CC# 79.575.292
T.P. # 221673
Cel = 3005706841

152

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la demanda, como Auxiliar de la Justicia en calidad de apoderado judicial como CURADOR AD - LITEM, me abstengo de proponer excepciones previas y/o de mérito, toda vez que no se advierte que exista algún tipo de pago parcial o total por parte de la demandada, como tampoco se observa ningún tipo de error o de prescripción o caducidad dentro de la acción aquí impetrada, además de no disponer del derecho en litigio y no tener Poder Legalmente conferido para hacerlo por parte de la interesada.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Frente a las pruebas solicitadas por el Apoderado de la parte actora, ruego al despacho tener como tales, las que obran en el expediente y SIN PROPONER NULIDADES.

Así de esta forma doy contestación a la demanda, para continuar con el trámite procesal correspondiente RENUNCIANDO A TERMINOS.

Respetuosamente:

FERNANDO I. BAQUERO L.

C.C. No.79.575.292 de Bogotá

T.P. No. 221673 del C.S.J.

Notificación: CRA 26 A # 1 G 54 Bogotá D.C.

Correo: fdobaquerol@hotmail.com

Celular: 3005706841

153

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 31 CIVIL MPAL
2 Fs
47856 '14-APR-24 12:08

Ref: PROCESO No. 2011-309
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NYDIA AYDEE MORA PRIETO Y OTROS VS. MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS

ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 21.575 del C. S. J., obrando como apoderado judicial del señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, conforme al poder que anexo, procedo a contestar la demanda:

A LOS HECHOS

Al PRIMERO: Es cierto.
AL SEGUNDO: Es cierto
AL TERCERO: Es cierto pero aclaro que el 1.70% para intereses corrientes establecidos en el momento de la constitución de la hipoteca sobrepasaba los ordenados por la Superintendencia Financiera.
AL CUARTO: Es cierto.
AL QUINTO: Es cierto
AL SEXTO: Es cierto pero me atengo a lo aclarado en el numeral 3.
AL SEPTIMO: Es cierto.
AL OCTAVO: Es cierto

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que me allano a las pretensiones de la demanda de conformidad con la contestación a los hechos.
Coadyuvo la solicitud de la venta en pública subasta para el pago del crédito.

NOTIFICACIONES

El suscrito y su poderdantes las recibirán en la Calle 54 No. 13-95 Of. 302 de Bogotá y en la Secretaria de su Despacho.

ANEXO EL PODER OTORGADO POR EL DEMANDADO

Señor Juez,

ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 19'100.852 de Bogotá
T.P. 21.575 del C. S. J.

10 P. ~~VIRDE~~ MM

154

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: PROCESO No. 2011- 309
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE NYDIA HAYDEE MORA PRIETO VS. MARINA BLANC MERCHAN CONTRERAS

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, al señor Juez, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, portador de la C.C. No. 19'100.852 de Bogotá, con T.P. 21.575 del C. S. J., para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia en el que me encuentro demandado.

Faculto expresamente a mi apoderado para notificarse de las providencias que se emitan en el proceso especialmente la de mandamiento ejecutivo, para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, CONCILIAR, interponer recursos y ejecutar todas las acciones que estime convenientes en defensa de mis intereses.

Señor Juez,

GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA
C.C. No. 10'261.063 de Manizales

Acepto,

ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 19'100.852 de Bogotá
T.P. 21.575 del C. S. J.

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
RODRIGUEZ PINEDA GUILLERMO
Quien se identificó con:
CC. No. 10.261.063 de MANIZALES
y la Tarjeta Profesional No.:
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

EL DECLARANTE
Autorizó el anterior reconocimiento.

BOGOTA D.C. 15/03/2014 11:48 a.m

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: ALBERTO RODRIGUEZ

GONZALO ESPINEL QUINTANA
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente
por ALFONSO SANCHEZ RODRIGUEZ
quien se identificó con la C.C. No. 19.100.852
de Bogotá y con T.P. No. 21575-02.
23 ABR 2014

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

155

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. **2011-309**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva **ORDENAR LA REANUDACIÓN DEL PROCESO**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 9 de septiembre de 2011 falleció la deudora demandada Marina Blanca Merchan Contreras.

2. Por auto de fecha 30 de noviembre de 2011 se ordenó la interrupción del proceso y la notificación del título ejecutivo a los herederos indeterminados conforme lo ordena el artículo 1434 del Código Civil.

3. Por autos de fechas 24 de febrero de 2012 y 18 de mayo de 2012 se ordenó la notificación del título ejecutivo a los herederos determinados de la causante, señores **(i)** Guillermo Rodríguez Pineda, **(ii)** Alexandra Reyes Merchán, y **(iii)** Claudia Bibiana Reyes Merchán.

4. Por auto de 4 de abril de 2013 se ordenó el emplazamiento del Señor Guillermo Rodríguez Pineda, para notificarle la existencia de los títulos ejecutivos.

5. Por auto del 4 de marzo de 2014 **se tuvo por por notificadas por conducta concluyente a Alexandra Reyes Merchan y Claudia Bibiana Reyes Merchan de los autos de 24 de febrero de 2012 y 18 de mayo de 2012 y del título ejecutivo consistente en la Escritura Pública número 2506 del 13 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá**.

6. El 2 de abril de 2014, mediante diligencia de notificación personal realizada en la Secretaría de este Juzgado, **el Dr. Fernando Isidro Baquero Lozano, OBRANDO COMO CURADOR AD LITEM DE GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA, se notificó de los autos de 30 de noviembre de 2011, 24 de febrero de 2012, 18 de mayo de 2012 y de la existencia del título ejecutivo consistente en la Escritura Pública número 2506 del 13 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá.**

7. El 9 de abril de 2014, mediante diligencia de notificación personal realizada en la Secretaría de este Juzgado, **el Dr. Fernando Isidro Baquero Lozano, OBRANDO COMO CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, se notificó de los autos de 30 de noviembre de 2011, 24 de febrero de 2012, 18 de mayo de 2012 y de la existencia del título ejecutivo consistente en la Escritura Pública número 2506 del 13 de agosto de 2010 otorgada en la Notaría 40 del Círculo de Bogotá.**

En conclusión: Así las cosas, todos los interesados, Señores **(i)** Claudia Bibiana Reyes Merchan, **(ii)** Alexandra Reyes Merchan, **(iii)** Guillermo Rodríguez Pineda y **(iv)** los herederos indeterminados de la deudora fallecida se han notificado de la existencia del título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1434 del Código Civil y las distintas providencias dictadas en este proceso. Asimismo, desde la notificación del último de ellos que tuvo lugar el día 9 de abril de 2014, ya trascurrieron 8 días hábiles, con lo cual, se da cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1434 antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Señor Juez:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

156 150

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDOS EN SU INTEGRIDAD los trámites del artículo 1434 del Código Civil, en el entendido de que se notificó de la existencia de los títulos ejecutivos al cónyuge supérstite, las herederas determinadas y a los herederos indeterminados de la deudora fallecida.

SEGUNDO: REANUDAR EL PRESENTE PROCESO, el cual había sido interrumpido mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2011.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes) **para que comparezcan a notificarse del mandamiento de pago y sus correcciones, contenidos en autos de fechas 19 de mayo de 2011, 18 de julio de 2011, 23 de agosto de 2011 y 5 de octubre de 2011.**

CUARTO: TENER EN CUENTA que por edicto emplazatorio publicado en el Diario La República el día 8 de septiembre de 2013, el cual aporté con escrito de fecha 19 de septiembre de 2013, se emplazó al heredero determinado Guillermo Rodríguez Pineda del mandamiento de pago y sus correcciones, contenidos en autos de fechas 19 de mayo de 2011, 18 de julio de 2011, 23 de agosto de 2011 y 5 de octubre de 2011.

QUINTO: Una vez realizado el emplazamiento solicitado en el numeral tercero, **DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM** tanto de los herederos indeterminados como del cónyuge supérstite, Señor Guillermo Rodríguez Pineda, al Dr. Fernando Isidro Baquero Lozano, para que represente sus intereses, y de conformidad con el principio de economía procesal, toda vez que es el curador que se notificó de la existencia del título ejecutivo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

9 MAY 2014.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

☒ (6) Matrículas.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014).

Radicación No. 11001400303120110030900

Mediante diligencias de notificación personal obrantes a folios (141 y 142) es notificado el auxiliar de la justicia Curador Ad-Litem, Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, quien representa al heredero determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA y a la los HEREDEREOS INDETERMINADOS a quien se le notificó tanto del trámite surtido en el presente asunto como de la existencia del título ejecutivo contentivo de la escritura pública No. 02506 de fecha 13 de agosto de 20101, otorgada ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, suscrita por la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Mercan Contreras de Reyes.

En escritos obrantes a folios (143 y 146) el auxiliar de la justicia Curador Ad-Litem, solicita la liquidación de los gastos de curaduría y honorarios correspondientes a la designación aceptada en el emplazamiento de los herederos indeterminados y determinado del presente proceso, así mismo la parte actora allega memorial contentivo de la cancelación por la suma de $300.000.oo al auxiliar de la justicia por concepto de gastos fijados mediante auto de fecha 24 de octubre de 2011 (ver fl. 129).

Mediante memoriales obrantes a folios (147 a 152) el Curador Curador Ad-Litem, allega contestación de la demandada tanto de los herederos indeterminados como del heredero determinado señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA (cónyuge supérstite), sin oposición alguna y/o proposición de medios exceptivos.

El heredero determinado señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA (cónyuge supérstite), allega memorial-poder y contestación de la demanda obrante a folios (153 y 154) sin oposición alguna y/o proposición de medios exceptivos.

Finalmente, la apoderada de la parte actora allega memorial obrante a folios (155 y 156) solicitando la reanudación del presente proceso, el cual había sido interrumpido mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2011 (ver fls. 57 y 58), también se ordene el emplazamiento de los herederos indeterminados de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes, y una vez se proceda al emplazamiento, se designe como curador Ad-Litem al Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, quien representa al heredero determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

Procede el Despacho a resolver los referidos pedimentos, previa las siguientes; CONSIDERACIONES.

En primera medida, se glosaran al expediente para los fines legales pertinentes el comprobante de pago (Davivienda - cheque 31128-2) (ver fl. 145), por concepto de pago de gastos de curaduría realizado por la parte actora al auxiliar de la justicia curador Ad-Litern Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, quien representa a los herederos indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes, a quien se le pone de presente, que sobre la petición de fijación de honorarios improcedente resulta la misma al tenor de lo normado por el artículo 388 del C.P.C, toda vez que el presente proceso no se ha terminado.

Rad. 2011-0309

152
158

De otra parte y si bien el auxiliar de la justicia curador Ad-Litem se notificó de forma personal en representación del heredero determinado señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, del título ejecutivo contentivo de la escritura pública No. 02506 de fecha 13 de agosto de 20101, otorgada ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, suscrito por la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes, también lo es que mediante memorial-poder obrante a folio (154) el heredero en cita otorga poder y contesta la demanda, para lo cual se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad a lo normado por el artículo 330 del C.P.C.

Finalmente y sobre la petición elevada por la accionante, improcedente resulta emplazar a los herederos indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes, habida cuenta que el mismo ya se surtió dentro del proceso de la referencia, pues se le pone de presente la diligencia de notificación personal de fecha 09 de abril de 2014 obrante a folio (142) de la presente encuadernación.

En vista de lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Reanudar el proceso de la referencia como quiera que se encuentra reunidos los presupuestos del artículo 168 del C.P.C.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificados personalmente del trámite surtido en el presente asunto como de la existencia del título ejecutivo contentivo de la escritura pública No. 02506 de fecha 13 de agosto de 20101, otorgada ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, suscrita por la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la citada, a través de Curador Ad-Litem Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

TERCERO: Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase por notificado a HEREDERO DETERMINADO, (GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA) del trámite surtido en el presente asunto como de la existencia del título ejecutivo contentivo de la escritura pública No. 02506 de fecha 13 de agosto de 20101, otorgada ante la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, suscrita por la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la citada, por conducta concluyente, de conformidad a lo normado por el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término de ley contestó la demanda a través de apoderado judicial sin presentar medios exceptivos

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al Dr. ALFONSO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial del heredero determinado GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: De las peticiones obrantes a folios (143, 156) se niega por lo motivos dispuestos en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 29 JUL 2014
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 091
de esta misma fecha.
El Secretario

j.v.h.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

359 530

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-309**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva **ACLARAR** el proveído de fecha 24 de julio de 2014, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante escrito de fecha 30 de abril de 2014 solicité al Despacho la reanudación del proceso, toda vez que se dio cumplimiento con la notificación de los títulos ejecutivos, al tenor del artículo 1434 del Código Civil.

2. Asimismo, solicité se ordenara el emplazamiento de los herederos indeterminados de la Señora Marina Blanca Merchán Contreras (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes), **para que se notifiquen del mandamiento de pago y sus correcciones, contenidos en autos de fechas 19 de mayo de 2011, 18 de julio de 2011, 23 de agosto de 2011 y 5 de octubre de 2011.**

3. Mediante auto de fecha 24 de julio de 2014, el Juzgado se pronunció sobre mi solicitud, manifestando que "*improcedente resulta emplazar a los herederos indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes, habida cuenta que el mismo ya se surtió dentro del proceso de la referencia, pues se le pone de presente la diligencia de notificación personal de fecha 09 de abril de 2014 obrante a folio (142) de la presente encuadernación*".

4. Sobre el particular debo manifestar que la notificación que obra a folio 142 del expediente constituye la notificación del curador ad litem de los herederos indeterminados **únicamente del título ejecutivo y de los autos relacionados con la orden de notificar el mencionado título, que fue el objeto de emplazamiento, según la publicación que se realizó el 10 de junio de 2012 en el Diario La República, visible a folio** 80.

5. Es decir, no es acertado manifestar que el curador ya se notificó del mandamiento de pago, **cuando ni siquiera se ha ordenado el emplazamiento para notificar el mandamiento de pago a los herederos indeterminados**.

Lo que se notificó a los herederos indeterminados, reitero, fue el título ejecutivo y los autos relacionados con la orden de notificar dicho título, mas no el mandamiento de pago.

Así las cosas, y con el fin de evitar futuras nulidades, respetuosamente solicito al Juzgado se sirva ACLARAR el auto de fecha 24 de julio de 2014, en el sentido de ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes) **para que comparezcan a notificarse del mandamiento de pago y sus correcciones, contenidos en autos de fechas 19 de mayo de 2011, 18 de julio de 2011, 23 de agosto de 2011 y 5 de octubre de 2011.**

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

20 AUG 2014

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

154
160

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)

Rad. N°11001400303120110309OO

Se encuentra al Despacho el memorial obrante a folio 156, por el cual la apoderada de la parte demandante, solicita se aclare la providencia de fecha 24 de julio de 2014, en el sentido que se ordene el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS (Q.E.P.D.) antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes, para que se notifiquen del mandamiento de pago y sus correcciones, contenidos en autos de fecha 19 de mayo de 2011 (fl.44 a 45), 18 de julio de 2011 (fl 47), 23 de agosto de 2013 (fl. 49) y 5 de octubre de 2011 (fl. 51).

Revisado, el expediente se observa que el emplazamiento realizado por la parte demandante a los Herederos Indeterminados de la demandada (fl. 80), sólo se publicitaron los autos que ordenaron citar a los herederos indeterminados, y la notificación de los títulos ejecutivos adosados, sin citar el auto admisorio de la demanda y sus correcciones, por lo que pertinente resulta corregir el inciso 3° de la providencia, a folio 157 y 158, en el sentido de autorizar a la parte demandante, para que realice nuevamente el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS Q.E.P.D.) antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes ordenado en el numeral 2° de la parte resolutiva del auto de fecha 30 de noviembre de 2011 (Fls. 87 y 88), para que se notifiquen del mandamiento de pago y sus correcciones, contenidos en autos de fecha 19 de mayo de 2011 (fl.44 a 45), 18 de julio de 2011 (fl 47), 23 de agosto de 2013 (fl. 49) y 5 de octubre de 2011 (fl. 51), y no como allí se indicó.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.P.C., el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el inciso 3° del auto de fecha 24 de julio de 2014 (fl. 157 y 158)

SEGUNDO: Procédase por la parte demandante, a fin de que realice nuevamente el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS Q.E.P.D.) antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes ordenado en el numeral 2° de la parte resolutiva del auto de fecha 30 de noviembre de 2011 (Fls. 87 y 88), para que se notifiquen del mandamiento de pago y sus correcciones, contenidos en autos de fecha 19 de mayo de 2011 (fl.44 a 45), 18 de julio de 2011 (fl 47), 23 de agosto de 2013 (fl. 49) y 5 de octubre de 2011 (fl. 51).

NOTIFIQUESE.-

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 16 OCT. 2014
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma fecha.
El Secretario

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

181

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-309**

A mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **CORREGIR** el auto de fecha 10 de octubre de 2014.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 310 del C. de P.C., y en relación con la fecha del auto de 23 de agosto de 2011 (folio 49), ya que por error involuntario se ordenó notificar el auto de fecha 23 de agosto de 201**3**, cuando en realidad el auto a notificar fue proferido en el año 201**1**.

En consecuencia, sírvase Señor Juez corregir el proveído de fecha 10 de octubre de 2014, en el sentido de indicar que UNO de los autos a notificar es de fecha 23 de agosto de 201**1** y no como allí se indicó.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

00014 16-JAN-'15 10:16

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 21 ENE. 2015

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

156
162

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil quince (2015)

Radicación No. 110014003031**20110030900**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede el Despacho procede a **CORREGIR** el auto de fecha (10) de Octubre de (2014) visible a folio (160) del presente cuaderno, en sentido de indicar que la fecha correcta del auto que se corrige es (23) de agosto de (2011) y no (23) de agosto de (2013), como quedo allí escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C.PC. En lo demás permanezca incólume la proferida providencia.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

J.C.R

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

BOGOTÁ D.C. - 4 FEB. 2015 **. Notificado por anotación en ESTADO No.** 009 **de la misma fecha.**

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Bogotá D.C.
ESTADO DEL DESPACHO

11 MAY. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy para avocar conocimiento.

Observaciones

(la) Secretario (a)

163
157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2011 - 00309.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA 15- 10336 del 29 de abril de 2015, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone avocar conocimiento del presente proceso.

Finalmente, requiérase a la parte ejecutante a fin que proceda dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído adiado diez (10) de octubre de 2014.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÌNIMA CUANTÌA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0081 Fijado hoy 14-05-15 a la hora de las 8: 00 AM

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria

LAN

158 163 164

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

entregando lo mejor de los colombianos
472
14 MAY 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

TELEGRAMA Nº 1400

DOCTORA
CAROLINA SIERRA BENAVIDES
CALLE 85 No. 10 – 79
CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA **12 DE MAYO DE 2015,** EMITIDO DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-0309**, DE: **NIDIA HAYDEE MORA PRIETO** CONTRA: **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. CSBTA 15 – 10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015, PROFERIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE DISPONE AVOCAR CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO. FINALMENTE, REQUIERASE A LA PARTE EJECUTANTE A FIN QUE PROCEDA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL PROVEIDO ADIADO 10 DE OCTUBRE DE 2014.

CORDIALMENTE

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA

F.C
14 DE MAYO DE 2015

		Susana Cáceres	Miguel Felipe Hernandez Maldonado	Auto admisorio de la demanda del 18 junio 2014	Ordinario	11001303040 20140034500
arra	Civil Municipal de Tunja - Boyaca	Coeducadores Boyaca	Miryam Marcela Pardo y Alfonso Eduardo Parra Caro	Auto Libra Mandamiento de Pago 08 de Octubre de 2014	Ejecutivo	201400416
kin Nelson ulce Dulce y Mónica Cristina Narváez Dulce	8 Civil Municipal de Descongestión para Asuntos de Mínima cuantía de Bogotá. Calle 19 No. 6-48 Torre A piso 5	Dora Nelly Garantiva Rueda	Nankin Nelson Dulce Dulce y Mónica Cristina Narváez Dulce	Fecha auto admisorio 13 mayo 2014	Verbal de menor cuantía	2014-229
Néstor Julian Moreno Martínez C.C. No. 79.519.384 Acreedor Hipotecario	Promiscuo Municipal de Descongestión de Cajica (Cund.)	Luz Angélica Salazar Pachón C.C. 35.477.095	Eloisa Cogua Malagón C.C. 20.421.507	Auto que Ordena Emplazar de Fecha Febrero 25 de 2015	Ejecutivo	2012-384
Oscar Yepes Cruz, Adriana Yepes Cruz y Janeth Yepes Cruz	1° Civil del Circuito de Bogotá	María Rosa Montenegro de Neusa	Oscar Yepes Cruz, Adriana Yepes Cruz y Janeth Yepes Cruz	Auto Admisorio 5 de Mayo del 2015	Verbal (Exp. 2015/684)	2015-684
Ovidio Montoya Ramírez C.C. 11.342.692	Octavo Civil Municipal de Menor Cuantía	Leasing Bolívar S.A.	Ovidio Montoya Ramírez	Auto de Fecha 06 de Junio de 2014	Abreviado de Restitución	50001 4023 005 2014 00130 00
Personas Indeterminadas	2° Civil Municipal Carrera 6 No.10-36, Oficina 3-202, Espinal (Tolima)	Rubiela Gutiérrez Barragán	Gladys Polania Rodriguez y Otros	Auto Admisorio de Fecha 28 de Abril de 2014	Abreviado del Tradente al Adquiriente	73268400300 2 20140002200
Piedad Oliva Vélez Banguera	Civil del Circuito de Purificación Tolima	Benjamín Suarez Leyton	Personas Indeterminadas	Recibir Notificación Personal del Auto de la Demanda, Calendado Abril 01 de 2015	Ordinario de Pertenencia	73585-31-12-001-2014-00047-00
Presuntos interesados que se Crean con Derecho a Intervenir	(5°) Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá	José Saúl Amezquita Rodriguez	Presuntos interesados que se Crean con Derecho a Intervenir	Notificar Auto Admisorio de la Demanda Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)	Ordinario de Prescripción Extraordinaria de Dominio	2014-0953

Vargas	de La Mesa Cundinamarca		Vargas		dicatorio agrario	
Wilson Enrique Castillo Rivera	57 Civil Municipal de Bogotá D.C. Calle 16 No. 7-39 Piso 2 Edificio Convida Bogotá D.C.	Banco Coomeva S.A.	Wilson Enrique Castillo Rivera	Auto a Notificar Mandamiento de Pago de Fecha 03 Septiembre de 2012 y 10 de Octubre de 2012	Ejecutivo de Menor Cuantía	2012-0947
Wilson Naranjo Ramos	Veintidos Civil Municipal de Descongestion de Minima Cuantia (Codigo No. 110014003722) Creado mediante el acuerdo No. PSAA11-7912 de 2011 y los acuerdos que lo modifiquen o prorroguen de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Wilson Naranjo Ramos	Fecha Mandamiento de Pago 04 de Febrero de 2015 y Auto que Ordena el Emplazamiento 05 de Mayo de 2015	Ejecutivo Singular de Única Instancia	2015-00251
Willton Enrique Valoyes González	2ª de Familia del Circuito en Oralidad Montería - Córdoba	Marcela Patricia Ganem Herrera	Jorge Luis Pérez Ramos y Willton Enrique Valoyes González	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha Abril 28 del 2015	Verbal de Impugnación e Investigación de Paternidad	375-28
Yenny Stella Gaona Ramírez C.C. 38437337 y Milton Alfonso Jiménez Galindo C.C. 79392411	17 Civil Municipal de Descongestión para Fallo y Tramite	Conjunto Multifamiliar San Lorenzo P.H. NIT. 830008327-0	Yenny Stella Gaona Ramírez y Milton Alfonso Jiménez Galindo	Auto que Libro Mandamiento de Pago de Fecha 4 de Julio de 2012 - Auto que Ordena el Emplazamiento de Fecha 13 de Marzo de 2014	Ejecutivo Singular	2012-692
Yesid Polanco Triana C.C. 1.018.417.952.	Tercero Civil Municipal de Neiva - Huila.	Banco de Bogotá.	Yesid Polanco Triana.	Notificación Mandamiento de Pago del 23 de abril de 2015.	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.	2015-124.
Yolanda Barahona Rojas.	Primero (1) Civil Municipal de Fusagasugá.	Banco de Bogotá S.A.	Yolanda Barahona Rojas.	9/23/2014	Ejecutivo Singular.	2014-0446.
Yuli Alhumada Marrugo C.C. 30.770.365	02 Civil Municipal de Cartagena	Comercializadora Tnan Ltda.	Andrea Yamile Córdoba Salas, Yuli Alhumada Marrugo, Roque Vergara Flórez	Auto de Fecha 11 de Enero del año 2013	Ejecutivo Singular	0803/2012

No. 79.34[illegible]84, LEONOR BARRETO DIAZ C.C. No. 41.491.499, OLGA CONSTANZA MONTOYA SALAMANCA C.C. [illegible], JUAN ANTONIO LIEVANO RANGEL C.C. No. 17162.395, MARIA HORTENSIA COLMENARES FACCINI C.C. No. 37.243.494, MARIA DEL PILAR RUBIO TALERO C.C. No. 51.596.300, PATRICIA ROJAS RUBIO C.C. No. 31.170.344, RODRIGO SUAREZ GIRALDO C.C. No. 79.326.133. **JUZGADO:** VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION SEGUNDA. **PARTE DEMANDANTE:** LA NACION - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. **PARTE DEMANDADA:** AURA PATRICIA PARDO MORENO Y OTROS. **OBJETO:** FECHA AUTO: AUTO DEL 23 DE MAYO DE 2014. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ACCION DE REPETICION. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-310.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. YANNE ALEJANDRA OSORIO VILLADA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES SIMON E ISABELA GAMBA OSORIO, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR DANIEL GAMBA AGOSTA. **JUZGADO:** 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. **PARTE DEMANDANTE:** YURY ANDREA CHACON RUIZ. **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS, MENORES DE EDAD, SIMON GAMBA OSORIO E ISABELA GAMBA OSORIO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SU MADRE YANNE ALEJANDRA OSORIO VILLADA. **OBJETO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 16 de Enero de 2.015. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO DE EXISITENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD DE HECHO DE YURY ANDREA CHACON RUIZ CONTRA YANNE ALEJANDRA OSORIO VILLADA, HEREDEROS DETERMINADOS SIMON GAMBA OSORIO, ISABELA GAMBA OSORIO Y HEREDEROS INDETERMINADOS. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-954.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. OLIMPIA QUIROGA, AGRIPINA QUIROGA, JAIRO URIEL RUBIANO QUIROGA, ARACELY RUBIANO DE SÁNCHEZ y ZENAIDA RUBIANO QUIROGA. **JUZGADO:** CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ-CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** CARLOS JULIO CASALLAS PERAZA y ZORAIDA PARRA VARGAS. **PARTE DEMANDADA:** OLIMPIA QUIROGA, AGRIPINA QUIROGA, JAIRO URIEL RUBIANO QUIROGA, ARACELY RUBIANO DE SÁNCHEZ y ZENAIDA RUBIANO QUIROGA y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** No. DEL AUTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00049-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. María Vianey Lozada Castro **JUZGADO:** 2º Civil del Circuito de Buga **PARTE DEMANDANTE:** Sandra Liliana Martínez Jiménez, Juan Sebastián Góngora Martínez, Heberth Tairth Góngora Martínez **PARTE DEMANDADA:** Antonio Guaca B., Over de Jesús Guaca Agredo, Juan Antonio Gil Ramírez, Álvaro Romero González, Orlando de Jesús Ospina Zapata, Carlos Jimmy Correa Ramírez, María Vianey Lozada Castro **OBJETO:** No. DEL AUTO: Emplazar a la señora María Vianey Lozada Castro, demandada dentro del presente proceso para que comparezca ante este despacho a notificarse dentro del presente tramite, advirtiéndosele que de no hacerlo se le designara curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación, tal como lo indica el artículo 318 del C.P.C. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ordinario - Reivindicatorio **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-00117-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Cecilia Calderón De Romero, Herederos Indeterminados del Causante Tiburcio Nizo, Herederos Indeterminados del Causante Armando Calderón **JUZGADO:** Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca **PARTE DEMANDANTE:** Carmenza del Pilar Calderón Márquez, Liliana Calderón Márquez, Jairo Calderón Márquez, Armando Calderón Márquez y Carlos Esteban Calderón Márquez **PARTE DEMANDADA:** Cecilia Calderón De Romero, Herederos Indeterminados del Causante Tiburcio Nizo, Herederos Indeterminados del Causante Armando Calderón, y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho **OBJETO:** No. DEL AUTO: Emplazamiento **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ordinaria Pertenencia Civil **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00076

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Los Herederos Indeterminados de Marina Blanca Merchán Contreras antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes **JUZGADO:** 3º Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal de Bogotá) **PARTE DEMANDANTE:** Nydia Haydee Mora Prieto, Blanca Inés Romero de Maldonado y Blanca Lia Tamayo Pérez **PARTE DEMANDADA:** Marina Blanca Merchán Contreras antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes **OBJETO:** No. DEL AUTO: Auto a Notificar: Mandamiento de Pago de Fechas 19 de Mayo de 2011, 18 de Julio de 2011, 23 de Agosto de 2011 y 5 de Octubre de 2011; asimismo las providencias de fechas 24 de julio de 2014, 10 de Octubre de 2014 y 30 de enero de 2015 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Ejecutivo con Título Hipotecario **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 201-00509

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

CER[illegible]
FL ESPEC[illegible]DOR
10 No14-20 Of.401

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

JUZ 3 CIV MEN DESC BO
JUN 2'15 PM 11:48

166
160

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309, proveniente del Juzgado (31) Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 12 de Mayo de 2015, APORTO la PÁGINA número 75 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 24 de Mayo de 2015, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS de Marina Blanca Merchán Contreras, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes.

2. En virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar curador ad-litem para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante Marina Blanca Merchán Contreras, procediendo a notificarse del Mandamiento de Pago y sus correspondientes aclaraciones y correcciones, según lo ordenado en providencias del 19 de Mayo 2011, 18 de Julio 2011, 23 de Agosto de 2011 y 5 de Octubre 2011 y asimismo las providencias de fechas 24 de Julio de 2014, 10 de octubre de 2014 y 30 de Enero 2015.

3. De igual manera es necesario tener en cuenta que mediante auto de fecha 24 de Octubre de 2013, el despacho designó la terna de curador ad-litem para que representara los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS y del DETERMINADO GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la causante Marina Blanca Merchan Contreras antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes, señalando la suma de ($300.000,oo) como gastos de curaduría y en cumplimiento de lo anterior se enviaron los respectivos telegramas.

4. Así mismo con fecha 8 de Noviembre del año 2013, el DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO en condición de CURADOR AD-LITEM, se notificó de la existencia del título ejecutivo en nombre y representación de los herederos indeterminados, y ahora se hace necesario nombrarlo nuevamente para que represente a los mencionados herederos indeterminados, pero esta vez notificándose del mandamiento de pago y sus correcciones y adiciones.

5. Los gastos de curaduría fueron cancelados el día 1 de Abril 2014, mediante el cheque No. 31128-2 recibido de manos del Doctor FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, lo cual en su momento se puso en conocimiento JUZGADO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C., mediante escrito radicado el día 21 de Abril de 2014.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de garantizar el principio de economía procesal y para no hacer más gravosa la situación económica de mis poderdantes se hace NECESARIO nombrar nuevamente al curador ad- litem que ha venido actuando, Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO para que represente y defienda los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de Marina Blanca Merchán Contreras, habida cuenta que se les ha emplazado en legal forma.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones solicito

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

167

respetuosamente:

1. Tener en cuenta el documento citado para **dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 318 del C. de P. C.** modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

2. Por economía procesal **DESIGNAR como curador ad-litem** al Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante Marina Blanca Merchán Contreras y se notifique de los autos de fechas 19 de Mayo 2011, 18 de Julio 2011, 23 de Agosto de 2011 y 5 de Octubre 2011 y asimismo las providencias de fechas 24 de Julio de 2014, 10 de octubre de 2014 y 30 de Enero 2015.

3. Por economía procesal **NO SEÑALAR SUMA** alguna por concepto de gastos de curaduría, por las razones antes anotadas, teniendo en cuenta que ya se le han cancelado gastos provisionales en oportunidad anterior.

ANEXO: PUBLICACIÓN DEL EDICTO ANTES ENUNCIADA.

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

LYM

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

JUZ 3 CIV MPL DESC 30
JUN 3'15 AM10:34
2 Nos.
167

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309, proveniente del Juzgado (31) Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 12 de Mayo de 2015, APORTO la PÁGINA número 75 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 24 de Mayo de 2015, en la que aparece publicado el edicto emplazatorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS de Marina Blanca Merchán Contreras, antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes.

2. En virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar curador ad-litem para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante Marina Blanca Merchán Contreras, procediendo a notificarse del Mandamiento de Pago y sus correspondientes aclaraciones y correcciones, según lo ordenado en providencias del 19 de Mayo 2011, 18 de Julio 2011, 23 de Agosto de 2011 y 5 de Octubre 2011 y asimismo las providencias de fechas 24 de Julio de 2014, 10 de octubre de 2014 y 30 de Enero 2015.

3. De igual manera es necesario tener en cuenta que mediante auto de fecha 24 de Octubre de 2013, el despacho designó la terna de curador ad-litem para que representara los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS y del DETERMINADO GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la causante Marina Blanca Merchan Contreras antes Marina Blanca Merchan Contreras de Reyes, señalando la suma de ($300.000,oo) como gastos de curaduría y en cumplimiento de lo anterior se enviaron los respectivos telegramas.

4. Así mismo con fecha 8 de Noviembre del año 2013, el DR. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO en condición de CURADOR AD-LITEM, se notificó de la existencia del título ejecutivo en nombre y representación de los herederos indeterminados, y ahora se hace necesario nombrarlo nuevamente para que represente a los mencionados herederos indeterminados, pero esta vez notificándose del mandamiento de pago y sus correcciones y adiciones.

5. Los gastos de curaduría fueron cancelados el día 1 de Abril 2014, mediante el cheque No. 31128-2 recibido de manos del Doctor FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, lo cual en su momento se puso en conocimiento JUZGADO (31) CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C., mediante escrito radicado el día 21 de Abril de 2014.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de garantizar el principio de economía procesal y para no hacer más gravosa la situación económica de mis poderdantes se hace NECESARIO nombrar nuevamente al curador ad- litem que ha venido actuando, Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO para que represente y defienda los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de Marina Blanca Merchán Contreras, habida cuenta que se les ha emplazado en legal forma.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones solicito

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

169
163

respetuosamente:

1. Tener en cuenta el documento citado para **dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 318 del C. de P. C.** modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.

2. Por economía procesal **DESIGNAR como curador ad-litem** al Dr. FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante Marina Blanca Merchán Contreras y se notifique de los autos de fechas 19 de Mayo 2011, 18 de Julio 2011, 23 de Agosto de 2011 y 5 de Octubre 2011 y asimismo las providencias de fechas 24 de Julio de 2014, 10 de octubre de 2014 y 30 de Enero 2015.

3. Por economía procesal **NO SEÑALAR SUMA** alguna por concepto de gastos de curaduría, por las razones antes anotadas, teniendo en cuenta que ya se le han cancelado gastos provisionales en oportunidad anterior.

ANEXO: PUBLICACIÓN DEL EDICTO ANTES ENUNCIADA.

Del Señor Juez, Respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

LVM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
02 JUL. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy TRASLADO DE emplazamiento
FENECIDO EN SILENCIO; SOLICITAR
Observaciones ~~DESIGNAR CURADOR~~.

(la) Secretario

160
170
164

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Tres (3) de julio de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2011-0309

Realizada la publicación en legal forma, vencido el término de emplazamiento, respecto de los herederos indeterminados sin que haya comparecido persona alguna al proceso, el Juzgado en virtud al principio de economía procesal les designa como Curador Ad-litem, al Dr. Fernando Isidro Baquero Lozano.

En consecuencia comuníquesele esta determinación informándole que debe notificarse de la providencia mediante la cual se libró mandamiento y de ser el caso, de sus adicciones y/o correcciones.

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
31

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 115 Fijado hoy 07/07/2015 a la hora de las 8: 00 AM

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

171 #
165

entregando lo mejor de los colombianos
07 JUL 215
Servicios Postales Nacionales S.A.

TELEGRAMA N° 4001

DOCTOR
FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO
CARRERA 26 A No. 1 G - 54
CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA **3 DE JULIO DE 2015**, EMITIDO DENTRO DEL **PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309,** DE **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO** CONTRA **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES,** VENCIDO EL TERMINO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS SIN QUE HAYA COMPARECIDO PERSONA ALGUNA AL PROCESO, EL JUZGADO EN VIRTUD AL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL, LO ASIGNA COMO CURADOR AD LITEM. EN CONSECUENCIA SE COMUNICA LA PRESENTE DETERMINACION, INFORMANDOLE QUE DEBE NOTIFICARSE DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO Y DE SER EL CASO, DE SUS ADICIONES Y/O CORRECCIONES.

CORDIALMENTE

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA

SECRETARIA
Juzgado Tercero Civil Municipal de descongestión de Bogotá D.C.

F.C
07 DE JULIO DE 2015

172 172

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ROCESO: EJECUTIVO 2011-0309 DE: NIDIA HAYDEE MORA PRIETO CONTRA: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS ANTES MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES

En Bogotá, D.C. A los 14 días del mes de julio del 2015, compareció a la secretaría del Juzgado Tercero Civil De Descongestión De Bogotá el doctor ***FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO,*** *identificándose con C.C 79.575.292 y T.P. 221673 del C.S.J., como curador AD-LITEM de los herederos indeterminados de la demanda* ***MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,*** *a quien se le notifica del* ***AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO*** *de fecha* ***19 de mayo de 2011 autos que corrigen de fecha 18 de julio de 2011,*** *visible a* ***(fol.47), 23 de agosto de 2011, visible a (folio 49) 5 de octubre de 2011 (folio 51,*** *así mismo se le hace saber que cuenta con el termino de (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones los cuales corren simultáneamente. Se le hace entrega de un traslado con sus respectivos anexos.*

Firma como aparece,

El notificado,

FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO
CURADOR AD-LITEM

C.C. No. 79.575.292 DE **T.P** 221673 CSJ.
Teléfono 3005706841
Dirección CRA 26A # 1-G-54

Quien notifica,

LILIANA MEDINA VEGA
ASISTENTE JUDICIAL

Secretaria,

LAURA CATALINA MORALES AREVALO

SEÑOR(a):

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

No. 2011 - 0309

Demandantes: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ

Demandada: **Marina Blanca Merchán Contreras**, antes, Marina Blanca Merchán Contreras De Reyes y **HEREDEROS INDETERMINADOS**

FERNANDO ISIDRO BAQUERO LOZANO, Abogado, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** como **CURADOR AD-LITEM** de los **EMPLAZADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS** de la Señora **MARIA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES, solicitado por la parte DEMANDANTE y designado por el despacho; identificado con Licencia y C.C. No. 79.575.292 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 221673 del C.S.J. Debidamente posesionado, y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. Frente al hecho primero, y literales A, B y C, Es cierto de acuerdo a los documentos y a la Escritura Publica Hipotecaria No. 2506 otorgada en la Notaria 40 del círculo de Bogotá el día 13 de Agosto de 2010, aprobada y firmada por las partes aquí intervinientes, la cual es aportada al proceso.

2. Frente al hecho segundo, Es cierto de acuerdo a los documentos correspondientes los cuales fueron aportados a la demanda.

3. Frente al hecho tercero, Es cierto de acuerdo a los documentos aportados a la demanda, los cuales fueron aprobados y firmados por las partes aquí intervinientes.

4. Frente al hecho cuarto, NO me consta y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ejecutivo en mención.

5. Frente al hecho quinto, Es cierto de acuerdo a lo estipulado dentro de la Escritura Pública No. 2506, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá D.C. el día 13 de Agosto de 2010, la cual fue aprobada y firmada por las partes aquí intervinientes.

6. Frente al hecho sexto literales A, B y C, Es cierto de acuerdo a lo estipulado en los documentos correspondientes aportados a la demanda.

7. Frente al hecho séptimo, Es cierto de acuerdo al Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble, con matricula inmobiliaria No. 50C - 230499 y Cedula Catastral No. 2339223 correspondiente al Apartamento 301 que a su vez hace parte del Edificio denominado MACAR PH, ubicado en la ciudad de Bogotá con nomenclatura actual No 25 A 28 de la carrera 37, con una extensión superficiaria aproximada de 137,72 m2, con linderos generales y especiales relacionados en los numerales 18 y 19 de la Escritura Pública 2506, otorgada en la Notaría 40 del Circulo de Bogotá, la cual fue firmada y aprobada a fecha 13 de agosto de 2010 .

8. Frente al hecho octavo, Es cierto de acuerdo a los poderes aceptados y aportados a la respectiva demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la demanda, como Auxiliar de la Justicia en calidad de apoderado judicial como CURADOR AD - LITEM, me abstengo de proponer excepciones previas y/o de mérito, toda vez que no se advierte que exista algún tipo de pago parcial o total por parte de la demandada, como tampoco se observa ningún tipo de error o de prescripción o caducidad dentro de la acción aquí impetrada, además de no disponer del derecho en litigio y no tener Poder Legalmente conferido para hacerlo por parte de la interesada.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Frente a las pruebas solicitadas por el Apoderado de la parte actora, ruego al despacho tener como tales, las que obran en el expediente y SIN PROPONER NULIDADES.

Así de esta forma doy contestación a la demanda, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Respetuosamente:

FERNANDO I. BAQUERO L.

C.C. No.79.575.292 de Bogotá

T.P. No. 221673 del C.S.J.

Notificación: CRA 26 A # 1-G-54 Bogotá D.C.

E-mail: fdobaquerol@hotmail.com

Celular: 3005706841

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
24 JUL. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

CONTROL DE LEGALIDAD

Observaciones para Vencer el Traslado de NOTIFICACIÓN

(la) Secretario

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ.
Treinta (30) de Julio del año Dos Mil Quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario: 2011-00309.

Revisado el plenario, considera el Despacho, procedente conforme lo reglado en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, realizar un control de legalidad, respecto de las actuaciones surtidas dentro de las presentes diligencias, en lo que respecta con la notificación de los títulos a los herederos determinados e indeterminados de la demandada MARIANA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS antes MARIANA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES (q.e.p.d).

Conforme lo anterior se tiene, que el mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias se profirió el pasado 19 de mayo de 2011 (fl. 44-45), habiéndose corregido por autos del 18 de julio, 23 de agosto y 05 de octubre de ese mismo año (fl. 47, 49 y 51).

No obstante lo descrito, la parte actora, señala que la demandada MARIANA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS antes MARIANA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, falleció el pasado 09 de septiembre de 2011, situación por la cual bien hizo el juzgado de origen de decretar la interrupción del proceso y tener a todo heredero, ya sea determinado y/o indeterminado, como sucesor procesal, hecho que se verificó por auto del 30 de noviembre de 2011.

Sin embargo, fue por auto del 24 de febrero de 2012 (fls. 61-62) que se les expuso a los herederos determinados denunciados por el actor- ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES Y GUILLERMO PINEDA, a voces del artículo 1434 del Código Civil, la existencia del título adosado como título ejecutivo.

Así las cosas, son estas dos providencias las cuales debían enterársele a los herederos: respecto de los indeterminados- el auto del 30 de noviembre de 2011 (fl. 57-58); y de los determinados- tanto el citado proveído, como el proferido el 24 de febrero de 2012, para que dentro del término legal de ocho (8) días, en virtud de lo prescrito en el citado artículo (1434), se pronunciaran todo lo referente con el título que se arriba en el referenciado asunto, para posterior a ello, reanudar la actuación en cita.

En ese orden de ideas y examinado el expediente, claro es para el Despacho que:

1. *Las denunciadas como herederas determinadas de la demandada fallecida, es decir, las señoras ALEXANDRA REYES Y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHÁN, otorgaron poder al Dr. JORGE RAMIREZ BAHAMÓN, tal y como se dijo en auto del 16 de agosto de 2012 (fl. 87). Es de notar conforme los poderes que obran a folios 82 y 83 del paginario, que en éstos se menciona la providencia donde a ellas se les notifica de la existencia del título ejecutivo que se aporta en esta demanda (auto del 24 de febrero de 2012), razón por la que a todas luces atendiendo lo prescrito*

en el artículo 330 del C.P.C., es dable decir que las citadas se encuentran notificadas por conducta concluyente del título ejecutivo que obra dentro de este proceso- desde el 22 de agosto de 2012, fecha en que se reconoció personería a su apoderado, quienes dentro del término legal no presentaron oposición, ni hicieron pronunciamiento alguno al mismo.

Acreditaron la calidad con los respectivos registros de nacimiento (fl. 105 y 106 del paginario).

2. *En cuanto al también denunciado como heredero determinado de la aquí demandada (q.e.p.d), el señor GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA, téngase en cuenta para todos los efectos, que éste se encuentra igualmente enterado de la existencia del título, hecho que se materializó igualmente por conducta concluyente, pues téngase en cuenta que el citado se encuentra actuando a través de apoderado judicial, quien manifiesta allanarse desde ya a las pretensiones (fls. 153-154).*

3. *Referente a los herederos indeterminados, nótese que a éstos se les enteraron, a través de curador ad lítem del auto donde se les vinculó y puso en conocimiento de la existencia del título (30 de noviembre de 2011- fls. 57-58) y 24 de febrero de 2012, quien dentro del término si bien se pronunció al respecto, no hizo oposición respecto del título.*

Conforme lo anterior, claro es que a la fecha todos los herederos determinados denunciados e indeterminados, se encuentran debidamente enterados del título ejecutivo, ***tan así es que por auto de fecha 24 de julio de 2014 (fl. 157-158), se REANUDO la presente actuación.***

A su vez, se advierte que a la fecha los herederos indeterminados se encuentran legalmente notificados de la orden de apremio y los autos que la corrigen (fls. 44, 45, 47, 49 y 51), tal y como se advierte en acta de fecha 14 de julio de 2015- fl. 112, quien dentro del término legal si bien contestó la demanda, no formuló excepción alguna que amerite pronunciamiento de fondo por parte del Despacho (fls. 113-115).

En ese orden de ideas y al encontrarse a los herederos determinados MARIANA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS antes MARIANA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, debidamente vinculados a las presentes diligencias, se les pone de presente la orden de apremio, ***para que paguen la obligación y/o contesten la demanda y formulen excepciones, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.***

Para concluir se requiere a las determinadas y/o al señor HUMBERTO JOSÉ REYES CUBIDES, conforme la manifestación que obra a folio 102 del paginario, para que precise si pretende el mencionado- hacerse parte

177

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ.
Treinta (30) de Julio del año Dos Mil Quince (2015).

dentro del asunto de la referencia, para lo cual deberá acreditar el parentesco y/o unión con la fallecida demandada, dentro del término de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, ***so pena de no tenerse como heredero determinado*** *de la señora MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRESRAS DE REYES (q.e.p.d)*

NOTIFÍQUESE (1),

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 133 *del* 03/08/2015, *fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.*

JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA
Secretaria

CRS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

178
177

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309**.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte Actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho las siguientes consideraciones:

1. Como primera medida DEBO ADVERTIR que la demandada es MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES, y **no** *Mariana Blanca Merchan Contreras antes Mariana Blanca Merchan Contreras de Reyes*.

2. Como segunda medida, se manifiesta en el inciso cuarto: "*.....a los herederos determinados denunciado por el actor- ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES y GUILLERMO PINEDA,.....*", cuando en la realidad este último se trata es de GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 309 y 310 del C. de P. C. respetuosamente solicito:

PRIMERO: CORREGIR el proveído de fecha 30 de Julio de 2015, en el sentido de indicar que la demandada es **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS de REYES**, según lo ordenado en el mandamiento de pago y los documentos que acompañan esta demanda.

SEGUNDO: ACLARAR el inciso cuarto del proveído de fecha 30 de Julio de 2015, en el sentido de manifestar que se trata en realidad del señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

En los demás y en lo que tiene que ver con la citada providencia, se mantendrá incólume.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

AUG 6'15 PM 4:23

WETC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 AGO 2015

Observaciones Solicitan corrección.

El (la) Secretario

179

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Catorce (14) de agosto de dos mil Quince (2015)

Referencia: Expediente 2011-0309

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 309 y 310 del C., de P. C., el Juzgado, dispone corregir el auto fechado 30 de julio de 2015, en el sentido de indicar lo siguiente:

1. Se aclara el inciso cuarto en el sentido de indicar, el siguiente nombre, Guillermo **Rodríguez** Pineda, y no como quedo allí consignado.

2. Se corrige en todo su contenido el nombre del extremo demandado, al indicar el siguiente, **MARINA** BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, antes **MARINA** BLANCA MERCHÁN CONTRERAS de REYES, y no como quedo allí consignado.

El resto del citado proveído permanezca incólume.

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
31

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 143 Fijado hoy 19/08/15 a la hora de las 8:00 AM

JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
27 AGO. 2015
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
(la) Secreta

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

180
ZFcarril

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el presente proceso se produjo la muerte de la ejecutada (9 de septiembre de 2011) y se ordenó interrumpirlo, para dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1434 del Código Civil. (Auto de 30 de noviembre de 2011).

2. Cumplidos los requisitos legales, el proceso se reanudó por auto de fecha 24 de julio de 2014.

3. Mediante auto de fecha 30 de julio de 2015 se tuvo en cuenta que a la fecha los herederos indeterminados se encuentran debidamente notificados de la orden de apremio y sus correcciones, quienes no formularon excepción alguna.

4. Por su parte, en ese mismo auto de 30 de julio de 2015 se puso de presente a los herederos determinados de la ejecutada fallecida la orden de apremio, para que dentro de un término de 5 días a partir de la notificación por estado del mencionado proveído, pagaran o propusieran excepciones.

Es de anotar que el proveído fue notificado por estado del 3 de agosto de 2015.

5. En este mismo auto, se ordenó al Señor Humberto José Reyes Cubides que dentro del término de cinco días acreditara el parentesco con la demandada y manifestara si era su deseo hacerse parte dentro del proceso.

6. Dentro del término de ejecutoria del anterior proveído, solicité la aclaración del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 del C. de P.C.

7. El auto que resolvió la solicitud presentada por la suscrita es de fecha 14 de agosto de 2015, y fue notificado por estado del 19 de agosto de 2015.

8. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 331 del C. de P.C., "*en caso de que se pida aclaración o complementación de una providencia, su firmeza sólo se producirá una vez ejecutoriada la que la resuelva.*"

9. En ese orden de ideas, los cinco días de término concedidos por el Juzgado a los herederos determinados para pagar o formular excepciones, así como el término concedido al Señor Humberto José Reyes Cubides para hacerse parte, corrió desde el día 20 de agosto de 2015, es decir, desde el día siguiente a la notificación por estado del auto que resolvió mi solicitud de aclaración.

10. Así las cosas, el término corrió desde el 20 de agosto de 2015 hasta el 26 de agosto de 2015, sin que se hubiere dado respuesta alguna por parte de los interesados.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

181
175

En consecuencia, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 507 inciso 2 del C. de P.C., en concordancia con el artículo 555 numeral 6 de la misma codificación, modificado por el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución.

SEGUNDO: Practicar el **AVALÚO Y EL POSTERIOR REMATE** del bien inmueble hipotecado.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos establecidos en el artículo 521 del C. de P.C.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, para lo cual se deberán señalar las agencias en derecho correspondientes.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al d[illegible]l señor (a) Juez hoy 27/08/15.
Estando al despacho ordenan segui
Observacione adelante la ejecución

(a) Secreta

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No.2011-0309

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010:

La entidad financiera **Nydia Haydee Mora Prieto, Blanca Inés Romero de Maldonado, y Blanca Lía Tamayo Pérez**, a través de apoderada, promovió proceso ejecutivo hipotecario contra **Marina Blanca Merchán Contreras** antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes en el que se pretende el pago de las sumas de dinero deprecadas en la demanda.

Por encontrarse ajustado a derecho el libelo y presente título con los requisitos previstos en el Art. 488 del C., de P. C., se profirió orden de apremio mediante proveído calendado 19 de mayo de 2011, .

Por auto de fecha 30 de noviembre de 2011 se declaró la interrupción del proceso con ocasión del deceso de la ejecutada **Marina Blanca Merchán Contreras** antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes, ordenando la notificación de los herederos determinados e indeterminados de la causante.

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2015, se tuvo por notificados a los señores **Alexandra Reyes, Claudia Bibiana Reyes Merchán, y Guillermo Rodríguez Pineda,** como herederos determinados de la occisa **Marina Blanca Merchán Contreras** antes Marina Blanca Merchán Contreras de Reyes y a los herederos indeterminados de ésta, del título ejecutivo base de la presente acción, corriéndoseles traslado por el termino de cinco días para contestar la demanda; decisión que se les notificó por estado quienes en el término de traslado guardaron silencio.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 555

del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la ley 1395 de 2010, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria **No.50C-230499**, con las demás consecuencias legales.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria **No.50C-230499**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo del bien objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectué sobre el predio el secuestro respectivo.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de $3.500.000.oo., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 152 Fijado hoy 01/ Sep /15 a la hora de las 8:00 AM

JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA
Secretaria

DFVC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C

133
127

Radicación: 2011-309

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 393 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CONCEPTO			FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			1 C 63	$ 3.500.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO Con.	143530	1 C 72	$ 6.000,00
	NÚMERO Con.	143528	1 C 75	$ 6.000,00
	NÚMERO Con.	143529	1 C 78	$ 6.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	NÚMERO Con.	141687	1 C 92	$ 6.000,00
	NÚMERO Con.	143532	1 C 96	$ 6.000,00
	NÚMERO Con.	143529	1 C 78	$ 6.000,00
ARANCEL JUDICIA NOTIFICACIONES	NÚMERO Con.	000393057	1 C 68	$ 6.000,00
	NÚMERO Con.	000393062	1 C 69	$ 6.000,00
ARANCEL JUDICIA NOTIFICACIONES	NÚMERO Con.	000393063	1 C 69	$ 6.000,00
	NÚMERO Con.	---	---	$ 0,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	NÚMERO Con.	---	---	$ 0,00
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR	GASTOS PROVISIONALES	1 C 145	$ 300.000,00
		HONORARIOS	---	$ 0,00
	SECUESTRE	GASTOS PROVISIONALES	---	$ 0,00
		HONORARIOS	---	$ 0,00
PÓLIZA JUDICIAL	NÚMERO	NB-100213825	2 C 3	$ 79.112,00
GASTOS DE REGISTRO	NÚMERO	69548747	1 C 120	$ 15.700,00
	NÚMERO	69548748	1 C 120	$ 13.300,00
	NÚMERO	---	---	$ 0,00
	NÚMERO	---	---	$ 0,00
OTROS		---	---	$ 0,00
TOTAL				$ 3.962.112,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 108 ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) dias.

14 SEP. 2015

SE FIJA HOY:
INICIA: 15 SET. 2015
VENCE: 17 SET. 2015

JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA
SECRETARIA

RRA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. **2011-00309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que ***OBJETO la LIQUIDACION de COSTAS*** elaborada por la secretaría de este Juzgado, a fin de que se incrementen las agencias en derecho y se incluyan los valores correspondientes por concepto de los emplazamientos y registro de defunción de la causante.

Fundamento mi objeción en las siguientes consideraciones:

A) EN CUANTO A LAS AGENCIAS EN DERECHO

1. El numeral 3 del artículo 393 del C.P.C dispone que para la fijación de las agencias en derecho, se debe aplicar la tarifa del Honorarios del Colegio de Abogados del respectivo Distrito y si allí no existiere, el de otro, debidamente aprobadas por el Ministerio de Justicia y en caso de que dicha tarifa señale un mínimo y un máximo, el Juez deberá tener en cuenta además las características propias del proceso, esto es: intensidad, DURACIÓN, laboriosidad CALIDAD de la gestión, etc..

2. Desde luego que todos esos factores deben tenerse en cuenta para señalar las agencias en derecho sea una razonable compensación económica por la gestión profesional realizada, que descarta excesos o defectos repugnantes a los principios de justicia y equidad.

3. Ahora bien, el acuerdo 1887 de 2003 establece una tarifa máxima del 15% de agencias en derecho sobre el valor del crédito, porcentaje que se considera acertado, teniendo en cuenta la duración del presente proceso, radicado en marzo de 2011, es decir, hasta la fecha tiene **54 meses de duración**.

4. Así las cosas, tenemos que por auto de fecha 28 de Agosto de 2015, el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, en el que además se ordenó la práctica de la liquidación del crédito.

5. Por lo anterior, y con base en capital representado la escritura de hipoteca de CUARENTA Y CINCO MILLONES de PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,oo) multiplicado por el 15%, tenemos: $45.000.000,oo X 15% = $6.750.000

6. Es decir, que la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000,oo), es la suma que se ajusta como agencias en derecho.

7. Lo anterior, a fin de respetar los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo 1887 de 2003.

8. Nótese cómo las agencias señaladas de $3.500.000 son sustancialmente inferiores, máxime con la duración del proceso. Así las cosas, si dividimos el valor, por el número de meses trascurridos hasta ahora, tenemos el siguiente cálculo:

$$\$3.500.000 / 54 = \$64.814$$

9. Resultan $64.814 pesos mensuales, que ni siquiera alcanzan a cubrir los trasportes para controlar el proceso en los despachos judiciales.

Así las cosas, las agencias en derecho deben ser reajustadas para compensar de manera más adecuada a mis mandantes por el trascurso del tiempo en este proceso y lo que razonablemente deberán sufragar como honorarios profesionales por mi gestión.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

190 [illegible]

B) EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO de EMPLAZAMIENTO a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

1. Por auto de fecha 10 de OCTUBRE de 2014 el despacho ordenó el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS; para tal efecto, el edicto se publicó el 22 de febrero de 2015, el cual no fue presentado al Juzgado como quiera que hubo cambio de despacho judicial; pero se canceló la suma de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($64.000,oo) por concepto de la publicación en prensa del mismo, según recibo No 0172 de fecha 17 de febrero de 2015, de la oficina de LA REPUBLICA. (ver anexo).

2. Por auto de fecha 12 de MAYO de 2015 el despacho ordenó nuevamente el emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS; para tal efecto, el 2 de JUNIO de 2015 allegué el edicto emplazatorio, para lo cual hubo que cancelar la suma de SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.000,oo) por concepto de la publicación en prensa del mismo, según recibo No 0519 de fecha 22 de MAYO de 2015 de la oficina de EL ESPECTADOR. (ver anexo).

C) EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO de EMPLAZAMIENTO al HEREDERO DETERMINADO de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, Señor GUILLERMO RODRIGUEZ.

1. Por auto de fecha 4 de ABRIL de 2013 el despacho ordenó el emplazamiento del heredero determinado de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, Señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA; para tal efecto, el 24 de ABRIL de 2013 allegué el edicto emplazatorio, para lo cual se canceló la suma de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.800,oo) por concepto de la publicación en prensa del mismo, según recibo No 11191 de fecha 18 de Abril de 2013 de la oficina de LA REPUBLICA. (ver anexo).

2. Por auto de fecha 23 de AGOSTO de 2013 el despacho ordenó nuevamente el emplazamiento del heredero determinado de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, Señor GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA; para tal efecto, el 19 de SEPTIEMBRE de 2013 allegué el edicto emplazatorio, para lo cual se canceló la suma de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.800,oo) por concepto de la publicación en prensa del mismo, según recibo No 12539 de fecha 5 de Septiembre de 2013 de la oficina de LA REPUBLICA. (ver anexo).

D) EN CUANTO AL PAGO POR CONCEPTO de REGISTRO CIVIL de DEFUNCION de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

1. El 11 de NOVIEMBRE de 2011, presenté escrito con ANEXO del REGISTRO CIVIL de DEFUNCIÓN de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.; para lo cual se canceló la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.450,oo), según FACTURA DE VENTA fv1-22711 de fecha 8 de Noviembre de 2011 de la NOTARIA 71 del círculo de Bogotá D.C. (ver anexo).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al señor Juez:

1. **REAJUSTAR** las agencias en derecho señaladas por su despacho, hasta el monto de las tarifas establecidas en el acuerdo No 1887 de 2003 numeral 1.8 del inciso segundo del Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.750.000,oo)

2. **INCLUIR** la suma de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

191 180

($64.000,oo) por concepto del pago de la publicación del edicto de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

3. **INCLUIR** la suma de SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.000,oo) por concepto del pago de la publicación del edicto de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

4. **INCLUIR** la suma de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.800,oo) por concepto del pago de la publicación del edicto del el HEREDERO DETERMINADO GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA.

5. **INCLUIR** la suma de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.800,oo) por concepto del pago de la publicación del edicto del el HEREDERO DETERMINADO GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

6. **INCLUIR** la suma de la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.450,oo) por concepto del REGISTRO CIVIL de DEFUNCION de la causante MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

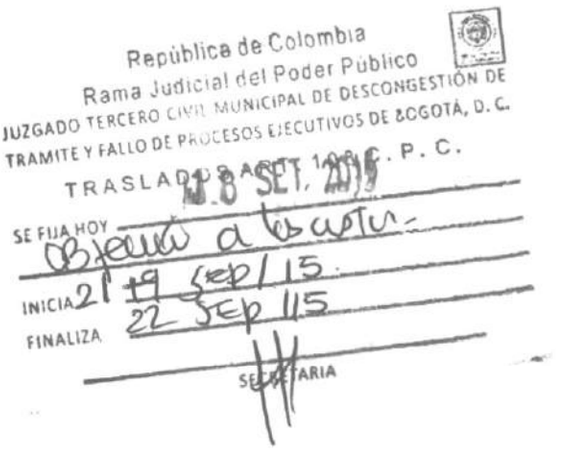
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D. C.
TRASLADO ART. 110 C. P. C.
SE FIJA HOY 18 SET. 2015
INICIA 21 de Sep/15.
FINALIZA 22 SEP 15
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente presento ante su despacho la liquidación del crédito ordenada en providencia de fecha 28 de agosto de 2015, conforme al artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

CONSIDERACIÓN PREVIA

Debo manifestar que la demandada y/o sus herederos y cónyuge han realizado los siguientes abonos a favor de mis mandantes:

Fecha	Valor
18/04/2011	$ 820.000,00
16/06/2011	$ 1.080.000,00
22/07/2011	$ 1.850.000,00
30/09/2011	$ 1.850.000,00
28/11/2011	$ 1.850.000,00
23/01/2012	$ 2.000.000,00
12/03/2012	$ 500.000,00
17/04/2012	$ 2.000.000,00
23/05/2012	$ 800.000,00

En consecuencia, los mencionados abonos se imputarán en las fechas en las que fueron realizados.

LIQUIDACIÓN

CAPITAL		**$ 45.000.000**
13-31Octubre de 2010	1,700%	$ 468.871
Noviembre de 2010	1,700%	$ 765.000
Diciembre de 2010	1,700%	$ 765.000
Enero de 2011	1,700%	$ 765.000
Febrero de 2011	1,700%	$ 765.000
1-16 Marzo de 2011	1,700%	$ 394.839
17-31 Marzo de 2011	1,769%	$ 410.865
1-18 Abril de 2011	1,981%	$ 534.870
SUBTOTAL		$ 49.869.444
MENOS ABONO DEL 18 DE ABRIL DE 2011		-$ 820.000
SALDO		$ 49.049.444
19-31 Abril de 2011	1,981%	$ 356.580
Mayo de 2011	1,981%	$ 891.450
1-16 Junio de 2011	1,981%	$ 475.440
SUBTOTAL		$ 50.772.914
MENOS ABONO DEL 16 DE JUNIO DE 2011		-$ 1.080.000
SALDO		$ 49.692.914
17-30 Junio de 2011	1,981%	$ 416.010

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

195

1-22 Julio de 2011	2,075%	$ 662.661
SUBTOTAL		$ 50.771.585
MENOS ABONO DEL 22 DE JULIO DE 2011		-$ 1.850.000
SALDO		$ 48.921.585
23-31 Julio de 2011	2,075%	$ 271.089
Agosto de 2011	2,075%	$ 933.750
1-30 Septiembre de 2011	2,075%	$ 933.750
SUBTOTAL		$ 51.060.174
MENOS ABONO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011		-$ 1.850.000
SALDO		$ 49.210.174
Octubre de 2011	2,150%	$ 967.500
1-28 Noviembre de 2011	2,150%	$ 903.000
SUBTOTAL		$ 51.080.674
MENOS ABONO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011		-$ 1.850.000
SALDO		$ 49.230.674
29-30 Noviembre de 2011	2,150%	$ 64.500
Diciembre de 2011	2,150%	$ 967.500
1-23 Enero de 2012	2,203%	$ 735.518
SUBTOTAL		$ 50.998.192
MENOS ABONO DEL 23 DE ENERO DE 2012		-$ 2.000.000
SALDO		$ 48.998.192
24-31 Enero de 2012	2,203%	$ 255.832
Febrero de 2012	2,203%	$ 991.350
1-12 Marzo de 2012	2,203%	$ 383.748
SUBTOTAL		$ 50.629.123
MENOS ABONO DEL 12 DE MARZO DE 2012		-$ 500.000
SALDO		$ 50.129.123
13-31 Marzo de 2012	2,203%	$ 575.623
1-17 Abril de 2012	2,261%	$ 576.555
SUBTOTAL		$ 51.281.300
MENOS ABONO DEL 17 DE ABRIL DE 2012		-$ 2.000.000
SALDO		$ 49.281.300
18-30 Abril de 2012	2,261%	$ 440.895
1-23 Mayo de 2012	2,261%	$ 754.882
SUBTOTAL		$ 50.477.077
MENOS ABONO DEL 23 DE MAYO DE 2012		-$ 800.000
SALDO		$ 49.677.077
24-31 Mayo de 2012	2,261%	$ 262.568
Junio de 2012	2,261%	$ 1.017.450
Julio de 2012	2,295%	$ 1.032.750
Agosto de 2012	2,295%	$ 1.032.750
Septiembre de 2012	2,295%	$ 1.032.750
Octubre de 2012	2,298%	$ 1.034.100
Noviembre de 2012	2,298%	$ 1.034.100
Diciembre de 2012	2,298%	$ 1.034.100
Enero de 2013	2,284%	$ 1.027.800
Febrero de 2013	2,284%	$ 1.027.800
Marzo de 2013	2,284%	$ 1.027.800
Abril de 2013	2,292%	$ 1.031.400
Mayo de 2013	2,292%	$ 1.031.400
Junio de 2013	2,292%	$ 1.031.400
Julio de 2013	2,244%	$ 1.009.800
Agosto de 2013	2,244%	$ 1.009.800

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

194

Septiembre de 2013	2,244%	$ 1.009.800
Octubre de 2013	2,196%	$ 988.200
Noviembre de 2013	2,196%	$ 988.200
Diciembre de 2013	2,196%	$ 988.200
Enero de 2014	2,176%	$ 979.200
Febrero de 2014	2,176%	$ 979.200
Marzo de 2014	2,176%	$ 979.200
Abril de 2014	2,174%	$ 978.300
Mayo de 2014	2,174%	$ 978.300
Junio de 2014	2,174%	$ 978.300
Julio de 2014	2,144%	$ 964.800
Agosto de 2014	2,144%	$ 964.800
Septiembre de 2014	2,144%	$ 964.800
Octubre de 2014	2,129%	$ 958.050
Noviembre de 2014	2,129%	$ 958.050
Diciembre de 2014	2,129%	$ 958.050
Enero de 2015	2,132%	$ 959.400
Febrero de 2015	2,132%	$ 959.400
Marzo de 2015	2,132%	$ 959.400
Abril de 2015	2,148%	$ 966.600
Mayo de 2015	2,148%	$ 966.600
Junio de 2015	2,148%	$ 966.600
Julio de 2015	2,137%	$ 961.650
Agosto de 2015	2,137%	$ 961.650
Septiembre de 2015	2,137%	$ 961.650
TOTAL		**$ 89.633.245**

SON: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.633.245)

En consecuencia, sírvase Señor Juez correr traslado a la parte demandada según el artículo 521 del C.P.C., reformado por la ley 1395 de 2010, esto es, de la forma establecida en el artículo 108 del C. de P.C. y en caso de NO ser objetada sírvase Señor Juez impartirle aprobación.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

CSB

Rama Judicial de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
UNIDAD DE DESCONGESTIÓN DE
JUZGADOS DE BOGOTA, D. C.
24 SET. 2015
Se
lo Electrito
INICIA 25/Sep/15
FINALIZA 29/Sep/15
SECRETARIA

OMAIRA RODRIGUEZ
Avisos Judiciales, Prensa y Radio
Pólizas Judiciales
Cra. 10 No. 14-20 Of. 401 Telefax: 334 68 72
Celular: 310 786 57 32 - Bogotá D.C

LA REPUBLICA
El Diario Empresarial y Financiero de Colombia
NIT. 860.009.759-2

RECIBO DE CAJA No: 11191

BOGOTA, D.C. Jueves, 18 de Abril de 2013

RECIBIDO DE: DR. ERNESTO SIERRA

PRENSA $	55.000	I.V.A. $	8.800
RADIO $	0	I.V.A. $	0

TOTAL A CANCELAR $ **63.800**

Observaciones: EMPLAZA. NYDIA HAYDEE MORA PRIETO , BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y otra contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES
PUBLICACION PRENSA ABRIL 21

ERNESTO SIERRA Y CIA.
CANCELADO
17 MAY 2013
CH 28579
CONTABILIDAD
RECIBIDOS
Cra. 10a No. 14-20 Of. 401

Fecha de Publicación:

Fecha de Entrega:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

95 98

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/7/1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE 10/7/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0073FOBS
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 301 LOCALIZADO EN EL TERCER PISO Y EN EL NIVEL 5.70 MTS.CON ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS.CON AREA PRIVADA DE 137.73 M2. LINDA: NORTES: EN 7.40 MTS.CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO 4.50 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA GARAJE 1. PROPIEDAD COMUN EN 6.35 MTS CON LOTE 15 DE LAMZ. 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN SURES EN 7.40 MTS CON LOTE 17 DE LA MZ.47. URBZ. EL RECUERDO. EN 3.70 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APTO 201. EN 3.75 MTS HALL ESCALERA PROPIEDAD COMUN. EN 3.40 MTS. CON LOTE 17 MZ 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40. PROPIEDAD DE ROPAS APTO 23-30 CARRERA 40. Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPEDAD COMUN EN 3.15 MTS EN PARTE CON VACIO SOBRE GARAJE 1 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2,55 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE EN 9.00 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APARTAMENTO 201 NADIR CON PLACA QUE LOS SEPARA DEL 2. PISO APTO 201. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DE TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-52857

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/7/1974 Radicación 74046705
DOC: ESCRITURA 1125 DEL: 27/6/1974 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/10/1975 Radicación 7571567
DOC: ESCRITURA 1771 DEL: 20/9/1975 NOTARIA 15. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLNA ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/10/1975 Radicación
DOC: ESCRITURA 1771 DEL: 20/9/1975 NOTARIA 15. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 307.359
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/8/1982 Radicación 70126
DOC: ESCRITURA 589 DEL: 29/3/1982 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 307.359
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/8/1985 Radicación 850102072
DOC: ESCRITURA 2028 DEL: 23/10/1984 NOTARIA 12. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736
A: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/11/1987 Radicación
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 6/8/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571509
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO CC# 51600723 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/11/1987 Radicación
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 6/8/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO
A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA NIT# 99999082

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/10/1990 Radicación 64358
DOC: OFICIO 1508 DEL: 18/10/1990 JUZG 32 C.MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/5/1991 Radicación 29248
DOC: ESCRITURA 1304 DEL: 6/5/1991 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

OMAIRA ODRIGUEZ
Avisos Judiciales, Prensa y Radio
Pólizas Judiciales
Cra. 10 No. 14-20 Of. 401 Telefax: 334 68 72
Celular: 310 786 57 32 - Bogotá D.C

LA REPUBLICA
El Diario Empresarial y Financiero de Colombia
NIT. 860.009.759-2

RECIBO DE CAJA No: 12539

BOGOTA, D.C. Jueves, 05 de Septiembre de 2013

RECIBIDO DE: DR. ERNESTO SIERRA

PRENSA $	55.000	**I.V.A. $**	8.800
RADIO $	0	**I.V.A. $**	0

TOTAL A CANCELAR $ **63.800**

Observaciones: EMPLAZA. NYDIA HAYDEE MORA PRIETO , BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ
PUBLICACION PRENSA SEPT. 8

LA REPUBLICA
EDICTOS
Cra. 10a No-20 Of. 401

Fecha de Publicación:

:ha de Entrega:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

196 185

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/5/1991 Radicación 31906
DOC: OFICIO 401 DEL: 8/4/1991 JUZ.32 C.MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/6/1991 Radicación 1991-38902
DOC: ESCRITURA 1695 DEL: 6/6/1991 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO CC# 5160723
A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/2/1992 Radicación 1992-10678
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 17/1/1992 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/2/1992 Radicación 1992-10678
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 17/1/1992 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/1/1994 Radicación 535
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 9/12/1993 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 31/5/1996 Radicación 1996-49505
DOC: OFICIO 1504 DEL: 30/5/1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 14/5/2010** **Radicación 2010-44651**
DOC: OFICIO 2637 DEL: 22/7/1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 15/7/2010** **Radicación 2010-67118**
DOC: ESCRITURA 6957 DEL: 17/12/1997 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.500.000
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896**

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-79863**
DOC: ESCRITURA 02506 DEL: 13/8/2010 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 45.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X 41.449.896
A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE **CC# 51689001**
A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES **CC# 21051351**
A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA **CC# 32434229**

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 14/1/2011** **Radicación 2011-2874**
DOC: ESCRITURA 3884 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 1/9/2011** **Radicación 2011-81738**
DOC: OFICIO 2527 DEL: 5/8/2011 JUZGADO 53 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO NO. 11001400305320100101 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-37416**
DOC: OFICIO 681 DEL: 17/4/2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA

LA REPUBLICA

NIT. 860009759-2

Edicto.. ..sa y Radio, Polizas Judiciales, notificaciones
Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de Internet.
Dir. CRA 10 No 14 - 20 OF. 401 TEL. 3346872

LR
LA REPUBLICA

RECIBO
Nº 0172

FECHA: FEBRERO 17 de 2.015

VALOR: 64.000

ERNESTO SIERRA

TELEFONO:

VALOR EN LETRA: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZATORIO DENYDIA AIDEE MORA PRIETO

PUBLICACION FEBRERO 22 de 2.015

PRENSA

CANCELADO

JUZGADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

PRENSA:

RADIO:

FIRMA Y SELLO:

LA REPUBLICA
EDICTOS
Cra. 10a No-20 Of. 40

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

(97-08

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/5/2013 Radicación 2013-37416
DOC: OFICIO 681 DEL: 17/4/2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE CC# 51689001
DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES
DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA CC# 32434229
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-9187 Fecha: 22/6/2010
ANOT.6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2010-9188 Fecha: 23/6/2010
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188
Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: C2010-10081 Fecha: 8/7/2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081.
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-583011 FECHA:16/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

NOTARIA 71
CARLA OSPINA RAMIREZ
32703706-5
Calle 61 A No. 16 - 10
2350263 - 2350284 fax 248 3773
IVA REGIMEN COMUN

Factura de Venta: fv1-2271 1
Fecha: 08/Nov/2011 3:48 pm

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
REG. CIVIL DEFUNCION	1	$ 5.450

Subtotal:	$ 5.450
Impuestos:	$ 0
Total a Pagar:	$ 5,450
Forma de Pago: Efectivo	
Recibido:	$ 5,450
Cambio:	$ 0

Alexia Patricia Gentil Alba

Resolucion I.C.A 304
>>Impreso por Computador<<

Registro civil de Defuncion cargo A:

- Blanca Lia Tamayo
33.32%.
VA 0856 $1.81.
DV 1016

- Blanca Ines Romero
33.33%.
VA 1000 $1817
DV 1173

- Mara prieto Nydia
33.33%.
VA 0997 $1817.
DV 1120

881
Proceso VS
meroban contreras.

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos Prensa y Radio, Polizas Judiciales, notificaciones
Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de Internet.
Dir. CRA 10 No 14 - 20 OF. 401 TEL. 3346872

RECIBO
Nº 0519

FECHA: MAYO 22 de 2.015 VALOR: 68.000

CLIENTE: ERNESTO SIERRA TELEFONO:

VALOR EN LETRA: SESENTA Y OCHO MIL PESOS

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZATORIO DE MARINA BLANCA MERCHAN

PUBLICACION MAYO 24 de 2.015

PRENSA

JUZGADO:

FECHA DE PUBLICACION:

FIRMA DE RECIBIDO:

PRENSA: ☐

RADIO: ☐

FIRMA Y SELLO:

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Cra. 10 No14-20 Of.401

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

198

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. 2011-00309. Juzgado de origen: 31 Civil Municipal

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que **ANEXO** original certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No **50C-230499** de fecha de expedición 16 de Septiembre de 2015, en la que consta en su anotación No 22 que se inscribió la medida de embargo con acción real ordenada por este despacho judicial.

En consecuencia, de la manera más respetuosa solicito al señor Juez, **ORDENAR el SECUESTRO** del inmueble de propiedad de la demandada, librando el respectivo despacho comisorio con los insertos correspondientes al Señor Juez Civil Municipal de Descongestion de medidas cautelares de Bogotá D.C.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
01 OCT. 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

no credito FALTA ENSTANCIA. (2)

Observaciones de ORDENA SECUESTRO

(a) Secretari

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2011 - 00309.

Procede el despacho a resolver de fondo la objeción a la liquidación de costas presentada por el gestor judicial de la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECIÓN

La gestora judicial de la demandante indica que objeta la liquidación de costas por cuanto se señalaron como agencias en derecho la suma de $3.500.000, monto que no se ajusta a los factores para determinar el valor, considera que debe tenerse en cuenta la atención al proceso, intensidad, duración, laboriosidad, calidad de la gestión y el monto al que asciende el crédito, por ello solicita se modifique el monto señalado como agencias en derecho.

Adicionalmente solicita se incluyan montos de gastos que realizo en el decurso procesal.

CONSIDERACIONES:

El concepto de costas obedece básicamente a la retribución equitativa que la parte vencida en juicio debe pagar a la favorecida por el hecho de haber acudido ante la jurisdicción en procura de obtener la tutela de un derecho y que comprende los diversos factores que contempla la ley.

Por su parte, las agencias en derecho han sido entendidas como aquella parte de las costas procesales destinadas a retribuir a la parte vencedora los gastos en que ha tenido que incurrir en el pago de los servicios profesionales para la representación en el proceso, o simplemente por el tiempo que ha tenido que invertir para la defensa de sus intereses, en aquellos eventos en que se ha actuado en nombre propio.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 393 del C. de P. C. modificado por el artículo 43 de la Ley 794 de 2003, **para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales fueron reguladas mediante el Acuerdo No. 1887 de 26 de junio de 2003**.

Además, el Juez tendrá en cuenta la **naturaleza, calidad, intensidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o por la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas**.

200

Ahora, el Acuerdo 1887 de 2003 consagro para los procesos ejecutivos de menor cuantía **hasta el 15%** del pago ordenado o negado.

Descendiendo el asunto de autos se evidencia que el monto fijado como agencias en derecho en el proveído adiado veintiocho (28) de agosto de la presente anualidad, se encuentra ajustado a derecho, por cuanto se fijó en los parámetros determinados por el Acuerdo No. 1887 de 26 de junio de 2003, téngase en cuenta que se fijó el 7.7% sobre la suma base de la ejecución, monto que se encuentra ajustado a derecho, teniendo en cuenta que no existió oposición en el asunto de autos y se profirió auto de seguir adelante la ejecución.

Finalmente se debe destacar que los pagos realizados por concepto de emplazamientos y registro civil, solicitados por la ejecutante, no podrán ser tenidos en cuenta, por cuanto se allegaron con posterioridad a la elaboración de las costas, es decir no obraban en el plenario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión para asuntos de mínima cuantía de Bogotá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarase infundada la objeción presentada por la gestora judicial del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÌNIMA CUANTÌA

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 181 Fijado hoy 13-OCT-15 a la hora de las 8: 00 AM

LINA MARIA INGUERA MAZABEL

201
190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2011 – 00309.

atendiendo el informe secretarial que precede, y toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl.192 a 194) no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma, acorde con lo enunciado en el artículo 521 del C.P.C.

de otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, se decreta el secuestro del mismo identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 230499**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, atendiendo la circular CSBTC 15 -28 del 15 de abril de 2015, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.
(2)

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÌNIMA CUANTÌA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 181 Fijado hoy 13-OCT-15 a la hora de las 8: 00 AM

LINA MARIA HIGUERA MAZABEL
Secretaria

LAN

202
cal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 701

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA PARA DILIGENCIAS REPARTO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0309** *de:* **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO** *Contra:* **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,** *Mediante auto de fecha* **09 de Octubre de 2015**, *se decretó* **SECUESTRO** *del bien inmueble que de propiedad de la demandada* **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, ubicado en la dirección KR 37 25 A-28 AP 301, (dirección catastral),** *Se le comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión reparto para que designe secuestre y fije honorarios con virtud de la CIRCULAR 15-28 del Consejo Supero de la Judicatura.*

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia Y del Certificado de Tradición y Libertad no mayor a un mes.

La Doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** *identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.869.958 y T. P. 170.996del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.*

Para su diligenciamiento se libra a los 19 días del mes de Octubre de 2015.

Cordialmente,

Linamazabel

LINA MARIA HIGUERA MAZABEL
SECRETARIA

CEAM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero (3) Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D. C.
OFICIOS RECIBIDOS
ENTREGO: W
RECIBI: William Tellez
FECHA: 20 OCT/15

REVISADO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

203
2F

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. 2011-00309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora, y estando dentro del término legal **INTERPONGO RECURSO de REPOSICIÓN** en contra del numeral primero del auto de fecha 9 de Octubre de 2015 por medio del cual se declaró infundada la objeción a la liquidación de costas, **en subsidio el RECURSO de APELACION**.

Fundamento mi recurso en las siguientes consideraciones:

1. Ordena el numeral primero: "Declarase infundada la objeción presentada por la gestora judicial del extremo demandante"

2. Como primera medida, debo manifestar que me atengo a lo decidido por las agencias en derecho.

3. PERO, **NO estoy de acuerdo a lo argumentado en la parte motiva de esta providencia en cuanto a que los gastos procesales**, como quiera que la parte motiva dice que los mismos fueron presentados con posterioridad a la elaboración de la liquidación de costas.

4. DEBE observar el despacho, que el numeral 2 del artículo 393 del C.deP.C., dice que se incluirán los valores hechos por la parte beneficiada en la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley.

5. Para el caso sub-lite, todos los gastos procesales anunciados están autorizados por el mismo proceso.

6. Ahora bien, los recibos fueron presentados dentro del término de fijación de la liquidación de costas, es decir, **DENTRO del término para poderlos aportar como es debido, ya que la norma no lo dice de otra forma**.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

004
193

7. También debe tenerse en cuenta que de acuerdo a lo ordenado en el numeral quinto (5), la liquidación de costas fue objetada oportunamente, y que por lo tanto admite el recurso de reposición.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la máxima jurídica de que ***"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"***, respetuosamente solicito al señor Juez:

PRIMERO: **REVOCAR** el numeral primero del auto de fecha 9 de Octubre de 2015, por ser contrario a derecho.

SEGUNDO: **TENER EN CUENTA** los recibos presentados en mi escrito de objeción, para que hagan parte dentro de la liquidación de costas procesales, como quiera que los mismo fueron presentados en su oportunidad procesal.

TERCERO: En caso de NO prosperar el recurso **CONCEDERME el RECURSO de APELACION.**

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

TRASLADOS ART. 108 C. P. C.

SE FIJA HOY 19 OCT. 2015

INICIA 20 OCT. 2015

FINALIZA 22 OCT. 2015

SECRETARIA

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
	Vencido término de notificación art. 330 C. de P.C.
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
X	Vencido el termino de traslado de art. 108 del C. de P.
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Objeciones crédito y/o costas
	Devolución de expediente
	Otro

Bogotá D.C. 27 OCT. 2015

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad: 2011 – 00309.

Se ocupa el Despacho del Recurso de Reposición, interpuesto por la gestora judicial de la parte actora, contra el auto adiado nueve (9) de octubre de 2015 (fol. 199 y 200), mediante el cual se declaró infundada la objeción de costas.

I. ANTECEDENTES

Esgrime la gestora judicial de la parte ejecutante, en síntesis, que respecto de la negativa de los gastos procesales no está de acuerdo, por cuanto los recibos fueron presentados dentro del término para poderlos aportar como es debido, ya que la norma no lo dice de otra forma.

II. CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 348 C. de C.P.C., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Además, es lógico, que el recurrente deba, al hacer uso de los mecanismos procesales, como lo son los recursos, explicar de una forma clara y precisa el porqué de la inconformidad frente a la providencia, e indicar puntualmente, el señalamiento que dentro de la decisión, no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

De entrada se advierte que el presente recurso está llamado a prosperar parcialmente, por cuanto los documentos aportados a folios 184 a 188, fueron adosados en el traslado de la liquidación de costas y en tal virtud deberán ser tenidos en cuenta en la misma, en consecuencia procede esta Sede Judicial a elaborar la liquidación de costas la cual se anexa al presente proveído y a aprobar la misma en la suma de $4.221.712, en todo lo demás el auto objeto de réplica se mantiene incólume.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

III. R E S U E L V E:

Primero: Revocar parcialmente el proveído atacado, en lo referente a los recibos adosados a folios 184 a 188, y en su lugar tener los mismos en cuenta.

Segundo: Aprobar la liquidación de costas en la suma de **$4.221.712**, conforme el anexo al presente proveído.

Tercero: en todo lo demás mantener incólume la providencia atacada.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez.

LANC

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÌNIMA CUANTÌA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 199 Fijado hoy 11 - NOV - 15 a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGELICA NÚÑEZ COTRINO
Secretaria

D S 208

SAJ REMO

2014865

Carlos Mauricio Rodriguez Ruiz

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
29 OCT 2015
DESPACHOS COMISORIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Caja 16 Mejor cuantía

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN. JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION

GRUPO / CLASE DE PROCESO

DESPACHO COMISORIO J31.

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTES

NYDIA HAIDEE	HORA	PRIETO	
Nombre(s)	1o. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación Calle 85 No 10-79 Teléfono _____

APODERADO

Marino Blanco	Merchan	Contreras	41	
Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C.	No. T.P.

Dirección de Notificación _____ Teléfono _____

Carolina Sierra Bencuides T.P 176.996

DEMANDADO (S)

Marino Blanca	Merchan	Contreras	
Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit

Dirección de Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS Cra 37 # 25A-28

Firma Apoderado

Radicado Proceso

1209

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 701

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA PARA DILIGENCIAS REPARTO.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0309*** *de:* ***NYDIA HAYDEE MORA PRIETO*** *Contra:* ***MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,*** *Mediante auto de fecha* ***09 de Octubre de 2015****, se decretó* ***SECUESTRO*** *del bien inmueble que de propiedad de la demandada* ***MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, ubicado en la dirección KR 37 25 A-28 AP 301, (dirección catastral),*** *Se le comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión reparto para que designe secuestre y fije honorarios con virtud de la CIRCULAR 15-28 del Consejo Supero de la Judicatura.*

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia Y del Certificado de Tradición y Libertad no mayor a un mes.

La Doctora ***CAROLINA SIERRA BENAVIDES,*** *identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.869.958 y T. P. 170.996del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.*

Para su diligenciamiento se libra a los 19 días del mes de Octubre de 2015.

Cordialmente,

LINA MARIA FIGUERA MAZABEL
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL D.C. SECRETARIA Juzgado 3 C. Mpal de Descongestión

CEAM

210

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2011 – 00309.

atendiendo el informe secretarial que precede, y toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl.192 a 194) no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma, acorde con lo enunciado en el artículo 521 del C.P.C.

de otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, se decreta el secuestro del mismo identificado con folio de Matricula Inmobiliaria **50C - 230499**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, atendiendo la circular CSBTC 15 -28 del 15 de abril de 2015, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.
(2)

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 181 Fijado hoy 13-OCT-15 a la hora de las 8:00 AM

LINA MARIA HIGUERA MAZABEL
Secretaria

MARINA MERCHÁN 31 C. M B

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011)

Radicación No. 2011-309

La apoderada judicial de la parte actora, en escrito visto a folio 52 reporta abonos que efectuó la demandada.

En escrito separado, la misma profesional del derecho indicó que la demandada, señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, falleció el día 9 de septiembre de 2011, para lo cual aportó certificado de defunción. Bajo este entendido, la memorialista solicita la suspensión del proceso hasta tanto se notifica a los herederos determinados e indeterminados al tenor del art. 1434 del C. C., los títulos ejecutivos aportados como base de recaudo judicial.

En escrito obrante a folio 55, solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante.

Finalmente, señala saber de la existencia de algunos herederos determinados de la causante, aportando una dirección en la cual pueden ser localizados.

Procede el Despacho a resolver los referidos pedimentos, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

En primera medida, cabe aclarar que se ordenará glosar al expediente los abonos reconocidos por la parte demandante, a efectos de que sean tenidos en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

Ahora bien, el art. 168 del C. de P. C. consagra las causales de interrupción del proceso, las cuales una vez confrontadas con el asunto de marras, se encontró que la indicada en el numeral 3º se adecua en el caso objeto de estudio, habida cuenta de que la parte actora demostró el deceso de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS mediante registro civil de defunción militante a folio 54 del instrumental, luego entonces, es del caso de declarar la interrupción del proceso al tenor de la norma en cita, y no la suspensión como lo arguye la peticionaria, a fin de que opere la sucesión procesal prescrita en el art. 60 del C. de P. C.

Se aclara que la interrupción de este asunto operará hasta tanto los herederos determinados e indeterminados de la demandada y/o en su defecto el cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador, se notifiquen los títulos ejecutivos arrimados como base de la presente, en la forma prevista en el art. 1434 del C. C.

De otra parte y en cuanto al emplazamiento de los demandados, se despachará favorablemente a efectos de dar cumplimiento a la norma sustancial en cita.

Finalmente y previo a autorizar las diligencias de notificación a la dirección allegada por la parte ejecutante y denunciada como sitio de residencia de los herederos de la de cujus, deberá aportarse prueba de la calidad de herederos.

Por lo antes expuesto, el Despacho RESUELVE:

1.- Declarar la interrupción del proceso, hasta tanto se cumpla con la notificación de los títulos ejecutivos a los herederos determinados como indeterminados de la

Rad. 2011-0309

señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, de conformidad con el numeral 3º del art. 168 del C. de P. C.

2.- Decretar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. Para tal efecto por secretaría elabórese el Respectivo edicto emplazatorio con los insertos del caso. El cual se publicara por una sola vez en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República).

Adviértase a los emplazados, que si no comparecen dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se les designará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

3.- Para todos los efectos de ley GLOSESE al expediente el reporte de abonos allegado por el extremo actor.

4.- A efectos de reconocer la dirección aportada por el extremo actor, alléguese prueba de la calidad de herederos de los señores ALEXANDRA REYES, VIVIANA REYES Y GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL
- 6 DIC 2011
BOGOTÁ D.C. _____ Notificado por anotación en
ESTADO No. 166 de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

7 700053 418175

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 2.506.
NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010.

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO:

0203.- HIPOTECA.

PRECIO:

0203.- HIPOTECA. CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230499.

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 3.

OTORGANTES:

0203.- HIPOTECA.

A.- DEUDORA

1. MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.449.896 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

B.- ACREEDORES.

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1. **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.689.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

---

2. **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.051.351 EXPEDIDA EN UBATE. ----------

---

3. **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.434.229 EXPEDIDA EN MEDELLIN. ----------

---

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.506. ----------

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS. ----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y PODER. --------

---

OTORGANTES: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, BLANCA LIA TAMAYO PEREZ. ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-230499. ----------

CUANTÍA: $45.000.000.oo. --------

Dentro del circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **trece (13)** días del mes de **agosto** del año dos mil diez (2.010), siendo Notario encargado el doctor **NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes

7 700053 417963

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: --------

COMPARECENCIA.- Compareció la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.449.896 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó. ---------- ----------

---------- ----------

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, mayor de edad, domiciliada de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.689.001 expedida en Bogotá, D.C., de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.051.351 expedida en Ubate, y de la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin sociedad de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 32.434.229 expedida en Medellin, , a título de mutuo o préstamo la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que recibió de la siguiente manera: ---- ----------

a) De manos de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**. ---------- ----------

b) De manos de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

c) De manos de la Señora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CORRIENTE, cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C. con sus intereses a las mencionados acreedores o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

---

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a sus acreedores sobre la suma mutuada intereses a la rata del **UNO PUNTO SETENTA POR CIENTO (1,70%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los acreedores y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------

---

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. ----------

---

CUARTO: Que la deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo la deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. --------

---

QUINTO: Que pagará a sus acreedores los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente y en las oficinas de "**ERNESTO SIERRA &**

7 700053 418182

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

CIA LTDA" ubicadas en ésta ciudad de Bogotá, D.C., en la calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) teléfonos 2570209, fax 2184105 a nombre de **"ERNESTO SIERRA & CIA LTDA"**, o a su orden o donde los acreedores lo indicaren. Para la devolución del capital la deudora lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada una de los acreedores, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizada por los acreedores. ---- ----------

PARÁGRAFO: La deudora no podrá hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizada previamente y por escrito por los acreedores. ----- ----------

---------- ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los acreedores podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. ----------

---------- ----------

SÉPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente los acreedores podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: ---------- ----------

a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; ---------

b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; ---------- ----------

d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. -------- ----------

e) En el caso que la deudora llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizada por los acreedores. ----

---------- ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello la deudora y los acreedores no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----

---------- ----------

NOVENO: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacificamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar En cuanto a hipotecas soporta la constituida por **LA DEUDORA** a favor del **BANCO GANADERO**, como consta en la escritura pública numero dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) del nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Cuarenta y seis (46) y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cual será cancelada con parte del dinero proveniente de este crédito en un termino no mayor a treinta (30) días a partir de hoy, para que al constituirse la presente hipoteca quede como de **PRIMER GRADO**, y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso la deudora saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. ----------

DÉCIMO: Que renuncia a favor de sus acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de la deudora tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que la deudora otorga poder a sus acreedores para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolos ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. ----------

---------- ----------

DÉCIMO TERCERO: Que la deudora acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer sus acreedores sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO CUARTO: Que la deudora se obliga a notificarle a sus acreedores cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera los acreedores puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exigen su entrega. ----------

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DÉCIMO QUINTO: En caso de muerte de la deudora los acreedores podrán acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cedula catastral numero **23 39 22 3** y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero: **50C-230499**, es un Apartamento que se encuentra distribuido de la siguiente manera: Hall, sala – comedor, tres (3) habitaciones, una con closet y baño privado, cocina, área de ropas, patio cubierto, baño de alcobas y le corresponde la línea y el aparato telefónico Número **269 16 74** funcionando correctamente lo mismo que todos sus servicios completos de urbanismo. Acueducto Cuenta Contrato Número 10028981. Codensa Número de Cliente 0402958-7, Gas Natural Número de Cuenta 508845. ---

---------- ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió la compareciente deudora ********** de la siguiente manera: Por compra que hizo a la Señora **ELSA CECILIA ZAMBRANO DE ANGARITA** , por medio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cuatro (274) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Segunda (2da.) del Círculo de Bogotá D.C. y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el dia diecisiete (17) de Febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**.. ----------

---------- ----------

DÉCIMO OCTAVO: Que para garantizar el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a

7 700053 417994

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

favor de sus acreedores las Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad:

EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO. EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301)**, tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (137.72 mts. 2) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición: ---------- ----------

NORTE: En siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), Urbanización **EL RECUERDO**, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.); con vacío sobre cubierta garaje número uno (1) propiedad común en seis metros treinta y cinco centímetros (6.35 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47); Urbanización **EL RECUERDO**, en ochenta centímetros (0.80 mts.), con vacío sobre jardín carrera cuarenta (40) propiedad común. --- ----------

SUR: En siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización El Recuerdo, en tres metros setenta centímetros (3.70 mts.); con vacío sobre patio apartamento doscientos uno (201), en tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.); con hall escalera propiedad común, en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts.), con el lote

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47), urbanización el Recuerdo, en ochenta centímetros (0.80 mts.); con vacio sobre antejardin carrera cuarenta (40); propiedad común. ---------- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), en parte con vacío sobre patio de ropas apartamento veintitrés treinta (23-30) carrera cuarenta (40); y en parte con vacío sobre cubierta, propiedad común, en tres metros quince centimetros (3.15 mts.), en parte con vacío sobre garaje número uno (1) propiedad común y en parte con vacio sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mts.), con escalera y hall propiedad común. - ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.); con vacio sobre antejardin de la carrera cuarenta (40), propiedad común; en tres metros quince centimetros (3.15 mts.), en parte con vacio sobre garaje número uno (1) propiedad común, y en parte con vacio sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centimetros (2:55 mts.), con vacío sobre patio apartamento doscientos uno (201). ----------

NADIR: Con placa que lo separa del Segundo piso apartamento doscientos uno (201). ---------- ----------

CENIT: Con placa que lo separa del techo o cubierta del Edificio.--

---------- ----------

DÉCIMO NOVENO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera Treinta y Siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO**, se encuentra construida sobre un lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la Manzana Cuarenta y Siete (47), que tiene una extensión superficiaria de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.00 mts. 2) y se encuentra comprendido

dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE**: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), de la Urbanización **EL RECUERDO**; -----

SUR: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización **EL RECUERDO**; ----- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización **EL RECUERDO,** ---------- ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con la carrera cuarenta y seis (46) de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C.

---------- ----------

VIGÉSIMO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (.1948), por medio de la Escritura Pública Número mil ciento veinticinco (1.125) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Quince (15) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**. ----------

---------- ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: La deudora autoriza a los acreedores y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento de la deudora.-------

---------- ----------

Presente en este acto también compareció el Señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad,

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador. 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.261.063 expedida en Palestina (Caldas), persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones en el presente instrumento publico que ha contraído la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. ------

---

Presentes los Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO** y **BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ**, de estado civil e identificadas como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: ----------

a) Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES** , en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicha señora les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. Igualmente aceptan como codeudor solidario al señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas por la deudora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO,** le confiere poder a la Señora **MARIELA PRIETO DE MORA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20.067.949 expedida en Bogotá, D.C., la Señora BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO** le confiere poder al Señor **JORGE ALFONSO PALACIO MALDONADO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 21.051.351 expedida en Ubate, y la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ,** le confiere poder al Doctor

7 700053 418205

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 9.443 expedida en Bogotá D.C., cada uno de ellos queda plenamente autorizados, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

c) Que aceptan el poder conferido en la cláusula DECIMO SEGUNDA de esta misma escritura. ----------

d) Que autorizan a **"ERNESTO SIERRA & CIA LTDA"** a recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ---------- ----------

---------- ----------

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA HIPOTECANTE** que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, que el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. Así mismo, **NO** desea que el referido inmueble a partir de la fecha quede afectado a vivienda familiar. ----------

Comparece en este acto el **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, manifiesta que en calidad de cónyuge del aquí hipotecante, acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su esposo constituye y la **NO** afectación a vivienda familiar que ella contiene sobre el inmueble descrito, por encontrarla a satisfacción. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

=======HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ==========

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010, SERIAL NÚMERO 120800518499817 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2.010.------ ----------

---------- ----------

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL.----------

---------- ----------

========== ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de 1.970).** --------- ----------

NOTA ESPECIAL 1: Los comparecientes declaran que la

presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. ---------- ----------

NOTA ESPECIAL 2: **NO** es función de los Notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el Notario **NO** asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde exclusivamente a los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---------- ----------

---------- ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: **7700053418175**, **7700053417963**, **7700053418182**, **7700053417987**, **7700053417994**, **7700053418199**, **7700053418205**, **7700053418212**, **7700053418038**.---------- ----------

---------- ----------

DERECHOS NOTARIALES:	$178.730.oo. ----------
IVA:	$ 42.389.oo. ----------
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 3.570.oo ----------
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 3.570.oo ----------

ENMENDADO: la Señora, ANGARITA, placa (VALE), NYDIA (3V), 32.434.229(2V), MEDELLIN (2V) VALE
ENTRELINEADO: /identificado/ (2v) (VALE)
ENMENDADO: la (2V), Señora, (VALE).

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES
C.C. No. 41-449.896 Bogota
ESTADO CIVIL: Casada.
OCUPACIÓN: Pensionada
DIRECCIÓN: Cra 37 # 25A28
TELÉFONO: 269674
E-MAIL:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
C.C. No. 51.689.001
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: PUBLICISTA
DIRECCIÓN: Dg. 53 # 45-52
TELÉFONO: 2225575
E-MAIL: nmora@ord.com.co

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C.C. No. 21027351
ESTADO CIVIL: Casada
OCUPACIÓN: Hogar
DIRECCIÓN: Calle 85 # 10/79
TELÉFONO: 2-570209
E-MAIL:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/7/1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE 10/7/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0073FOBS
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 301 LOCALIZADO EN EL TERCER PISO Y EN EL NIVEL 5.70 MTS.CON ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS.CON AREA PRIVADA DE 137.73 M2. LINDA: NORTES: EN 7.40 MTS.CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO 4.50 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA GARAJE 1. PROPIEDAD COMUN EN 6.35 MTS CON LOTE 15 DE LAMZ. 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN SURES EN 7.40 MTS CON LOTE 17 DE LA MZ.47. URBZ. EL RECUERDO. EN 3.70 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APTO 201. EN 3.75 MTS HALL ESCALERA PROPIEDAD COMUN. EN 3.40 MTS. CON LOTE 17 MZ 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40. PROPIEDAD DE ROPAS APTO 23-30 CARRERA 40. Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPEDAD COMUN EN 3.15 MTS EN PARTE CON VACIO SOBRE GARAJE 1 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE EN 9.00 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APARTAMENTO 201 NADIR CON PLACA QUE LOS SEPARA DEL 2. PISO APTO 201. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DE TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACIÓN: :

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-52857

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/7/1974 Radicación 74046705

DOC: ESCRITURA 1125 DEL: 27/6/1974 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/10/1975 Radicación 7571567

DOC: ESCRITURA 1771 DEL: 20/9/1975 NOTARIA 15. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BATISTA JIMENEZ JUANY

DE: MATALLNA ORTEGON CARLOS ANTONIO

A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/10/1975 Radicación

DOC: ESCRITURA 1771 DEL: 20/9/1975 NOTARIA 15. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 307.359

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/8/1982 Radicación 70126
DOC: ESCRITURA 589 DEL: 29/3/1982 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 307.359
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/8/1985 Radicación 850102072
DOC: ESCRITURA 2028 DEL: 23/10/1984 NOTARIA 12. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736
A: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/11/1987 Radicación
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 6/8/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571509
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO CC# 51600723 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/11/1987 Radicación
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 6/8/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO
A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA NIT# 99999082

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/10/1990 Radicación 64358
DOC: OFICIO 1508 DEL: 18/10/1990 JUZG 32 C.MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/5/1991 Radicación 29248
DOC: ESCRITURA 1304 DEL: 6/5/1991 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/5/1991 Radicación 31906
DOC: OFICIO 401 DEL: 8/4/1991 JUZ.32 C.MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/6/1991 Radicación 1991-38902
DOC: ESCRITURA 1695 DEL: 6/6/1991 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO CC# 5160723
A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/2/1992 Radicación 1992-10678
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 17/1/1992 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/2/1992 Radicación 1992-10678
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 17/1/1992 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/1/1994 Radicación 535
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 9/12/1993 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 31/5/1996 Radicación 1996-49505
DOC: OFICIO 1504 DEL: 30/5/1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 14/5/2010** **Radicación 2010-44651**
DOC: OFICIO 2637 DEL: 22/7/1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 15/7/2010** **Radicación 2010-67118**
DOC: ESCRITURA 6957 DEL: 17/12/1997 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.500.000
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896**

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-79863**
DOC: ESCRITURA 02506 DEL: 13/8/2010 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 45.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X 41.449.896
A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE **CC# 51689001**
A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES CC# 21051351
A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA CC# 32434229

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 14/1/2011** **Radicación 2011-2874**
DOC: ESCRITURA 3884 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 1/9/2011** **Radicación 2011-81738**
DOC: OFICIO 2527 DEL: 5/8/2011 JUZGADO 53 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO NO. 11001400305320100101 5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-37416**
DOC: OFICIO 681 DEL: 17/4/2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

212 273

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/5/2013 Radicación 2013-37416
DOC: OFICIO 681 DEL: 17/4/2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE CC# 51689001
DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES
DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA CC# 32434229
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-9187 Fecha: 22/6/2010
ANOT.6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2010-9188 Fecha: 23/6/2010
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188
Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: C2010-10081 Fecha: 8/7/2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-583011 FECHA:16/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

16
324
213

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 007 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA, CÉDULA CIUDADANIA 11331325, CL. 14 N.10-57 OF.102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6898294,

En el proceso número: 11001400800720110030900

06/11/2015 04:20:08 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

325
229

INFORME SECRETARIAL - Al despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

YOLANDA BARAJAS GÓMEZ
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS)

Bogotá D.C., Dieciocho de diciembre de dos mil quince

Se ordena la devolución del presente despacho comisorio encomendado al juzgado de origen, por conducto del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia y/u Oficina Judicial según quien sea el competente, habida cuenta que el programa de descongestión para despachos comisorios, finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, no obstante ya haberse programado fecha para la presente diligencia, ésta agencia judicial perdió competencia para su evacuación.

CÚMPLASE,

JOHANA MARCELA TORRES ABADÍA
Juez

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Caja 16 Fe Menor 226 25

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTION de BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JDO 4 CM. DESCONGEST.
MAY 18'16 PM 2:09

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO de MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. 2011-00309.

(Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía)
(Juzgado Origen 31 Civil Municipal de Menor Cuantía)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el asunto de la referencia, manifiesto al despacho que OBRA dentro del expediente el Despacho Comisorio No 701 de fecha 19 de Octubre de 2011 **SIN DILIGENCIAR**, el cual contiene la orden de secuestrar el inmueble materia de este proceso.

Teniendo en cuenta que el auto de fecha 9 de Octubre de 2015 ordeno el secuestro del inmueble y ordeno comisionar al señor Civil Municipal de Descongestión, atendiendo la circular CSBTC 15 - 28 del 15 de Abril de 2015.

Por materias de descongestión para el año 2016, estos despachos judiciales desaparecieron, haciéndose necesario que el despacho ordene comisionar también al señor INSPECTOR de POLICIA de la zona respectiva de Bogotá D.C., para que practique dicha diligencia.

En consecuencia y respetuosamente, y con fundamento con el artículo 287 del Código General del Proceso, se ADICIONE al auto de fecha 9 de Octubre de 2015, en la que se ordene comisionar también al señor INSPECTOR de POLICIA de la zona respectiva de Bogotá D.C., para la practica de la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
X	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Otro:

Bogotá D.C. 23 MAY 2016

SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN

228
227

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-309

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

El anterior despacho comisorio No. 701 sin diligenciar agréguese a los autos.

Al tenor de lo solicitado por la parte actora en escrito obrante a folio 226 de la encuadernación, por secretaría procédase a expedir un nuevo Despacho Comisorio, teniendo en cuenta para ello que mediante Circular CSBTA16-62 de fecha 14 de enero de 2016, se comunicó la terminación de las medidas de descongestión por las que se crearon los Juzgados Civiles Municipales para el trámite de despachos comisorios, se dispone comisionar al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, para que adelante la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-230499.

Se comisiona con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 006 Fijado hoy 25-05-16 a la hora de las 8: 00 AM

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
Secretario

CRM

229
20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 0053

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

AL
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0309*** *de:* ***NYDIA HAYDEE MORA PRIETO*** *Contra:* ***MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,*** *Mediante auto de fecha* ***09 DE OCTUBRE DE 2015 y 24 DE MAYO DE 2016,*** *se decretó* ***SECUESTRO*** *del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria* ***No. 50C-230499, ubicado en la KR 37 25 A – 28 AP 301 (DIRECCION CATASTARL),*** *que se encuentra en propiedad de la demandada. Se le comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA para que designe secuestre y fije honorarios con virtud a la* ***CIRCULAR No. CSBTSA16-62*** del Consejo Superior De la Judicatura.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 39, de Código General del Proceso, se le adjunta copia de los autos que ordenan la presente diligencia.

La doctora ***CAROLINA SIERRA BENAVIDES*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 52.869.958 y T.P. 170.996 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.*

Para su diligenciamiento se libra a los 03 días del mes de junio de 2016.

Cordialmente,

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON
SECRETARIO

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el Acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

16 Junio 16
William Tellez
c 79517707
TP 130553

FC

Pensado - Giovanni
16 - Jenio Berg

05 SEP
NO SEE
18 017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

12132 230 219

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN. INSPECCIÓN DE POLICIA

GRUPO / CLASE DE PROCESO Despacho Comisorio

No. Cuadernos ____ Folios Correspondientes ____

Libertad y Orden

DEMANDANTES

Nombre(s)	1o. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit
Marina	Merchan	Contreras	41.499.896

Direcciòn de Notificación Calle 85 No 10-39 Teléfono 616315

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C.	No. T.P.
Carolina	Sierra	Barcadey	52.869.888	170.996

Dirección de Notificación Calle 85 No 10-39 Teléfono 6163156

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o Apellido	No. C.C. O Nit
Marina blanca	Merchan	Contreras	41.499.896

Dirección de Notificación ____ Teléfono ____

ANEXOS D. W. Tel: 3153235733

Firma Apoderado

Radicado Proceso

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 4 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C
CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 12 DIC. 2016
Hora: 9:47
Quien Recibe: Lina
Folios: 27 Folios

Oficina Judicial.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 Bogotá D.C.
Tel 2810008 2819459 Fax 2818423

Alcaldia Local de Teusaquillo
Rad No 2016-132-006630-2
Fecha 23/06/2016 10:36:31 ->15
(OEM) JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPA
134->Inspecciones de Policia Teusaquillo

12132 $ 231 249

Caja 15 ejecución menor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 0053

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.

AL
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-0309*** *de:* ***NYDIA HAYDEE MORA PRIETO*** *Contra:* ***MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS,*** *Mediante auto de fecha* ***09 DE OCTUBRE DE 2015 y 24 DE MAYO DE 2016,*** *se decretó* ***SECUESTRO*** *del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria* ***No. 50C-230499, ubicado en la KR 37 25 A – 28 AP 301 (DIRECCION CATASTARL),*** *que se encuentra en propiedad de la demandada. Se le comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA para que designe secuestre y fije honorarios con virtud a la* ***CIRCULAR No. CSBTSA16-62*** del Consejo Superior De la Judicatura.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 39, de Código General del Proceso, se le adjunta copia de los autos que ordenan la presente diligencia.

La doctora ***CAROLINA SIERRA BENAVIDES*** *identificada con cedula de ciudadanía No. 52.869.958 y T.P. 170.996 del C.S. de la J, quien actúa como apoderada de la parte demandante.*

Para su diligenciamiento se libra a los 03 días del mes de junio de 2016.

Cordialmente,

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON
SECRETARIO

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, trasformado transitoriamente mediante el acuerdo Nº PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.

Maria Blanca Vecchio Contreras

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C. Mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-309

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

El anterior despacho comisorio No. 701 sin diligenciar agréguese a los autos.

Al tenor de lo solicitado por la parte actora en escrito obrante a folio 226 de la encuadernación, por secretaría procédase a expedir un nuevo Despacho Comisorio, teniendo en cuenta para ello que mediante Circular CSBTA16-62 de fecha 14 de enero de 2016, se comunicó la terminación de las medidas de descongestión por las que se crearon los Juzgados Civiles Municipales para el trámite de despachos comisorios, se dispone comisionar al señor **INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA**, para que adelante la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-230499.

Se comisiona con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 006 fijado hoy 25-05-16 a la hora de las 8:00 AM

GIOVANNI [illegible]
Secretario

23805/16

CRM

233
22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C., Nueve (9) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2011 – 00309.

atendiendo el informe secretarial que precede, y toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fl.192 a 194) no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma, acorde con lo enunciado en el artículo 521 del C.P.C.

de otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, se decreta el secuestro del mismo identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria **50C - 230499**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, atendiendo la circular CSBTC 15 -28 del 15 de abril de 2015, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.
(2)

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
Bogotá D.C
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 181 Fijado hoy 13-OCT-15 a la hora de las 8: 00 AM

LINA MARIA FIGUERA MAZABEL
Secretaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

234
27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12/7/1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE 10/7/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0073FOBS
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 301 LOCALIZADO EN EL TERCER PISO Y EN EL NIVEL 5.70 MTS.CON ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS.CON AREA PRIVADA DE 137.73 M2. LINDA: NORTES: EN 7.40 MTS.CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO 4.50 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA GARAJE 1. PROPIEDAD COMUN EN 6.35 MTS CON LOTE 15 DE LAMZ. 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN SURES EN 7.40 MTS CON LOTE 17 DE LA MZ.47. URBZ. EL RECUERDO. EN 3.70 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APTO 201. EN 3.75 MTS HALL ESCALERA PROPIEDAD COMUN. EN 3.40 MTS. CON LOTE 17 MZ 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40. PROPIEDAD DE ROPAS APTO 23-30 CARRERA 40. Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPEDAD COMUN EN 3.15 MTS EN PARTE CON VACIO SOBRE GARAJE 1 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2,55 MTS CON ESCALERAS Y HALL DE PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE EN 9.00 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APARTAMENTO 201 NADIR CON PLACA QUE LOS SEPARA DEL 2. PISO APTO 201. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DE TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACIÓN: :

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-52857

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/7/1974 Radicación 74046705

DOC: ESCRITURA 1125 DEL: 27/6/1974 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BATISTA JIMENEZ JUANY X

A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/10/1975 Radicación 7571567

DOC: ESCRITURA 1771 DEL: 20/9/1975 NOTARIA 15. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BATISTA JIMENEZ JUANY

DE: MATALLNA ORTEGON CARLOS ANTONIO

A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/10/1975 Radicación

DOC: ESCRITURA 1771 DEL: 20/9/1975 NOTARIA 15. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 307.359

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/8/1982 Radicación 70126
DOC: ESCRITURA 589 DEL: 29/3/1982 NOTARIA 15 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 307.359
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/8/1985 Radicación 850102072
DOC: ESCRITURA 2028 DEL: 23/10/1984 NOTARIA 12. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609
DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736
A: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/11/1987 Radicación
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 6/8/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO CC# 51600723 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/11/1987 Radicación
DOC: ESCRITURA 2647 DEL: 6/8/1987 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO
A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA NIT# 99999082

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/10/1990 Radicación 64358
DOC: OFICIO 1508 DEL: 18/10/1990 JUZG 32 C.MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/5/1991 Radicación 29248
DOC: ESCRITURA 1304 DEL: 6/5/1991 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.193.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

235

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA
A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X
A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/5/1991 Radicación 31906
DOC: OFICIO 401 DEL: 8/4/1991 JUZ.32 C.MPAL DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/6/1991 Radicación 1991-38902
DOC: ESCRITURA 1695 DEL: 6/6/1991 NOTARIA 10. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212
DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO CC# 5160723
A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/2/1992 Radicación 1992-10678
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 17/1/1992 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/2/1992 Radicación 1992-10678
DOC: ESCRITURA 274 DEL: 17/1/1992 NOTARIA 2. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/1/1994 Radicación 535
DOC: ESCRITURA 2693 DEL: 9/12/1993 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X
A: BANCO GANADERO

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 31/5/1996 Radicación 1996-49505
DOC: OFICIO 1504 DEL: 30/5/1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 14/5/2010** **Radicación 2010-44651**
DOC: OFICIO 2637 DEL: 22/7/1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DESEMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 15/7/2010** **Radicación 2010-67118**
DOC: ESCRITURA 6957 DEL: 17/12/1997 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 10.500.000
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896**

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 19/8/2010** **Radicación 2010-79863**
DOC: ESCRITURA 02506 DEL: 13/8/2010 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 45.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X 41.449.896
A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE **CC# 51689001**
A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES **CC# 21051351**
A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA **CC# 32434229**

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 14/1/2011** **Radicación 2011-2874**
DOC: ESCRITURA 3884 DEL: 14/12/2010 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". NIT# 8600030201
A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 1/9/2011** **Radicación 2011-81738**
DOC: OFICIO 2527 DEL: 5/8/2011 JUZGADO 53 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO NO. 11001400305320100l015
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 2/5/2013** **Radicación 2013-37416**
DOC: OFICIO 681 DEL: 17/4/2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

236
20

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/5/2013 Radicación 2013-37416
DOC: OFICIO 681 DEL: 17/4/2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE CC# 51689001
DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES
DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA CC# 32434229
A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-9187 Fecha: 22/6/2010
ANOT.6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2010-9188 Fecha: 23/6/2010
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188
Anotación Nro: 9 No. corrección: 2 Radicación: C2010-10081 Fecha: 8/7/2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081
Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-583011 FECHA:16/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2838575452553162 Nro Matrícula: 50C-230499

Impreso el 16 de Septiembre de 2015 a las 04:05:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

237

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 2.506.
NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010.

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO:
0203.- HIPOTECA.

PRECIO:
0203.- HIPOTECA. CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230499.

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 3.

OTORGANTES:
0203.- HIPOTECA.

A.- DEUDORA

1. MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.449.896 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

B.- ACREEDORES.

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1. **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.689.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

---

2. **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.051.351 EXPEDIDA EN UBATE. ----------

---

3. **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.434.229 EXPEDIDA EN MEDELLIN. ----------

---

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.506. ----------

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y PODER.-------- ----------

OTORGANTES: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, BLANCA LIA TAMAYO PEREZ. ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-230499.----------

CUANTÍA: $45.000.000.oo. --------

Dentro del circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **trece (13)** días del mes de **agosto** del año dos mil diez (2.010), siendo Notario encargado el doctor **NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ,** se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes

227 238

7 700053 417963

presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ---------

COMPARECENCIA.- Compareció la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.449.896 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó. ---------- ----------

---------- ----------

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, mayor de edad, domiciliada de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.689.001 expedida en Bogotá, D.C., de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.051.351 expedida en Ubate, y de la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin sociedad de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 32.434.229 expedida en Medellin, , a título de mutuo o préstamo la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que recibió de la siguiente manera: ---- ----------

a) De manos de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**. ---------- ----------

b) De manos de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

c) De manos de la Señora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA**

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CORRIENTE, cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C. con sus intereses a las mencionados acreedores o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

---

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a sus acreedores sobre la suma mutuada intereses a la rata del **UNO PUNTO SETENTA POR CIENTO (1,70%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros dias de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los acreedores y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------

---

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. ----------

---

CUARTO: Que la deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo la deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. --------

---

QUINTO: Que pagará a sus acreedores los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente y en las oficinas de "**ERNESTO SIERRA &**

239

CIA LTDA" ubicadas en ésta ciudad de Bogotá, D.C., en la calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) teléfonos 2570209, fax 2184105 a nombre de **"ERNESTO SIERRA & CIA LTDA"**, o a su orden o donde los acreedores lo indicaren. Para la devolución del capital la deudora lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada una de los acreedores, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizada por los acreedores. ---- ----------

PARÁGRAFO: La deudora no podrá hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizada previamente y por escrito por los acreedores. ----- ----------

---------- ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los acreedores podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. ----------

---------- ----------

SÉPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente los acreedores podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: ---------- ----------

a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; ---------

b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; ----------

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; ---------- ----------

d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. --------- ----------

e) En el caso que la deudora llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizada por los acreedores. ----

---------- ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello la deudora y los acreedores no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----

---------- ----------

NOVENO: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacificamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar En cuanto a hipotecas soporta la constituida por **LA DEUDORA** a favor del **BANCO GANADERO**, como consta en la escritura pública numero dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) del nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Cuarenta y seis (46) y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cual será cancelada con parte del dinero proveniente de este crédito en un termino no mayor a treinta (30) días a partir de hoy, para que al constituirse la presente hipoteca quede como de **PRIMER GRADO**, y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso la deudora saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. ----------

240

DÉCIMO: Que renuncia a favor de sus acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de la deudora tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO SEGUNDO: Que la deudora otorga poder a sus acreedores para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolos ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. ----------

---------- ----------

DÉCIMO TERCERO: Que la deudora acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer sus acreedores sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO CUARTO: Que la deudora se obliga a notificarle a sus acreedores cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera los acreedores puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exigen su entrega. ----------

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DÉCIMO QUINTO: En caso de muerte de la deudora los acreedores podrán acogerse al Articulo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. ---------- ----------

---------- ----------

DÉCIMO SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cedula catastral numero **23 39 22 3** y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero: **50C-230499**, es un Apartamento que se encuentra distribuido de la siguiente manera: Hall, sala – comedor, tres (3) habitaciones, una con closet y baño privado, cocina, área de ropas, patio cubierto, baño de alcobas y le corresponde la línea y el aparato telefónico Número **269 16 74** funcionando correctamente lo mismo que todos sus servicios completos de urbanismo. Acueducto Cuenta Contrato Número 10028981. Codensa Número de Cliente 0402958-7, Gas Natural Número de Cuenta 508845. ---

---------- ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió la compareciente deudora ********** de la siguiente manera: Por compra que hizo a la Señora **ELSA CECILIA ZAMBRANO DE ANGARITA** , por medio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cuatro (274) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Segunda (2da.) del Circulo de Bogotá D.C. y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el dia diecisiete (17) de Febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**.. ----------

---------- ----------

DÉCIMO OCTAVO: Que para garantizar el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a

141

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

favor de sus acreedores las Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO. EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301)**, tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados con setenta y dos decimetros cuadrados (137.72 mts. 2) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición: ----------

NORTE: En siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), Urbanización **EL RECUERDO**, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.); con vacío sobre cubierta garaje número uno (1) propiedad común en seis metros treinta y cinco centímetros (6.35 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47); Urbanización **EL RECUERDO**, en ochenta centímetros (0.80 mts.), con vacío sobre jardín carrera cuarenta (40) propiedad común. ----------

SUR: En siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización El Recuerdo, en tres metros setenta centímetros (3.70 mts.); con vacío sobre patio apartamento doscientos uno (201), en tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.); con hall escalera propiedad común, en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts.), con el lote

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47), urbanización el Recuerdo, en ochenta centímetros (0.80 mts.); con vacio sobre antejardín carrera cuarenta (40); propiedad común. ---------- ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), en parte con vacío sobre patio de ropas apartamento veintitrés treinta (23-30) carrera cuarenta (40); y en parte con vacío sobre cubierta, propiedad común, en tres metros quince centímetros (3.15 mts.), en parte con vacio sobre garaje número uno (1) propiedad común y en parte con vacio sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), con escalera y hall propiedad común. - ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.); con vacio sobre antejardín de la carrera cuarenta (40), propiedad común; en tres metros quince centímetros (3.15 mts.), en parte con vacío sobre garaje número uno (1) propiedad común, y en parte con vacio sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centímetros (2:55 mts.), con vacio sobre patio apartamento doscientos uno (201). ----------

NADIR: Con placa que lo separa del Segundo piso apartamento doscientos uno (201). ---------- ----------

CENIT: Con placa que lo separa del techo o cubierta del Edificio.--

---------- ----------

DÉCIMO NOVENO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera Treinta y Siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO**, se encuentra construida sobre un lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la Manzana Cuarenta y Siete (47), que tiene una extensión superficiaria de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.00 mts. 2) y se encuentra comprendido

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE**: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), de la Urbanización **EL RECUERDO**; -----

SUR: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización **EL RECUERDO**; ------ ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización **EL RECUERDO,** ---------- ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con la carrera cuarenta y seis (46) de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C.

---------- ----------

VIGÉSIMO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (.1948), por medio de la Escritura Pública Número mil ciento veinticinco (1.125) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaría Quince (15) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**. ----------

---------- ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: La deudora autoriza a los acreedores y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento de la deudora.-------

---------- ----------

Presente en este acto también compareció el Señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado con la cédula de ciudadania numero 10.261.063 expedida en Palestina (Caldas), persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones en el presente instrumento publico que ha contraido la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. ------

---

Presentes los Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO** y **BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ**, de estado civil e identificadas como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: ----------

a) Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES** , en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicha señora les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. Igualmente aceptan como codeudor solidario al señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas por la deudora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, le confiere poder a la Señora **MARIELA PRIETO DE MORA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **20.067.949 expedida en Bogotá, D.C., la Señora BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO** le confiere poder al Señor **JORGE ALFONSO PALACIO MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 21.051.351 expedida en Ubate, y la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, le confiere poder al Doctor

232/243

RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 9.443 expedida en Bogotá D.C., cada uno de ellos queda plenamente autorizados, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

c) Que aceptan el poder conferido en la cláusula DECIMO SEGUNDA de esta misma escritura. ----------

d) Que autorizan a **"ERNESTO SIERRA & CIA LTDA"** a recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraída por la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ---------- ----------

---------- ----------

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA HIPOTECANTE** que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, que el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. Así mismo, **NO** desea que el referido inmueble a partir de la fecha quede afectado a vivienda familiar. ----------

Comparece en este acto el **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, manifiesta que en calidad de cónyuge del aquí hipotecante, acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su esposo constituye y la **NO** afectación a vivienda familiar que ella contiene sobre el inmueble descrito, por encontrarla a satisfacción. ----------

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

=======HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ==========

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010, SERIAL NÚMERO 120800518499817 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2.010.------ ----------

---------- ----------

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL.----------

---------- ----------

========== ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: **1.-** Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; **2.-** Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; **3.-** Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; **4.-** Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de 1.970).** ---------- ----------

NOTA ESPECIAL 1: Los comparecientes declaran que la

NOTARIA 40

presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. ------ ----------

NOTA ESPECIAL 2: **NO** es función de los Notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el Notario **NO** asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde exclusivamente a los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---------- ----------

---------- ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: **7700053418175, 7700053417963, 7700053418182, 7700053417987, 7700053417994, 7700053418199, 7700053418205, 7700053418212, 7700053418038.**---------- ----------

---------- ----------

DERECHOS NOTARIALES: $178.730.oo. ----------

IVA: $ 42.389.oo. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 3.570.oo ----------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 3.570.oo ----------

ENMENDADO: la Señora, ANGARITA, placa (VALE), NYDIA (3V), 32.434.229(2V), MEDELLIN (2V) VALE

ENTRELINEADO: /identificado/ (2v) (VALE)

ENMENDADO: la (2V), Señora, (VALE).

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES
C.C. No. 41-449.896 Bogota
ESTADO CIVIL: Casada.
OCUPACIÓN: Pensionada
DIRECCIÓN: Cra 37 # 25A28
TELÉFONO: 269674
E-MAIL:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
C.C. No. 51.689.001
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: PUBLICISTA
DIRECCIÓN: Kg. 53 # 45-52
TELÉFONO: 2225575
E-MAIL: nmora@DyD.com.co

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C.C. No. 21021351
ESTADO CIVIL: Casada
OCUPACIÓN: Hogar
DIRECCIÓN: Calle 85 #10/79
TELÉFONO: 2-570209
E-MAIL:

234/245

GRAVABLE 2010

Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2010201011628113401 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0073FOBS | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050-00230499 | 3. CEDULA CATASTRAL 23 39 22 3

4. DIRECCION KR 37 25A 28 AP 301

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO 75.30 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 147.20

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 7.5 | 8. AJUSTE 117,000.00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES

11. IDENTIFICACIÓN CC 41449896

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 37 25A28 301

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 07/MAY/2010	HASTA 02/JUL/2010
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	144,732,000	144,732,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	968,000	968,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	390,000	390,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	578,000	578,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	578,000	578,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	578,000	578,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	58,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	520,000	578,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
porto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	58,000	58,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	578,000	636,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

GNB SUDAMERIS -RECAUDO DETALL/ 70 CAJ
02/07/10 / 12:18:37 / 50 / 503 / 281
CTA 0 SHD-BDI Imp Predial Unif(Barr M.N.
TOTAL/$ 578.000,00 COD PAGO FORM:2010201011628113401
SERIAL:[illegible]51847981 CONTROL:68246291

CONTRA Citorrento de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
13 AGO. 2010
NOTARIO CINCUENTA (E) Bogotá, D.C.
Norby Edmundo Mora S.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0771510

FECHA: 11-08-2010 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 10-09-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: KR 37 25A 28 AP 301

CHIP: AAA0073FOBS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230499

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 3

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

22369 DOMIDU\\1273:cctapich1/CCTAF COTORRES1 AGO-11-10 07:39:46

ESPACIO EN BLANCO

235/246

7 700053 418038

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.506.
NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.
DE FECHA: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010.
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -- ----------

Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com
NOTARIA 40 BOGOTA

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

Blanca Lía Tamayo Pérez
BLANCA LIA TAMAYO PEREZ
C.C. No. 32.434.229- Medellín
ESTADO CIVIL: Soltera
OCUPACIÓN: Profesora
DIRECCIÓN: Cra. 11 # 64-30 - Apto. 402
TELÉFONO: 2489347
E-MAIL: blancaliat@hotmail.com

NOTARIO ENCARGADO

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

GRP.
GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA
C.C. No. 10261063
ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACIÓN: INDEPENDIENTE
DIRECCIÓN: K 37 # 25 A 28
TELÉFONO: 2691674
E-MAIL:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA 40
Norby Fernando Mora S.
NOTARIO ENCARGADO

NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ
EL NOTARIO CUARENTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL (E)

EVRR.

NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2506 DEL 13 DE Agosto DE 2010, QUE SE EXPIDE EN (12) HOJAS RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME A LA LEY.

ES **ÚNICA COPIA QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DINERO QUE AQUÍ CONSTAN.

SE EXPIDE CON DESTINO A: Nydia Mayder Mora Prieto, Blanca Ines Romero de Maldonado y Blanca Lia Tamayo Perez

DADA EN BOGOTÁ D.C. A: 18 AGO 2010

NOTARÍA 40
Norby Fernando Mora S.
NOTARIO ENCARGADO

EL NOTARIO CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)
NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ

236/247

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 30 de JUNIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12132

SECUENCIA SISTEMA No: 8509

El Despacho Comisorio 53 del JUZGADO No. 004 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, fue recibido el día 23 de JUNIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 13E DE POLICIA. Se allegan 17 Folios

Anótese y remítase.

VILMA BEATRIZ BOLIVAR CAMPO
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

248
237

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
INSPECCION 13E DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 25 julio 2016

Tipo de Actuación	:	COMISORIO		
Referencia Expediente No.:		12132		
Secuencia Sistema	:	**8509**	Folios Iniciales :	16
Tema		CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES		

Comisión conferida por el JUZGADO No. 004 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA en su despacho comisorio No.: 53

Fíjese como fecha para el día 05/septiembre/2016 a las 8:00 AM
Para dar cumplimiento a la comisión del Juzgado mencionado a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

Cítese al auxiliar de la justicia cuya comunicación se adjunta en un folio.

Una vez diligenciado vuelvan las diligencias al comitente de origen previa anotación en el libro radicador y aplicativo sistematizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector Trece E Distrital de Policía

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 3-Ago-2016, notifiqué el contenido del Auto anterior en Estado No. 54.

Auxiliar Administrativo

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

249
239

SEÑOR
INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 053 RADICADO 2016 – 132 006630-2

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No 2011-00309. proveniente del Juzgado (04) Civil Municipal de Descongestión Bogotá D.C.**

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa manifiesto al Señor Juez que ***SUSTITUYO*** el poder a mi conferido y con las mismas facultades al Abogado **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **79.517.707** de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No **130.553** del C.S.J, para que **INTERVENGA EN LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

Además de las facultades consagradas en el articulo 77 del C.G.P., Sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir, sustituir la diligencia, solicitar el allanamiento del inmueble, y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la sustitución que se confiere en el presente poder.

Del Señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P No. 170.996 del C.S.J.

Acepto;

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá D.C.
T.P No. 130.553 del C.S.J

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO ante el Secretario del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá D.C. el señor(a) Dra. Carolina Sierra Benavides quien identificado con C.C. No. 52.869.958 de Bogotá. T.P. No. 170.996 de M.J. y manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

FECHA: 1 SEP 2016

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JURISDICCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

250
239

DESPACHO COMISORIO: 0053
JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011-0309
DEMANDANTE: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
DEMANDADO: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis (2016) siendo el día y la hora señalados en diligencia anterior, para llevar a cabo la diligencia citada en la referencia, el Señor Inspector Dr. ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA en asocio del auxiliar administrativo señor NORBERTO PEÑA PINZON, da inicio a la diligencia encontrándose en el despacho de la inspección el Dr. WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO identificado con la CC. 79.517.707 y T.P. 130553 del C.S.J., y presenta poder de sustitución conferido por la apoderada de la parte demandante Dra. CAROLINA SIERRA BENAVIDES con presentación personal ante el Juzgado 28 Civil del Circuito, para que intervenga en la práctica de la diligencia de secuestro. El Despacho procede a reconocerle personería al apoderado sustituto para actuar en los términos y para los fines del poder conferido. El despacho deja constancia que debido a fallas en la página WEB de la Rama Judicial no ha sido posible nombrar al auxiliar de la justicia, razón por la cual no se puede efectuar la diligencia hasta tanto funcione el aplicativo SIRNA de la rama judicial, hecho que se da a conocer al apoderado sustituto quien manifiesta: "Solicito al Despacho se sirva programar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada a la mayor brevedad posible". Por ser procedente lo solicitado el Despacho accede y en consecuencia señala el próximo 18 de octubre de 2016 a partir de las 8:00 a.m., fecha que se notifica en estrados. Así mismo ordena designar al auxiliar de la justicia del software SIRNA una vez sea posible. No siendo más se SUSPENDE y se firma la presente diligencia una vez leída y aprobada por quienes aquí intervinieron.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector 13 E de Policía

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado sustituto

NORBERTO PEÑA PINZON
Auxiliar Administrativo

Rad. 12132

251

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **458253**

Respetado doctor
NIXON SALAZAR MARULANDA
DIRECCION CALLE 173 NO.19-75 INT 4 APTO 101
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Inspección 013 Distrital de Policía E**
Despacho de Origen: **Inspección 013 Distrital de Policía E**
No. de Proceso: **11001999401320110030900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Inspección 013 Distrital de Policía E**, ubicado en la Carrera 17 #39 A-38, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. Fecha diligencia: 18 de octubre de 2016 hora 8:00 a.m. Radicado 12132.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
NORBERTO PEÑA PINZON

Transporte y Movilización
14 OCT 2016
Cartero Motorizado

Fecha de designación:**martes, 11 de octubre de 2016 13:06:04**
En el proceso No: **11001999401320110030900**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

252

Certificado generado con el Pin No: 16090381141841422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Pagina 1

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FOBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090381141841422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1771 del 20-09-1975 NOTARIA 15. de BOGOTA VALOR ACTO: $307,359

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-1982 Radicación: 70126

Doc: ESCRITURA 589 del 29-03-1982 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $307,359

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES

A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES **X**

A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR **CC# 10213736** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-08-1985 Radicación: 850102072

Doc: ESCRITURA 2028 del 23-10-1984 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609

DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736

A: OSORIO OROZCO AMPARO INES **CC# 41571609** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2647 del 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571509

A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY **CC# 19259212**

A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO **CC# 51600723** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160903811418414422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2647 del 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212

DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA **NIT# 99999082**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 64358

Doc: OFICIO 1508 del 18-10-1990 JUZG 32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 29248

Doc: ESCRITURA 1304 del 06-05-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X

RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-1991 Radicación: 31906

Doc: OFICIO 401 del 08-04-1991 JUZ.32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-06-1991 Radicación: 1991-38902

Doc: ESCRITURA 1695 del 06-06-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090381141841422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212

DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO CC# 5160723

A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA **CC# 41337798 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 1992-10678

Doc: ESCRITURA 274 del 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 1992-10678

Doc: ESCRITURA 274 del 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 535

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-12-1993 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-05-1996 Radicación: 1996-49505

Doc: OFICIO 1504 del 30-05-1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-44651

Doc: OFICIO 2637 del 22-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160903811418414422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-67118

Doc: ESCRITURA 6957 del 17-12-1997 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,500,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-79863

Doc: ESCRITURA 02506 del 13-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X 41.449.896

A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE **CC# 51689001**

MERO DE MALDONADO BLANCA INES **CC# 21051351**

A. AMAYO PEREZ BLANCA LIA **CC# 32434229**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-01-2011 Radicación: 2011-2874

Doc: ESCRITURA 3884 del 14-12-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-81738

Doc: OFICIO 2527 del 05-08-2011 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO NO. 11001400305320100101 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090381141841422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-37416

Doc: OFICIO 681 del 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-37416

Doc: OFICIO 681 del 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE CC# 51689001

DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA CC# 32434229

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-9187 Fecha: 22-06-2010

ANOT.6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-9188 Fecha: 23-06-2010

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-10081 Fecha: 08-07-2010

EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

255

Certificado generado con el Pin No: 160903811418414 22 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

256

DESPACHO COMISORIO: 0053
JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011-0309
DEMANDANTE: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
DEMANDADO: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil dieciséis (2016) siendo el día y la hora señalados en diligencia anterior, para llevar a cabo la diligencia citada en la referencia, el Señor Inspector Dr. ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA en asocio del auxiliar administrativo señor NORBERTO PEÑA PINZON, da inicio a la diligencia encontrándose en el despacho de la inspección el Dr. WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO identificado con la CC. 79.517.707 y T.P. 130553 del C.S.J., a quien se le había reconocido personería en diligencia anterior para intervenir en la práctica de la diligencia de secuestro. En este estado de la diligencia se procede a dejar constancia que NO se hace presente el secuestre designado, a pesar de ser notificado en legal forma como consta en el paginario de la comisión por lo anterior se le releva del cargo y en su lugar se designa al Sr. MARCO ANTONIO ESTEVEZ quien se identifica con C.C No 19.293.098 de Bogotá con licencia vigente como secuestre, dirección de notificaciones en la carrera 65 No 79 C – 16 oficina 401 y teléfono No 3112245312, quien presente manifiesta aceptar el cargo, no tener impedimento alguno para desempeñarlo, razón para que el despacho previas las formalidades de ley proceda a posesionarlo en legal forma como tal y quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El anterior personal se traslada a la carrera 37 #25ª-28 Apto.301. Una vez allí se procede a timbrar y a quien atiende el despacho se le identifica y le da a conocer el motivo de la diligencia, atiende la señora ALEXANDRA REYES MERCHAN identificada con la CC. 52.061.038, quien manifiesta: "si de pronto a futro pudiera haber un acuerdo seria bueno, que se devuelvan los dineros ue sobren del apartamento o que de pronto podamos llegar a un acuerdo con uds., yo estuve consignándoles un dinero. Acto seguido el despacho procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la diligencia, no obstante existir certeza que se trata del mismo de la comisión, sin embargo se actualizan así: por el norte con pared que lo separa del predio demarcado con el No. 25 A-30 de la misma carrera 37, por el sur con parte que lo separa del predio demarcado con el No. 25 A-26 de la misma carrera 37, por el oriente con pared que lo separa del predio de la parte posterior de la misma manzana, por el occidente con vacio que da a la carrera 37 via vehicular y es su frente, nadir con placa de concreto que lo separa del segundo piso, cenit con cubierta en teja de eternit y plástica transparente, se ingresa por una puerta en madera y en su interior se encuentra un hall que reparte a un espacio de sala comedor, subdividido en dry wall una alcoba, y hacia la parte posterior cinco habitaciones, tres con closet, tres baños con sus accesorios, dos patios uno al costado sur y otro al costado norte cubiertos con teja plástica transparente, pisos parte en cerámica parte en tableta, paredes estucadas y pintadas, y techos parte en madera, en general en regular estado, servicios públicos de agua, energía y gas natural. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: "Solicito el despacho se sirva decretar el secuestro del inmueble anteriormente alinderado, y del mismo se haga entrega al auxiliar de la justicia". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente, que el inmueble se encuentra plenamente alinderado e identificado y al no existir oposición de orden

legal que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble y del mismo procede a hacer entrega en forma real y material al secuestre posesionado quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho, y del mismo procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia que acepta previas las advertencias de ley, por el término de 90 días, de lo contrario procederé a lo de mi cargo y de lo demás procederé a rendir informes al comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes aquí intervinieron, en señal de aceptación. Se deja constancia que la parte actora cancela al auxiliar de la Justicia la suma de DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES como honorarios para el secuestre, igualmente se deja constancia que para la práctica de la diligencia se realizaron todos los trámites en legal forma. Por lo anterior se ordena la devolución de la presente comisión al Juzgado Comitente. No siendo otro se termina y firma.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector 13 E de Policía

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado sustituto

ALEXANDRA REYES MERCHAN
Quien atendió y depositaria

MARCO ANTONIO ESTEVEZ
Secuestre

NORBERTO PEÑA PINZON
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir Art. 317
	Aplicar art. 317
X	Otros Despacho Comisorio Diligenciado.

Bogotá D.C. 13 DIC. 2016

SECRETARIA

INFORME AL DESPACHO

250
247

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2011-00309

Agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado devuelto por la Inspección Trece E Distrital de Policía obrante a folios 208 a 256, así mismo se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONTESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 143 Fijado hoy 14 DIC. 2016 a la hora de las 8: 00 AM

NAIME BERMEO SANTANILLA
Secretaria

Nb

259

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario de **NYDIA AYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** contra **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-00309. (Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía) – (Juzgado 31 Civil Municipal de Menor Cuantía).**

En mi calidad de apoderado judicial de las señoras **ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN**, en su condición de hijas legítimas de la señora **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS**, teniendo en cuenta que obra al expediente auto notificado o sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, y embargo y secuestro el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-230499, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., comedidamente le solicito ordenar proceder al avalúo de dicho bien inmueble, conforme a la reglas de los numerales 1 y 4 ibídem., siendo el valor de dicho inmueble el del avalúo catastral incrementado en un 50%.

Para tal fin allego Certificado Catastral de fecha 28/01/2017, con valor de avalúo del predio en mención por la suma de $238.124.000, el cual incrementado en un 50%, arroja la suma de $357.186.000.

De dicho avalúo presentado, comedidamente le solicito correr traslado de acuerdo al citado artículo 444, numeral 2, y surtido el traslado se ordene el avalúo del inmueble por la suma de trescientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y seis mil pesos $ 357.186.000.

Atentamente,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
T.P. 24.157 del C.S.J.

2 Fol Lng

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
FEB 15'17 PM 3:49

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 101682
Fecha: 28/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES	C	41449896	100	NO

Total de Propietarios: 1

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	274	17/01/1992	BOGOTA	02	050C00230499

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 28 AP 301

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 37 25A 28 AP 301 FECHA:31/12/2009
KR 40 23 28 AP 301 FECHA:31/01/2007
KR 40 23 28 AP 301 FECHA:31/12/2003

Código de Sector Catastral: 006201 27 06 001 03001
Cédula(s) Catastral(es): 23 39 22 3
CHIP: AAA0073FOBS

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total Área Terreno	Total Área construcción
75.3	147.2

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$238,124,000.00	2017
2	$241,216,000.00	2016
3	$207,517,000.00	2015
4	$187,345,000.00	2014
5	$186,044,000.00	2013
6	$170,806,000.00	2012
7	$152,432,000.00	2011
8	$144,732,000.00	2010
9	$80,356,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

261

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros Avaluo

Bogotá D.C. 16 FEB. 2017

SECRETARIA

262

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Febrero dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2011-309

Del avalúo presentado por la parte actora correspondiente al inmueble perseguido dentro del presente asunto, se le corre traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM

022 20 FEB. 2017

NAIME BERMEO SANTANILLA
Secretaria

Traslados
263

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
FEB 23 '17 2m 11:17
52

SEÑORA
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No **2011-00309 proveniente del juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá. (Menor Cuantía)**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 16 de Febrero del 2017.

Fundamento mi recurso en los siguientes términos:

1. El Doctor Jorge Ramírez Bahamón, Apoderado de las Herederas de la demandada Marina Blanca Merchan Contreras, presentó el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-230499, por la suma de $357.186.00 de pesos, solicitando se corra traslado a la parte DEMANDANTE de conformidad con el artículo 444 numeral 2 del C.G.P.

2. De acuerdo a lo anterior, el despacho procede a correr traslado del avalúo a la parte demandada por el término de tres (3) días, según lo ordenado en la providencia mencionada.

   *"….. Del avaluó presentado por la parte actora correspondiente al inmueble perseguido dentro del presente asunto, se le corre traslado al extremo demandado por el termino de tres (3) días. (**el subrayado es mio).***

3. Debe tener en cuenta el despacho, que quién presenta el avalúo es la parte demandada, y no la parte demandante como allí se manifiesta.

4. Ahora bien, el numeral segundo (2) del artículo Art 444 C.G.P ordena lo siguiente:

   *"….De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (**10**) **días** mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días." (el subrayado es mío).*

5. Es decir, debe correrse traslado a la parte DEMANDANTE por el término diez (10) días del avalúo presentado por la parte demandada, para que presentes sus observaciones.

Teniendo en cuenta las normas citadas, respetuosamente solicito a la Señora Juez, respetuosamente;

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 16 de febrero del 2017, por ser contrario a derecho.

SEGUNDO: ORDENAR Correr traslado de conformidad en el numeral segundo (2) del artículo 444 C.G.P., por el termino de diez (10) días a la parte DEMANDANTE para que haga sus observaciones.

TERCERO: En caso de negarse la reposición en subsidio INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN, por estar ordenado así.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

265
253

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
X	Vencido el anterior termino de traslado en Silencio
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros
	Folios 262 Y 263

Bogotá D.C. 14 MAR 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 06 MAR. 2017, *procede la señora Secretaria a correr traslado del* ***RECURSO DE REPOSICION****, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día* 07 MAR. 2017 *y finalizando el día* 09 MAR. 2017, *lo anterior para que obre dentro del expediente.*

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

264
254

266 266 256

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., veintiuno 22 de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO H. No. 2011 - 0309

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda con respecto del **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN**, interpuesto por el apoderada de la parte demandante, en contra del auto de fecha 16 de febrero de 2017, por medio del cual se corre traslado del avalúo presentado.

ANTECEDENTES

En breve síntesis indica la recurrente, que de un lado, en el auto se indica que la persona que presenta el avalúo es la parte demandante, cuando lo correcto es que fue la parte demandada quien lo allegó; y de otro lado, que el término que allí se cita no es concordante con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

Dentro del término de traslado la parte demandada guardó silencio con respecto del recurso propuesto.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso.

Sin mayores consideraciones, el despacho habrá de acceder a la solicitud de revocatoria del auto materia de censura, en la medida de que efectivamente se cometió un yerro mecanográfico al indicar que la parte demandante presentó el avalúo, siendo lo correcto que el extremo **demandado** fue quien allegó el mismo, lo cual se corregirá sin mayores elucubraciones.

En este orden e ideas la misma suerte habrá de seguir el término que se cita en el auto materia de censura, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P., es claro al referir que ***"de los avalúos que hayan sido presentado oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto*** ...", situación que vislumbra el error en que se incurrió en el auto atacado al haberse otorgado un traslado por un término menor.

Situación que compele a este despacho a revocar del auto de fecha 16 de febrero de 2017, para en su lugar, reponerlo en los términos citados en antecedencia.

Así mismo, el recurso subsidiario de apelación, habrá de ser negado en razón a la concesión del recurso presentado y además, por no ser el auto materia de censura susceptible del mismo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR en todas y cada una de sus partes el auto de fecha dieciséis (16)

de febrero de dos mil diecisiete (2017), obrante a folio 262 de este cuaderno.-

SEGUNDO: Del AVALÚO presentado por el apoderado del extremo demandado, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

TERECERO: NEGAR el recurso subsidiario de apelación.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 Fijado hoy 23 MAR. 2017 a la hora de las 8: 00 AM

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

yc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CALLE 19 NO 6 –48 BLOQUE A PISO 7º; TEL/FAX: 2813053

INFORME SECRETARIAL

BOGOTÁ, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Ref: ***EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2011-00309***
De: ***NYDIA HAYDEE MORA PRIETO***
Contra: ***MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS*** *antes* ***MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES***

Me permito informar a la Señora Juez y a la señora Secretaria, que en el auto que se decidió el RECURSO de REPOSICION, por un error involuntario quedó como fecha de providencia ***veintiuno (en letra) y 22 (en número).*** *se aclara que la providencia se notificó a las partes y en los estados con* ***fecha 22 de marzo de 2017****.*

Cordialmente,

LINA MARIA HIGUERA MAZABEL
CITADORA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

259
259

SEÑORA
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA AYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 proveniente del juzgado 31 Civil Municipal de Menor Cuantía.

En mi calidad de Apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en el proceso de la referencia se dicto sentencia de primera instancia en auto de fecha 28 de Agosto de 2015, en la que se ordena seguir adelante con la ejecución, la venta en pública subasta previo su avalúo, entre otras.

2. De acuerdo con la Certificación de Impuesto Predial expedida por la UNAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C., y con el fin de establecer el avaluó del inmueble **APARTAMENTO 301** ubicado en la **CARRERA 37 No 25A-28** de la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con la matrícula inmobiliaria **050C00230499** y con el código catastral **006201 27 06 001 03001;** para el presente año **2017** el avalúo catastral del inmueble está por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO *MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($238.124.000,oo)*, que incrementado en un cincuenta por ciento (50%) este valor, **NO ES IDONEO** para establecer su precio real, debido a las condiciones del inmueble como son su ubicación, su construcción, Y EN ESPECIAL SU ANTIGUEDAD. (ver anexo)

3. En razón a lo anterior, presento a consideración del despacho y de la contraparte el avalúo del **INMUEBLE** (ver anexo), presentado por la auxiliar de la justicia (perito) señor ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, quién a través de un estudio pericial sobre las condiciones generales del inmueble, establece que su valor comercial es de ***TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.892.500,oo)***, suma realmente que se ajusta al valor comercial del predio.

En consecuencia, respetuosamente solicito al señor Juez:

PRIMERO: **ORDENAR CORRER TRASLADO** del anterior avalúo del inmueble de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: En caso de NO de ser objetado se TENGA COMO AVALUÓ COMERCIAL del inmueble, en la suma ***TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.892.500,oo)***, suma realmente que se ajusta al valor comercial del predio.

ANEXO: Lo anunciado en _____ FOLIOS

Del señor Juez, respetuosamente;

MAR 24'17 AM 10:54
37 Fol Cinq
MAR 24'17 AM 10:54

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 238640
Fecha: 24/02/2017
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES	C	41449896	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-01-17	BOGOTA	02	050C00230499

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 28 AP 301

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 40 23 28 AP 301 FECHA: 2007-01-31

Código de sector catastral: 006201 27 06 001 03001

Cédula(s) Catastral(es) 23 39 22 3

CHIP: AAA0073FOBS

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
75.3	147.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	238,124,000	2017
1	241,216,000	2016
2	207,517,000	2015
3	187,345,000	2014
4	186,044,000	2013
5	170,806,000	2012
6	152,432,000	2011
7	144,732,000	2010
8	80,356,000	2009
9	73,117,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Febrero de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20172386407**

271
261

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales infraestructuras, vehículos, maquinaria y Especiales

Bogotá D. C., marzo 6 de 2017

Doctora:
Carolina Sierra Benavidez
Calle 85 Nº 10-79
L. C.

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79'279.690 de Bogotá, con registro nacional de avaluador profesional **Nº 11-113257 de Superintendencia de Industria y comercio;**(sic) afiliado a la **Cámara Colombiana de registro de avaluadores e inmobiliarios profesionales "Camalonjas Nacional"** y auxiliar de la justicia (perito avaluador de bienes inmuebles) vigente, periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2.012 al 19 de diciembre del año 2.017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, estoy realizando el avalúo comercial del inmueble, ubicado en la carrera 37 Nº 25 A- 28, apartamento 301 del edificio Marcar, de la actual nomenclatura de Bogotá D. C., trabajo el cual fue solicitado por usted. Con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de descongestión Bogotá D. C., para el proceso radicación Nº 2011-0309 referencia Ejecutivo Hipotecario de Nydia Haydee Mora Prieto Contra Marina Blanca Merchán Contreras, trabajo el cual tengo el agrado de realizar y presentar de la siguiente manera.

PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO

El día 4 de Marzo del presente año, me traslade al inmueble a avaluar, es decir **la carrera 37 Nº 25 A- 28, apartamento 301 del edificio Marcar, de la actual nomenclatura de Bogotá D. C.,** donde procedí a timbrar al apartamento y salió un señor y le pregunté por la señora Alexandra y seguidamente este le informó que la necesitaban en la puerta, la señora Alexandra se asomó en el descanso de la escalera y me preguntó que necesitaba, seguidamente le informé en lo referente al trabajo del avalúo que fue solicitado, que me permitiera el ingreso al apartamento y seguidamente me dijo que no permita el ingreso al apartamento

272
262

y no cruzó mas palabras, seguidamente esta señora salió del edificio con el mismo señor que llamó en principio y se alejó del referido edificio. Por esta situación que se presentó con la señora Alexandra de no dejarme entrar al apartamento, para ver su composición y estado internamente.

El trabajo de avalúo comercial del referido apartamento, lo realizo con base a descripción que se hace en la Diligencia de embargo y secuestro, realizada el día 18 de octubre del año del 2016, practicada por la Inspección 13 E Distrital de Policía de la localidad de Teusaquillo, al inmueble que es base de este escrito y su distribución o composición internamente la haré de acuerdo a la al acta de la Diligencia de secuestro; la visita que realicé al edificio y dirección donde se localiza el apartamento 301 del edificio Marcar de Bogotá D. C., "urbanización el Recuerdo y lo que pude observar desde el exterior del edificio y la toma de algunas fotografías de la fachada del edificio y panorámica donde se ubica el apartamento 301. Adicionalmente analicé la copia de la escritura Nº 2506 del 13 de Agosto del año de 2010 de la Notaria 40 de Bogotá, y se realiza y se presenta de la siguiente forma.

Para más claridad, voy a alinderar el bien, describirlo de que consta teniendo en cuenta la diligencia de secuestro, se dará una descripción y en si, todo lo relacionado con el avalúo de la siguiente forma.

ÁREA Y LINDEROS ESPECIALES DEL INMUEBLE APARTAMENTO 301 DE LA CARRERA 37 Nº 25 A- 28 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ, D. C. EDIFICIO MARCAR- PROPIEDAD HORIZONTAL

(Dirección antigua) CARRERA 40 No. 23 -28 DEL EDIFICIO MARCAR.

Esta localizado en el tercer piso y el nivel 5.70 metros, del edificio con una altura de libre 2.40 metros, y con un área privada de área total de 137.72. y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **Norte**: En 7.40 metros, con el lote No. 15 de la manzana 47 Urbanización El Recuerdo, en 4.50 metros, con vacío sobre cubierta garaje número 1 Propiedad común; en 6.35 metros, con el lote 15 de la manzana 47, urbanización El Recuerdo, en 0.80 metros, con vacío sobre antejardín carrera 40 propiedad común. **Sur:** En 7.40 metros, con el lote número 17 de la manzana 47, urbanización El Recuerdo, en 3.70 metros, con vacío sobre patio apartamento 201, en 3.75 metros, con hall escalera propiedad común, en 3.40 metros, con el lote número

273
263

17 de la manzana 47, urbanización El Recuerdo, en 0.80 metros, con vacío sobre antejardín carrera 40, propiedad común. **Oriente:** En 9.00 metros, en parte con vacío sobre patio de ropas apartamento 23-30 carrera 40, y en parte con vacío sobre cubierta propiedad común, en 3.15 metros, en parte con vacío sobre garaje número 1 propiedad común y en parte con vacío sobre cubierta propiedad común, en 2.55 metros, con escalera y hall propiedad común. **Occidente:** En 9.00 metros, con vacío sobre antejardín de la carrera 40, propiedad común, en 3.15 metros, en parte con vacío sobre garaje número 1 propiedad común, y en parte con vacío sobre cubierta propiedad común, en 2.55 metros, con vacío sobre patio apartamento 201. **Nadir:** Con placa que lo separa del segundo piso apartamento 201. **Cenit**: Con placa que lo separa del techo o cubierta del edificio.
El inmueble antes alinderado le corresponde la matricula inmobiliaria 50C-230499 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C, zona centro.
Cedula catastral 23 39 22 3
Chip. AAA0073OBS.

DEPENDENCIAS Y DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL APARTAMENTO 301 DE ACUERDO AL ACTA DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO.

Se ingresa por una puerta de madera y en su interior se encuentra un hall que reparte a un espacio de sala comedor, subdividido en Drywall una alcoba, y hacia la parte posterior cinco habitaciones, tres con closets, tres baños con sus accesorios, dos patios uno al costado sur y otro al costado norte. Cubiertos con teja plástica transparente, pisos en parte en cerámica y parte en tableta, paredes estucadas y pintadas; techos parte en madera; en general en regular estado.

DEPENDENCIAS Y DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL APARTAMENTO 301 ACUERDO A LA CLAUSULA: DECIMA SEXTA DE LA ESCRITURA Nº 2506 DEL 13 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2010 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ.

Hall, sala-comedor, tres habitaciones, una con closet y baño privado, cocina, área de ropas, patio cubierto y baño de alcobas.

Teniendo en cuenta la diligencia de embargo y secuestro realizada al inmueble y analizada la escritura la escritura Nº 2506 del 13 de agosto del año de 2010

274
269

de la notaría 40 de Bogotá, precisamente en el párrafo Decimo Sexto, se puede analizar que al apartamento, internamente le hicieron algunas adaptaciones o remodelaciones que el suscrito no puede pronunciarse por no haber tenido el acceso al mismo y tampoco puedo describir su estado de distribución actual, físico, estado de conservación y materiales utilizados.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

No se especifican debido a que no tuve acceso al interior del inmueble, como lo he venido informando en párrafos anteriores del presente escrito.

ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ANTIGÜEDAD

En lo que se refiere al estado de conservación del edificio, se puede observar que se encuentra en regular estado y en lo que se refiere a la construcción interna del apartamento, esta no la puedo confirmar como ya lo e repetido en varias oportunidades dentro del este dictamen (*Por no haber podido ingresar al inmueble).*

Antigüedad: En cuanto a la vetustez y/o antigüedad de la construcción del edificio y su fachada, posee una edad de 42 años aproximadamente, apreciación que hago teniendo en cuenta el físico y la degradación que presentan los diferentes materiales utilizados en la edificación por el paso del tiempo.

DESTINACIÓN ACTUAL Y ESTRATO

Su destinación actual es para vivienda y **su estrato:** Es cuatro (E.4) de acuerdo al certificado expedido por Planeación Distrital.

SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS

Red de fluido eléctrico
Red de acueducto y alcantarillado.
Red de acometida de Gas Natural.
Otros tales como: Administración, servicio de ascensor, vigilancia. Estos servicios no los posee; en lo que se refiere a la administración propia de la copropiedad no se pudo verificar.

275
267

SECTOR Y ZONA

El inmueble se encuentra ubicado sobre la actual Carrera 37 con la Calle 25 A, por toda esta carrera 37 se ubican edificaciones de 2, 3, y 5 pisos, con diferentes destinaciones, cuenta con un desarrollo económico donde predomina en su mayor parte viviendas de diferentes tipos, un comercio lento y otras edificaciones destinadas para hoteles, a pocas cuadras de donde se localiza el edificio donde esta ubicado el apartamento, se localiza la Feria de exposición, Universidad Nacional, Clínica Fundadores, Urbanización Barrio Antonio Nariño, Urbanización Quinta Paredes, Urbanización Centro Nariño y La Gran América entre otros. En lo que tiene que ver con la seguridad y tranquilidad, relativamente es buena comparadas con otros sectores de la ciudad.

VÍAS DE ACCESO

Carrera 37, Calle 25 B, por esta vía con rutas del S.I.T.P., otras aledañas como: La calle 25 A; calle 25 por esta con rutas del S.I.T.P., Avenida Calle 26 o Avenida El Dorado, por este con rutas de buses articulados de transporte masivo y rutas del S. I. T. P., Avenida La Esperanza y Las Américas, por estas dos vías con rutas del S.I.T.P. y por N.Q.S. conocida como Avenida Carrera 30 con rutas de buses de Transmilenio y del S.I.T.P., con un fácil desplazamiento a cualquier parte de la ciudad.

CONSIDERACIONES PARA EL AVALÚO

Para determinar el justo precio del predio o inmueble tuve los siguientes factores: Lo anteriormente escrito y relacionado, la encuesta o mercadeo realizada Por ejemplo: En la calle 32 A Bis con la carrera 33 Se encuentra un edificio con apartamentos en venta nuevos para entregar en el mes de marzo de este año, en este edificio se localiza un apartamento en el quinto piso, con un área construida de 97.00 m2., más garaje para un vehículo liviano, con ascensor y dos salones comunales, se llamó al celular 3108523173, hablé con el señor Juan Carlos Gózales y pide la suma de $451'500.000. 2º-. En la calle 37 Bis Nº 25 A-39, existe un edificio de tres piso y en el tercer piso, se encuentra un apartamento en venta, con un área de 95.00 m2., con derecho a garaje, llamé al celular 3138005866, hablé con la señora Lucia Parra y pide la suma de $310'000.000, el edificio con una edad de no mas de 18 años y se encuentra en buen estados de conservación. Por ultimo en la calle 25 B No. 32

276
266

A – 48 Conjunto Residencial Takay Reservado, existe un conjunto de torres de apartamentos de diez pisos y se encuentra en venta un Pent-house con un área de 103 m2 mas dos garajes para dos vehículos liviano con matriculas independientes, cuenta con servicio de ascensor, club house que contiene piscina, gimnasio, parque infantil, salón comunal, portería y recepción, conjunto cerrado, su estrato cuatro (4), con una antigüedad de no mas de 14 años, y se llamó al celular 3102110826 y se habló con la señora LIZ ALDANA quien pide la suma de $550.000.000 incluyendo los dos garajes. Estos inmuebles todos son sometidos al régimen de propiedad horizontal ya usados, donde pude hacer un análisis de los valores o precios comparativos del valor de 1.00 m2. Construido nuevo y valor del metro cuadrado ya usado para inmuebles "tipo apartamentos ya usados" y sometidos al régimen de propiedad horizontal en la zona donde se realiza el avalúo del inmueble que es base de este escrito; vetustez o antigüedad de la edificación donde se localiza el apartamento en evaluación; área privada del mismo; vías de acceso; costos de reposición y otros aspectos de índole general para el mismo.

Además la amplia experiencia del suscrito en avalúos realizados como auxiliar de la justicia como: perito avaluador de bienes inmuebles a los diferentes Despachos Judiciales de Bogotá por más de 30 años; en los últimos 8 años, como avaluador profesional de la Cámara Colombiana de Avaluadores Profesionales "Camalonjas", realizando avalúos de inmuebles y otros en todo el territorio Colombiano y en los últimos tres años, como avaluador profesional de la Súper Intendencia de Industria y Comercio, facultado por la Ley 1673 del 19 de julio de 2013, de acuerdo al Titulo III de la Actividad del Avaluador parágrafo 1° "Régimen de transición".

Por lo anteriormente escrito, relacionado y expuesto, el inmueble se avalúa así: Valor de 1.00 m2. A razón de $2'250.000 X 137.73 m2. = **$309'892.500 SON TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.** Total avalúo del inmueble, junto con todos los derechos que le corresponde de acuerdo al reglamento de propiedad del edificio y en el estado en que se encuentra.

Nota: Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por el suscrito y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque a pesar de

que el estudio efectuado por el suscrito, conduce al valor objetivo de una negociación que intervienen otros elementos subjetivos o circunstancias imposibles de prever, temas como: La habilidad de los negociadores, los plazos, con que urgencia económica del vendedor necesita la negociación, el valor de lo avaluado y lo vendido, Etc.

- Se anexan:

  - Algunas fotografías de la fachada y panorámica del edificio MARCAR.
  - Certificación Catastral "Nomenclatura", expedido por catastro Distrital.
  - Constancia de Estratificación del inmueble
  - Fotocopia de la matricula inmobiliaria.
  - Fotocopia de la Diligencia de embargo y secuestro.
  - Fotocopia de la escritura Nº 2506 del 13 de Agosto del año de 2010 de la Notaria 40 de Bogotá
  - Copia de la certificación expedida por la Superintendencia de industria y comercio en la cual consta los cargos que puedo desempeñar como avaluador profesional con registro **Nº 11-113257 de Superintendencia de Industria y comercio.**
  - Copia de auxiliar de la justicia "perito avaluador" inmuebles.

De esta manera dejo, cumplida la solicitud, quedo a sus órdenes, para poderle servir en otra oportunidad.

Cordialmente,

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA
C. C. N° 79'279.690 de Bogotá
R. N. A. 11-113257 Superintendencia de Industria y comercio.
Licencia del C. S. de la J.
Cel. 3104250769

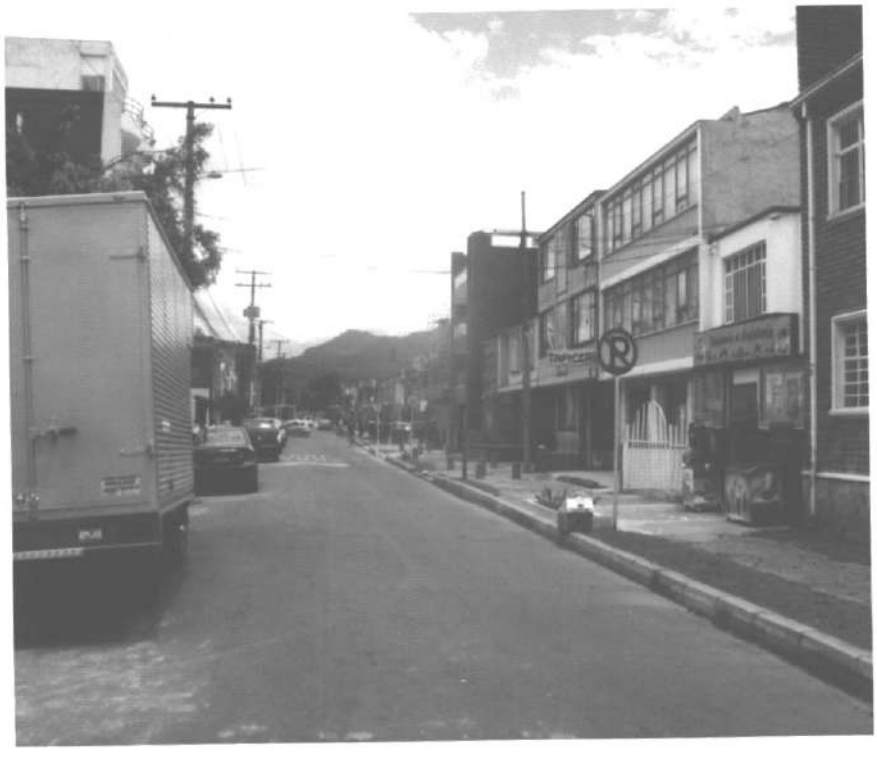

VISTA DE PANORÁMICA POR LA CARRERA 37

FACHADA DEL EDIFICIO, APARTAMENTO TERCER PISO Y EN LA PUERTA SE OBSERVA LA SEÑORA ALEXANDRA PERSONA QUE NEGÓ EL ACCESO AL APARTAMENTO

FACHADA Y NOMENCLATURA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 238640
Fecha: 24/02/2017
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES	C	41449896	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-01-17	BOGOTA	02	050C00230499

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 28 AP 301

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 40 23 28 AP 301 FECHA: 2007-01-31

Código de sector catastral: 006201 27 06 001 03001

Cédula(s) Catastral(es) 23 39 22 3

CHIP: AAA0073FOBS

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
75.3	147.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	238,124,000	2017
1	241,216,000	2016
2	207,517,000	2015
3	187,345,000	2014
4	186,044,000	2013
5	170,806,000	2012
6	152,432,000	2011
7	144,732,000	2010
8	80,356,000	2009
9	73,117,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Febrero de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20172386407**

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 05/03/2017

Hora: 11:28:40

282
272

Señor(a)

USUARIO

KR 37 25A 28 AP 301

Localidad TEUSAQUILLO **CHIP** **AAA0073FOBS**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00620127, a la cual se le asignó el estrato cuatro (4), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 37 25 A 30

283
273

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	13-TEUSAQUILLO
Barrio Catastral	006201-EL RECUERDO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 37 25 A 30

Manzana Catastral	00620127
Lote Catastral	0062012706
UPZ	107-QUINTA PAREDES

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 4 Sector Demanda: B Decreto: 086-8/03/2011 Modificatorio del 1096-26/12/2000. 227-22/03/2001 Mod.=Res 496/2008. Dec 154/2009
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 130154C001 Tipo plano: URBA

Topográfico	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	4 Acto Administrativo: DEC291 de 26-JUN-13

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

La verificación de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

COPIA COPIA

Certificado generado con el Pin No: 160903811418414422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FOBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

?TAMENTO 301 LOCALIZADO EN EL TERCER PISO Y EN EL NIVEL 5.70 MTS.CON ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS.CON AREA PRIVADA DE 137.73 .INDA: NORTES: EN 7.40 MTS.CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO 4.50 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA GARAJE 1. PROPIEDAD COMUN EN 6.35 MTS CON LOTE 15 DE LAMZ. 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN SURES EN 7.40 MTS CON LOTE 17 DE LA MZ.47. URBZ. EL RECUERDO. EN 3.70 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APTO 201. EN 3.75 MTS HALL ESCALERA PROPIEDAD COMUN. EN 3.40 MTS. CON LOTE 17 MZ 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40. PROPIEDAD DE ROPAS APTO 23-30 CARRERA 40. Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPEDAD COMUN EN 3.15 MTS EN TE CON VACIO SOBRE GARAJE 1 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2,55 MTS CON ALERAS Y HALL DE PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE EN 9.00 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APARTAMENTO 201 NADIR CON PLACA QUE LOS SEPARA DEL 2. PISO APTO 201. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DE TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 37 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 52857

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-07-1974 Radicación: 74046705

Doc: ESCRITURA 1125 del 27-06-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ATISTA JIMENEZ JUANY X

A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1975 Radicación: 7571567

Doc: ESCRITURA 1771 del 20-09-1975 NOTARIA 15. de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BATISTA JIMENEZ JUANY

DE: MATALLNA ORTEGON CARLOS ANTONIO

A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fé pública

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-10-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1771 del 20-09-1975 NOTARIA 15. de BOGOTA VALOR ACTO: $307,359

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-1982 Radicación: 70126

Doc: ESCRITURA 589 del 29-03-1982 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $307,359

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES

A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR **CC# 10213736** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-08-1985 Radicación: 850102072

Doc: ESCRITURA 2028 del 23-10-1984 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609

DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736

A: OSORIO OROZCO AMPARO INES **CC# 41571609** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2647 del 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571509

A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY **CC# 19259212**

A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO **CC# 51600723** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090381141841422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2647 del 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

STEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212

DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA **NIT# 99999082**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 64358

OFICIO 1508 del 18-10-1990 JUZG 32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 29248

Doc: ESCRITURA 1304 del 06-05-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X

A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-1991 Radicación: 31906

Doc: OFICIO 401 del 08-04-1991 JUZ.32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-06-1991 Radicación: 1991-38902

Doc: ESCRITURA 1695 del 06-06-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 à las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212

DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO CC# 5160723

A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA **CC# 41337798 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 1992-10678

Doc: ESCRITURA 274 del 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 1992-10678

Doc: ESCRITURA 274 del 17-01-1992 NOTARIA 2. de BOGOTA VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 535

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-12-1993 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-05-1996 Radicación: 1996-49505

Doc: OFICIO 1504 del 30-05-1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-44651

Doc: OFICIO 2637 del 22-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160903811418414422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

TACION: Nro 017 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-67118

Doc: ESCRITURA 6957 del 17-12-1997 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,500,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-79863

Doc: ESCRITURA 02506 del 13-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X 41.449.896

A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE **CC# 51689001**

A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES **CC# 21051351**

A: MAYO PEREZ BLANCA LIA **CC# 32434229**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-01-2011 Radicación: 2011-2874

Doc: ESCRITURA 3884 del 14-12-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-81738

Doc: OFICIO 2527 del 05-08-2011 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO NO. 11001400305320100101 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-37416

Doc: OFICIO 681 del 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-37416

Doc: OFICIO 681 del 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE CC# 51689001

DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA CC# 32434229

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-9187 Fecha: 22-06-2010
ANOT.6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-9188 Fecha: 23-06-2010
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-10081 Fecha: 08-07-2010
EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090381141841422 **Nro Matrícula: 50C-230499**

Impreso el 3 de Septiembre de 2016 a las 11:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-540214 **FECHA: 03-09-2016**

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno
Alcaldía Local de Teusaquillo
Inspección Trece E Distrital de Policía

290
280

DESPACHO COMISORIO: 0053
JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2011-0309
DEMANDANTE: NYDIA HAYDEE MORA PRIETO
DEMANDADO: MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil dieciséis (2016) siendo el día y la hora señalados en diligencia anterior, para llevar a cabo la diligencia citada en la referencia, el Señor Inspector Dr. ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA en asocio del auxiliar administrativo señor NORBERTO PEÑA PINZON, da inicio a la diligencia encontrándose en el despacho de la inspección el Dr. WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO identificado con la CC. 79.517.707 y T.P. 130553 del C.S.J., a quien se le había reconocido personería en diligencia anterior para intervenir en la práctica de la diligencia de secuestro. En este estado de la diligencia se procede a dejar constancia que NO se hace presente el secuestre designado, a pesar de ser notificado en legal forma como consta en el paginario de la comisión por lo anterior se le releva del cargo y en su lugar se designa al Sr. MARCO ANTONIO ESTEVEZ quien se identifica con C.C No 19.293.098 de Bogotá con licencia vigente como secuestre, dirección de notificaciones en la carrera 65 No 79 C – 16 oficina 401 y teléfono No 3112245312, quien presente manifiesta aceptar el cargo, no tener impedimento alguno para desempeñarlo, razón para que el despacho previas las formalidades de ley proceda a posesionarlo en legal forma como tal y quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El anterior personal se traslada a la carrera 37 #25ª-28 Apto.301. Una vez allí se procede a timbrar y a quien atiende el despacho se le identifica y le da a conocer el motivo de la diligencia, atiende la señora ALEXANDRA REYES MERCHAN identificada con la CC. 52.061.038, quien manifiesta: "si de pronto a futro pudiera haber un acuerdo seria bueno, que se devuelvan los dineros ue sobren del apartamento o que de pronto podamos llegar a un acuerdo con uds., yo estuve consignándoles un dinero. Acto seguido el despacho procede a identificar y alinderar el inmueble objeto de la diligencia, no obstante existir certeza que se trata del mismo de la comisión, sin embargo se actualizan así: por el norte con pared que lo separa del predio demarcado con el No. 25 A-30 de la misma carrera 37, por el sur con parte que lo separa del predio demarcado con el No. 25 A-26 de la misma carrera 37, por el oriente con pared que lo separa del predio de la parte posterior de la misma manzana, por el occidente con vacio que da a la carrera 37 via vehicular y es su frente, nadir con placa de concreto que lo separa del segundo piso, cenit con cubierta en teja de eternit y plástica transparente, se ingresa por una puerta en madera y en su interior se encuentra un hall que reparte a un espacio de sala comedor, subdividido en dry wall una alcoba, y hacia la parte posterior cinco habitaciones, tres con closet, tres baños con sus accesorios, dos patios uno al costado sur y otro al costado norte cubiertos con teja plástica transparente, pisos parte en cerámica parte en tableta, paredes estucadas y pintadas, y techos parte en madera, en general en regular estado, servicios públicos de agua, energía y gas natural. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: "Solicito el despacho se sirva decretar el secuestro del inmueble anteriormente alinderado, y del mismo se haga entrega al auxiliar de la justicia". El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente, que el inmueble se encuentra plenamente alinderado e identificado y al no existir oposición de orden

Carrera 17 No. 39 A-38. Tel. 3270325.
Bogotá – Colombia

legal que resolver, declara legalmente secuestrado el inmueble y del mismo procede a hacer entrega en forma real y material al secuestre posesionado quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho, y del mismo procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia que acepta previas las advertencias de ley, por el término de 90 días, de lo contrario procederé a lo de mi cargo y de lo demás procederé a rendir informes al comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes aquí intervinieron, en señal de aceptación. Se deja constancia que la parte actora cancela al auxiliar de la Justicia la suma de DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES como honorarios para el secuestre, igualmente se deja constancia que para la práctica de la diligencia se realizaron todos los trámites en legal forma. Por lo anterior se ordena la devolución de la presente comisión al Juzgado Comitente. No siendo otro se termina y firma.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector 13 E de Policía

WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO
Apoderado sustituto

ALEXANDRA REYES MERCHAN
Quien atendió y depositaria

MARCO ANTONIO ESTEVEZ
Secuestre

NORBERTO PEÑA PINZON
Auxiliar Administrativo

Rad. 12132

7 700053 418175

NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 2.506.

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS.

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010.

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO:

0203.- HIPOTECA.

PRECIO:

0203.- HIPOTECA. CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-230499.

CÉDULA CATASTRAL: 23 39 22 3.

OTORGANTES:

0203.- HIPOTECA.

A.- DEUDORA

1. MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.449.896 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

B.- ACREEDORES.

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1. **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.689.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. ----------

---

2. **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.051.351 EXPEDIDA EN UBATE. ----------

---

3. **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.434.229 EXPEDIDA EN MEDELLIN. ----------

---

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.506. ----------

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SEIS. ----------

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y PODER. ----------

OTORGANTES: MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES, NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, BLANCA LIA TAMAYO PEREZ. ----------

INMUEBLE: APARTAMENTO No.301 DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 37 No.25 A-28, ANTES CARRERA 40 No.23-28 URBANIZACIÓN EL RECUERDO, DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-230499. ----------

CUANTÍA: $45.000.000.oo. ----------

Dentro del circulo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **trece (13)** dias del mes de **agosto** del año dos mil diez (2.010), siendo Notario encargado el doctor **NORBY FERNANDO MORA SÁNCHEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes

7 700053 417963

presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ---------

COMPARECENCIA.- Compareció la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.449.896 expedida en Bogotá, D.C., persona hábil para contratar y obligarse y manifestó. ----------

---

PRIMERO: Que declara haber recibido en el día de hoy de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, mayor de edad, domiciliada de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.689.001 expedida en Bogotá, D.C., de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 21.051.351 expedida en Ubate, y de la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin sociedad de hecho, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 32.434.229 expedida en Medellin, , a título de mutuo o préstamo la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que recibió de la siguiente manera: ----

a) De manos de la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

b) De manos de la Señora **BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO**, la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. ----------

c) De manos de la Señora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MONEDA**

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Cra 7A No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CORRIENTE, cantidad esta que pagará en Bogotá, D.C. con sus intereses a las mencionados acreedores o a quien legalmente represente sus derechos. ----------

---

SEGUNDO: Que durante el plazo reconocerá a sus acreedores sobre la suma mutuada intereses a la rata del **UNO PUNTO SETENTA POR CIENTO (1,70%)** mensual pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los **CINCO (5)** primeros dias de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, éstos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho los acreedores y sin necesidad de requerimiento alguno. ----------

---

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de doce (12) meses contados a partir de hoy. ----------

---

CUARTO: Que la deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo la deudora deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. --------

---

QUINTO: Que pagará a sus acreedores los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente y en las oficinas de "ERNESTO SIERRA &

293
293

CIA LTDA" ubicadas en ésta ciudad de Bogotá, D.C., en la calle ochenta y cinco (85) número diez setenta y nueve (10-79) teléfonos 2570209, fax 2184105 a nombre de "ERNESTO SIERRA & CIA LTDA", o a su orden o donde los acreedores lo indicaren. Para la devolución del capital la deudora lo hará mediante cheque de Gerencia de una Entidad Bancaria de esta ciudad y girado a favor de cada una de los acreedores, lo que podrá hacer estando a Paz y salvo con los intereses y debidamente autorizada por los acreedores. ---- ----------

PARÁGRAFO: La deudora no podrá hacer abonos o consignaciones a capital si no está autorizada previamente y por escrito por los acreedores. ----- ----------

---------- ----------

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, los acreedores podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues la compareciente deudora además de dar garantia real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio. ----------

---------- ----------

SÉPTIMO: Que se dará por vencido anticipadamente el plazo de éste contrato y que por consiguiente los acreedores podrán exigir desde la ocurrencia del hecho los intereses del plazo y moratorios correspondientes y ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la Cláusula Sexta Anterior en los siguientes casos: ---------- ----------

a) cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; ---------

b) cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; ----------

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

c) en caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; ---------- ----------

d) en caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., niegue el registro del gravamen hipotecario que por éste instrumento se constituye. --------- ----------

e) En el caso que la deudora llegare a consignar o hacer abonos a capital sin estar previamente autorizada por los acreedores. ----

---------- ----------

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello la deudora y los acreedores no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. ----

---------- ----------

NOVENO: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacificamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no penden sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, afectación a vivienda familiar En cuanto a hipotecas soporta la constituida por **LA DEUDORA** a favor del **BANCO GANADERO,** como consta en la escritura pública numero dos mil seiscientos noventa y tres (2.693) del nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Cuarenta y seis (46) y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., la cual será cancelada con parte del dinero proveniente de este crédito en un termino no mayor a treinta (30) dias a partir de hoy, para que al constituirse la presente hipoteca quede como de **PRIMER GRADO**, y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y en todo caso la deudora saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la Ley. ----------

294
28

DÉCIMO: Que renuncia a favor de sus acreedores el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados que se causarán con la sola presentación de la demanda. ---

DÉCIMO PRIMERO: Que todos los gastos notariales, de registro, de estudio de títulos, de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de la deudora tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su cancelación. ---

DÉCIMO SEGUNDO: Que la deudora otorga poder a sus acreedores para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de ésta escritura, soliciten en su nombre otra copia que preste mérito ejecutivo, sin que tengan que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, autorizándolos ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. ---

DÉCIMO TERCERO: Que la deudora acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer sus acreedores sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. ---

DÉCIMO CUARTO: Que la deudora se obliga a notificarle a sus acreedores cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de ésta manera los acreedores puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exigen su entrega. ---

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DÉCIMO QUINTO: En caso de muerte de la deudora los acreedores podrán acogerse al Articulo 1.434 del Código Civil, respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él, el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. ---

---

DÉCIMO SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca tiene la cedula catastral numero **23 39 22 3** y se identifica con el folio de matricula inmobiliaria numero **50C-230499**, es un Apartamento que se encuentra distribuido de la siguiente manera: Hall, sala – comedor, tres (3) habitaciones, una con closet y baño privado, cocina, área de ropas, patio cubierto, baño de alcobas y le corresponde la línea y el aparato telefónico Número **269 16 74** funcionando correctamente lo mismo que todos sus servicios completos de urbanismo. Acueducto Cuenta Contrato Número 10028981. Codensa Número de Cliente 0402958-7, Gas Natural Número de Cuenta 508845. ---

---

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el inmueble que se hipoteca lo adquirió la compareciente deudora ########################## de la siguiente manera: Por compra que hizo a la Señora **ELSA CECILIA ZAMBRANO DE ANGARITA** , por medio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cuatro (274) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Segunda (2da.) del Círculo de Bogotá D.C. y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el dia diecisiete (17) de Febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**.. ---

---

DÉCIMO OCTAVO: Que para garantizar el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, que la deudora ha recibido en mutuo y de sus intereses constituye **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a

7 700053 417994

NOTARÍA 40 BOGOTÁ
Cra 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 5070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

295

favor de sus acreedores las Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ**, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: **EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera treinta y siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO. EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301)**, tiene una extensión superficiaria aproximada de ciento treinta y siete metros cuadrados con setenta y dos decimetros cuadrados (137.72 mts. 2) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición: ----------

NORTE: En siete metros con cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), Urbanización **EL RECUERDO**, en cuatro metros cincuenta centimetros (4.50 mts.); con vacio sobre cubierta garaje número uno (1) propiedad común en seis metros treinta y cinco centimetros (6.35 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47); Urbanización **EL RECUERDO**, en ochenta centimetros (0.80 mts.), con vacio sobre jardin carrera cuarenta (40) propiedad común.--- ----------

SUR: En siete metros cuarenta centímetros (7.40 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización El Recuerdo, en tres metros setenta centimetros (3.70 mts.); con vacio sobre patio apartamento doscientos uno (201), en tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.); con hall escalera propiedad común, en tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts.), con el lote

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47), urbanización el Recuerdo, en ochenta centímetros (0.80 mts.); con vacio sobre antejardin carrera cuarenta (40); propiedad común. ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), en parte con vacio sobre patio de ropas apartamento veintitrés treinta (23-30) carrera cuarenta (40); y en parte con vacio sobre cubierta, propiedad común, en tres metros quince centimetros (3.15 mts.), en parte con vacio sobre garaje número uno (1) propiedad común y en parte con vacio sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centimetros (2.55 mts.), con escalera y hall propiedad común. - ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.); con vacio sobre antejardin de la carrera cuarenta (40), propiedad común; en tres metros quince centimetros (3.15 mts.), en parte con vacio sobre garaje número uno (1) propiedad común, y en parte con vacio sobre cubierta propiedad común, en dos metros cincuenta y cinco centimetros (2:55 mts.), con vacio sobre patio apartamento doscientos uno (201). ----------

NADIR: Con placa que lo separa del Segundo piso apartamento doscientos uno (201). ----------

CENIT: Con placa que lo separa del techo o cubierta del Edificio.--

---

DÉCIMO NOVENO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, está ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C., /identificado/ con el número veinticinco A veintiocho (25A-28) de la Carrera Treinta y Siete (37), anteriormente se identificó con el número veintitrés veintiocho y ocho (23-28) de la carrera Cuarenta (40) de la Urbanización **EL RECUERDO**, se encuentra construida sobre un lote de terreno marcado con el número dieciséis (16) de la Manzana Cuarenta y Siete (47), que tiene una extensión superficiaria de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243.00 mts. 2) y se encuentra comprendido

dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE**: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número quince (15) de la manzana cuarenta y siete (47), de la Urbanización **EL RECUERDO**; -----

SUR: En veintisiete metros (27.00 mts.), con el lote número diez y siete (17) de la manzana cuarenta y siete (47) de la Urbanización **EL RECUERDO**; ------ ----------

ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con el lote número siete (7) de la manzana cuarenta y siete (47) Urbanización **EL RECUERDO**, ---------- ----------

OCCIDENTE: En nueve metros (9.00 mts.), con la carrera cuarenta y seis (46) de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C.

---------- ----------

VIGÉSIMO: El Edificio denominado **MACAR – PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual hace parte integrante el inmueble que se hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (.1948), por medio de la Escritura Pública Número mil ciento veinticinco (1.125) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), otorgada en la Notaria Quince (15) de Bogotá, D.C., y registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día tres (3) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50C-230499**. ----------

---------- ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: La deudora autoriza a los acreedores y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de el se derive, especialmente cuando exista incumplimiento de la deudora.-------

---------- ----------

Presente en este acto también compareció el Señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado con la cédula de ciudadania numero 10.261.063 expedida en Palestina (Caldas), persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: Que para responder por todas y cada una de las obligaciones en el presente instrumento publico que ha contraido la señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES**, por medio del presente firma y respalda dichas obligaciones como **CODEUDOR SOLIDARIO** respondiendo personalmente con todo su patrimonio. ------

---

Presentes los Señores **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO** y **BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ**, de estado civil e identificadas como se dijo inicialmente, personas hábiles para contratar y obligarse y manifestaron: ----------

a) Que aceptan el contrato de mutuo con intereses celebrado con la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES** , en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario que dicha señora les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. Igualmente aceptan como codeudor solidario al señor **GUILLERMO RODRIGUEZ PINEDA** quien responderá por todas las obligaciones aquí contraídas por la deudora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad la Señorita **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO,** le confiere poder a la Señora **MARIELA PRIETO DE MORA,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadania Número **20.067.949 expedida en Bogotá, D.C., la Señora BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO** le confiere poder al Señor **JORGE ALFONSO PALACIO MALDONADO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula **de** Ciudadania Número 21.051.351 expedida en Ubate, y la Doctora **BLANCA LIA TAMAYO PEREZ,** le confiere poder al Doctor

RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania Número 9.443 expedida en Bogotá D.C., cada uno de ellos queda plenamente autorizados, para recibir los intereses, conceder prórrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la escritura de cancelación. Igualmente para que otorguen poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

c) Que aceptan el poder conferido en la cláusula DECIMO SEGUNDA de esta misma escritura. ----------

d) Que autorizan a **"ERNESTO SIERRA & CIA LTDA"** a recaudar los intereses que se generen por la obligación aquí contraida por la Señora **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES.** ---------- ----------

---

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 1.996 modificada por la ley 854 del 2.003: **DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA HIPOTECANTE** que es casada con sociedad conyugal vigente con el señor **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, que el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. Así mismo, **NO** desea que el referido inmueble a partir de la fecha quede afectado a vivienda familiar. ----------

Comparece en este acto el **GUILLERMO RODRÍGUEZ PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.261.063 expedida en Manizales, manifiesta que en calidad de cónyuge del aquí hipotecante, acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su esposo constituye y la **NO** afectación a vivienda familiar que ella contiene sobre el inmueble descrito, por encontrarla a satisfacción. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

=======HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ==========

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.010, SERIAL NÚMERO 120800518499817 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2.010.------ ----------

---------- ----------

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL. ----------

---------- ----------

========== ADVERTENCIAS ==========

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. **En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Articulo 32 del Decreto 1.250 de 1.970).** ---------- ----------

NOTA ESPECIAL 1: Los comparecientes declaran que la

298

presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo. ---------- ----------

NOTA ESPECIAL 2: NO es función de los Notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el Notario **NO** asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde exclusivamente a los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les formularon las advertencias de Ley, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en el Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ---------- ----------

---------- ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: **7700053418175, 7700053417963, 7700053418182, 7700053417987, 7700053417994, 7700053418199, 7700053418205, 7700053418212, 7700053418038.**---------- ----------

---------- ----------

DERECHOS NOTARIALES:	$178.730.oo. ----------
IVA:	$ 42.389.oo. ----------
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	$ 3.570.oo ----------
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	$ 3.570.oo ----------

ENMENDADO: la Señora, ANGARITA, placa (VALE), NYDIA (3V), 32.434.229(2V), MEDELLIN (2V) VALE
ENTRELINEADO: /identificado/ (2v) (VALE)
ENMENDADO: la (2V), Señora, (VALE).

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, ANTES MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS DE REYES
C.C. No. 41.449.896 Bogota
ESTADO CIVIL: Casada.
OCUPACIÓN: Pensionada
DIRECCIÓN: Cra 37 # 25A28
TELÉFONO: 269674
E-MAIL:

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

NIDIA HAYDEE MORA PRIETO
C.C. No. 51.689.001
ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: PUBLICISTA
DIRECCIÓN: Kg. 53 # 45-52
TELÉFONO: 2225575
E-MAIL: nmora@ord.com.co

INST. ADM. 08/2007 SUPERNOTARIADO

BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO
C.C. No. 21051351
ESTADO CIVIL: Casada
OCUPACIÓN: Hogar
DIRECCIÓN: Calle 85 # 10/79
TELÉFONO: 2-570209
E-MAIL:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SERVICIOS EN LINEA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
REGISTRO DE USUARIOS

Instrucciones:
Por favor diligencie cada uno de los campos señalados como obligatorios (*).
Seleccione el tipo de persona: natural o juridica

ESTADO	**ACTIVO**	
TIPO DE PERSONA	○ Persona Juridica ◉ Persona Natural	*

PERSONA NATURAL

Número de Radicación	**11-113257**	*
Fecha de Radicación	**2011-09-02 15:53:20**	*
Tipo de documento	CEDULA DE CIUDADANIA	*
Número de documento	79279690	*
Primer Apellido	LONDOÑO	*
Segundo Apellido	SIATAMA	
Primer Nombre	ORLANDO	*
Segundo Nombre		
Dirección	CALLE 80 C BIS Nº 94- I 05	*
Teléfono Fijo	0	*
Fax	0	*
Teléfono Celular	3104250769	
País	COLOMBIA	*
Region		
Ciudades	BOGOTA D.C.	
Correo Electrónico	CAMALONJAS@YAHOO.COM	*
Profesional	◉ Si ○ No	*
Profesión	NO DEFINIDO	*
Registro o T.P. No.	0	*
Expedida por	0	*
Experiencia en años	0	*
Información sobre experiencia (opcional)		

REPORTE DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RECUSACIONES

Resolución No.	
Fecha	
Causal	

TOTAL DE HORAS EXTRAS

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Fecha de Proceso :25/11/2013

Prosperidad para todos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 11-113257- -000 000 Fecha: 2011-09-02 15:53:20
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 25/11/2013

Bogotá D.C.

0000

Doctor(a)
LONDOÑO SIATAMA ORLANDO
BOGOTA D.C.

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	LONDOÑO SIATAMA ORLANDO
Documento de Identidad	79279690
Dirección	CALLE 80 C BIS Nº 94- I 05
Ciudad	BOGOTA D.C.
Pais	COLOMBIA
Celular	3104250769
Correo Electrónico	CAMALONJAS@YAHOO.COM
Profesional	SI
Profesión	NO DEFINIDO
Registro o T.P. No.	0
Expedida por	0
Experiencia en años	0

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

1. INMUEBLES URBANOS**	1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS**
2. INMUEBLES RURALES**	1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 8. SISTEMAS DE DRENAJE** 9. VIAS** 10. ADECUACION DE SUELOS** 11. POZOS** 12. CULTIVOS** 13. PLANTACIONES** 14. EXPLOTACIONES AGRICOLAS** 15. DEMAS INFRAESTRUCTURA DE EXPLOTACION**
3. EDIFICACIONES DE CONSERVACION**	
4. INMUEBLES ESPECIALES**	1. CENTROS COMERCIALES** 2. HOTELES** 3. COLEGIOS** 4. HOSPITALES** 5. CLINICAS** 6. AVANCE DE OBRAS** 7. ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PR** 8. PUENTES** 9. TUNELES** 10. ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES** 11. PRESAS** 12. AEROPUERTOS** 13. MUELLES** 14. DEMAS CONSTRUCCIONES CIVILES**

5. MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPO**	1. EQUIPOS ELECTRICOS INDUSTRIALE** 2. EQUIPOS MECANICOS INDUSTRIALES** 3. MOTORES** 4. SUBESTACIONES DE PLANTA** 5. TABLEROS ELECTRONICOS** 6. SUBESTACIONES DE TRANSMISION** 7. EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA** 8. TRANSMISION Y DISTRIBUCION** 9. MAQUINARIA DE CONSTRUCCION** 10. MOVIMIENTO DE TIERRA** 11. MAQUINARIA PARA PRODUCCION PRO** 12. EQUIPOS DE GENERACION**
6. EQUIPOS DE COMPUTO**	1. MICROCOMPUTADORES** 2. IMPRESORAS** 3. MONITORES** 4. MODEMS** 5. REDES** 6. MINICOMPUTADORES** 7. MAIN FRAMES** 8. PERIFERICOS ESPECIALES** 9. EQUIPOS DE TELEFONIA** 10. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA** 11. EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION** 12. ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS**
7. VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
8. NAVES Y AERONAVES**	
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 2. NEGOCIOS EN MARCHA** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 5. INVENTARIOS** 6. MATERIA PRIMA** 7. PRODUCTO EN PROCESO** 8. PRODUCTO TERMINADO**

10. ACTIVOS FINANCIEROS**	1. ACCIONES** 2. FUTUROS** 3. OPCIONES Y TITULOS INMOBILIARIO** 4. BONOS** 5. ADR'S** 6. CEDULAS HIPOTECARIAS** 7. TITULOS Y VALORES, EN GENERAL** 8. SEGUROS** 9. CARTERA**
11. ARTE Y JOYAS**	
12. PROPIEDAD INTELECTUAL**	
13. RECURSOS NATURALES**	1. BIENES AMBIENTALES** 2. MINAS** 3. YACIMIENTOS Y EXPLOTACIONES MINERALES**
14. SEMOVIENTES**	
15. OTRAS ESPECIALIDADES**	

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php, call center 5920400 linea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co

304
293

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial mas cercana

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
19/12/2012
Hasta:
19/12/2017

Valida unicamente para posesion

Orlando Londoño Siatama
C.C. 79.279.690
Bogotá D.C 19/12/2012-Bogotá

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

305
294

SEÑORA
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA AYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 proveniente del juzgado 31 Civil Municipal de Menor Cuantía.

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO recibo de pago de HONORARIOS al señor PERITO ORLANDO LONDOÑO SIATAMA de fecha 6 de Marzo de de 2017 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000,oo)**, por el AVALÚO del inmueble **APARTAMENTO 301** ubicado en la **CARRERA 37 No 25A-28** de la ciudad de BOGOTA D.C., embargado y secuestrado por cuenta de este proceso.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, TENER en CUENTA la suma de dinero pagada al señor PERITO **ORLANDO LONDOÑO SIATAMA** en la liquidación de los COSTAS procesales.

ANEXO: LO ANUNCIADO

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No 170.996 del C.S.J.

WETC

JDO. 4 DE DESCONGEST.
2 Fol Lim9
MAR 24 '17 10:55

AVALUADOR PROFESIONAL CON REGISTRO NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(SIC) AFILIADO A CAMALONJAS NACIONAL
CUBRIMIENTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
ORLANDO LONDOÑO S.
Avalúos Inmuebles urbanos, rurales
infraestructuras, vehículos, maquinaria y
Especiales

Bogotá D. C., Marzo 6 de 2016

CUENTA DE COBRO
ERNESTO SIERRA DEBE A:
ORLANDO LODOÑO SIATAMA
C. C. Nº 79'279.690 de Bogotá

En la fecha recibí de la doctora **CAROLINA SIERRA BENAVIDES,** La suma de **$450.000** por concepto de prestación de servicio de avalúo del inmueble ubicado en la carrera 37 Nº 25 A-28, apartamento 301 del edificio Marcar, de la actual nomenclatura de Bogotá D.C., Con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para el proceso **radicación Nº 2011-0309 referencia Ejecutivo Hipotecario de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO y otros Contra Marina Blanca Merchán Contreras.**
Perito avaluador quién recibe señor Orlando Londoño Siatama, identificado con la C.C. Nº 79'279.690 de Bogotá.

Recibe de conformidad,

ORLANDO LONDOÑO SIATAMA
C. C. N° 79'279.690 de Bogotá
R. N. A. 11-113257 Superintendencia de Industria y comercio.
Licencia 4746-02-2008 C. S. J.
Cel. 3104250769

307
296

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
r	Otros Vence termino al antecede. Descorren en tiempo.

Bogotá D.C. 18 ABR. 2017

SECRETARIA

DESPACHO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: Ejecutivo No. 2011-00309

Del avalúo presentado por el extremo actor, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme lo reglado en la parte final del numeral 2º del artículo 444 del C.G.P (fl.269-306).

NOTIFÍQUESE, ()

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 052 fijado hoy 21 ABR. 2017 a la hora de las 8: 00 AM

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

Mem

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

✓	En cumplimiento al auto anterior en silencio
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. 04 MAYO 2017

SECRETARIA

DESPACHO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No Ejecutivos 2011-00309

Por cuanto no se formuló objeción alguna al avaluó presentado por el apoderado de la parte actora (Fl.269-306), téngase en cuenta en su momento procesal oportuno. (Art. 444 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, ()

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

MEM

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 62 Fijado hoy 09 MAYO 2017 a la hora de las 8: 00 AM

MONICA JOITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Caja 16 menor 311 350

SEÑOR:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el articulo 448 del C.G.P., se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

MAY 12'17 AM11:41

1 Fol Lng

MAY 12'17 AM11:41

312

391

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros Solicitan Fecha Para Remate

Bogotá D.C. 15 MAYO 2017

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: Ejecutivo No. 2011-0309

Atendiendo la solicitud visible a folio 311 de esta encuadernación y continuando con la etapa procesal correspondiente, una vez hecho el control de legalidad establecido en los arts. 132 y 448 del C.G.P., el Juzgado señala nuevamente la hora de las 9:30 AM del día 6 del mes de Octubre del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-230499**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en esta ejecución, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del mismo, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art. 451 del Código General del Proceso).

Anúnciese el remate al público por el interesado, en los términos establecidos en el artículo 450 Ibídem; asimismo, deberá allegar junto con la constancia de publicación del aviso un certificado de tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha prevista anteriormente.

NOTIFÍQUESE

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogota D.C.
Notificacion por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 066 Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

17 MAYO 2017

SECRETARIA

Y/M

314

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

1 Fol Luna

JUL 12'17 PM12:17

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario de NYDIA AYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-00309. (Juzgado de origen: 31 Civil Municipal)

En mi calidad de apoderado judicial de las señoras ALEXANDRA REYES MERCHAN y CLAUDIA BIBIANA REYES MERCHAN, en su condición de hijas legítimas de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito SE DECLARE SIN VALOR LEGAL NI EFECTO ALGUNO, su providencia del 8 de mayo de 2017, mediante el cual dispuso tener en cuenta en su momento procesal el avalúo presentado por la apoderada de la actora, por no haberse formulado objeción, así como la providencia del 15 de mayo de 2017, mediante el cual se señala el 6 de octubre de 2017, para diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-230499, y en su lugar disponer que el valor de dicho inmueble sea el del avalúo catastral incrementado en un 50%, o sea, $357.186.000, tal como se solicitó inicialmente, teniendo en cuenta que los autos con error o ilegales no atan al Juez ni a las partes de conformidad con la reiterada Jurisprudencia y Doctrina.

Con memorial obrante al expediente recibido el 15 de febrero de 2017, y Certificado Catastral Legal allegado, con fecha de expedición 28/01/2017, se solicitó al despacho, ordenar el avalúo del inmueble por la suma de $357.186.000, conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., por tratarse de bienes inmuebles, evento en el cual el procedimiento para determinar su valor es el del avalúo catastral ($238.124.000) del predio incrementado en un 50%.

No obstante lo anterior, la abogada de los demandantes presentó otro avalúo del mencionado inmueble realizado por el señor ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, por la suma de $309.892.500, el cual, como puede observarse, está muy por debajo del presunto dictamen comercial legal, es decir $47.293.500, por debajo del presunto comercial legal, y más grave aún resulta el asunto, cuando se pretende rematar el predio por el 70% del valor del nuevo dictamen, es decir, por la cantidad de $216.924.750, el cual no alcanza ni siquiera el del avalúo catastral legal de $238.124.000, es decir $21.199.250 también por debajo.

El Despacho, tomó en consideración solamente el avalúo presentado por la apoderada de la actora, más no el avalúo comercial legal de traslado a la parte demandante, presentado inicialmente por el apoderado de la extrema pasiva.

En concordancia con lo anterior, el artículo 457 del C.G.P., prevé que cuando se impruebe o se declare sin valor el remate, se procederá a repetirlo siendo postura admisible la misma que rigió para el anterior, y cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación, y fracasada la segunda licitación, sí se podrá aportar nuevo avalúo por parte de los acreedores.

Atentamente,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
T.P. 24.157 del C.S.J.

315

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
x	Otros Solicitan dejar sin valor y efecto auto de fecha 8-mayo-2017. y 15-mayo-2017.

Bogotá D.C. 13 JUL. 2017

SECRETARIA

DESPACHO

316

355

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio Veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2011-309

En ocasión al escrito que antecede y revisadas las actuaciones surtidas, en ejercicio de las disposiciones consagradas en el artículo 132 del Código General del Proceso, el juzgado hace las siguientes precisiones respecto de los avalúos, del bien inmueble con folio de matrícula 50C-230499,presentados por las partes:

1. El apoderado de la parte demandada, presente el avaluó catastral aumentado en un 50%, por valor de $357.186.000.(fl. 259 a 260), al cual se le corrió traslado por el termino de 10 días, conforme lo prevé nuestro estatuto procesal civil.(art. 444 del C.G del P.)

2. Dentro del anterior termino, la parte actora, considerando que el anterior avaluó no es el idóneo, presento el dictamen conforme lo dispuesto en el artículo ya referido. (fl.269 a 306), por valor de $309.892.500, del cual, igualmente se corrió traslado conforme lo demanda la normatividad citada.

3. Mediante auto adiado 6 de mayo hogaño, el despacho tuvo en cuenta este último.(es decir el avaluó por $ $309.892.500)

En efecto, este juzgadora considera,pertinente traer a colación, lo decantado por la Honorable Corte Constitucional, "***La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de proteger los derechos del deudor, cualesquiera sean los supuestos en que se halle***, *ya que bien puede suceder que el valor del bien rematado no alcance para cubrir el monto de lo debido, caso en el cual al deudor le asiste la tranquilidad de pagar en la mayor medida posible y aún de poner a salvo otros bienes y recursos o de no comprometerlos en demasía. Pero también puede acontecer que el valor del inmueble rematado satisfaga lo adeudado, incluso de manera amplia, en cuyo caso el deudor tiene el derecho a liberarse de su obligación y a conservar el remanente que, sin lugar a dudas, le pertenece.*

Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y

317

206

lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor"[1]

De acuerdo a lineamientos anteriores y la potestad dada por el legislador, en el artículo 444 de la Codificación en comentó, este despacho, observa que el avaluó que deberá tenerse en cuenta es el de mayor precio, es decir el presentado por la parte demandada a folios 259 a 260, máxime que está acorde con el precepto legal que rige la materia.

Finalmente, respecto del auto de 15 de mayo de 2017, mediante el cual se programó fecha para remate, se aclara al memorialista que en nada influye las decisiones acá acogidas para llevar a cabo esta diligencia.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado, DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto adiado 8 de mayo de 017 (fl.310)
2. **Tener en cuenta el avaluó presentado por la parte demandada visible a folio 259 a 260.**

NOTIFIQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0100 Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM

24 JUL. 2017

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

[1] Sentencia T-531/10

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
JUL 27'17 AM11:22
3 Fol Linq

318

SEÑORA
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No **2011-00309**.

(**JUZGADO de ORIGEN 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**)

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito ***INTERPONER RECURSO de REPOSICIÓN en SUBSIDIO el de APELACIÓN***, en contra del auto de fecha 21 de Julio del 2017, por ser contrario a derecho.

Fundamento mi recurso en las siguientes consideraciones:

I- Como PRIMERA MEDIDA: ATACAR LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DADO AL AVALÚO

1. Debemos remitirnos al auto de fecha 19 de abril de 2017 en el que se ordenó:

> *"Del avalúo presentado por el extremo actor, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme lo reglado en la parte final del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P. (fl.269-306)".*

2. Reza la parte final del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.:

> *".....Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días." (negrilla mia)*

3. Es decir, que después de que la suscrita presenté el avalúo como contradicción del inicial presentado por la parte demandada, ésta no se manifestó.

4. Es así, como el despacho mediante auto de fecha 8 de mayo de 2017, ordenó:

> *"Por cuanto no se formuló objeción alguna al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora (Fl.269-306), téngase en cuenta en su momento procesal oportuno. (Art..444 del C.G.P.)"*

5. Debe tenerse en cuenta hasta esta etapa procesal, que la parte demandada NUNCA se manifestó en contra del avalúo presentado por la demandante, y el mismo quedó ejecutoriado en silencio.

6. De tal forma que el auto de fecha 15 de mayo de 2017, el cual señala fecha y hora para el remate, se encuentra ajustado a derecho, por lo que no puede declarase sin valor y sin efecto como lo dice el auto objeto de esta reposición.

7. Entonces ahora la parte demandada se rasga las vestiduras y quiere revivir términos procesales, cuando en la realidad NO SE PRONUNCIO en su momento procesal oportuno, ni recurrió el auto que aprobó el avalúo.

8. Entonces, donde queda el CONTROL de LEGALIDAD que pregona la providencia de fecha 15 de mayo de 2017 ?????

9. Las normas procesales son de ORDEN PÚBLICO y de OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

319
390

II- Como SEGUNDA MEDIDA: EN CUANTO A LO DECANTADO por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.

1. Un buen avalúo se fundamenta en la consecución de datos ciertos, que sean preponderantes para determinar el precio del bien, tales como la vetustez del inmueble, su conservación, su localización, vías adyacentes, estratificación, barrio, seguridad del inmueble, el comportamiento de la oferta y la demanda, avalúo catastral, entre otros.

2. En el caso particular, se deben tener en cuenta los criterios a la hora de avaluar inmuebles.

3. NO **es lógico que un inmueble construido hace 42 años, tenga un mayor valor por metro cuadrado que un inmueble nuevo**.

4. El señor perito ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, analiza lo relativo a la vetustez del inmueble y la forma en que ésta influye en el valor del bien.

5. **COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA y LA DEMANDA,** dos variables que indudablemente van a determinar el precio de un inmueble.

6. Es por esto que el perito contratado por la suscrita, (Orlando Londoño Siatama), hace un análisis juicioso y concordante con la realidad, al tomar diversos proyectos del sector, de distintas características, y promediar valores, nuevos y usados, para establecer precios más reales en lo que tiene que ver con el comportamiento de la oferta y la demanda.

7. Ahora bien, un edificio SIN administración, SIN servicio de ascensor, SIN citofonía, SIN vigilancia privada y SIN GARAJE, obviamente le resta aún más el valor comercial del inmueble; debe tenerse en cuenta que para dar un mayor precio, los APARTAMENTOS de hoy en día deben por obligación poseer al menos un garaje, al no tenerlo le resta un veinticinco por ciento (25%) del valor comercial al inmueble.

8. En cuanto a la vetustez y/o antigüedad de la construcción original del edificio y su fachada, posee una edad de 42 años aproximadamente, apreciación que se hizo teniendo en cuenta el reglamento de propiedad horizontal, aunado a la degradación que presentan los diferentes materiales utilizados en la edificación por el paso del tiempo.

9. Obsérvese, como las instalaciones eléctricas son deficientes, sus sanitarios de vieja data, sus instalaciones hidráulicas hechas en acero galvanizado, cuando en la actualidad deben ser de plástico, es decir, un Apartamento de 42 años NO GOZA del privilegio que pueda tener uno moderno o de construcción mas reciente.

10. Ahora bien, el hecho de que la norma establecida en el artículo 444 del C.G.P. contenga una regla general que es una operación aritmética obtenida a través del avalúo catastral, no significa que sea una regla pétrea o que no admita excepciones, ya que el mismo numeral establece que si quien considera que el valor catastral incrementado en un 50% no es idóneo, (no dice si por mayor o menor valor), puede aportar un dictamen pericial.

11. De tal modo que no resulta claro por qué el Juzgado pretende aplicar una regla

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

320

matemática que por más que esté contenida en la ley en ciertos casos puede resultar arbitraria, como la misma ley lo reconoce al permitir una excepción a esta forma de avaluar inmuebles; si en el presente caso se hizo un análisis juicioso de las características del bien a través de un mecanismo legalmente válido como es el dictamen pericial.

12. No es la labor del Juez simplemente escoger el avalúo más alto en defensa de los derechos del deudor, sino escoger el avalúo que mayor convicción le genere en cuanto a sus fundamentos y razonamientos, porque de lo contrario, aprobar un avalúo hiperdimensionado con la realidad comercial devendrá en un desmedro de los derechos del acreedor, al no poder ver nunca satisfecho su derecho de crédito porque no habrá postor alguno que quiera comprar en pública subasta un bien sobreavaluado. Esto también es violación del debido proceso, por más sutil que parezca y por más apariencia de legalidad que tenga.

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 21 de julio de 2017, por ser contrario a derecho, violatorio del procedimiento legalmente establecido y del debido proceso de mis mandantes.

SEGUNDO: MANTENER la FECHA Y LA HORA señalada para el remate del inmueble materia de este proceso, según lo ordenado en auto de fecha 15 de mayo de 2017, con el avalúo que se había aprobado en fecha 8 de mayo de 2017.

TERCERO: En CASO de NEGARSE el recurso de reposición, CONCEDERME en SUBSIDIO el RECURSO de APELACIÓN.

De la señora Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 04 AGO. 2017, *procede la señora Secretaria a correr traslado del* ***RECURSO DE REPOSICION****, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día* 08 AGO. 2017 *y finalizando el día* 10 AGO 2017, *lo anterior para que obre dentro del expediente.*

(FOl 318-320)

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA

321
320

322
311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegodo de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
✓	Vencido el anterior termino de traslado en silencio y en tiempo.
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. 30 AGO. 2017

SECRETARIA

323
312

Bogotá D.C., Septiembre Catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2011-309

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición subsidiario de apelación, interpuesto por la apoderada judicial del extremo demandante contra el auto de fecha 21 de julio hogaño (fl. 316 a 317), a través del cual se tuvo en cuenta el avaluó presentado por la parte demandada visible a folio 259 a 260.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

En síntesis la recurrente indica que cuando presento el avaluó como contradicción al inicial, presentado por la parte demandada, esta última no se manifestó, de tal forma que el auto de fecha 15 de mayo de 2017, el cual señala fecha y hora para remate, se encuentra ajustado a derecho, por lo que no puede declararse sin valor ni efecto, como lo dice el auto recurrido.

Por otro lado, también indica que un buen avaluó se fundamenta en la consecución de ciertos datos, que sean preponderantes para determinar el precio del bien, tales como la vetustez del inmueble, su conservación, su localización, vias adyacentes, estratificación, barrio, seguridad del inmueble, el comportamiento de la oferta y la demanda, avaluó catastral, entre otros, concretamente para el caso de autos, indica que en el perito ORLANDO LONDOÑO SIATAMA, analiza lo relativo a la vetustez del inmueble y la forma en que esta influye en el valor del bien.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso.

Bajo este derrotero, se lo primero precisar que según el artículo 444 ibídem "*Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*"..."*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*"

421

324
323

Ahora bien, en el sub examine se tiene que quien presento el primer avaluó catastral aumentado en un 50% fue la parte demandada (fl. 259 a 260), del que se corrió traslado conforme lo prevé la normatividad en comento, término que fue utilizado por la parte actora, para presentar el avaluó comercial (fl. 269 a 306).

Así las cosas, encontrándose los dos avalúos dentro del plenario, se remite a la potestad de esta juzgadora tener en cuenta el que considere pertinente e idóneo, motivo por el cual con base a la jurisprudencia citada en la providencia atacada, y a la normatividad que rige la materia, se ordenó tener en cuenta avaluó catastarl, presentado por la parte ejecutada, poniendo de presente a la inconforme que no se trata de una decisión caprichosa de este despacho, por el contrario, pues una vez examinado el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia ORLANDO LONDOÑO SIATAMA (fl. 271 -304) , se advierte que:

1. Según lo indica el mismo perito, no le fue posible entrar al inmueble, por lo que realizo su experticia, con base a las descripciones realizadas en la diligencia de secuestro y la escritura N. 2506 del 13 de agosto de 2010, de la notaria 40 de Bogotá.

2. Si bien es cierto, en el acápite de consideraciones para el avaluó, el auxiliar de la justicia indica que para determinar el justo precio del bien inmueble tuvo en cuenta, como uno de los factores, la encuesta que realizo vía telefónica con los señores Juan Carlos Gonzales, Lucia Parra, y Liz Aldana, no es menos cierto, que no allega prueba de ello.

Por dichas razones, este estrado judicial considera que el avaluó catastral es el adecuado en el asunto de autos y que cuenta con el respaldo de una entidad certificada.

De otro lado, acudiendo al control de legalidad que exige y prevé los artículos 448 y 132 de la Codificación en cita, advierte que según lo reglado en la prementada norma, precepto 448, "*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan,* ***siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado,*** *aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*"

En este orden de ideas, es dable concluir que atendiendo a que aún no se encuentra en firme ningún avaluó, no es viable fijar fecha para remate en el asunto de autos, no obstante se aclara que en firme este, la parte actora podrá solicitar nuevamente la fecha para remate. Así las cosas, este despacho dejara sin valor ni efecto el auto del 15 de mayo de 2017 (fl. 313), mediante el cual se fijó fecha para el remate.

Finalmente, en cuanto al recurso subsidiario de apelación, se denegará su

concesión, por cuanto la providencia objeto del mismo no goza de ese medio de impugnación, esto es, no está contenida en el artículo 321 ejusdem., o norma de carácter especial que lo autorice.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

1. NO REPONER el auto calendado 21 de julio de 2017, por los motivos expuestos en el presente proveído. (fl. 316 a 317).

2. Dejar sin valor ni efecto el auto adiado 15 de mayo de 2017 (fl. 313), mediante el cual se fijó fecha para el remate, por lo aquí decantado

3. DENEGAR por improcedente el recurso subsidiario de apelación.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.,
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 127 Fijado hoy _____ a la hora
de las 8: 00 AM 15 SET. 2017

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

AKB

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

326
35

SEÑOR:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el articulo 448 del C.G.P., se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
1Fol Lina

SEP 21'17 PM12:40

326 329

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros Solicitan Fecha de Remate

Bogotá D.C. 22 SET. 2017

SECRETARIA

328

327

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Septiembre Veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2011-309

Vista la solicitud que antecede (f.326), continuando con la etapa procesal correspondiente, una vez hecho el control de legalidad establecido en los arts. 132 y 448 del C.G.P., el Juzgado señala la hora de las 9:30 AM del día 6 del mes de abril del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-230499**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en esta ejecución, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del mismo, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art. 451 del Código General del Proceso).

Anúnciese el remate al público por el interesado, en los términos establecidos en el artículo 450 Ibídem, así mismo deberá allegar junto con la constancia de publicación del aviso un certificado de tradición del inmueble, con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha prevista anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 133 Fijado hoy 27 SET. 2017 a la hora de las 8:00 AM

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
OCT 17'17 AM 9:23

329
Fol Linaz 68

SEÑORA
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente presento ante Su Despacho la actualización de la liquidación del crédito, partiendo de la última liquidación aprobada.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO APROBADA POR AUTO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, CON INTERESES LIQUIDADOS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CAPITAL DE $45.000.000				**$ 89.633.245**
Octubre de 2015	19,33%	28,995%	2,144%	$ 964.800
Noviembre de 2015	19,33%	28,995%	2,144%	$ 964.800
Diciembre de 2015	19,33%	28,995%	2,144%	$ 964.800
Enero de 2016	19,68%	29,520%	2,179%	$ 980.550
Febrero de 2016	19,68%	29,520%	2,179%	$ 980.550
Marzo de 2016	19,68%	29,520%	2,179%	$ 980.550
Abril de 2016	20,54%	30,810%	2,263%	$ 1.018.350
Mayo de 2016	20,54%	30,810%	2,263%	$ 1.018.350
Junio de 2016	20,54%	30,810%	2,263%	$ 1.018.350
Julio de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 1.053.450
Agosto de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 1.053.450
Septiembre de 2016	21,34%	32,010%	2,341%	$ 1.053.450
Octubre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 1.081.800
Noviembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 1.081.800
Diciembre de 2016	21,99%	32,985%	2,404%	$ 1.081.800
Enero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 1.097.100
Febrero de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 1.097.100
Marzo de 2017	22,34%	33,510%	2,438%	$ 1.097.100
Abril de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 1.096.650
Mayo de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 1.096.650
Junio de 2017	22,33%	33,495%	2,437%	$ 1.096.650
Julio de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	$ 1.081.350
Agosto de 2017	21,98%	32,970%	2,403%	$ 1.081.350
Septiembre de 2017	21,48%	32,220%	2,355%	$ 1.059.750
Octubre de 2017	21,15%	31,725%	2,323%	$ 1.045.350
TOTAL				**$ 115.779.145**

SON: **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($115.779.145)**

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez correr traslado a la parte demandada según el artículo 446 del C.G.P., esto es, de la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P., y en caso de no ser objetada sírvase Señor Juez impartirle aprobación.

De la Señora Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá D.C.
T.P. No. 170.996 del C.S. de la J.

CSB

331
329

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
✓	Vencido el anterior termino de traslado en silencio
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. 31 OCT. 2017

SECRETARIO (A)

332

329

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Noviembre primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. EJECUTIVO 2011-309

Visto el escrito que el Juzgado se abstiene dar trámite a la actualización del crédito aportada, téngase en cuenta por el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en dos eventualidades a saber: a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto *"hasta concurrencia del crédito y las costas..."* (ver numeral 7º del art.455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inc. 2 artículo 461 ibídem).

NOTIFÍQUESE ,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 151 Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM 02 NOV. 2017

DORLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

333
321

SEÑORA
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No **2011-00309.**

(Juzgado de Origen 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia de la manera más respetuosa, manifiesto al despacho que ***interpongo RECURSO de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en contra del auto de fecha 1 de Noviembre de 2017,*** providencia ésta que niega la actualización de la liquidación.

CONSIDERACIONES

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
NOV 8'17 AM 9:05
Dolly 2 folios

1. Argumenta este despacho judicial que: "*se abstiene dar trámite a la actualización del crédito aportada, téngase en cuenta por el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en dos eventualidades a saber: a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta concurrencia del crédito y las costas....." (ver numeral 7 del art.455 del C.G.P.), y b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por el valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inc. 2 artículo 461 ibídem).*"

2. Es necesario, controvertir este aspecto invocando el principio de la Igualdad consagrado en el Art. 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

..... "*Todas las personas nacen libres e**iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,** libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.(negrilla fuera del texto)*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados....

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan....."

3. ¿Dónde queda aplicado este Principio de nuestra Constitución? Si como parte demandante no se puede actualizar la liquidación pero la parte demandada sí puede actualizar el avalúo, según la sentencia T 531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO Bogotá D.C, veinticinco (25) de junio de 2010, donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor.

4. Ahora bien, existe pues, un principio general de igualdad entre las personas, cuyo carácter no puede tomarse como absoluto, ya que el supuesto del cual se parte no es el de la plena identidad entre los individuos (igualdad de hecho), de suyo imposible, sino el de una esencia común perfectamente compatible con la natural diversidad de caracteres, propiedades, ventajas y defectos de cada uno y con las distintas circunstancias en medio de las cuales actúan. De ahí que la igualdad ante la ley en su genuina concepción jurídica, lejos de significar ciega uniformidad, representa razonable disposición del Derecho, previa ponderación de los factores que inciden de manera real en el medio dentro del cual habrá de aplicarse y de las diversidades allí existentes.

5. Así lo tiene establecido de tiempo atrás la jurisprudencia constitucional colombiana, como puede observarse en la Sentencia mediante la cual, "citando a León Duguit, la Corte Suprema de Justicia afirmó que la igualdad no puede interpretarse como absoluta, matemática, sino "*en el sentido de que todos los hombres deben ser igualmente protegidos por la ley; que las*

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

334
322

cargas deben ser no aritméticamente iguales, sino proporcionales. Es preciso no olvidar jamás que queriendo realizar la igualdad matemática de los hombres, se corre fuerte riesgo de crear la desigualdad" (C.S.J. Sala Plena. Sentencia de marzo 5 de 1970. Ponente: Magistrado Luis Sarmiento Buitrago. G.J. Tomo CXXXVII bis, No. 2338 bis, pág. 72) .

6. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ¿no es injusto que no podamos actualizar nuestra liquidación, a sabiendas que la última aprobada fue en el año 2015? ¿Por qué al demandado o ejecutado sí se le permite actualizar el avalúo y al ejecutante no se le permite actualizar su liquidación?

7. Téngase en cuenta que de optarse por hacer postura en el remate por cuenta del crédito, el acreedor tiene derecho a que la realidad procesal refleje la realidad del mundo material, cual es la causación de intereses por el paso del tiempo. Entonces, ¿por qué no permitir que la realidad de este proceso se adecúe a lo que en realidad adeuda el demandado a mi poderdante?

8. La postura del Tribunal Superior de Bogotá no puede ser leída sin contexto alguno; entiéndase que en la primera de las posibilidades de actualización de la liquidación se refiere al remate de bienes, pero no se refiere a si la permisión de actualizar la liquidación es antes o después del remate; y la lógica nos indica que si este proceso está para remate, entonces deberá poderse actualizar la liquidación "***en virtud del remate de bienes***"

Lo anterior, puesto que existe orden de seguir adelante con la ejecución desde que se profirió la sentencia, de fecha 28 de agosto de 2015, entonces,

¿si la necesidad de este litigio requiere actualizar la liquidación, tal como lo permite el Tribunal de Bogotá en cuanto menciona que las posibilidades de actualización "*están consagradas cuando la necesidad del litigio así lo requieran*", cuál es el daño en permitirla? Téngase en cuenta que las normas procesales están al servicio del derecho sustancial, y no viceversa, tal como lo ordena el artículo 229 de la Constitución, y el artículo 11 del C.G.P.

9. Reza el artículo 3 de la codificación procesal: *"igualdad de las partes. El Juez debe hacer usos de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes.",* lo anterior, como quiera el despacho dejó sin valor ni efecto el auto de fecha 8 de mayo de 2017, (providencia que favorecía a la Demandante), y tuvo en cuenta el avalúo de la demandada según auto de fecha 21 de Julio de 2017.

Es decir, que darle trámite a una liquidación actualizada del crédito, no vulnera principio alguno a las partes; simplemente entera al despacho de la realidad de la deuda hipotecaria, refleja la situación presente del proceso, por tal razón, es dable darle trámite a la liquidación del crédito.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 1 de Noviembre 2017, por ser contrario a derecho.

SEGUNDO: APROBAR la Liquidación del Crédito de conformidad con el Art. 446 del Código general del Proceso.

TERCERO: En caso de NEGAR la reposición **interpongo RECURSO de APELACIÓN** contra la citada providencia.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

336
323

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
✓	Vencido el anterior termino de traslado EN SILENCIO
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. 22 NOV. 2017

SECRETARIO (A)

337

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Diciembre Once (11) de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2011-309

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda con respecto del **RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio APELACION**, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de fecha 1 de noviembre de 2017, por medio de cual se negó la actualización del crédito.

ANTECEDENTES

La recurrente invoca el principio de igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, centrando su hipótesis en que el demandado si puede actualizar el avaluó y a la parte demándate se le cercena de actualización la liquidación del crédito.

Igualmente, cuestiona que la liquidación del crédito fue aprobada en el año 2015.

Aunado a lo anterior, manifiesta que la postura del tribunal Superior de Bogotá no puede ser leída sin contexto alguno; pues entiéndase que en la primera de las posibilidades de actualización del crédito se refiere al remate de bienes, pero no se refiere a si la permisión de actualizar la liquidación es antes o después del remate, indicando que a su parecer, si este proceso está para remate, entonces deberá poderse actualizar la liquidación en virtud del remate de bines.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso.

Según la normatividad, una nueva liquidación del crédito procede únicamente en dos eventualidades a saber: a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta concurrencia del crédito y las costas..." (ver numeral 7º del art.455 del C.G.P.); y b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inc. 2 artículo 461 ibídem).

Así mismo " *ha sido criterio reiterado de la jurisprudencia que la liquidación adicional del crédito únicamente es procedente cuando se verifiquen las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando* ***verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que aparecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio*** *contemplado en el art. 530 del C.P.C., en el cual se*

338

325

deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ídem, pretenda el ejecutado satisfacer la acreencia" [1]

Luego, entonces, este despacho advierte el fracaso de la censura propuesta, por cuanto si en el asunto de autos no se ha llevado a cabo la subasta del bien inmueble 50C-230499, no resulta procedente la actualización del crédito, la que ha de tener lugar exclusivamente ante la concurrencia de las circunstancias expresamente previstas por el legislador, antes memoradas.

Nótese de lo anterior, que este juzgado no le esta cercenando, a la parte actora, la posibilidad de presentar una nueva liquidación del crédito de forma permanente, por el contrario, el sentido de esta providencia va encaminada a explicarle al memorialista, que tanto la normatividad como la jurisprudencia han planteado oportunidades taxativas, en las que el juzgador puede aprobar la actualización de la liquidación del crédito, sin poder este despacho desconocer lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, **teniendo en cuenta que una vez sea aprobado el remate el actor cuenta con la posibilidad de actualizar el crédito.**

Ahora bien, respecto de lo manifestado del avaluó presentado por la parte demandada, este tema ya fue objeto de debate y resolución por parte de este despacho en auto del 14 de septiembre de 2017(fl. 323 a 325),

En conclusión, el auto atacado se mantendrá incólume y se concederá el recurso de alzada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el proveído de fecha 1 de noviembre, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

En consecuencia la parte recurrente, suministre las expensas necesarias, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, so pena de declarar desierto el recurso (art. 324 del C.G.P.). Secretaría expida copias de los folios 259 a 338.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, envíense las copias señaladas a la OFICINA JUDICIAL, para que sea sometido al reparto de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para lo de su competencia. Oficiese.

---

[1] RAD. 21200500051 05 Magistrada Sustanciadora. **NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ**

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 172 Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM

12 DIC. 2017

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

Akb

339

326

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
✓	Otros vence termino para cancelar copias
	Para surtir Recurso de apelación en
	Silencio, la parte no canceló las

Bogotá D.C. 31 ENE. 2018

expensas.

SECRETARIO (A)

340
327

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Febrero Cinco (05) de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: EJECUTIVO 2011-309

Visto el informe secretarial que antecede, se declara **DESIERTO el recurso de apelación** concedido contra el proveído de fecha 1 de noviembre de 2017, toda vez que no se cancelaron las copias dentro del término concedido, como lo consagra el **inciso 2 del art. 324 del C.G. del P.**

NOTIFÍQUESE ,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 Fijado hoy — a la hora de las 8: 00 AM 06 FEB. 2018

DOLLYS JUDIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

AKB

341

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
22- Fol. Linea.
FEB 14'18 AM 9:09

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo ante Su Despacho con el fin de poner en conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La demandante BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 32.434.229 de Medellín, falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 17 de mayo de 2013.

2. La sucesión de la mencionada acreedora fallecida fue protocolizada por medio de la escritura pública No. 4.392 otorgada el 29 de diciembre de 2014 en la Notaría Once del Círculo de Bogotá, y en ésta se adjudicó el crédito de la mencionada acreedora que se persigue en este proceso, a favor del Señor RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, así como todos los bienes de la acreedora fallecida, pues éste fue instituido testamentariamente como su heredero universal.

3. El adjudicatario del crédito, RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 9.443 de Bogotá, falleció en esta ciudad el día 24 de Agosto de 2017, según se prueba con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 09342727 expedido por la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C.

4. En vida, el demandante fallecido contrajo matrimonio con la Señora María Dolores Pinto de Bulla, quien también falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día 3 de junio de 2015, según se prueba con el registro civil de defunción con indicativo serial No. 08878195 expedido por la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá D.C.

5. Los esposos BULLA PINTO procrearon tres (3) hijos, quienes deben tenerse por sucesores procesales del fallecido RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d). Estos son:

5.1. ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. , identificada con cédula de Ciudadanía No. 41.614.108 de Bogotá D.C. , cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 5 del Círculo de Bogotá D.C., inscrito al indicativo serial número 27247669 de dicha Notaría.

5.2. RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.174.162 de Bogotá D.C., cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 8 del Círculo de Bogotá D.C., inscrito en el libro 34, folio 338 de dicha Notaría.

5.3. JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No.19.361.876 de Bogotá D.C., cuyo parentesco pruebo con el registro civil de nacimiento expedido por la Notaría 1 de Duitama, inscrito en el tomo 42, folio 117 de dicha Notaría.

REPUBLICA
Guatemala
NOTARIA 11 DEL CTRO

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

342
349

6. Los anteriores señores deberán ser tenidos en cuenta como sucesores procesales del Señor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)** al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

7. Finalmente, aporto poder especial conferido a la suscrita, presentado por los señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO,** en su calidad de sucesores procesales del Señor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)**

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: TENER EN CUENTA el fallecimiento de la demandante **BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ**, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que por sucesión protocolizada mediante escritura pública No. 4.392 del 29 de diciembre de 2014, se adjudicó el crédito de la fallecida acreedora al Señor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA**.

TERCERO: TENER EN CUENTA el fallecimiento del adjudicatario del crédito **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA.**

CUARTO: TENER POR SUCESORES PROCESALES del adjudicatario del crédito fallecido, **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)** a sus herederos, Señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO.**

QUINTO: RECONOCERME PERSONERÍA como apoderada de los Señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO,** en los términos y para los fines del poder conferido.

Anexos:

- Registro civil de defunción de Blanca Lía Tamayo Pérez.
- Octava copia de la escritura pública No. 4.392 otorgada el 29 de diciembre de 2014 en la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C., por medio de la cual se protocolizó la sucesión de la fallecida acreedora Blanca Lía Tamayo Pérez y se le adjudicó el crédito
- Registros civiles de defunción de Ramón Antonio Bulla Quintana y María Dolores Pinto de Bulla.
- Registros civiles de nacimiento de los señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO.**
- Poder conferido a la suscrita por los herederos **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO, y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO.**

Del señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

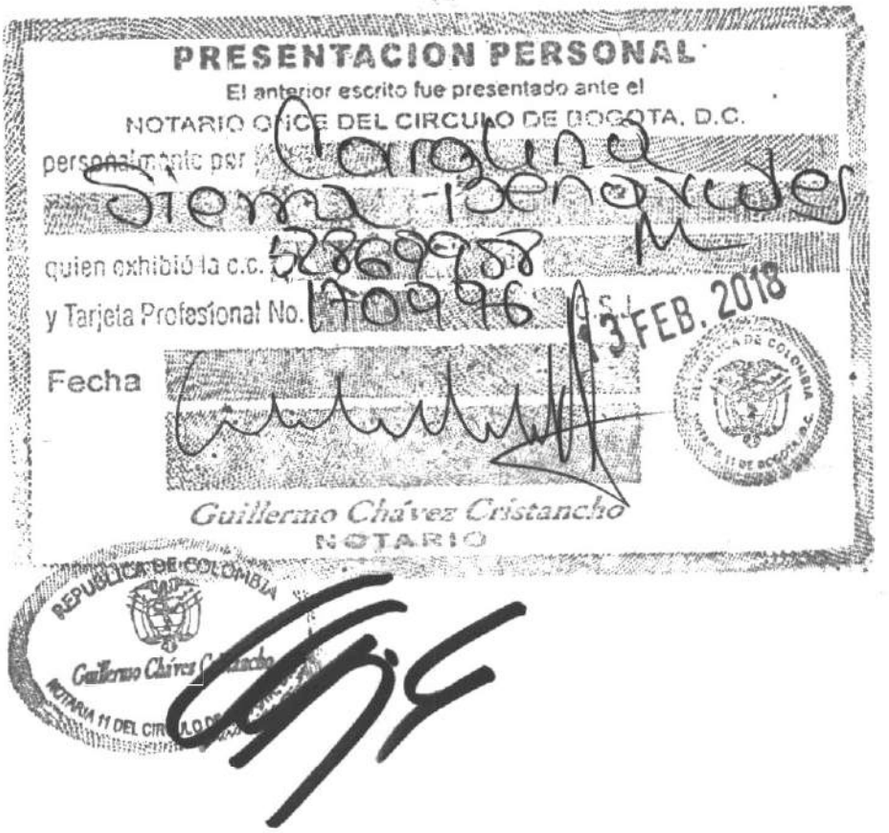
PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Carolina Sierra Benavides
quien exhibió la c.c. 52869758
y Tarjeta Profesional No. 170996 C.S.J.
Fecha 13 FEB. 2018
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 24 OCT. 2017, *procede la señora Secretaria a correr traslado de la* ***LIQUIDACION DE CREDITO****, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día* 25 OCT. 2017 *y finalizando el día* 27 OCT. 2017, *lo anterior para que obre dentro del expediente.*

(Fol 329) 330

343

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. **EXP. No. 2011-00309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Los suscritos:

- **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.614.108 de Bogotá D.C.

- **RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.174.162 de Bogotá D.C.

- **JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19.361.876 de Bogotá D.C.

Todos los anteriores hijos y herederos del demandante fallecido **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d)**, a quien le fuera adjudicado en sucesión el crédito que en este proceso le corresponde a BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía No. 32.434.229 de Medellín, según se desprende de la escritura pública No. 4.392 otorgada el 29 de diciembre de 2014 en la Notaría Once de Bogotá, por medio de la cual se protocolizó la sucesión de la mencionada acreedora, por medio del presente escrito manifestamos al Señor Juez que otorgamos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada CAROLINA SIERRA BENAVIDES, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.869.958 de Bogotá D.C., abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y al Doctor **WILLIAM ERNESTO TELLEZ CASTIBLANCO**, quien es mayor de edad , domiciliado en Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.517.707 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la tarjeta Profesional No. 130.553 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, para que en nuestro nombre y representación continúen el trámite y lleven hasta su terminación el proceso de la referencia, en contra de la señora MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, teniendo en cuenta que somos los sucesores procesales de nuestro fallecido padre **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA (q.e.p.d),** adjudicatario del crédito antes relacionado, al tenor de los dispuesto en el artículo 68 del Código General del proceso.

Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., así mi Sustituto podrá cobrar y recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, pedir en nuestro favor y por cuenta del crédito la adjudicación del inmueble, rematar el inmueble en cualquier licitación si lo consideran conveniente, solicitar de común acuerdo con la contraparte se profiera sentencia anticipada, tachar de falsedad cualesquiera documento bajo nuestra absoluta responsabilidad, y en general, quedan facultados para todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento de ese mandato

344

Igualmente manifestamos al Señor Juez que recibiremos notificación en la misma dirección de nuestro apoderados, en la Calle 85 No.10 – 79 de Bogotá D.C.

331

Del Señor Juez, respetuosamente,

ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO
C.C. No. 41.614.108 de Bogotá D.C.

RAMÓN BERNARDO BULLA PINTO
C.C No. 19.174.162 de Bogotá D.C.

JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO
C.C No. 19.361.876 de Bogotá D.C.

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO quien se identificó CC Nº 41.614.108 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 09/02/2018

4cdaac8c8eacbcdabe425690dae78d2

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sánchez García
Notario (E)
NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá RAMON BERNARDO BULLA PINTO quien se identificó CC Nº 19.174.162 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 09/02/2018

3fe21f370f84468d2aaf1f1ba7fb9924

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sánchez García
Notario (E)
NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JOSE RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO quien se identificó CC Nº 19.361.876 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 09/02/2018

ee9831a7d17e3d809d82adfd45e0f93

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nelson J. Sánchez García
Notario (E)
NOTARIA 11 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

345
332

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08510475

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría		Notaría	21	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A B D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

TAMAYO PEREZ BLANCA LIA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 32434229 de MEDELLIN	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción												Hora	Numero de certificado de defunción
Año	2	0	1	3	Mes	M	A	Y	Día	1	7	20:40	81152490-9

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia													
X.X.X.X.X.X.X	Año		X	X	X	X	Mes		X	X	X	Día		X

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	JAIRO HUMBERTO CAMPO RAMIREZ

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AMAYA CORREA MARIA YOLANDA

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51607078 de BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	1	3	Mes	M	A	Y	Día	2 0	ADRIANA CUELLAR ARANGO NOTARIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

09 FEB. 2018

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARÍA VEINTIUNA DE BOGOTÁ

346
333

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09342727

0934272

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 44 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código A 7 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA ---

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BULLA QUINTANA RAMON ANTONIO ---

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 9.443 DE BOGOTA ---	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA ---

Fecha de la defunción				Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017	Mes AGO	Día 24		17:00	71714654-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico X	ARMENTA NAVARRO RODOLFO LUIS

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE ---

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79.584.635 DE BOGOTA ---

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes AGO Día 25	ALBERTO GUZMAN [illegible] NOTARIO (E)

ESPACIO PARA NOTAS

Como Notario Único del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia tomada y devuelta a la vista.

28 SEP 2017

Firma

BOGOTA D.C.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NIT. 41.630.799-8

Tel. 6917948-6217606

La presente fotocopia fue tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaria se expide conforme en lo estipulado en los Art. 115 decreto Ley 1260 y 1970 y primer articulo del decreto 278 de 1972 hoy, para acreditar parentesco.

NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 115 DE 1993 DADA HOY

31 AGO 2017

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Como Notaria Once del Circulo de Bogotá, D.C. hace constar que ésta FOTOCOPIA coincide con su fotocopia Autenticada que he tenido a la vista.

08 SEP 2017

Guillermo Chavez Cristancho

NOTARIO ONCE

BOGOTA D.C.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08878195

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	9	8	6	0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C. (NOTARIA 33)- - - - - - - - - - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PINTO DE BULLA MARIA DOLORES- -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 23.851.926- -	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA- CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C.- -

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	5	Mes	JUN	Día	0	3	07:30	71333225-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia									
	Año					Mes			Día	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	DR.PALACIOS REG P. 27070- - - - - - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE- -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79584635 BOGOTA D C- -	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DOCUMENTO CON
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 14 NOV. 2017, procede la señora Secretaria a correr traslado del **RECURSO DE REPOSICION**, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día 15 NOV. 2017 y finalizando el día 17 NOV. 2017, lo anterior para que obre dentro del expediente.

(Fol. 333-334)

335

LOS MESES

348

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION N°

REGISTRO DE NACIMIENTO

27247669

Indicativo | Número

53 08 20

OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA 5********** SANTAFE DE BOGOTA DC CUNDINAMAR 1005

SECCION GENERICA

INSCRITO: BULLA********** PINTO********** ALICIA EMMA TERESA**********

SEXO (ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO): FEMENINO ********** FECHA DE NACIMIENTO: 20 AGOSTO 1953

LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA******* CUNDINAMARCA** SANTAFE DE BOGOTA DC*** 15001

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: HOSPITAL SAN JOSE********** 12-30

TESTIGOS********** ********** ******

MADRE: PINTO PINTO********** MARIA DOLORES********** 24

********** COLOMBIANA*** HOGAR**********

PADRE: BULLA QUINTANA********** RAMON ********** 25

C.C. *******9443 DE BOGOTA D.E. - COLOMBIANO*** PROFESOR**********

DENUNCIANTE: C.C. ***41614108 DE BOGOTA D.E. -

CARRERA 30 22-44 APTO 1416********

BULLA PINTO ALICIA EMMA TERESA

TESTIGO **********

********** **********

TESTIGO **********

********** **********

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA

FECHA DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

28 JULIO 1999

MONICA GOMEZ VILLAFAÑE.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

ESTA ACTA REEMPLAZA A LA QUE OBRA AL LIBRO 37 FOLIO 466 DE AGOSTO 28 DE 1953 DE ESTA NOTARIA, SEGUN ESCRITURA # 02172 DE JULIO 23 DE 1999 DE ESTA NOTARIA. (CAMBIO DE APELLIDO). HOY JULIO 28 DE 1999.

EL NOTARIO QUINTO (E) DE LA NOTARIA

MONICA MARIA GONZALEZ VILLAMIZAR E.C.

NOTARIA 5a

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1 983

SERIAL Nº: 27247669
BOGOTA D.C.; 2017-09-06 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANDRES HIBERO REYES PACHECO
NOTARIO 5ª DE BOGOTA
NOTARIA 5a
BOGOTA, D.C.

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO: José Rafael Alberto Bautista Pinto

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Duitama (corregimiento o vereda, etc.)

a diez y nueve del mes de Junio de mil novecientos Cincuenta y seis (1956) se presentó el señor Ramón Bulla Quintana (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano natural de Santaleona domiciliado en Paipa y declaró: Que el día doce (12) del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis siendo las seis y media de la mañana nació en el Hospital de San Vicente (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Duitama República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de José Rafael Alberto hijo legítimo del señor Ramón Bulla Q. (con cédula No.) 9443-Bogotá de 31 años de edad natural de Santaleona República de Colombia de profesión profesor V. y la señora Lola Pinto Pinto de 33 años de edad, natural de Paipa República de Colombia de profesión sus labores, siendo abuelos paternos Ramón Bulla y Emma Quintana y abuelos maternos Pedro Pinto y Rafaela Pinto Fueron testigos Dr. Santos Pinto

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Ramón Bulla Quintana - 9443-Bogotá (cédula No.)

El testigo José Stapper 2279557 Bogotá (cedula No.)

El testigo [illegible] 2219932 de Duitama (cédula No.)

El Notario, Cecilia Torres v. de Gaitán

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

El Notario: Nota marginal: Me fue entregado el telegrama recibido hoy 12 Diciembre 85 la Marca 63 de Bogotá, lo firmo y el inscribo contrato matrimonio civil con Patricia Peña Ruiz, según Escritura 4322 de Diciembre 3/85

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA Raquel Cecilia Oyuela Páramo Notaria NOTARIA PRIMERA DUITAMA

NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario Primero del Círculo de Duitama **CERTIFICA** que el presente documento o reproducción, es una **COPIA AUTENTICA** tomada del **ORIGINAL** que reposa en ésta Notaría. Tomo 42, Folio 117.

Se expide y autoriza para: TODO TRAMITE

Duitama, 30/08/2017 03:40:40 p.m

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
Raquel Cecilia Oyuela Páramo
Notaria
NOTARIA PRIMERA DUITAMA

RAQUEL CECILIA OYUELA PÁRAMO

NOTARIA PRIMERA

350

Ramón Bernardo Bulla Pinto

En la República de Colombia Departamento de Cund. 035

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, etc.)

a 4 del mes de Diciembre de mil novecientos Cincuenta y dos

se presentó el señor Ramón Bulla Quintana (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colom

natural de Sutatenza domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

15 del mes de Agosto de mil novecientos Cincuenta y dos siendo las

10 y 30 de la Mañana nació en Hospital de San José (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

Masculino a quien se le ha dado el nombre de Ramón Bernardo hijo Legítimo (Legítimo o natural)

del señor Ramón Bulla Quintana (Soc. Cédula No.) de 26 años de edad, natural

de Sutatenza República de Colombia de profesión Profesor y la señora

María Dolores Pinto de 22 años de edad, natural de Paipa (By)

República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Ramón

Bulla y Emma Quintana y abuelos maternos Pedro

Pinto y Rafaela Pinto ——— Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ramón Bulla Quintana - 3887468 Sutatenza
(Cdla. No.)

El testigo, Heraudy Rojas 3932296 Bgtá.
(Cdla. No.)

El testigo, Aquileo Rivera 021813 Bogotá
(Cdla. No.)

Por autorización contenida en la Resolución 256 del 20 de Enero de 1993 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Suscrito Notario Octavo firma este registro Civil de Nacimiento Bogotá artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño arquien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

- 1 JUN. 2004

Mediante escritura pública # 5842 del
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

25 sept 2007 Notaría 19 Bta, autorizo, cesación De Los

Efectos Civiles Del matrimonio Católico entre Ana Cristina Caleo

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

Caleo el suscrito. 28 Sep 2007

Contrajo Matrimonio Civil con Carolina Ochoa Zuluaga

Segun escritura pública # 6062 de 10-10-07 otorgada en

la Notaría 19 de Bta. Serial # 5004090 Bta Octubre 24/07
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EDGAR SANCHEZ VARGAS
NOTARIO OCTAVO DE BOGOTA

ROSABEL ANGULO MARTINEZ
NOTARIO OCTAVO (E) DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA
BOGOTA D.C.

Carrera 15A No. 120-63 PBX Y FAX 215 15 68

Es copia del original, el cual reposa en los archivos de esta notaria, al libro 34 folio 335
Bogotá D.C. TRES (3) de DICIEMBRE
del año dos mil Siete (2.007), para acreditar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

EL NOTARIO OCTAVO
EDGAR SÁNCHEZ VARGAS

****

El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

- 4 DIC. 2007

351

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1953

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

14-MAY-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00193013-F-0041614108-20091031 0017613885A 1 4250002866

352

359

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.174.162
BULLA PINTO

APELLIDOS
RAMON BERNARDO

NOMBRES
R. Bernardo Bulla P.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1952
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-OCT-1973 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00169950-M-0019174162-20090815 0015001660A 1 1480337707

353

340

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.361.876
BULLA PINTO
APELLIDOS
JOSE RAFAEL ALBERTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1956
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-SEP-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00134352-M-0019361876-20081207
0007580920A 1
2090019990

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@h t l.c

9
355
342

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (4.392)
CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)
OTORGADO EN LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
FORMATO DE CALIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No 1156 / 96.

NOMBRE Y DIRECCIÓN(ES) DEL(OS) INMUEBLE(S):
LOTE No. 191 DE LA SECCIÓN E-1 JARDIN BUEN PASTOR EN EL CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO.
MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50N-20324398.
CÉDULA CATASTRAL: SIN

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	CUANTIA
0109	LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA	$ 769.032.707.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
LIQUIDACIÓN NOTARIAL	
CAUSANT E (S):	
BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ	C.C. No. 32.434.229
ABOGADO(A):	
LUIS BECERRA RIBEROS	C.C. No. 17.012.912 T.P. 53725 del C. S. de la J.
HEREDER:	
RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA	C.C. No. 9443

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2.014), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario Encargado es el Doctor **NELSON JAIME SANCHEZ GARCÍA**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10391I2CEOEa3E3E
Ca136472881

COMPARECIO: EL doctor **LUIS BECERRA RIBEROS**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **17.012.912** de Bogotá, abogado(a) en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **53725** del Consejo Superior de la Judicatura quien obra como apoderada del Dr. **RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA,** identificado con la cédula de ciudadania número **9443** de Bogorá en calidad de Asignatario Testamentario Universal, y en virtud del(los) poder(es) especial(es) otorgado(s), documento(s) que se protocoliza(n) con la presente escritura y manifestó: ----------

PRIMERO: Que en ejercicio del(los) poder(es) que ha(n) conferido e (la)l(los) heredero(a((s) de la causante, según se acredita dentro del presente sucesorio y cumplidas las exigencias legales consagradas en el Decreto 902 de 1.988, respetuosamente presenta para que se protocolice y se eleve a escritura pública, LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, dentro de la sucesión Testada de la señora **BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **32.434.229 de Medellín,** y quien falleció el día diecisiete **(17)** de **mayo** del dos mil trece **(2013)**, siendo Bogotá D.C., la ciudad donde fue su último domicilio, residencia y asiento principal de sus negocios, según consta en el Registro Civil de Defunción, **Indicativo Serial No. 08510475** suscrito en la Notaria Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada por **Acta No. 359** de fecha treinta **(30)** de **septiembre** de dos mil trece **(2.013)**, donde una vez efectuadas las debidas comunicaciones y practicadas mediante Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en la respectiva emisora, actuaciones las cuales hacen parte integrante de este instrumento, las que a su tenor dicen: ----------

Doctor

GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO

NOTARÍA 11 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: SUCESIÓN TESTADA DE BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 32.434.229 EXPEDIDA EN MEDELLÍN. ----------

LUIS BECERRA RIBEROS, identificado con la c.c. No. 17.012.912 de Bogotá y T. P. No. 53725 del C. S. de la J., en ejercicio del poder que me han conferido en el presente sucesorio, respetuosamente presento a usted la LIQUIDACIÓN Y

Cadena S.A. NR. 8929-9340

ADJUDICACIÓN de los bienes sujetos a sucesión: ----------

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 17 de Mayo de 2.013, falleció en esta ciudad la señora **BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el momento de testar y hasta su muerte, en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 32.434.229 expedida en Medellín. ----------

SEGUNDO: La Causante **BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ** nunca contrajo matrimonio, permaneció siempre soltera, no tuvo descendencia ni legítima ni natural ni hijos adoptivos y no hacía vida marital con persona alguna. ----------

TERCERO: Los padres de La Causante **BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ**, señores **Gabriel de Jesús Tamayo Pérez y Lía Pérez Vélez de Tamayo**, habían fallecido en los años y fechas que se registran en las partidas de defunción que se anexan a este escrito y sólo tenía tres hermanas como familia consanguínea más próxima, correspondientes en consecuencia, al tercer orden sucesoral no legitimario, razón por la cual, según disposición legal referida a los órdenes sucesorales, podía disponer libremente de sus bienes. ----------

CUARTO: La Causante, quien ejerció hasta el fin de sus días la docencia en diversas universidades de Bogotá con reconocida idoneidad responsabilidad y cumplimiento, dejó testamento abierto otorgado el día 2 de julio del año 2003 mediante Escritura Pública No. 4133 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, cuya copia anexo a la presente solicitud, testamento que no fue revocado ni modificado por instrumento alguno posterior; por lo tanto, se trata de una sucesión testada en virtud de la cual corresponde al asignatario testamentario el ciento por ciento (100%) de los bienes y valores que conforman el activo de la sucesión. ----------

QUINTO: La Causante, señora **BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ**, como reza el texto del Testamento, designó como Asignatario, **HEREDERO UNIVERSAL** de todos sus bienes al Doctor **RAMÓN ANTONIO BULLA QUINTANA**, mayor de edad y de nacionalidad colombiano, identificado con la C.C. No. 9443 de Bogotá y domiciliado en la misma ciudad de Bogotá, D.C. Quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.----------

INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES

Para liquidar y adjudicar se tiene en cuenta los siguientes bienes: ----------

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10392E3I2CEOEaTE
Ca136472882

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Veinticuatro (24) acreencias hipotecarias, constituidas legalmente mediante escrituras públicas que se relacionan en documento anexo que se protocoliza, por valor de **Quinientos sesenta y cinco millones setenta y seis mil seiscientos seis ($565.076.606.oo) pesos m/l.** ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... **$ 565.076.606.oo**

PARTIDA SEGUNDA: Tres (3) acreencias hipotecarias, constituidas legalmente mediante escrituras públicas que se relacionan en documento anexo, por valor de **Ciento veintidós millones quinientos mil ($122.500.000.oo) pesos M/l.** ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... **$ 122.500.000.oo**

PARTIDA TERCERA: Intereses correspondientes a la Primera Partida liquidados a Junio 30 de 2013. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... **$ 67.371.001.oo**

PARTIDA CUARTA: Intereses correspondientes a la Partida Segunda Liquidados a Junio 30 de 2013. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... **$ 3.912.500.oo**

PARTIDA QUINTA: Lote No. 191 de la sección E-1 Jardin Buen Pastor en el cementerio Jardines del Recuerdo, junto con los servicios de inhumación correspondientes, inmueble adquirido por la Causante mediante escritura Pública No. 2.439 de la Notaria 47 del circulo de Bogotá, de fecha 17 de septiembre de 1998. Matricula Inmobiliaria No. 50N-20324398. Este lote tiene una extensión superficiaria de dos con ochenta metros cuadrados (2.80 mts.), claramente señalado en el plano del Cementerio Parque y tiene los siguientes linderos: El lote No 191 de la Sección El linda por el Norte con el lote No. 188, por el sur con el lote No. 256, por el Este con el lote No. 192 y por el Oeste con el lote No. 190. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... **$ 3.172.600.oo**

PARTIDA SEXTA: Dos (2) acreencias por servicios de Docencia Universitaria en las Universidades Sergio Arboleda y Gran Colombia de la ciudad de Bogotá. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA CALCULADA DE ..... **$ 7.000.000.oo**

PARTIDA SÉPTIMA: Los intereses y rendimientos que se obtengan en el futuro sobre los valores de las partidas anotadas. ----------

TOTAL ACTIVO ..... $ 769.032.707.oo

Cadena S.A. Nit. 860.535.334-0

5

PASIVOS

PASIVO ..... $ - 0 -
TOTAL PASIVO ..... $ - 0 -
ACTIVO LIQUIDO ..... $ 769.032.707.oo

De esta manera presento a la consideración de su Señoria, señor Notario, los correspondientes inventarios y avalúos. ----------

ADJUDICACIÓN

HIJUELA ÚNICA PARA PAGAR AL DOCTOR RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DEL LEGADO, EN SU CALIDAD DE HEREDERO UNIVERSAL. ----------

PARTIDA PRIMERA: Veinticuatro (24) acreencias hipotecarias, constituidas legalmente mediante escrituras públicas que se relacionan en documento anexo que se protocoliza, por valor de **Quinientos sesenta y cinco millones setenta y seis mil seiscientos seis ($565.076.606.oo) pesos m/l.** ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... $ 565.076.606.oo

PARTIDA SEGUNDA: Tres (3) acreencias hipotecarias, constituidas legalmente mediante escrituras públicas que se relacionan en documento anexo, por valor de **Ciento veintidós millones quinientos mil ($122.500.000.oo) pesos M/l.** ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... $ 122.500.000.oo

PARTIDA TERCERA: Intereses correspondientes a la Primera Partida liquidados a Junio 30 de 2013. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... $ 67.371.001.oo

PARTIDA CUARTA: Intereses correspondientes a la Partida Segunda Liquidados a Junio 30 de 2013. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... $ 3.912.500.oo

PARTIDA QUINTA: Lote No. 191 de la sección E-1 Jardin Buen Pastor en el cementerio Jardines del Recuerdo, junto con los servicios de inhumación correspondientes, inmueble adquirido por la Causante mediante escritura Pública No. 2.439 de la Notaria 47 del círculo de Bogotá, de fecha 17 de septiembre de 1998. Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20324398. Este lote tiene una extensión superficiaria de dos con ochenta metros cuadrados (2.80 mts.), claramente señalado en el plano del Cementerio Parque y tiene los siguientes linderos: El lote

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

No 191 de la Sección El linda por el Norte con el lote No. 188, por el sur con el lote No. 256; por el Este con el lote No. 192 y por el Oeste con el lote No. 190. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA DE ..... **$ 3.172.600.oo**

PARTIDA SEXTA: Dos (2) acreencias por servicios de Docencia Universitaria en las Universidades Sergio Arboleda y Gran Colombia de la ciudad de Bogotá. ----------

VALE ESTA PARTIDA LA SUMA CALCULADA DE ..... **$ 7.000.000.oo**

PARTIDA SÉPTIMA: Los intereses y rendimientos que se obtengan en el futuro sobre los valores de las partidas anotadas. ----------

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA..... $ 769.032.707.oo

Del Señor Notario, atentamente, ----------

(Fdo) ----------

LUIS BECERRA RIBEROS ----------

C.C. No. 17.012.912 de Bogotá ----------

T.P. No. 53725 del C.S.J. ----------

Hasta acá los trabajos presentados en medio magnético por el apoderado.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN: ----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014, EN DONDE MANIFIESTAN QUE EL INMUEBLE LOTE No. 191 DE LA SECCIÓN E-1 JARDIN BUEN PASTOR EN EL CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO ESTA EXENTO DE PAGAR IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.014.----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de **Seguridad:** HyiAABZLZGAF27 ----------

Dirección del Predio: LOTE 191 SECC E-1 JARDINES DEL RECUERDO. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20324398. ----------

Cédula Catastral: SIN ----------

CHIP: 00000486311 ----------

Fecha de expedición: 22-12-2014. ----------

Fecha de vencimiento: 21-01-2015. ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Artículo 111 del Acuerdo 7 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10393E5E312CE0E
Ca136472883
Cadena S.A.

1987 Consecutivo No. **904468.** ----------

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE ADJUNTA PARA SU PROTOCOLIZACION CON LA PRESENTE ESCRITURA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

1.- Solicitud firmada por el (la) apoderado(a). ----------

2.- Trabajos de petición, inventarios y avaluos, partición y adjudicaciones.----------

3.- Poder(es) conferido(s) al(la) apoderado(a).----------

4.- Registro civil de defunción de la señora BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ. ----------

5.- Registro civil de nacimiento de la causante BLANCA LIA TAMAYO PEREZ. -----

6.- Registros civiles de Defunción de los padres de la causante. ----------

7.- Dos documentos privados con autenticación notarial, con disposiciones sobre el contenido de su residencia y sobre el único receptor designado para sus bienes y dineros. ----------

8.- Acta de iniciación No. 359 de fecha 30 de septiembre de 2.013.----------

9. Edicto emplazatorio, con fecha de fijación el día 30 de septiembre de 2.013 y desfijado el 11 de Octubre de 2013. ----------

10.- Constancias de publicación del edicto en la emisora RADIO MARIANA y en el Diario LA REPUBLICA. ----------

11.- Comunicación 2013ee230643 expedida por la Secretaria de Hacienda de Bogotá, en la que se autoriza la continuación del trámite de liquidación.----------

12.- Comunicación de fecha 02 de diciembre de 2.014 expedida por la Administración de Impuesto Nacionales en la que se autoriza la continuación del trámite de liquidación. ----------

13.- Comunicación de fecha 20 de noviembre de 2.014 remitido por la Notaria once (11) de Bogotá a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, debidamente radicada ante esa entidad. ----------

14.- Comunicación vía electrónica remitido por la Notaria Once (11) de Bogotá a la Administración de Impuestos Nacionales. ----------

15.- Comunicación vía electrónica remitido por la Notaria once (11) de Bogotá a la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

16.- Testamento otorgado por escritura pública No. 1784 del 9 de septiembre de 2014 otorgado en la Notaria Treinta y Cuatro (34) de Bogotá D.C.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10394eEEE3i2CEO
Ca136472884

17.- Copia de la escritura Pública No. 4133 del 2 de julio de 2003 de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá (TESTAMENTO) ----------

18.- Documento RELACION DE ACREENCIAS HIPOTECARIAS " ERNESTO SIERRA & CIA LTDA CLIENTES DRA. BLANCA LIA TAMAYO PEREZ". Dos (2) folios. ----------

---

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), los número(s) de sus documentos de identidad; Igualmente los números de la (las) Matrícula (s) Inmobiliaria (s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. ----------

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. ----------

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013. (Resolución No. 0088 del 08 de enero 2.014). Superintendencia de Notariado y Registro.----------

Cadena s.a. NIT 830055340

ERNESTO SIERRA & CIA LTDA

CLIENTES DRA. BLANCA LIA TAMAYO PEREZ

CLIENTE	ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	VALOR	INTERESES	V/R INTERES	
LUIS EDUARDO CASTRO ZEA	3769	17/11/04	35	10.000.000	29/03/10	7.050.000,00	
CAMILO JOSE PERAZA VENGOECHEA	2567	28/08/09	40	20.000.000	10/02/11	10.320.000,00	
JULIO CESAR PEDRAZA BERMUDEZ	3192	11/11/09	11	11.826.606	31/01/13	1.204.051,00	
TULIO VELEZ MARULANDA	690	12/03/10	40	10.500.000	31/03/13	567.000,00	
ADELIA LUCIA HORTUA RODRIGUEZ	1743	11/06/10	40	25.000.000	10/06/13		
IRMA XIMENA VERA GUEVARA	2478	11/08/10	40	32.000.000	10/04/12	8.946.553,00	
MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS	2506	13/08/10	40	15.000.000	31/01/12	4.913.325,00	
GRUPO ARCO IRIS LTDA	2764	01/09/10	40	20.000.000	31/08/12	3.815.200,00	
GERMAN TRIVIÑO	2201	11/08/11	40	20.000.000	10/06/13		
MARIA INES CASCAVITA DE DAZA	3532	24/11/11	40	50.000.000	23/05/13	1.510.000,00	
MARIA VIVIANA AVILA PARRA	3627	01/12/11	40	20.000.000	30/11/12	2.628.900,00	
VERONICA YESENIA FRESNEDA FELIX	3886	19/12/11	40	53.500.000	18/07/12	10.978.200,00	
ROSA EMMA REYES GARCIA	294	13/02/12	40	17.500.000	12/06/13		
CARLOS ARMANDO PARADA GRANADOS	492	29/02/12	40	11.000.000	28/03/13	607.200,00	
NUBIA ESMERALDA ENCISO ROMERO	427	23/02/13	40	17.000.000	22/05/13		C
GLORIA LUCIA HENAO ALVAREZ	484	28/02/12	40	23.000.000	27/09/12	3.337.572,00	
GILBERTO MATEUS SILVA	544	06/03/12	40	11.000.000	05/05/13	466.000,00	
MARIO GUILLERMO CONTRERAS RODRIGUEZ	1564	29/06/12	40	25.000.000	28/05/13	30.000,00	
MAURICIO CHAPARRO CHAPARRO	1616	06/07/12	40	25.000.000	05/01/13	2.585.000,00	
JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO	2120	05/09/12	40	21.250.000	04/06/13		
MARIA CONSUELO CARDONA CALDERON	2291	24/09/12	40	40.000.000	23/02/13	8.382.000,00	
CDB SAS	3169	22/12/12	40	50.000.000	21/06/13		
JEINNY VIVIANA RIOS DIAZ	3208	27/12/12	40	10.000.000	26/05/13	30.000,00	
ROSALBA GRACIELA MARTINEZ RODRIGUEZ	309	21/02/13	40	26.500.000	20/06/13		
TOTAL				565.076.606			

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

S Y S CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LTDA
CLIENTES DRA. BLANCA LIA TAMAYO PEREZ

CLIENTE	ESCRITURA	FECHA ESCR	NOTARIA	VALOR	INTERESES	V/R INTERES	ESTADO
TIME TRADING LTDA	1813	30/06/11	40	50.000.000	28/02/13	3.200.000,00	NORMAL
MARY LUZ GARAVITO CUELLAR	3256	31/12/12	40	35.000.000	30/05/13		NORMAL
JUAN ORLANDO CASTAÑEDA FERRER	185	06/02/13	40	37.500.000	05/06/13	712.500,00	NORMAL
TOTAL				122.500.000			

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

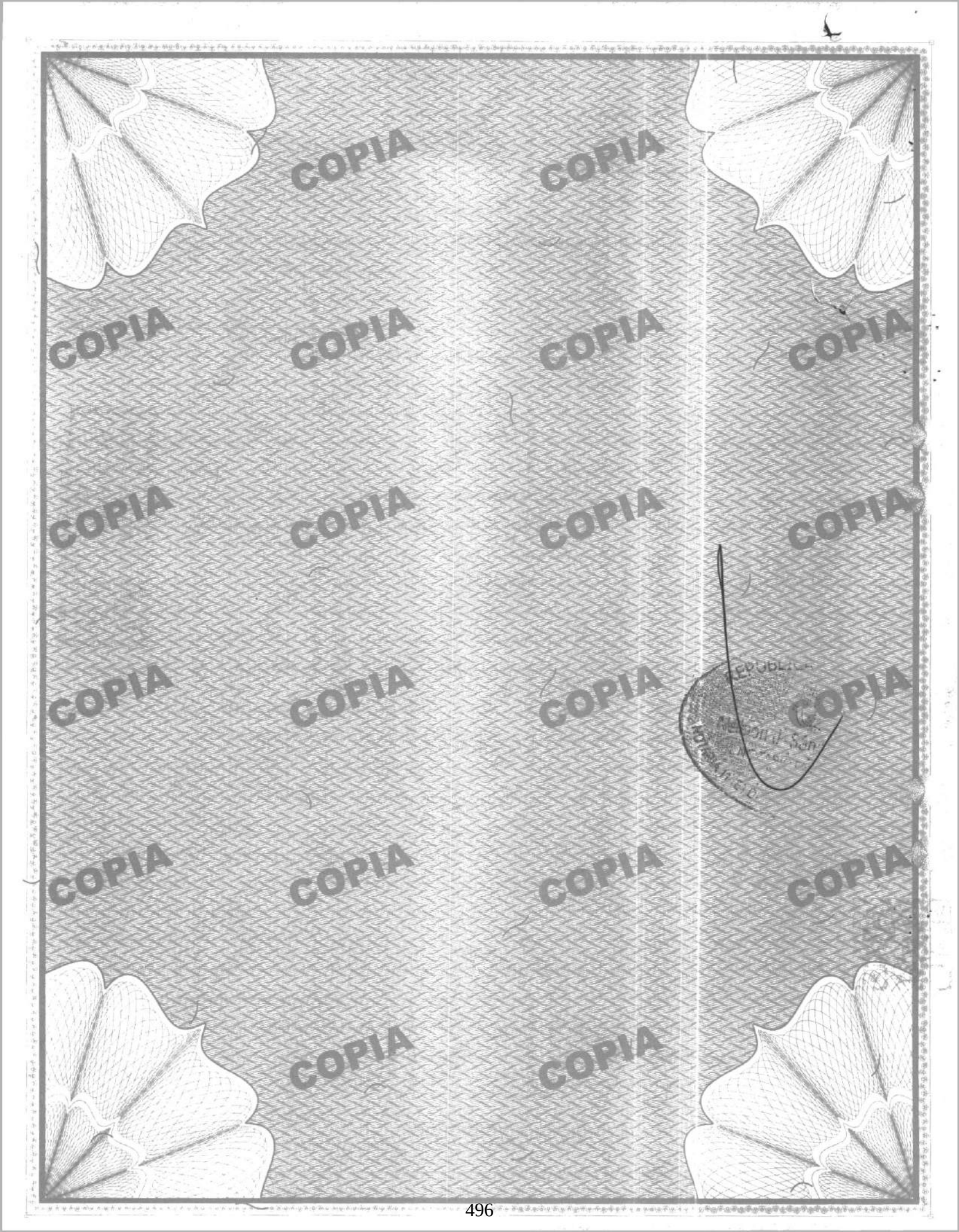
COPIA

9

Derechos Notariales $ 2.706.574

IVA: $ 452.252

Fondo Nacional del Notariado $ 17.250

Superintendencia de Notariado y Registro $ 17.250

Se elaboró en las hojas de papel notarial con Código de Barras números: Aa018422390, Aa018422391, Aa018422392, Aa018422393, Aa018422394.

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES Radicó _____ Digitó Elizabeth V.

Liquidó _____ Rev / Legal _____ Facturó _____

Identif / Huellas (Toma Biometria) _____ Cerró _____

LUIS BECERRA RIBEROS

C.C. No. 17072912 de Bta

T.P. 53725 CSJ

DIRECCION: Vereda Sasmaria – Parcelación Aquitania Casa 2B Chía Cundinamarca

TELEFONO: 8624331 Cel. 3102231625 – 3005529630

NELSON JAIME SANCHEZ GARCÍA

NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

ES FIEL (8º) OCTAVA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4392 DE FECHA 29 DICIEMBRE DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL CON DESTINO A:

INTERESADO

EN 7 HOJAS BOGOTA D.C. 18 NOVIEMBRE 2015

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E)(11) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/09/2015 10395OEaEEOE3I2C
Ca13647285
Cadena S.A. NIT. 830.059.534-0

362

341

Documentos y Diligencias Notariales

- ☐ •Escrituras
- ☐ •Matrimonios
- ☐ •Autenticaciones
- ☐ •Registro Civil Matrimonio
- ☐ •Registro Civil de Defunción
- ☐ •Registro Civil de Nacimiento
- ☐ •Protocolo
- ☐ •Conciliaciones
- ☐ •Testamentos
- ☐ •Declaraciones Extrajuicio
- ☐ •Reconocimiento de Hijo
- ☐ •Divorcio
- ☐ •Sucesiones
- ☐ •*Remates*

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOG

363

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros

Bogotá D.C. 15 FEB. 2018

SECRETARIO (A)

361

351

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Febrero Veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: EJECUTIVO 2011-309

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo actor en su escrito, numeral 4 y 5 (fl.341) y el registro de nacimiento del señor JOSE RAFAEL ALBERTO, aclárese el motivo de la discordancia de los mismos, respecto del nombre de la madre.

NOTIFÍQUESE ,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 24 Fijado hoy 23 FEB. 2018 a la hora de las 8: 00 AM

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105
carolinasierra@ernestosierra.com.co

365
352
Estado 23
remite

SEÑORA
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS. EXP. **2011-309 proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que:

1. Por escrito de fecha 14 de febrero de 2018 acredité el fallecimiento de la demandante Blanca Lía Tamayo Pérez y aporté la documentación para que se reconozca a sus sucesores procesales.

2. Por auto de fecha 22 de febrero de 2018 se ordenó aclarar el motivo de la discordancia del nombre de la madre del Señor JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO, toda vez que en su registro civil de nacimiento aparece como LOLA Pinto Pinto, y en los demás documentos figura como MARÍA DOLORES PINTO PINTO.

3. Sobre el particular debo indicar que el registro civil de nacimiento del Señor José Rafael Alberto Bulla Pinto fue elaborado en el año 1956, época en la cual no existía el rigorismo que existe hoy en día para hacer los asientos registrales.

4. Téngase en cuenta que es costumbre llamar a las personas que se llaman DOLORES con el apelativo LOLA, como en efecto se le llamaba a la señora madre de mi mandante José Rafael Alberto Bulla Pinto.

5. Así las cosas, en el registro civil se le inscribió el nombre a la señora como LOLA, que era la forma en que la llamaban en la cotidianidad.

6. No obstante lo anterior, de la lectura del registro civil de nacimiento del otro hermano, Señor Ramón Bernardo Bulla Pinto se puede evidenciar que el nombre del padre y de los abuelos maternos y paternos es igual que en el registro civil del Señor JOSÉ RAFAEL ALBERTO.

7. Así las cosas, no cabe duda de que se trata de la misma persona la madre de los mencionados sucesores procesales.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

8. Ahora bien, aporto nuevamente registro civil de nacimiento de mi mandante JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO, para que surta todos los efectos legales.

Dolly 2 folios

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
Remite

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez:

DAR TRÁMITE A MI ESCRITO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, Y EN CONSECUENCIA RECONOCER A LOS SUCESORES PROCESALES, EN LA FORMA ALLÍ ESTABLECIDA, TODA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P No. 170.996 del C. S.J.
CSB

366
117

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

El Notario

Nota marginal: M. de Telegrama recibido hoy 12 Diciembre 1965 la Notaría 63 de Bogotá, informa que el inscrito contrajo matrimonio civil con Patricia Peña Ruiz, según Escritura 4322 de Diciembre 3/65

José Rafael Alberto Bautista Pinto

En la República de Colombia Departamento de Boyacá

Municipio de Duitama (corregimiento o vereda, etc.)

a diez y nueve del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956) se presentó el señor Ramón Bulla Quintana (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiano natural de Santander domiciliado en Paipa, y declaró: Que el día doce (12) del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis siendo las siete y media de la noche nació en el Hospital de San Vicente (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Santander República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de José Rafael Alberto hijo legítimo del señor Ramón Bulla Q. (con cédula No.) 9443-Bogotá de 41 años de edad natural de Santander República de Colombia de profesión profesor V. y la señora Lola Pinto Pinto de 33 años de edad, natural de Paipa República de Colombia de profesión Q. Domés, siendo abuelos paternos Ramón Bulla y Emma Quintana y abuelos maternos Pedro Pinto G. y Rafaela Pinto Fueron testigos Sr. Santos Pinto

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Ramón Bulla Quintana - 9443-Bogotá (cédula No.)

El testigo José Stanzeu 2279557 Bogotá (cedula No.)

El testigo [illegible] 2719932 de Duitama (cédula No.)

El Notario, Cecilia Forero v. de Tafur

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA Raquel Cecilia Oyuela Páramo Notaria NOTARIA PRIMERA DUITAMA

NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario Primero del Circulo de Duitama **CERTIFICA** que el presente documento o reproducción, es una **COPIA AUTENTICA** tomada del **ORIGINAL** que reposa en ésta Notaría. Tomo 42, Folio 117.

Se expide y autoriza para: TODO TRAMITE

Duitama, 30/08/2017 03:40:40 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
Raquel Cecilia Oyuela Páramo
Notaria
NOTARIA PRIMERA DUITAMA

RAQUEL CECILIA OYUELA PÁRAMO

NOTARIA PRIMERA

369
354

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido el anterior termino de traslado
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Vencido termino art. 317
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Aporta despacho comisorio diligenciado
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Vencido el termino de traslado de
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Renuncia del poder conferido
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir Art. 317
	Aplicar art. 317
	Otros Con solicitud de pronunciamiento al memorial visto a folio 341 a 344.

Bogotá D.C. 01 MAR. 2018

SECRETARIA

INTERNO DEL DESPACHO

368

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Marzo Trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: EJECUTIVO 2011-309

Con ocasión al memorial visto a folio 365, se requiere a la togada para que aporte prueba de la manifestación que hace sobre el motivo de discordancia entre el escrito, numeral 4 y 5 (fl.341) y el registro de nacimiento del señor JOSE RAFAEL ALBERTO, respecto del nombre de la madre.

NOTIFÍQUESE ,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 35 Fijado hoy 14 MAR. 2018 a la hora de las 8: 00 AM

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

AKB

369
25

BOGOTA,D.C., 06 DE ABRIL DE 2018, EJECUTIVO No. 2011-0309

En la fecha se deja constancia que, NO SE PRACTICO LA DILIGENCIA DE REMATE, toda vez que no se aportó la publicación consagrada en el artículo 450 del C.G.P., ni el certificado de tradición del inmueble.

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Secretaria

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

Remite 6 de Abril

370
350

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL de DESCONGESTIÓN de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA AYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. EXP. No 2011-00309.

(Juzgado ORIGEN 31 Civil Municipal de Menor Cuantía).

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que:

1. Por escrito de fecha 14 de febrero de 2018 acredité el fallecimiento de la demandante Blanca Lía Tamayo Pérez y aporté la documentación para que se reconozca a sus sucesores procesales.

2. Por auto de fecha 13 de marzo de 2018 se ordenó:

   "…..que aporte prueba de la manifestación que hace sobre el motivo de discordancia entre el escrito, numeral 4 y 5 (fl 341) y el registro de nacimiento del señor JOSÉ RAFAEL ALBERTO, respecto del nombre de la madre."

3. Ahora bien, y dando cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho, aporto la Declaración Juramentada del señor JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO, declarando el nombre de la señora madre.

4. De otro lado, acudiendo al artículo 3 del Decreto 1260 de 1970 en su Título II del DERECHO AL NOMBRE Y SU TUTELA, dice:

   "Toda persona tiene derecho a su individualidad, y por consiguiente, al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el nombre, los apellidos, y en su caso, el seudónimo."

5. Debe tenerse en cuenta por el despacho, que el seudónimo es un nombre falso que los escritores suelen emplear para suscribir sus obras o escritos, nace desde el momento en el que se registra en libro de registros de varios que deben llevar los encargados del registro del estado civil (decreto 2158/1970 artículo 1).

En consecuencia, respetuosamente solicito a la Señora Juez, TENER POR CUMPLIDO el requerimiento hecho por su despacho en providencia de fecha 13 de Marzo de 2018 con la declaración juramentada que anexo al presente escrito, y se reconozca a los sucesores procesales en la forma establecida en mi petición de fecha 14 de Febrero de 2018.

anexo la anunciado

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

Cajo 16 anexos

Del señor Juez, respetuosamente,

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

APR 3'18 AM10:39

Dollys
2 folios.

APR 3'18 AM10:39

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
Guillermo Chavez Cristancho

Calle 85 # 10-74 PBX 2576232

371

DECLARACIÓN JURAMENTADA No 265

En la ciudad de Bogotá D. C. República de Colombia, siendo el día 26 de MARZO de 2018, ante mí Mauricio Mora Tejada, Notario Once (11) de este Círculo, COMPARECIÓ ***JOSE RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO****, mayor de edad, vecino (a) de ésta ciudad, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.* ***CC 19.361.876 DE BOGOTÁ****, de estado civil casado, residente en esta ciudad, ocupación docente y manifestó:*

PRIMERO*: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.*

SEGUNDO*: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con el Artículo 188 del C. de G.P. de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.*

TERCERO*: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.*

CUARTO*: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.*

QUINTO*: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.*

SEXTO*: Que este testimonio lo rindo para ser presentado a la ENTIDAD QUE CORRESPONDA, con el fin de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes.*

SÉPTIMO*: Declaro el nombre de mi señora madre PINTO DE BULLA MARIA DOLORES es el mismo que aparece en mi registro de nacimiento como LOLA PINTO PINTO.*

EL declarante leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó. En consecuencia el Notario once (11) del Círculo de Bogotá da fe que ante ***ÉL*** *fue hecha la presente Declaración. Se entregan las diligencias originales a la interesada a su costa y para fines judiciales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989.*

Se hace por solicitud del interesado LEY 962 de Julio 8 de 2005.

TARIFA: 12.700 IVA 2.413 TOTAL: 15.113

VERIFICACIÓN BIOMETRICA 3.000 IVA 570 TOTAL 3.570

JOSE RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO
CC 19.361.876 DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
REGISTRO CIVIL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO II ENCARGADO DE BOGOTA

Katherin Gonzalez

declaración 265

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

25264

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019361876.

-------- Firma autógrafa --------

76b4onhnvi6d
26/03/2018 - 12:04:13:024

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAJUICIO NO. 265, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN INTERESE.

Notaría Once de Bogotá D.C.

MAURICIO MORA TEJADA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 76b4onhnvi6d

372

360

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

	En cumplimiento al auto anterior
	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
	Vencido término de emplazamiento
	Subsana demanda
	Vencido término de notificación
	Vencido término de notificación auto
	Vencido término de notificación personal
	Solicitud de terminación del proceso
	Renuncia al poder
	Poder, sustitución o revocación de apoderado
	Solicitud medidas cautelares
	Se aporta Póliza Judicial
	Petición de desglose
	Solicitud copias auténticas
	Respuesta registro de medidas cautelares
	Petición devolución despacho comisorio
	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
	Allegado de otros Juzgados
	Devolución de expediente
	Allegan conversión de títulos
	Solicitan títulos
	Aportan nueva dirección
	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
	Vencido el anterior termino de traslado
	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
	Otros Solicitud reconociendo sucesores procesales.

Bogotá D.C. 13 ABR. 2018

SECRETARIO (A)

373

261

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: EJECUTIVO No. 2011-309

Téngase en cuenta que la parte actora, está dando cumplimiento al auto del 13 de marzo de 2018 (fl.368).

Así las cosas para resolver, como quiera que se ha puesto en conocimiento del despacho el fallecimiento de la **demandante** BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ (fl. 345) y de su sucesor universal RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA (fl.346) y teniendo en cuenta que los señores ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMON BERNARDO BULLA PINTO Y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO ostentan la calidad de herederos del señor RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA.(fl.348 a 350), de conformidad al artículo 68 del C.G. del P, se dispone:

Se aceptan a los **herederos del señor RAMON ANTONIO BULLA QUINTANA**, señores **ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMON BERNARDO BULLA PINTO Y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO como demandantes en el presente asunto,** en ejercicio del derecho de sucesión procesal., quienes tomaran el proceso en el estado en que se encuentra. (Art. 70 ejusdem).

Igualmente téngase y reconócese a la abogada, como apoderada judicial de la los señores ALICIA EMMA TERESA BULLA PINTO, RAMON BERNARDO BULLA PINTO Y JOSÉ RAFAEL ALBERTO BULLA PINTO en los términos y fines del poder otorgado (f. 343-344).

Por último, revisadas las presentes diligencias, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, articulo 8, este despacho advierte que el proceso de la referencia cumple con los requisitos allí señalados, por ende dispone:

1. **Remitir el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los juzgados de Ejecución Civil Municipal. Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ Fijado hoy 20 ABR. 2018 a la de las 8: 00 AM

DOLLYS JULIETH LAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

AKB

374
362

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
DGAMBOAT	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051804	110014189004-JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	25/04/2018 5:53:47 PM ÚLTIMO INGRESO: 24/04/2018 02:32:10 PM CAMBIO CLAVE: 13/04/2018 11:32:54 DIRECCIÓN IP: 190.26.250.119

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.250.119
Fecha: 25/04/2018 05:53:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
41449896

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 30/abr./2018 Página 1

11001400303120110030900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	3161	30/abril/2018 11:17:34a.m.

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
41449896	MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ
EMPLEADO

031-2011-00309-00- J. 01 C.M.E.S

374

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 26 Abril de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 1 2 0 1 1 0 0 3 0 9 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Nyda Mora.
DEMANDADO	Marina Blanca Merchan.

TITULO VALOR:

CLASE		CANTIDAD
	Hipotecario Escritura	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	374	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades Hipotecario		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
81650 15-MAY-'18 10:47
24 Folios
1 Folio
letra

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

.JAPM JIVIJ.JJL3.9F

81880 15-MAY-'18 16:47

378

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003 031 2011 00309 00

NO SE ACCEDE a la solicitud de fijar fecha y hora de remate elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito del 15 de mayo de 2018 (Fl.377, Cd.1º) como quiera inmueble objeto de subasta no se encuentra avaluado, no es posible acceder a lo pedido por no encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 448 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 29 de mayo de 2018 Por anotación en estado Nº 91 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
87387 1-JUN-'18 12:48

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA AYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – **EXP. No 2011-00309 (proveniente del juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 28 de mayo del 2018, providencia que no accede a fijar fecha de remate.

Fundamento mi recurso en las siguientes consideraciones:

1. En auto de 28 de mayo de 2018, el despacho dispone ..... "*NO SE ACCEDE a la solicitud de fijar fecha y hora de remate elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito del 15 de mayo de 2018 (Fl 377, Cd1°)* ***como quiera inmueble objeto de subasta no se encuentra avaluado. No es posible acceder a lo pedido por no encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 448 Código General del Proceso.***"(negrillas fuera del texto original).

2. Haciendo alusión a esta frase citada en el auto " **como quiera inmueble objeto de subasta no se encuentra avaluado. No es posible acceder a lo pedido por no encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 448 Código General del Proceso**" debo controvertir la posición del despacho, ya que el inmueble sí está avaluado. La parte demandante aportó el avalúo pericial a través del auxiliar de justicia Orlando Londoño (folios 269 a 306) y la parte pasiva aportó el avalúo catastral aumentado en un 50%. (folio 259 a 260)

3. Ahora bien, después de la controversia entre los dos avalúos tanto el pericial como el catastral y aplicando en debida forma el artículo 444 del C.G.P. el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C; **en auto de fecha 21 de Julio de 2017 (folio 316)** y notificado por estado el 24 de julio de 2017 en su parte resolutiva, numeral 2 estableció:

(....)

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

T***ener en cuenta el avalúo presentado por la parte demandada visible a folio 259 a 260 "*** (negrillas fuera del texto original).

De acuerdo con las consideraciones precedentes, respetuosamente solicito al Señor Juez:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 28 de mayo del 2018

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble objeto de la litis, embargado, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 JUN 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C6P el cual corre a partir del 07 JUN 2018 y vence el 12 JUN 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

13 JUN 2018

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario de NYDIA AYDEE MORA PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PEREZ contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS. No. 2011-00309. (Juzgado de origen: 31 Civil Municipal)

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 319 del C.G.P., atentamente descorro el traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra el auto del 28 de mayo de 2018, mediante el cual no se accedió a la solicitud de fijar fecha y hora de remate elevada por la actora por no encontrarse avaluado el inmueble objeto de subasta, en los siguientes términos:

Fundamenta la actora el recurso, en razón a que sí se encuentra avaluado el inmueble, según aporte catastral efectuado por la pasiva, el cual se tuvo en cuenta para diligencia de remate, por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante auto del 21 de julio de 2017.

Sobre el particular, cabe anotar que ciertamente como lo expresa la actora, el bien inmueble objeto de subasta se encuentra avaluado, según certificado de aporte catastral aportado por la pasiva, el cual fue tenido en cuenta para diligencia de remate, por parte del citado juzgado y providencia, obrantes al expediente.

En desarrollo de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante auto del 25 de septiembre de 2017, señaló la hora de las 9:30 a.m., del 6 de abril de 2018, para diligencia de remate el cual no se llevó a cabo por culpa de la actora quien en forma extraña, transcurrido cerca de siete meses, no aportó la publicación consagrada en el artículo 450 del C.G.P., ni el certificado de tradición del inmueble, tal como también aparece en constancia obrante al expediente al folio 369, ocasionado con dicha omisión, perjuicio a mis poderdante, quienes no tiene dinero para pago de la deuda, la cual cada día se aumenta en forma desconsiderada con ocasión de los intereses y más costas.

No obstante, en consideración a que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de la citada subasta, data del año 2017, se debe tener en cuenta el acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema tiene la Honorable Corte Constitucional, el cual impone a los jueces la obligación de actualizarlos para proteger los derechos del deudor, previo a proceder.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito revocar el citado auto objeto de recurso, y por el contrario, acceder al señalamiento de fecha y hora de remate elevada por la actora, o mandar a la actora, allegar certificado catastral actual del bien inmueble embargado y secuestrado, para avalúo y posterior diligencia de remate, conforme a lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 444 del C.G.P., siendo el valor de dicho inmueble el del avalúo catastral incrementado en un 50%.

Atentamente,

JORGE RAMIREZ BAHAMON
T.P. 24.157 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
88571 8-JUN-'18 10:40

Traslado
LF
3 sep. 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN 2018 05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(Termino Vencido.)

370

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF: Ejecutivo Hipotecaria No.11001 4003 031 2011 00309 00.

ASUNTO:

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición subsidiario de apelación, promovido por la apoderada judicial de la parte actora en actuación de 1 de junio de 2018[1] contra el auto de 28 de mayo de 2018[2].

ANTECEDENTES:

La inconformidad de la ejecutante se fundamenta en el hecho según el cual, el Juzgado no accedió a fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado por no encontrarse avaluado, sin tener en cuenta la justipreciación que obra a folios 259 a 260 del presente paginario, el cual fue tenido en cuenta en providencia del 21 de julio de 2017[3].

En consecuencia, solicita la revocatoria del auto objeto de reproche para que en su lugar se fije fecha y hora para llevar a cabo la subasta pública del bien cautelado.

Habiéndosele dado el recurso de reposición en estudio el trámite consagrado por los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso, se impone se resuelva, previas las siguientes:

---

[1] Folios 379 a 380, Cd. 1.
[2] Folio 378, Cd. 1.
[3] Folios 316 a 317, Cd. 1.

CONSIDERACIONES:

Sin tantas elucubraciones y por asistirle razón a la recurrente, el Despacho revocará la providencia atacada atendiendo a que dentro del plenario se cuenta con una justipreciación del inmueble identificado con folio de matrícula número **50C-230499** por valor de **$357.186.000.oo**, el cual fue tenido en cuenta en el numeral 2° de la parte resolutiva del proveído de 21 de julio de 2017, tal como se evidencia a folios 316 a 317 del expediente.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REVOCAR** el auto de 28 de mayo de 2018, por las razones de precedencia.

2. Como quiera que se hace necesario continuar con el trámite del proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230499** se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Despacho, señala el **día 14 del mes de agosto del año 2018 a la hora de las 8:00 de la mañana**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo de dicho inmueble y será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% del avalúo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada la Oficina de Ejecución de Bogotá; consignación que deberá ser allegada a este Despacho dentro de la oportunidad de la dada por los artículos 451 y 452 del C. G. P.

Realícese la publicación en la forma y términos indicados por el art. 450 ibídem, en un periódico de amplia circulación en la localidad, indicando de manera precisa el Estrado Judicial que conoce actualmente del proceso,

esto es, **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, con las previsiones de la citada norma..

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C., 11 de julio de 2018. Por anotación en estado Nº 119 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibídem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 31-2011-0309 **BIENES** 50C-230499

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
28 de agosto 2015 Fol.182, Cd.1º.	19 de mayo de 2011	18 de octubre de 2016	$357.186.000	Liq de costas $4.221.712. 207, CD.1º. Liq de Crédito $89.633.245 fo.184, Cd1º.	
	Fol. 45-113, cd.1º	Fol256	Fol. 259-258 cd.1.		

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.

SOLO ARA TRANSMISION EN RADIO

AVISO de REMATE

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.
CARRERA 12 No. 14 – 22 piso 1

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **110014003-031-2011-00309-00** proveniente del Juzgado de Origen 31 Civil Municipal de Bogotá D.C. de **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ** en contra de **MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS**, se profirió auto de fecha 10 de Julio de 2018 mediante el cual se señaló para el día **catorce (14) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las OCHO de la MAÑANA (08:00 A.M.)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA de REMATE DEL** siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Se trata del **APARTAMENTO 301** que cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-230499** ubicado en la Carrera 37 No 25A - 28 de la ciudad de Bogotá D.C., Cubierta con teja eternit y plástica transparente, se ingresa por una puerta en madera, en su interior se encuentra un hall que reparte a un espacio de sala comedor, subdividido en dry wall una alcoba, y hacia la parte posterior cinco habitaciones, tres con closet, tres baños con sus accesorios, dos patios, uno al costado sur y uno al costado norte cubiertos con teja plástica transparente, pisos parte en cerámica, parte en tableta, paredes estucadas y pintadas, techos parte en madera, servicios públicos de agua, energía y gas natural.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($357.186.000,oo)**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del **40%** del avalúo del inmueble.

La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada.

El secuestro se encuentra a cargo de MARCO ANTONIO ESTEVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.293.098, residente en la Carrera 65 No. 79C – 16 oficina 401 de Bogotá D.C., teléfono 3112245312.

Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local.

CERTIFICACIÓN RADIAL

Mariana

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 22 JUL 2018 Hora: 4:19 p.m

Karen Beltrán y/o Andrés Mayorga

C.C 1024.485.938 C.C 1013.599.083

Notaría 7a

CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

KAREN ANDREA BELTRAN FLOREZ

Identificado con C.C. 1024485938

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2018-07-23 10:46:28

T. N° 3173

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 2pl6i

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Jose Nirio Cifuentes Morales

Notaría Séptima de Bogotá D.C. (E)

Resolución 3259 de 16 de Julio de 2018

Avisos Judiciales

CERTIFICACIÓN EL ESPECTADOR Cra. 10 No 14-20 Of. 401

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

avaluado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2013-00011-00 de Consuelo Tarazana Blanco contra Manuel Ayala Cortes. El bien a rematar es el inmueble rural, identificado con Matricula Inmobiliaria No SON - 461589, de propiedad del demandado Manuel Ayala Cortes, denominado Bremen que hace parte de un lote de mayor extensión denominado La Lomita, el cual se encuentra ubicado en la vereda El Salitre del Municipio de La Calera. Los linderos que corresponden al predio son: SUR: En extensión de 14.00 metros con propiedad que es o fue de Luis Cortes. ORIENTE: En 28.00 metros con propiedad que fue del vendedor Jesús María Castrillón, sigue en curva de 6.00 metros y luego vuelve en recta de 12.00 metros, lindando en estos dos trayectos con propiedad del mismo vendedor Jesús María Castrillón y por el OCCIDENTE: En 7.70 metros con la carretera que conduce a la vereda Frailejonal. Se trata de un lote que tiene 320 metros con una construcción de 97 metros, casa de habitación, a la que no fue posible acceder pero observada desde el interior, se establece que consta de un piso más altillo. Primer Nivel: dos (2) alcobas, sala comedor, cocina semi integral con mesón tipo americano pisos en tabla y baldosa, dos baños, uno en la alcoba y otro en la sala; puertas y ventanas, una parte en madera otra parte en aluminio. En el segundo nivel un altillo, en el cual se encuentra ubicada una alcoba con una escalera en madera para su acceso. El predio se encuentra encerrado en un muro de piedra, malla y tubos en aluminio. Se encuentra un portón de ingreso en hierro y madera. La casa de habitación se encuentra sobre cimentación con muros en bloque pañetado y pintado, teja eternit y en el área social sala comedor, teja traslucida. El inmueble está dotado de los servicios publicos de energía eléctrica y acueducto veredal. Cuyo Avalúo es por el valor de $102.800.000,oo, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo $71.960.000,oo, previa consignación del 40% ($41.120.000,oo) como porcentaje legal (Art. 56 y 411 del C.G.P. Y Art. 56 de la Ley 794 de 2.003). La licitación comenzara a la hora anteriormente señalada y no se suspenderá sino luego de haber transcurrida una hora por lo menos, conforme al Art. 452 del C.G.P. Háganse las publicaciones de que trata EL Art. 450 del C.G.P. y en los términos allí señalados en uno de los periódicos de más amplia circulación de este municipio y en la radiodifusora de transmisión nacional. La presente se fija en la cartelera de la secretaria del Juzgado en La Calera, a los ses (6) días del mes de julio del dos mil dieciocho (2.018.). MÓNICA F. ZABALA PULIDO. Secretaria. (Hay firma). H10

AVISO DE REMATE. JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND) RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Calle 12 # 8-20 Piso 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECARIA No. 2016-0086 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARIA ISABEL VELAZCO ALVAREZ, por auto de fecha del Treinta (30) de Abril de 2018, señaló la fecha SEIS (06) DE AGOSTO DE 2018, a la hora de las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del Inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 051-141860 (Antes: 50S-40617067). Ubicación inmueble en la Avenida Tierra Negra Transversal 34 # 36-41 Soacha Apto. 304 Int. 15 Verónica Conjunto Residencial PH. Srmz.17 Lt.2 del Municipio de Soacha (Cund). En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: Administración Legal S.A.S. representada para esta diligencia por ANDY JAVIER CARBAL CONTRERAS CÉDULA: 1.030.545.018. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de SETENTA MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.700.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%. La licitación comenzara a la hora señalada (02:00 P.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora (Art. 452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. ELIZABETH LEMUS ROMERO SECRETARIO. J47

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA- CUNDINAMARCA. AVENIDA 11 No 15- 63 TELEFONO: 0918258267 CORREO: CIVILCIRCUITOFUNZA@GMAIL.COM HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio No 25286310300120160079700 de CRISTIAN ALEJANDRO OVALLE VARGAS contra JESUS ANIBAL GOMEZ RAMIREZ por auto de fecha 15 de marzo de 2018 el Juzgado Civil del Circuito de Funza -Cundinamarca, señalo fecha del 13 de septiembre de 2018, hora 8:30am, para que tenga lugar la diligencia de Remate de los bienes inmuebles de propiedad del Demandante CRISTIAN ALEJANDRO OVALLE VARGAS y del Demandado JESUS ANIBAL GOMEZ RAMIREZ, bienes que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, los cuales se identifican con folios de matriculas inmobiliarias Nos 50C- 1913915 y 50C-1901121, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Centro, ubicados en la Calle 21 Este No 1-05 (Dirección actual) de la Ciudad de Madrid-Cundinamarca. Funge como secuestre designado, HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, Dirección Calle 55 No 77B-23. Apto 206, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 313 8216919. 1- El inmueble denominado Lote 2, con matricula inmobiliaria No 50C-1913915, con una extensión de 188M2, fue avaluado por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($159.800.000), linderos: "POR EL NORTE: En diez metros (10.00 mts) linda con la calle (21) del municipio de Madrid, que es su frente. POR EL ORIENTE: En extensión de dieciocho metros ochenta centímetros(18.80mts) linda con lote número DOS (2), POR EL SUR: En diez metros (10.00 mts) linda con propiedad de MANUFACTURAS SILICEAS S.A. POR EL OCCIDENTE: En dieciocho metros con ochenta centímetros (18.80 mts) linda con el lote uno (1) de esta división. Sera postula admisible la que cubra el 100% del avaluó dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es la suma de $63.920.000 a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de Funza- Cundinamarca. Banco Agrario de Colombia. 2 - El inmueble denominado Lote 2B, con matricula inmobiliaria No 50C-1901121, con una extensión de 118,37 M2, fue avaluado por un valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($50.307.250). Linderos: POR EL NORTE: En cinco punto sesenta y un metros (5.61 mts) linda con la calle veintiuna (21) que es su frente. POR EL ORIENTE: En extensión de dieciocho metros ochenta centímetros (18.80 mts) linda con el lote número dos A (2 A) de la división material: POR EL SUR: En cinco punto sesenta y un métros (5.61 mts) linda con la propiedad de MANUFACTURAS SILICEAS S.A. POR EL OCCIDENTE: En dieciocho metros ochenta centímetros (18.80 mts) linda con el lote uno (1). Sera postula admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es la suma de $20.122.900 a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de Funza-Cundinamarca. Banco Agrario de Colombia. El avalúo de los inmuebles denominados lote 2 y lote 2B, es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS Y VEINTISEIS PESOS, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ, D.C. CARRERA 12 No. 14-22 piso 1. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003-031-2011-00309-00 proveniente del Juzgado de Origen 31 Civil Municipal de Bogotá, D.C. de NYDIA HAYDEE FLORE PRIETO, BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHÁN CONTRERAS, se profirió auto de fecha 10 de Julio de 2018 mediante el cual se señaló para el día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) a la hora de las OCHO de la MAÑANA (08:00 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DEL siguiente inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado; Se trata del APARTAMENTO 301 que cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230499 ubicado en la Carrera 37 No 25A - 28 de la ciudad de Bogotá, D.C., Cubierta con teja eternit y plástica transparente, se ingresa por una puerta en madera, en su interior se encuentra un hall que reparte a un espacio de sala comedor, subdividido en dry wall una alcoba, y hacia la parte posterior cinco habitaciones, tres con closet, tres baños con sus accesorios, dos patios, uno al costado sur y uno al costado norte cubiertos con teja plástica transparente, pisos parte en cerámica, parte en tableta, paredes estucadas y pintadas, techos parte en madera, servicios públicos de agua, energía y gas natural. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.($357.186.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del Inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de MARCO ANTONIO ESTEVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.293.098, residente en la Carrera 65 No 95C - 16 oficina 401 de Bogotá, D.C., teléfono 3112245312. Para los efectos del articulo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional, y/o una radio difusora local. C5

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSAA13 No 9962-9984 y 9991 de 2013 Cra 12 No 14-22 Piso 1 HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No (11001-40-030612007013400 - JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - RADICADO 2007 - 1340 DE DIEGO ANDRES CALDERON AHUMADA contra JOSE VICENTE PERALTA ROMERO, por auto de fecha DOCE (12) DE JULIO del DOS MIL DIECIOCHO (2018) el juzgado QUINTO de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló para el día VEINTIUNO (21) de AGOSTO del DOS MIL DIECIOCHO (2018), a las 9:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de demandado señor JOSE VICENTE PERALTA ROMERO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N - 20179694, ubicado en la carrera 54 No 150 – 46 Apartamento 103 del Edificio Balcones de la Sabana Bogotá. Secuestre señora MARIA STELLA RAMOS PINZON calle 149 No 50- 40 Apartamento 201 de Bogotá. Teléfono No 3102675523. El avalúo total del inmueble es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/cte ($144'325.500,oo). Y los derechos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a rematar su valor según su avalúo es de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($72'162.750,oo). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo que es objeto del remate y será postor quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado de 5 Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962_9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por lasala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H19

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, Calle 6 No 17-60 Oficina 301. Tel 8527454. HACE SABER, Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario No 25899310902201150034300 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A contra SONIA QUINTERO CIFUENTES, por auto de fecha del 28 de Junio de 2018 el Juzgado Segundo Civil Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca señalo la hora de las Ocho y Treinta (08:30 am) del día Nueve (09) de Agosto de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados SONIA QUINTERO CIFUENTES; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matricula No 176-35901. Inmueble Ubicado en la Carrera 6D No 18-01 Conjunto Residencial Los Cedrales Lote 10 MZ (Carrera 6 D No 18.03). En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: EMPRESA: NOSSA ASOCIADOS S.A. SECUESTRE: LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO. CEDULA: 11335740, de Zipaquirá. TELEFONO CONTACTO: 3115374229. DIRECCION: Carrera 16 No 4 A-61 Oficina 101 zipaquirá. EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($207.750.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. H12

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOGAMOSO-BOYACÁ. HACE SABER: Que mediante auto del siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 157593103002-2016-00023-00, adelantado mediante apoderado judicial por el BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" con Nit 900.406.150-5 en contra de CARLOS ALBERTO JIMENEZ ALFONSO y LUISA FERNANDA GARZON CELIS, identificados con la C.C. No. 9.395.430 y 52.261.451, se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (09) de Agosto de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de los demandados GIOVANNY VLADIMIR ACOSTA MARTINEZ y ANA GRACIELA CASTELBLANCO AVILES; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matricula No 50S-40499393 ACTUAL 051-109345. Inmueble Ubicado en la Carrera 4 Este No 39-91 CASA 44 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMBULOS P.H. En cumplimiento al Art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: SECUESTRE: UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ. CEDULA: 79.365.548 de Bogotá. TELEFONO CONTACTO: 3138874128 // 2906795. EMAIL: huberth.04@hotmail.com DIRECCION: Carrera 68B No 1-39 sur de Bogotá. EL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE SE ENCUENTRA AVALUADO POR LA SUMA CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS ($41.913.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. H11

AVISO DE REMATE. Juzgado: Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal (Tolima). Número del proceso: 2017-00068-00. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario. Demandante: Banco Colpatria S.A. Demandado: Olga Lucia Trujillo Cortés. Dentro de proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Banco Colpatria S.A contra Olga Lucia Trujillo Cortés, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal, Tolima fin auto del veintinueve (29) de Junio de dos mil dieciocho (2018) ha señalado la hora de las Dos (02:00 P.M.) del catorce (15) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate de un (1) bien inmueble, acorde a continuación: CLASE DE BIEN INMUEBLE CASA-LOTE. Matrícula Inmobiliaria 357-59155. Dirección: MANZANA A LOTE 10, ETAPA 3 URBANIZACIÓN VILLA DEL PRADO, JURISDICCIÓN DEL ESPINAL. Avalúo $264,081,000 M/Cte. Secuestre: DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ. Dirección del secuestre CALLE 9 No. 12-9, GUAMO-TOLIMA. Teléfono del Secuestre 3152938870. Postura y licitación: será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Los postores deberán presentar sobre cerrado con la oferta y el depósito judicial, el remate comenzará a la hora indicada y no se cerrará antes de haber transcurrido una (1) hora, conforme a lo establecido en el artículo 452 del CGP. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G del proceso, el presente AVISO se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. H16

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION TOLIMA. HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (09) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la Primera Licitación de los bienes inmuebles objeto de la división dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DAGOBERTO GUAPACHO AGUIRRE C.C. 93.116.075 DEL ESPINAL TOLIMA contra HEREDEROS DE HUMBERTO TOCORA DEVIA RADICADO BAJO EL No. 73-585-31-03-001-2010-00260-00. LOS BIENES INMUEBLES A REMATAR SON LOS SIGUIENTES: El 50% por ciento del Predio rural denominado "EL RECREO", ubicado en la vereda Cairo Brisas, jurisdicción del Municipio de Purificación- Tolima, con una extensión aproximada de DOS HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (2 Has. 5000 M2), el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: #### Por el NORTE, Callejón de por medio; Por el SUR, Con sucesión de JESUS OSORIO HOY JOAQUIN CABRERA; Por el ORIENTE Con terrenos de LUIS FELIPE RODRIGUEZ y por el OCCIDENTE con predios de MARCELINO DEVIA; ### El bien inmueble descrito anteriormente corresponde al 50% de la cuota parte, avaluado en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($47.500.000), y se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 368-37109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. Predio rural denominado "EL PORTUGAL" HOY "LA CEIBA", ubicado en la vereda Cairo Brisas, jurisdicción del Municipio de Purificación - Tolima, con una extensión aproximada de CINCO HECTAREAS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5 Has. 6.245 M2) el cual se encuentra alinderado de la siguiente manera: #### Por el NORTE, Con terreno de JESUS MARIA DEVIA; Por el ORIENTE de Ascencio Ramirez; Por el SUR Jesús María Tocara y por el OCCIDENTE Con el canal lateral Cairo No. 1; ### El bien inmueble descrito anteriormente fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($213.731.000) y se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 368-9262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima. Dentro del proceso actúa como secuestre el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, quien reside en la Calle 9 No. 12-95 Guamo- Tolima. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado a cada bien inmueble previa consignación del 40% del mismo valor. Lo cual podrá ser dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), de hoy veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018). La Secretaria JACKELINE GARCIA DIAZ. (Hay firma y sello). A20

AVISO DE REMATE. PROCESO Nº 2014-00616 (8 CMD). LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001402270620140061600 seguido por OLIMPO AVILA CATOLICO contra JOSE WILLIAM BELTRAN y SANDRA PATRICIA BOBADILLA, se ha señalado mediante auto de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE de la CUOTA PARTE inmueble embargado y secuestrado. EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de la CUOTA PARTE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 356685 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur ubicado en la TRANSVERSAL 81 43-33 S LOTE # 5 DE LA MANZANA 5 IRB. SINAI. SECUESTRE: JAVIER EDUARDO SANCHEZ O. identificado con NIT 900.777.145-9 TELÉFONO 3344163. TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE (CUOTA PARTE): CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($53'200.000.00) M/CTE. La licitación comenzará a la hora de las nueve (09:00 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR

...a validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180813377714410236** Nro Matrícula: **50C-230499**

Impreso el 13 de Agosto de 2018 a las 08:09:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-07-1974 RADICACIÓN: 74046705 CON: DOCUMENTO DE: 10-07-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073FOBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 301 LOCALIZADO EN EL TERCER PISO Y EN EL NIVEL 5.70 MTS CON ALTURA LIBRE DE 2.40 MTS.CON AREA PRIVADA DE 137.73 M2. LINDA: NORTES: EN 7.40 MTS.CON LOTE 15 DE LA MZ. 47 URBZ. EL RECUERDO 4.50 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA GARAJE 1. PROPIEDAD COMUN EN 6.35 MTS CON LOTE 15 DE LAMZ. 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD COMUN SURES EN 7.40 MTS CON LOTE 17 DE LA MZ.47. URBZ. EL RECUERDO. EN 3.70 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APTO 201. EN 3.75 MTS HALL ESCALERA PROPIEDAD COMUN. EN 3.40 MTS CON LOTE 17 MZ 47 URBZ. EL RECUERDO EN 0.80 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN CARRERA 40 PROPIEDAD DE ROPAS APTO 23-30 CARRERA 40. Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPEDAD COMUN EN 3.15 MTS EN PARTE CON VACIO SOBRE GARAJE 1.PROPIEDAD COMUN Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2,55 MTS ESCALERAS Y HALL DE PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE EN 9.00 MTS CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE LA CARRERA 40 PROPIEDAD Y EN PARTE CON VACIO SOBRE CUBIERTA PROPIEDAD COMUN. EN 2.55 MTS CON VACIO SOBRE PATIO APARTAMENTO 201 NADIR CON PLACA QUE LOS SEPARA DEL 2. PISO APTO 201. CENIT CON PLACA QUE LO SEPARA DE TECHO O CUBIERTA DEL EDIFICIO.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) KR 25A 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 40 23-28 APARTAMENTO 301. PISO 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1974 Radicación: 74046705
Doc: ESCRITURA 3360 del 10-07-1974 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORZ.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BATISTA JIMENEZ JUANY X
A: MATALLANA ORTEGON CARLOS A X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1975 Radicación: 7571567
Doc: ESCRITURA 1771 del 20-09-1975 NOTARIA 15. de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BATISTA JIMENEZ JUANY
DE: MATALLNA ORTEGON CARLOS ANTONIO
A: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X
A: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

388

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180813377714410236** Nro Matrícula: **50C-230499**

Impreso el 13 de Agosto de 2018 a las 08:09:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro **003** Fecha: 02-10-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1771 del 20-09-1975 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $307,359

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES X

DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736 X

A: **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORRO RECOMPENSAS,PENSIONES Y JUBILACIONES**

ANOTACION: Nro **004** Fecha: 20-08-1982 Radicación: 70126

Doc: ESCRITURA 589 del 29-03-1982 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: $307,359

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA FONDO DE AHORROS RECOMPENSAS Y JUBILACIONES

A: **OSORIO DE VALLEJO AMPARO INES** X

A: **VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR** **CC# 10213736** X

ANOTACION: Nro **005** Fecha: 13-08-1985 Radicación: 850102072

Doc: ESCRITURA 2028 del 23-10-1984 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571609

DE: VALLEJO PIEDRAHITA OSCAR CC# 10213736

A: **OSORIO OROZCO AMPARO INES** **CC# 41571609** X

ANOTACION: Nro **006** Fecha: 09-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2647 del 06-08-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO OROZCO AMPARO INES CC# 41571509

A: **ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY** **CC# 19259212**

A: **RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA JIMENA DEL ROSARIO** **CC# 51600723** X

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

389

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180813377714410236 Nro Matrícula: 50C-230499

Impreso el 13 de Agosto de 2018 a las 08:09:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-11-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2647 del 06-08-1987 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212

DE: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA **NIT# 99999082**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 64358

Doc: OFICIO 1508 del 18-10-1990 JUZG 32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 29248

Doc: ESCRITURA 1304 del 06-05-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,193,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

A: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNEY X

A: RICO VILLAMIL DE ESTEBAN ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-05-1991 Radicación: 31906

Doc: OFICIO 401 del 08-04-1991 JUZ.32 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

A: RICO VILLAMIL MARTHA XIMENA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-06-1991 Radicación: 1991-38907

Doc: ESCRITURA 1695 del 06-06-1991 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180813377714410236 Nro Matrícula: 50C-230499

Impreso el 13 de Agosto de 2018 a las 08:09:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEBAN SACHICA RICARDO FERNELLY CC# 19259212

DE: RICO VILLAMIL ANA MARTHA XIMENA DEL ROSARIO CC# 5160723

A: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA **CC# 41337798** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 1992-10678

Doc: ESCRITURA 274 del 17-01-1992 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMBRANO DE ANGARITA ELSA CECILIA CC# 41337798

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-02-1992 Radicación: 1992-10678

Doc: ESCRITURA 274 del 17-01-1992 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 535

Doc: ESCRITURA 2693 del 09-12-1993 NOTARIA 46 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA CC# 41449896 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-05-1996 Radicación: 1996-49505

Doc: OFICIO 1504 del 30-05-1996 JUZGADO 27 C. DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-05-2010 Radicación: 2010-44651

Doc: OFICIO 2637 del 22-07-1997 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co\certificador

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180813377714410236 Nro Matrícula: 50C-230499

Impreso el 13 de Agosto de 2018 a las 08:09:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DESEMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-67118

Doc: ESCRITURA 6957 del 17-12-1997 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,500,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 19-08-2010 Radicación: 2010-79863

Doc: ESCRITURA 02506 del 13-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X 41.449.896

A: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE **CC# 51689001**

A: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES **CC# 21051351**

A: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA **CC# 32434229**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-01-2011 Radicación: 2011-2874

Doc: ESCRITURA 3884 del 14-12-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

A: MERCHAN DE REYES MARINA BLANCA **CC# 41449896** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-81738

Doc: OFICIO 2527 del 05-08-2011 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO NO. 11001400305320100101 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

392

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180813377714410236 Nro Matrícula: 50C-230499

Impreso el 13 de Agosto de 2018 a las 08:09:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-37416

Doc: OFICIO 681 del 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO ART 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: MAERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-05-2013 Radicación: 2013-37416

Doc: OFICIO 681 del 17-04-2013 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO 2011-0309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA PRIETO NYDIA HAYDEE CC# 51689001

DE: ROMERO DE MALDONADO BLANCA INES

DE: TAMAYO PEREZ BLANCA LIA CC# 32434229

A: MERCHAN CONTRERAS MARINA BLANCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-9187 Fecha: 22-06-2010

ANOT 6-7 EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.AGU.AUXDEL46.C2010-9187

Anotación Nro. 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-9188 Fecha: 23-06-2010

EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-9188

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-10081 Fecha: 08-07-2010

EN PERSONAS SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES PARA ANA CORREGIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-10081.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

COOPERATIVA VALE COD.GTF T.C. 2508

---

* * *

* * *

* * *

393

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180813377714410236** Nro Matrícula: **50C-230499**

Impreso el 13 de Agosto de 2018 a las 08:09:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-501326 **FECHA: 13-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

14/08/18 394
10 FOLIOS
4544-2018
Sibelis A.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

26385 13AUG'18 PM12:01

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO y BLANCA LIA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – **EXP. No. 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)**

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, APORTO al despacho los siguientes documentos:

1. Página 55 del periódico EL ESPECTADOR de fecha 22 julio de 2018, en la que aparece publicado el aviso de remate del bien inmueble aquí perseguido.

2. Constancia expedida por la administradora de la EMISORA MARIANA de esta ciudad, de su emisión radial de fecha 22 julio de 2018, a la hora de las 4:19 P.M..

3. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-230499 de agosto de 2018.

En consecuencia, solicito al señor Juez TENER EN CUENTA los anteriores documentos y dar por cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 450 C.G.P. procediendo a practicar la diligencia de REMATE sobre el inmueble, en la forma establecida en el artículo 452 del C.G.P.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 10 *FOLIOS.*

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

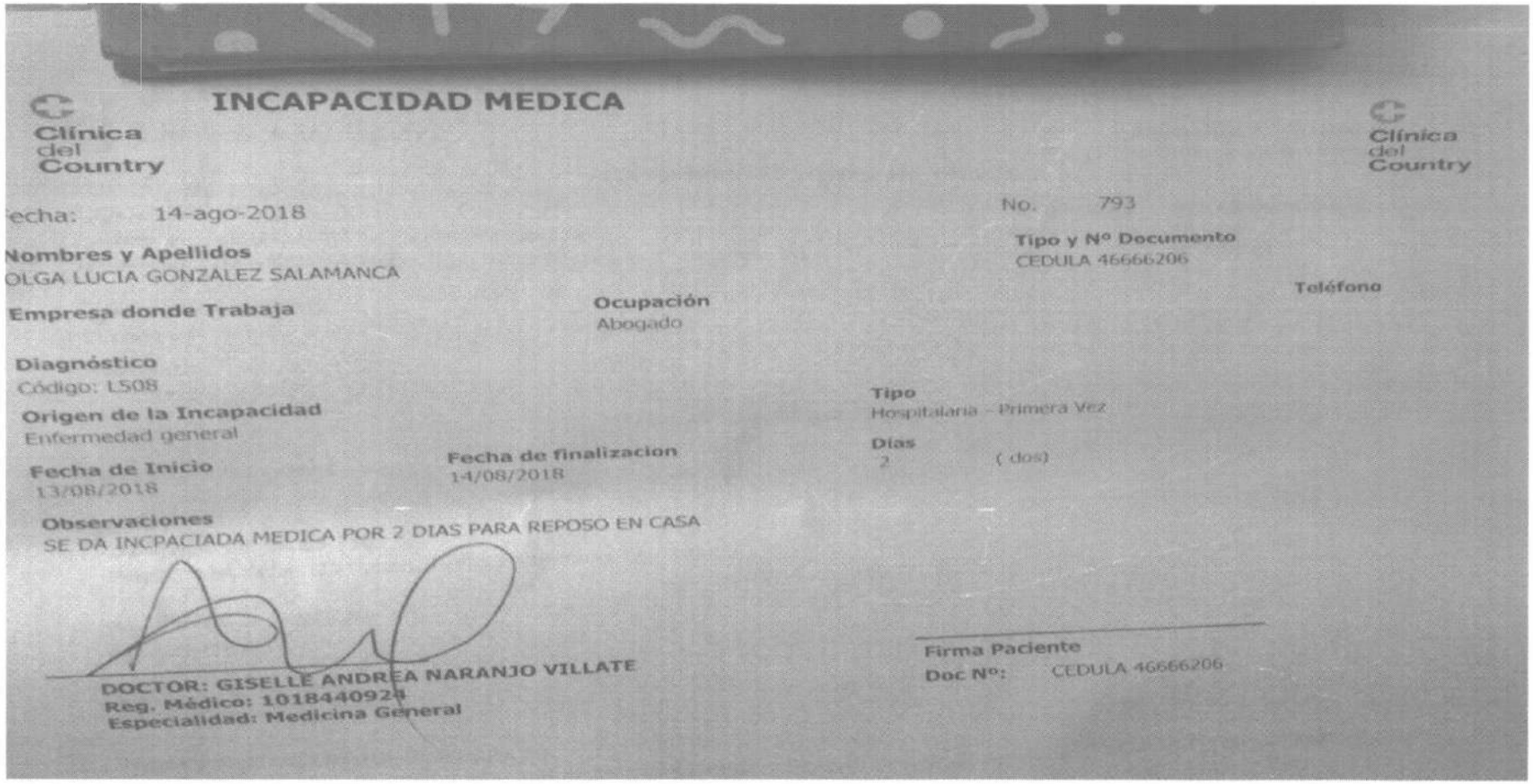

INCAPACIDAD MEDICA

Clínica del Country

Clínica del Country

Fecha: 14-ago-2018

No. 793

Nombres y Apellidos
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Tipo y Nº Documento
CEDULA 46666206

Empresa donde Trabaja

Ocupación
Abogado

Teléfono

Diagnóstico
Código: L508

Origen de la Incapacidad
Enfermedad general

Tipo
Hospitalaria – Primera Vez

Fecha de Inicio
13/08/2018

Fecha de finalizacion
14/08/2018

Dias
2 (dos)

Observaciones
SE DA INCPACIADA MEDICA POR 2 DIAS PARA REPOSO EN CASA

DOCTOR: GISELLE ANDREA NARANJO VILLATE
Reg. Médico: 1018440924
Especialidad: Medicina General

Firma Paciente
Doc Nº: CEDULA 46666206

383 395

396

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-031-2011-00309-00 de NIDIA HAYDEE MORA PRIETO contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del diez (10) de julio del 2018, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se deja constancia que no es posible llevarla a cabo como quiera que a la titular del despacho le fue generada incapacidad médica.

Teniendo en cuenta lo anterior se ingresa al despacho para lo pertinente.

Secretario;

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

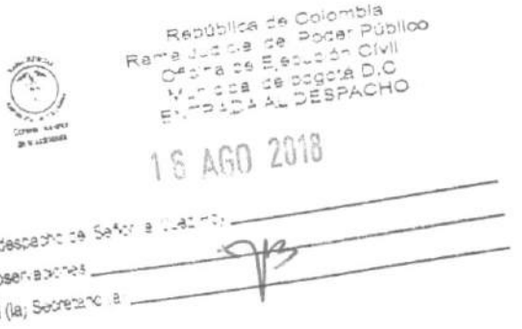
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
16 AGO 2018
Al despacho de Señor(a) Juez(a)
Observaciones
El (la) Secretario(a)

3017

385

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 031 2011 00309 00

En atención a la constancia secretarial visible a folio 396, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 364 tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 10:00 am. del día 20 del mes de 5 Septiembr. del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 230499 de propiedad de la demandada MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 45-113 Cd2), secuestrado (fl. 256, Cd.2) y avaluado (fl. 259-258 Cd.2) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de

las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 23 de agosto de 2018 Por anotación en estado Nº147de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

s.o

3918

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38523

Bogotá D. C., 30 de agosto de 2018

FRANQUICIA

30 AGO. 2018

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad.

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2011-00309-00 iniciado por NYDIA HAYDEE MORA PRIETO C.C. 51.689.001 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA CONTRERAS DE REYES C.C. 41.449.896 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el bien inmueble con **M.I. No 50C – 230499** objeto de remate presenta deudas, y de ser asi indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA EXPEDIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

384 399

OFICIO No. 38524

FRANQUICIA

Bogotá D. C., 30 de agosto de 2018

30 AGO. 2018

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-
Ciudad.

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2011-00309-00 iniciado por NYDIA HAYDEE MORA PRIETO C.C. 51.689.001 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA CONTRERAS DE REYES C.C. 41.449.896 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el bien inmueble con **M.I. No 50C – 230499** objeto de remate presenta deudas, y de ser asi indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA EXPEDIENTE

Remate 20/09/18
3 folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RECIBIDO AREA REMATES
Fecha: 07 SET. 2018
Firma: Una Mtz

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 06-09-2018 11:47:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE159409 O 1 Fol:1 Anex:2
Sd:18489 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENC
RESPUESTA RADICADO 2018ER98951_PROCESO EJECUTIVO
SMC

2018EE159409 01 8 888888 Postal

Bogotá D. C., 06 de septiembre de 2018

Señor
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
KR 10 14 30 PI 1°
Ciudad

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
01726 7-SEP-'18 12:14

Asunto: Respuesta Radicado 2018ER98951_Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001400312011003090 (Juzgado de 31 Civil de Municipal) iniciado por Nydia Haydee Mora Prieto C.C. 51.689.001 contra Marina Blanca Merchán Contreras antes Marina Blanca Contreras de Reyes C.C. 41 .449.896

3R
5186-2016

Respetado Señor Benavides,

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención al radicado de la referencia, la Oficina de Gestión del Servicio de la Subdirección de Educación y Servicio, le informa que una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC., registra que al folio de matrícula No. 050C00230499, le fue asignado el CHIP AAA0073FOBS, cuya dirección es KR 37 25A 28 AP 301. Ver pantallazo

018 UAECD- CONSULTA GENERAL DE PREDIOS - S.I.I.C. CCOND1

Direccion Actual	KR 37 25A 28 AP 301	Anterior	KR 40 23 28 AP 301
Cedula Catastral	23 39 22 3	CHIP	AAA0073FOBS
Codigo Sector	006201 27 06 001 03001	Codigo Direccion	150400002300280301
Localidad	13 TEUSAQUILLO	Barrio	EL RECUERDO
Parte Cuenta	0	D S/I	
Vigencia Formacion	1,995	Vigencias Actualizacion	2000 2011
Fecha Inscripcion	31/12/1994	Fecha Actualizacion	31/12/2017
Zona Postal	111321	Max. Numero Pisos	3
Marca Formacion	A		
Certifica Cabida L		Tipologia	
Ano/Numero Radicacion		Ano/Numero Resolucion	

Identificacion	Propietario	#Propie.	%Coprop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
C 41449896	MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES	1	100.00000	N	SI

Documento	Fecha	Nota/Juzg		Ciudad	Zona	Matricula Inmo	Cerrado en SNR
COPIA ESCRITURA 274	17/01/1992	02	1	BOGOTA	C	050C00230499	NC

Así las cosas, se adjunta estado de cuenta e Informe de Obligaciones Pendientes del predio identificado con el CHIP AAA0073FOBS en dos (2) folios.

Es importante precisar que la información contenida en los estados de cuenta es susceptible de modificación posterior, con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente. Así mismo la administración se reserva las facultades de fiscalización, determinación y cobro.

Para facilitar la interpretación del estado de cuenta detallado, le informamos que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

1. Declaraciones tributarias presentadas y actos oficiales: comprende una descripción detallada de las declaraciones presentadas por el contribuyente y/o los actos administrativos por procesos de fiscalización y cobro que emite la Administración Tributaria.

2. Distribución del pago: determina la distribución del pago efectuado según su imputación al valor del impuesto, retenciones practicadas a terceros, intereses y sanciones si los hubiere.

3. Saldos pendientes de pago: comprende los valores adeudados por cada periodo gravable, con detalle de lo correspondiente a impuesto, retenciones practicadas a terceros, sanciones e intereses si hubiere lugar a ello.

4. Totales: establece los saldos totales a pagar o los saldos a favor acumulados si hubiere lugar ellos

Es importante precisar que, para conocer el valor adeudado de las vigencias omisas, estas deben de liquidarse en la pagina web www.shd.gov.co, toda vez que, las liquidaciones se generan por máximo cinco dias y el interés debe ser recalculado a la tasa de interés vigente.

Por otra parte, La Secretaría Distrital de Hacienda le informa que actualmente se encuentra disponible la **Oficina Virtual, donde podrá:** realizar la inscripción, novedades del RIT, actualizar datos de contacto, liquidar los impuestos distritales y **conocer el estado de sus obligaciones** tributarias, con todas las garantías de seguridad y confidencialidad de la información. Ingrese a la página web www.haciendabogota.gov.co autentíquese, responda las preguntas de seguridad y utilice los servicios.

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias - PQRS, puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico, incluyendo en la petición el deseo de recibir respuesta a través de este medio e indicando su correo electrónico. Igualmente le informamos que puede radicar sus PQRS a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS "Bogotá te escucha", el cual encuentra en la página Web http://www.bogota.gov.co/sdqs, su respuesta podrá ser consultada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normativa vigente.

Cordialmente,

ALEIDA FONSECA MARÍN
Jefe de Oficina de Gestión del Servicio
Dirección Distrital de Impuestos

Secretario (a).
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 105 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.
expedientes el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
En la fecha 11 SEP 2018 se agrega al
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
⑨

Revisado por:	*Blanca Lilia Muñoz Junco*	Firma del funcionario	Fecha de revisión. 06/09/2018
Proyectado por:	*Sindy Cifuentes*	Firma del funcionario	Fecha de elaboración. 06/09/2018

401

387

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0073FOBS

06/09/2018

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0073FOBS	2018	DEUDA	
Predial	AAA0073FOBS	2017	DEUDA	
Predial	AAA0073FOBS	2016	OMISO	
Predial	AAA0073FOBS	2015	OMISO	
Predial	AAA0073FOBS	2014	OMISO	

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehiculo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PREDIO

06/09/2018 11:03:42

predial

INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	KR 37 25A 28 AP 301
CHIP	AAA0073FOBS
MATRICULA INMOBILIARIA	230499
CEDULA CATASTRAL	23 39 22 3

Reporte detallado del	01/01/1994	*al*	06/09/2018
Fecha Activación	01/01/1995	***Fecha Inactivación***	
Tasa de Interes Vigente	27.72 % Anual		

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES	
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
1994	DEC.	13126010016202	ACT	CC-41449896	30/04/1994	40,000	0	0	34,000	0	0	0	6,000	0	40,000	0	0	0	0	
1995	DEC.	13126010123054	ACT	CC-41449896	26/05/1995	59,000	0	0	50,000	0	0	0	9,000	0	59,000	0	0	0	0	
	DEC.	13583010108314	INA	CC-41449896	06/10/2011	0	0	0	41,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41,000
1996	DEC.	13126010199238	ACT	CC-41449896	29/04/1996	70,000	0	0	59,000	0	0	0	11,000	0	70,000	0	0	0	0	
1997	DEC.	13126010249696	ACT	CC-41449896	22/04/1997	83,000	0	0	71,000	0	0	0	12,000	0	83,000	0	0	0	0	
1998	DEC.	13073010420476	ACT	CC-41449896	23/04/1998	97,000	0	0	82,000	0	0	0	15,000	0	97,000	0	0	0	0	
1999	DEC.	13073010519217	ACT	CC-41449896	02/06/1999	111,000	0	0	100,000	0	0	0	11,000	0	111,000	0	0	0	0	
2000	DEC.	01233020074318	ACT	CC-41449896	26/04/2000	122,000	0	0	104,000	0	0	0	18,000	0	122,000	0	0	0	0	
2001	DEC.	01017030044337	ACT	CC-41449896	27/04/2001	182,000	0	0	155,000	0	0	0	27,000	0	182,000	0	0	0	0	
2002	DEC.	01017050016075	ACT	CC-41449896	16/07/2002	194,000	62,000	0	261,000	62,000	5,000	0	0	0	194,000	0	0	0	0	
2003	DEC.	13391010022409	ACT	CC-41449896	02/05/2003	206,000	0	0	185,000	0	0	0	21,000	0	206,000	0	0	0	0	
2004	DEC.	02025040011354	ACT	CC-41449896	21/04/2004	331,000	0	0	298,000	0	0	0	33,000	0	331,000	0	0	0	0	
2005	DEC.	02025010004701	ACT	CC-41449896	05/07/2005	352,000	0	0	352,000	0	0	0	0	0	352,000	0	0	0	0	
2006	DEC.	02025300000499	ACT	CC-41449896	28/12/2006	374,000	82,000	0	465,000	82,000	9,000	0	0	0	374,000	0	0	0	0	
2007	DEC.	02025300016858	ACT	CC-41449896	19/06/2007	415,000	0	0	373,000	0	0	0	42,000	0	415,000	0	0	0	0	
2008	DEC.	02025300032173	ACT	CC-41449896	24/11/2008	443,000	92,000	0	582,000	92,000	47,000	0	0	0	443,000	0	0	0	0	
2009	DEC.	51094070163526	INA	CC-41449896	30/06/2009	490,000	490,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	DEC.	13583010108281	ACT	CC-41449896	06/10/2011	0	490,000	0	490,000	490,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2010	DEC.	12080051849981	ACT	CC-41449896	02/07/2010	968,000	0	0	578,000	0	0	390,000	0	0	968,000	0	0	0	0	
2011	DEC.	07574740036180	ACT	CC-41449896	10/10/2011	1,023,000	107,000	0	1,201,000	107,000	71,000	0	0	0	1,023,000	0	0	0	0	
2012	DEC.	19844040399977	ACT	CC-41449896	26/03/2012	1,151,000	0	0	1,036,000	0	0	0	115,000	0	1,151,000	0	0	0	0	
2013	DEC.	19844040498767	ACT	CC-41449896	05/06/2013	1,630,000	0	0	1,427,000	0	0	203,000	0	0	1,630,000	0	0	0	0	
2014	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			

INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO

PREDIO	KR 37 25A 28 AP 301
CHIP	AAA0073FOBS
MATRICULA INMOBILIARIA	230499
CEDULA CATASTRAL	23 39 22 3

Reporte detallado del	01/01/1994	*al*	06/09/2018
Fecha Activación	01/01/1995	***Fecha Inactivación***	
Tasa de Interes Vigente	27.72 % Anual		

MOVIMIENTO EN CUENTA						DECLARACION Y ACTOS		DISTRIBUCION DE PAGOS EFECTUADOS							SALDOS PENDIENTES DE PAGO			TOTALES	
AÑO	TIPO DOC.	STICKER	ESTADO	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTA/	IMPUESTO LIQUID.	SANCION LIQUID.	TOTAL PAGADO		SANCION	INTERESES	DESCUENTOS			IMPUESTO	SANCION	INTERESES	IMPUESTO	TOTAL DEUDA	SALDO A FAVOR VIGEN
								SFC	TP			AT/DI	TD	TDI						
2015	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			
2016	Señor(a) contribuyente, para esta vigencia no hay registradas obligaciones tributarias.																			
2017	FCT	4444	ACT	CC-41449896	17/06/2017	1,524,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	517,000	1,524,000	2,041,000	
2018	FCT	4444	ACT	CC-41449896	16/06/2018	2,283,000	0	0	0	0	0	485,000	0	0	0	0	113,000	1,798,000	1,911,000	
																		TOTAL ...	3,952,000	41,000

(**) En la columna Saldo Reimputable, la fila Sub Total Vigencia, refleja el SALDO A FAVOR ACUMULADO a la vigencia objeto de la sumatoria.
(***)DESCRIPCION ACTOS OFICIALES: ACP: Auto de actualización en cuenta por procesos concursales; ADO: Auto declarativo; ADJ: Resolución de aplicación de deposito judicial; ARSJ: Resolución que resuelve reducción sanción e n jurídica; CNMP: Citación notificación mandamiento de pago; ED: Emplazamiento para declarar; FP: Resolución de facilidades de pago; FRR: Fallo de recurso de reposición a la resolución de incumplimiento de la facilidad de pago; FRRC: Fallo del recurso de reposición contra las excepciones; FRRD: Fallo de revocatoria directa de la jurídica; FRRJ: Resolución del recurso de reconsideración; LC: Liquidación de corrección por menor valor; LCA: Liquidación de corrección aritmética; LCS: Liquidación de corrección sanción; LOA: Liquidación de aforo; LOR: Liquidación oficial de revisión; LP: Liquidación provisional; MP: Mandamiento de pago; NMPC: Notificación del mandamiento de pago por correo; RA5D: Resolución de aceptación de sanción reducida en grupo de liquidación; RD: Resolución de desembargo; RDA: Resolución de disminución de avalúo; RDC: Resolución de devolución y/o compensación; RDE: Resolución de embargo; RE: Requerimiento especial; REM: Resolución que resuelve las excepciones al mandamiento de pago; RIFP: Resolución de incumplimiento en facilidad de pago; ROC: Revocatoria directa de oficio coactivo; ROCO: Revocatoria directa de oficio despacho cobranzas; ROD: Revocatoria directa de oficio despacho determinación; RODE: resolución que ordena seguir adelante con la ejecución; ROF: Revocatoria directa de oficio fiscalización; ROJ: Resolución de revocatoria directa de oficio jurídica despacho; ROL: Revocatoria directa de oficio liquidación; RORJ: Resolución revocatoria directa de oficio jurídica recursos; RP: Resolución de prescripción; RSND: Resolución sanción por no declarar; RTP: Resolución de terminación de proceso

403

391

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-031-2006-00614-00 de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente del bien objeto del remate.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
14911 1-OCT-'18 10:26

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

2 - OCT 2018 03

Al despacho del Señor (a) [illegible)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

393 405

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 031 2011 00309 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de fijar fecha y hora de remate elevada por la apoderado de la parte actora mediante escrito allegado el 26 de septiembre 2018 (Fl. 442, Cd.2), el Despacho requiere a la memorialista a fin de que proceda allegar el avaluó actualizado del bien objeto de remate como quiera que el ultimo aprobado corresponde al año 2017, lo anterior teniendo en cuenta el precedente constitucional[2].

Por otro lado, Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU para que aclaren si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas o no deudas, como quiera que en las respuestas allegadas se indica que presenta un saldo pendiente de pago por la suma de $3.952.000, no obstante también se indica que presente un saldo a favor por valor de $41.000, generando ello una inconsistencia o incerteza de la información solicitada; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del articulo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2018 Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

S.O

[2] (T-088 A/14; T-016/09, T-531/10).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

394 406

OFICIO No. 46872

FRANQUICIA
22 OCT 2018

Bogotá D. C., 17 de octubre de 2018

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No 25-90
Ciudad.

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2011-00309-00 iniciado por NYDIA HAYDEE MORA PRIETO C.C. 51.689.001 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES C.C. 41.449.896 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que aclare si el bien inmueble con M.I. No 50C – 230499 objeto de remate presenta deudas o no deudas, como quiera que en las respuestas allegadas se indica que presenta un saldo pendiente de pago por la suma de $3.952.000, no obstante también se indica que presenta un saldo a favor por valor de $41.000, generando ello una inconsistencia o incerteza de la información solicitada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena Leon

345 407

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 46873

FRANCOISA
22 OCT 2018

Bogotá D. C., 17 de octubre de 2018

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-
CALLE 22 NO 6-27
Ciudad.

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-031-2011-00309-00 iniciado por NYDIA HAYDEE MORA PRIETO C.C. 51.689.001 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS DE REYES C.C. 41.449.896 (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que aclare si el bien inmueble con M.I. No 50C – 230499 objeto de remate presenta deudas o no deudas, como quiera que en las respuestas allegadas se indica que presenta un saldo pendiente de pago por la suma de $3.952.000, no obstante también se indica que presenta un saldo a favor por valor de $41.000, generando ello una inconsistencia o incerteza de la información solicitada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760983631
Al responder cite este número

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
07423 16-OCT-'18 11:33

Bogotá D.C., octubre 11 de 2018

Doctor
JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución de Sentencias.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
KR 10 14 33 PISO 1.
Ciudad

REF. Radicado IDU **20185260915442** del 03/09/2018
OFICIO No. 38524
Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-031-2011-00309 iniciado por NYDIA HAYDEE MORA PRIETO C.C. 51.689.001 contra MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS antes MARINA BLANCA CONTRERAS DE REYES C.C. 41.449.896 (Origen juzgado 31 civil municipal).
Matrícula inmobiliaria: **50C-230499**
CHIP: **AAA0073FOBS**

Respetado Doctor Benavides:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230499,** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185760983631
Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

- Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria **50C-230499 (sin deuda).**

FOLIO MATRICULA 50C-230499
ESTADOS DE CUENTA

Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
Acuerdo 16 de 1990	Acuerdo 25 de 1995	Acuerdo 48 de 2001	Acuerdo 180 de 2005 Fase I	Acuerdo 523 de 2013
CANCELADOS CON CODIGO DE DIRECCION			CANCELADO CON SUJETO TRIBUTO	N/A
150400002300280301			006201270600103001	N/A

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3921, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 11-10-2018 05:07 PM

R: Claudia Nayiby Barrera Gutiérrez
E: Rafael Roberto Jaramillo Vázquez

Profesional Contratista STOP
Profesional Contratista STOP FAL 392

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 29 OCT 2018 se agrega al expediente el anterior escrito, junto con 30 anexos en folios. Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados. para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000170 A
CERTIFICADO No 9620140000170 H
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1600
17 - folio
Juzgado
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
55165 22-JAN-'19 10:55
701-2017
397
409

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185761159291
Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 03 de 2018

Doctora
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
KR 10 14 33 PISO 1°
La Ciudad.

REF. Radicados IDU **20185261126892** del 24 de octubre de 2018
OFICIO No. **46873** de octubre 17 de 2018
Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario N°. **11001-40-03-031-2011-00309-00** iniciado por **NYDIA HAYDEE MORA PRIETO** C.C. **51.689.001** contra **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS** antes **MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERA DE REYES** C.C. **41.449.896**. (Origen Juzgado 31 Civil Municipal)
Matrícula inmobiliaria: **50C-230499**.

Respetada Doctora Liliana Graciela:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita *"...que aclare si el bien inmueble con M.I. No. 50C-230499 objeto de remate presenta deudas o no..."*.

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0073FOBS	50C-230499	KR 37 25A 28 AP 301

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

24 ENE 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

STOP
20185761159291
Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Proyectos de Valorización		
Beneficio **General** Acuerdo **16** de **1990**	Beneficio **Local**	
	Acuerdos **25** de **1995** y **48** de **2001**	Acuerdo **180** de **2005** Fase I
Cancelados con código de dirección **150400002300280301** y área de terreno **75,3** m².		Cancelado con sujeto tributo **006201270600103001** y área de terreno **75.3** m².

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **398** de **2009**, **451** de **2010**, **523** de **2013** y **obra por tu lugar**, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50C-230499**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3920, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

Andrea Milena Moreno Munoz
Subdirectora Técnica de Operaciones (e)
Firma mecánica generada en 03-12-2018 03:22 PM
R: Félix Antonio Ceballos Palacios *Profesional Contratista STOP*
E: Oscar Trujillo *Profesional Contratista STOP Extensión 3920*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD COTECNA ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000178 A
CERTIFICADO No SC20140000176 II
ISO 14001:2004 BUREAU VERITAS Certification
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

410

398

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2011 00309 00

Los escritos que obran a folios 408 y 409 de esta encuadernación, se incorporan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes, los cuales se ordenan tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-51793
Fecha: 27/01/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARINA BLANCA MERCHAN DE REYES	C	41449896	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	274	1992-01-17	BOGOTA	02	050C00230499

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 37 25A 28 AP 301 - Código Postal: 111321.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 40 23 28 AP 301, FECHA: 2007-01-31

Código de sector catastral: 006201 27 06 001 03001
Cedula(s) Catastra(es): 23 39 22 3
CHIP: AAA0073FOBS
Número Predial Nal: 11001016213010027000690103000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
75.3	147.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	274,730,000	2020
1	319,845,000	2019
2	335,741,000	2018
3	238,124,000	2017
4	241,216,000	2016
5	207,517,000	2015
6	187,345,000	2014
7	186,044,000	2013
8	170,806,000	2012
9	152,432,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Enero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **15AD3DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

412

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No. 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de Apoderada Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto el avalúo actualizado del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, con base en las siguientes consideraciones:

> *De conformidad con lo previsto en el artículo 444, numeral 4 del Código General de Proceso, "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. (....) ".*

De acuerdo a la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, para el año 2020 el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 37 No. 25A – 28 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-230499 es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($274.730.000.oo),** que incrementado en una mitad alcanzará la suma de:

$ 274.730.000 X 1.5 = $ 412.095.000

En consecuencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene correr traslado del anterior avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 444, numeral 2 del C.G.P y una vez surtido el traslado, se ordene tener como avalúo comercial del inmueble la suma **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($412.095.000.oo)**

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No. 52.869.958 de Bogotá
T.P. No. 170.996 del C.S.J.

20.02
70635 30-JAN-'20 14:11
80765.2
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
04 FEB 2020
05
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

413

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., seis (6) febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 031 2011 00309 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 411 al 412 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 7 de febrero de 2020 anotación en estado N° 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
AL DESPACHO
-1 JUL 2020
04
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

414

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2011 00309 00

Como quiera que el traslado del avalúo de visible a folios 411 y 412 de la presente encuadernación venció en silencio, el Despacho lo acoge para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

solicitud de fecha de remate proceso No. EXP. No. 031-2011-00309

Entrada del 11/09/2020

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Lun 10/08/2020 10:08 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diana Cabrera <Juridica1@ernestosierra.com.co>

4470-121-1

1 archivos adjuntos (146 KB)

MEMORIAL SOLICTANDO FECHA DE REMATE - MARINA MERCHAN- agosto -2020.pdf;

Buenos días.

Adjunto con destino al Juzgado memorial solicitando fecha de remate.

Desconozco el correo del apoderado de mi contraparte.

Cordial saludo,

Carolina Sierra B.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No. 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

solicitud de fecha de remate proceso No. EXP. No. 031-2011-00309

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Lun 10/08/2020 10:08 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diana Cabrera <Juridica1@ernestosierra.com.co>

1 archivos adjuntos (146 KB)

MEMORIAL SOLICTANDO FECHA DE REMATE - MARINA MERCHAN- agosto -2020.pdf;

Buenos días.

Adjunto con destino al Juzgado memorial solicitando fecha de remate.

Desconozco el correo del apoderado de mi contraparte.

Cordial saludo,

Carolina Sierra B.

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

4252-100

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No. 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Del señor Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
08
20 OCT 2020
Al despacho del Señor (a, juez, ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)
F. 415 a 418.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2011 00309 00

Frente al señalamiento de fecha de remate, se considera pertinente indicar que por ahora no es posible acceder a dicha petición, por las razones que en adelante se expondrán:

1° Para la realización de la mencionada diligencia, se necesita la presencia personal del juez director del proceso, los postores y el personal de Secretaria necesario, lo que en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19, no es posible que se haga de manera presencial.

2° El Consejo Superior de la Judicatura, en su acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 en su artículo 14 dispuso: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso;* ***hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."***

No obstante, aún se continúa en la espera de la información por parte del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la implementación de la plataforma tecnológica para adelantar dicha diligencia en la forma como lo establece la citada norma, esto es, por los medios técnicos de comunicación simultánea.

Corolario de lo expuesto, si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, también lo es que debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en

el territorio nacional, no es posible adelantar de manera presencial dicha diligencia, por ende hay que esperar a la implementación de las plataformas tecnológicas para tal fin.

De otra parte, se le hace saber al memorialista que el Acuerdo **PCSJA20-11632 del** 30/09/2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020, en el inciso segundo del artículo 3° establece: *"... Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.* Disposición que continúa aplicándose, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° del acuerdo **PCSJA20-11671** 06/11/2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Tal como reza la precitada disposición, las personas con pre-existencias tales como: "*diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar..., no deben asistir a las sedes judiciales*". Teniendo en cuenta que la titular del Despacho desde hace varios años padece enfermedad cardiovascular, tal como se prueba con apartes de su historia clínica, donde se lee algunos diagnósticos, como los siguientes : "OTROS TIPOS ESPECIFICOS DE BLOQUEO DEL CORAZON", "BLOQUE COMPLETO DE RAMA Y ECTOPIA SUPRAVENTRICULAR DE ESCASA FRECUENCIA", "TAQUICARDIA PAROXISTICA, NO ESPECIFICADA", "TAQUICARDIA DISNEA SINCOPENA ANGINA", "BLOQUEO COMPLETO RAMA DERECHA, HEMIBLOQUEO IZQUIERDO ANTERIOR, TRASTORNOS DE REPOLARIZACION EN PARED ANTERIOR" "BLOQUEO BIFASCICULAR". Enfermedad que tiene que estar con controles periódicos y medicación, aumentado su riesgo, dado los antecedentes familiares que tiene en razón a que su progenitor falleció por enfermedad cardiovascular (ataque al corazón).

Según el *"PROTOCOLO DE PREVENCION DEL COVID 19 PARA DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES" expedido por el Consejo Superior de la judicatura, en su artículo 5 .1 establece: "ANTES DE REALIZAR LA DILIENCIA JUDICIAL – No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes,*

enfermedad coronaria, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer..".

Igualmente se pone en conocimiento del memorialista que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Bogotá, el día 16 de octubre de 2020, me comunica que de acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, debo laborar en casa y continuar con seguimiento médico tratante para control de mi estado de salud.

Así las cosas, conforme a lo expuesto, de conformidad, con las normas citadas y las pruebas adjuntas al presente auto, se le hace saber al memorialista que no es posible adelantar por parte de esta servidora judicial, de manera presencial la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

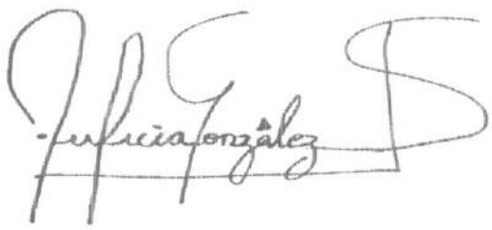

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.25 de noviembre de 2020 anotación en estado Nº 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

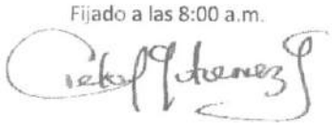

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

410 / 422

Fwd: Informe encuesta comorbilidades EXDESAJBO20-45396

Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 22/10/2020 12:32
Para: Sergio Alejandro Tautiva Naranjo <stautivn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cruz Marina Palencia Amorocho <cpalenca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
DEAJO20-445 URH - Instructivo para trabajo en casa_.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: Angy Paola Diaz Patarroyo <adiazpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: Friday, October 16, 2020 9:00:53 AM
Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Informe encuesta comorbilidades EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

De acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, de manera atenta me permito relacionar los resultados con lo cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZilhf?responseCheck=false

Identificación	Nombres	Apellidos	CLASIFICACION	CONDUCTA
27829931	CRUZ MARINA	PALENCIA AMOROCHO	Pendiente	Encuesta pendiente
46666206	OLGA LUCIA	GONZALEZ SALAMANCA	CASO SUSCEPTIBLE	Debe laborar en casa, continuar con seguimiento médico tratante para control de su estado de salud y cumplir con todas las normas de bioseguridad. Deberá realizar el reporte diario de autoevaluación de síntomas en ALISSTA por la siguiente ruta: URL https://www.alissta.gov.co/.
80751024	SERGIO ALEJANDRO	TAUTIVA NARANJO	Pendiente	Encuesta pendiente

Al respecto del caso susceptible, es preciso citar el Acuerdo No. PCSJA20-11632 30 de septiembre de 2020 Capitulo 2 Artículo 3 Presencialidad ... *Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.* ... En este sentido, se anexa para la aplicación el "Instructivo para Trabajo en Casa", emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual constituye una guía para mantener la salud física y mental de los servidores, respecto al trabajo en casa como medida de prevención frente al contagio de COVID-19.

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

De: Angy Paola Diaz Patarroyo
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 8:09
Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Informe de mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y petición EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

En atención a su oficio del asunto, de manera atenta me permito relacionar los resultados de la encuesta de comorbilidad con la cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: https://aonportal.questionpro.com/t/ALxOAZilhf?responseCheck=false

Identificación	Nombres	Apellidos	CLASIFICACION	CONDUCTA
27829931	CRUZ MARINA	PALENCIA AMOROCHO	27829931	Encuesta pendiente
46666206	OLGA LUCIA	GONZALEZ SALAMANCA	46666206	Encuesta pendiente
80751024	SERGIO ALEJANDRO	TAUTIVA NARANJO	80751024	Encuesta pendiente

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

AU 423

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
ABOGADA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
CALLE 85 No. 10 – 79 BOGOTÁ
TELÉFONO: 616-3156 FAX: 218-4105

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO de NYDIA HAYDEE MORA PRIETO, BLANCA INÉS ROMERO DE MALDONADO Y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de MARINA BLANCA MERCHAN CONTRERAS – EXP. No 2011-00309 (proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a la Señora Juez, teniendo en cuenta que se encuentran plenamente reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se fije **FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble objeto de la litis, embargo, secuestrado y avaluado, en la que será postura admisible la que cubre el 70% del avalúo.

Atendiendo las particularidades de salud de la señora Juez y las medidas de bioseguridad adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, solicito el remate se realice por medios virtuales y/o presenciales, según se ordene por este Juzgado, con el fin de evitar la parálisis del proceso.

De la señora Juez, respetuosamente;

CAROLINA SIERRA BENAVIDES
C.C. No 52.869.958 de Bogotá
T.P. No 170.996 del C.S.J.

proceso No. 31-2011-309 Juzgado 1 Ejec

Carolina Sierra <carolinasierra@ernestosierra.com.co>

Lun 05/04/2021 14:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (146 KB)

MEMORIAL SOLICTANDO FECHA DE REMATE - 31-2011-309 - MARZO -2021.pdf;

Buenos días,

Se adjunta memorial para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Carolina Sierra B.
Apoderada parte demandante

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3058 .33. 1

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
17555 7-APR-'21 8:30

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

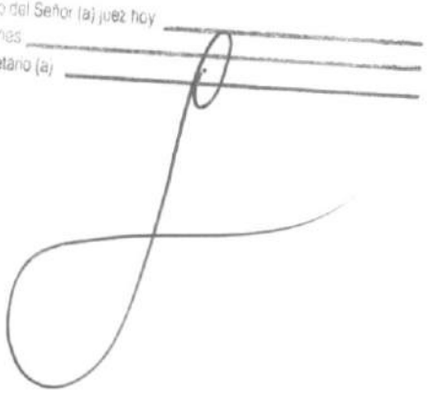

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2011 00309 00

Frente a la solicitud de señalar fecha de remate, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de noviembre de 2020 (fl.148 de la presente encuadernación).

No obstante, se requiere a las partes para que ingresen a la página de la Rama Judicial y en el Micrositio de este juzgado observen el correspondiente video tutorial del protocolo, instrucciones y procedimiento para realizar la diligencia de remate y como realizar el proceso de encriptación.

Igualmente, se les invita a ingresar en dicha página para que adquieran información sobre el plan piloto para la realización de las audiencias de remate de manera virtual y respecto a los instructivos para quienes estén interesados en hacer uso de esta herramienta para participar en las audiencias de remate

Una vez el Consejo Superior de la Judicatura expida los correspondientes acuerdos se procederá a señalar fecha para la práctica virtual de las diligencias de remate

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

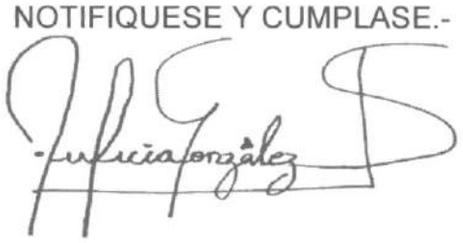

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA._
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 03-05-2021 anotación en estado Nº 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

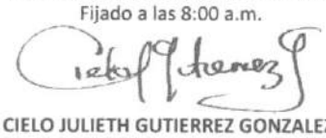

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA